



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodes Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO-PLENO EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2024

ALCALDESA-PRESIDENTA

D.^a LOURDES AZNAR MIRALLES

CONCEJALES

D. ANTONIO JOSÉ CANDEL RIVES

D. VICENTE RAMÓN SÁNCHEZ-MACIÁ DÍEZ

D.^a MÓNICA SAN EMETERIO GIL

D. DAVID AMORÓS CANDELA

D.^a PILAR DEL CARMEN MAS MAS

D. PEDRO GARCÍA MAGRO

D. FRANCISCO MARIO VERDÚ ROS

D.^a MARÍA GEMA ESCOLANO BERNÁ

D.^a SILVIA ASENCIO MAS

D.^a MARÍA JESÚS ALFONSO EGEA

D.^a VIRGINIA MORIEL BUENO

D.^a ESTEFANÍA SALINAS PERAL

D. ANA VANESA MAS GONZÁLEZ

D. JOSEP CANDELA MUÑOZ

D. MARCELINO GIMÉNEZ ROCAMORA

D. JOSEP ANTONI CONEJERO HURTADO

D. NOEMÍ CANDELA NAVARRO

D.^a FÁTIMA CANDELA PLANELLES

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

D.^a ASUNCIÓN DOLORES PLANELLES GANDÍA

SECRETARIO GENERAL

D. MANUEL RODES RIVES

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Crevillent, previa convocatoria, en legal forma practicada, siendo las dieciséis horas del día veinticinco de junio de dos mil veinticuatro, se reunió la Corporación Municipal bajo la Presidencia de su titular D.^a Lourdes Aznar Miralles, con la presencia de los Concejales D. Antonio José Candel Rives, Vicente Ramón Sánchez-Maciá Díez, D.^a Mónica San Emeterio Gil, D. David Amorós Candela, D.^a Pilar del Carmen Mas Mas, D. Pedro García Magro, D. Francisco Mario Verdú Ros, D.^a María Gema Escolano Berna, D.^a Silvia Asencio Mas, D.^a María Jesús Alfonso Egea, D.^a Virginia Moriel Bueno, D.^a Estefanía Salinas Peral, D.^a Ana Vanesa Mas González, D. Josep Candela Muñoz, D. Marcelino Giménez Rocamora, D. Josep Antoni Conejero Hurtado, D.^a Noemí Candela Navarro, D.^a Fátima Candela Planelles, D. Manuel Penalva Alarcón y D.^a Asunción Dolores Planelles Gandía. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación D. Manuel Rodes Rives. Abierta la sesión de orden de la Alcaldesa, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Alcaldesa-Presidenta pregunta si algún miembro tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria de 28 de mayo de 2024. Al no haber observaciones se entiende aprobada por UNANIMIDAD de los 21 miembros que, de derecho, componen la Corporación.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:

<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLEN/visor.aspx?id=1252&t=134>

2.- DECLARACIONES INSTITUCIONALES.

2.1.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FVMP EN CONMEMORACION DEL 28 DE JUNIO, DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO.

Previo justificación de la Sra. Alcaldesa-Presidenta y no habiendo sido suscitado debate, se acuerda aprobar la urgencia del asunto por 18 votos a favor (PP, PSOE, ACORD PER GUANYAR) y 3 votos en contra (VOX), de conformidad con el artículo 31 del Reglamento Orgánico Municipal.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:

<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLEN/visor.aspx?id=1252&t=158>

La Sra. Alcaldesa-Presidenta concede la palabra a D. Francisco Mario Verdú Ros, Concejale de Atención Vecinal, Igualdad, Pedanías y Barrios, Agricultura y Medio Ambiente, que da lectura a la Declaración Institucional presentada por la Federación Española de Municipios y Provincias (FVMP), con el siguiente tenor literal:

“El día internacional del orgullo, que se celebra en conmemoración de los disturbios de Stonewall (Nueva York, EE. UU.) de 1969 y que supuso el inicio del movimiento de liberación homosexual, es sin duda alguna la conmemoración más ligada al concepto de igual, de libertad y de respeto a la diversidad.

Hoy recordamos a aquellos hombres y mujeres valientes que alzaron su voz para decir basta a la situación de opresión y miedo en la que vivían. Ese grito de esperanza y de reivindicación sigue presente en nuestra sociedad cada 28 de junio como aquel 28 de junio de 1969.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

Ese grito reivindicando la igualdad y el respeto supuso el nacimiento de los derechos del colectivo LGTBI, derechos que en nuestros días y en nuestra sociedad podemos considerar como consolidados.

Lejos han quedado aquellos momentos en los que la homosexualidad era un delito y los homosexuales eran perseguidos por ser y sentir como querían. Como también aquellos momentos en que eran reprimidos.

Hoy, Día Internacional del Orgullo, podemos sentirnos, como sociedad y como pueblo, orgullosos de ser ejemplares en el respeto hacia la igualdad de todas las personas, una sociedad democrática, diversa y respetuosa con todos sus miembros.

Una sociedad en la que no sólo no existen exclusiones por motivos de identidad y expresión sexual, sino que se siente orgullosa de su diversidad.

Una sociedad en la que podemos decir, orgullosos, que se respeta lo que establece el artículo primero de la Declaración Universal de Derechos Humanos "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos".

Sin embargo, el orgullo del deber cumplido no puede hacernos caer en la autocomplacencia: Queda mucho por hacer y mucho por lo que luchar.

Empezando por recordar, solidarizarnos y levantar nuestra voz por todas las personas, de muchos lugares del mundo, donde la homosexualidad sigue penalizada, muchos países en los que las personas del colectivo LGTBI son perseguidos, amenazados e incluso ejecutados por, simplemente, expresar sus sentimientos.

Tengamos presente en este momento a todas y cada una de ellas y que su recuerdo nos sirva para redoblar nuestro esfuerzo y luchar por impedir que ese oscuro pasado pueda regresar a nuestro país.

Desde el Ayuntamiento de Crevillent queremos aprovechar este día para reiterar nuestro compromiso y apoyo al colectivo LGTBI de la Comunitat y de Crevillent. Y lo hacemos desde el firme compromiso de esta institución con la defensa de la libertad, la dignidad del ser humano y el respeto de todas las personas a vivir y vivir su orientación sexual como libremente deseen.

Se trata de algo tan sencillo como dejar a las personas vivir con plenitud y libertad sus derechos, algo tan valiente como denunciar cualquier manifestación de lgtbifobia y algo tan bonito como dejar que la gente sienta y ame en plena libertad.

Muchos han sido los avances sociales alcanzados a nivel nacional, comunitario y europeo por las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales, no es el momento de adentrarnos en su cita, pero sí en su espíritu y fundamento: valores universales y democráticos como la igualdad, el respeto, la diversidad y la libertad.

Valores que representan y ponen en valor lo mejor del ser humano y de cualquier sociedad democrática y valores que aborrecen otros contrapuestos como la intolerancia, la discriminación o la violencia.

Hoy desde el Ayuntamiento de Crevillent queremos, también, reconocer la labor de tantas personas que, a título personal o en el desarrollo de su trabajo, luchan por alcanzar un por un mundo más justo, más humano, más respetuoso con la diversidad y más igualitario.

España, viviendo su mayor periodo de democracia de su historia es, sin lugar a duda, una de las naciones en la que mayor protección y respeto gozan las personas del colectivo LGTBI, y por ende, en una de las sociedades más igualitarias y justas del planeta. Gracias a todos esos los hombres y mujeres que, comprometidos con esta causa y con independencia de su ideología, nos han permitido ser lo que hoy somos.

España, la Comunitat Valenciana y Crevillent, orgulloso y consciente de lo que hemos alcanzado, debe seguir trabajando por la abolición de cualquier atisbo de discriminación en los derechos de las personas LGTBI, impulsando políticas basadas en la libertad y en la diversidad y garantizado los derechos de este colectivo.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

Este deber con una parte importante de nuestra sociedad, debe servir para que nos sintamos, todos, orgullosos de lo que hemos logrado y, también para unirnos en la búsqueda de una sociedad en la que la libertad de las personas y su dignidad esté por encima de cualquier contienda política.

Celebremos pues el orgullo, celebremos la dignidad de las personas, celebremos la libertad y celebremos la diversidad de España, de la Comunitat Valenciana y de Crevillent”.

A continuación la Sra. Alcaldesa-Presidenta da paso a la votación de la Declaración Institucional presentada, con el resultado que se refleja a continuación:

Votos SI.....18 (PP/ PSOE/ ACORD)

Votos NO.....3 (VOX)

Total nº miembros.....21

=====

Por lo que el Ayuntamiento-Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopto acuerdo en los siguientes términos:

ÚNICO.- Aprobar la Declaración Institucional transcrita “ut supra” en todos sus términos.

3.- PARTE RESOLUTIVA.

3.1.- PROPUESTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE SUS MIEMBROS Y DE LOS DEMÁS CONCEJALES CON RESPONSABILIDADES DE GOBIERNO.

3.1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta concede la palabra a D. Pedro García Magro, Concejal de Presidencia, Servicios Públicos, Contratación, Industria, Turismo, Juventud y Ocio, que da lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior de 19 de junio de 2024.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:

<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1252&t=830>

A continuación, la Sra. Alcaldesa-Presidenta da por concluido el debate suscitado y se procede a la votación del Dictamen presentado, siendo aprobado con el resultado que se refleja a continuación:

Votos SI.....13 (VOX/PP/PSOE)

Votos NO.....8 (ACORD)

Total nº miembros.....21

=====

Por lo que el Ayuntamiento-Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopto acuerdo en los siguientes términos:

“Mediante providencia del Concejal Delegado de Contratación de fecha 3 de agosto de 2022, se incoa el expediente para la contratación del servicio referido en el asunto de referencia, con arreglo a las especificaciones siguientes contenidas en la Memoria justificativa del contrato:

Objeto: Limpieza de edificios y dependencias municipales cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Crevillent
Lotes: No procede
Tramitación: Ordinaria
Tramitación del gasto: Ordinaria
Presupuesto de licitación: 3.640.854,26 euros, IVA incluido.
Importe del valor estimado: 6.318.837,98 euros
Procedimiento de adjudicación: Abierto sujeto a regulación armonizada.
Plazo de ejecución: 2 años, prorrogable anualmente hasta 2 años más
Criterios de adjudicación:
Cuantificables mediante juicio de valor – hasta 30 puntos:



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

1. Memoria Técnica. - Descripción del servicio a prestar y metodología de trabajo. - Descripción de los medios materiales y productos a emplear - Gestión y organización del contrato	Cualitativo	10 puntos 10 puntos 10 puntos
Cuantificables automáticamente – hasta 70 puntos:		
2. Oferta económica	Económico	70 puntos
TOTAL PUNTOS		100

Consta en el expediente además de memoria justificativa del contrato informe de insuficiencia de medios, pliego de prescripciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas particulares, así como documento RC nº 2024.2.0006433.000, RC nº 2025.2.0000054.000 y RC nº 2026.2.0000014.000.

En el expediente para la contratación del servicio de referencia resultan suficientemente justificadas las causas que motivan la necesidad de la prestación y de la tramitación del expediente de contratación, así como la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para valorar las ofertas que se presenten y adjudicar el contrato, de conformidad con lo establecido por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público.

Consta en el expediente informe propuesta de Vicesecretaría de fecha 5/06/2024, así como informe de Secretaría de fecha 9/06/2024 y de fiscalización favorable de la Intervención municipal de 12/06/2024.

Corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, al superar el valor estimado del contrato el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal.

Por todo lo expuesto, se **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente tramitado para la contratación del “Servicio de limpieza de edificios y dependencias municipales del Ayuntamiento de Crevillent”, mediante tramitación ordinaria, tramitación contable ordinaria, procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, con varios criterios de adjudicación.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente con cargo a las aplicaciones y ejercicios presupuestarios que se indican.

EJERCICIO	IMPORTE (IVA Incluido)	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN
2024	606.809,04 €	*. -227.00	LIMPIEZA DE EDIFICIOS
2025	1.820.427,13 €	*. -227.00	LIMPIEZA DE EDIFICIOS
2026	1.213.618,09 €	*. -227.00	LIMPIEZA DE EDIFICIOS

* Desglose de Programas económicos municipales con su correspondiente coste anual:

PROGRAMA – Aplicación económica 227.00		AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026
03/2410	ADL	13.806,60 €	41.420,41 €	27.613,61 €
07/9200	Ayuntamiento	20.710,21 €	62.130,62 €	41.420,41 €
08/3321	Biblioteca	6.903,40 €	20.710,21 €	13.806,81 €
08/3340	Casa Cultura	41.420,42 €	124.261,24 €	82.840,82 €
09/1640	Cementerio	1.104,54 €	3.313,63 €	2.209,09 €
01/2313	Centro 3ª Edad	24.023,84 €	72.071,52 €	48.047,68 €
08/3200	Colegios Públicos	301.540,61 €	904.621,81 €	603.081,20 €
02/3110	Sanidad (Dispensarios Médicos)	4.418,18 €	13.254,53 €	8.836,35 €
08/3240	EPA	3.589,77 €	10.769,31 €	7.179,54 €
03/2411	Escuela Taller	6.903,40 €	20.710,21 €	13.806,81 €
05/3380	Fiestas	414,20 €	1.242,61 €	828,41 €



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

06/3410	Instalaciones Deportivas	104.379,45 €	313.138,32 €	208.758,87 €
09/4312	Mercado Abastos	13.806,80 €	41.420,41 €	27.613,61 €
08/3330	Museos	7041,47 €	21.124,41 €	14.082,94 €
10/9240	Participación Ciudadana	6.765,33 €	20.296,00 €	13.530,67 €
05/1320	Policía Local	13.806,80 €	41.420,41 €	27.613,61 €
01/2310	Servicios Sociales	22.367,02 €	67.101,07 €	44.734,05 €
10/3370	Centre Jove	13.806,80 €	41.420,41 €	27.613,61 €
TOTAL		606.809,04 €	1.820.427,13 €	1.213.618,09 €

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación referencia.

CUARTO.- Iniciar el procedimiento para la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, disponiendo la publicación de la licitación mediante la inserción de anuncio en el perfil de contratante del órgano de contratación, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), dejando constancia en el expediente de la fecha de envío del anuncio de licitación, siendo el plazo para la presentación de ofertas de 30 días, como consecuencia de la reducción de plazo contenida en el artículo 156.3.c) de la LCSP.

QUINTO.- Comunicar a los Servicios Económicos”.

3.1.2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ADHESIÓN A LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE LA DANSÀ DE LA FONT DE LA FIGUERA COMO FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO AUTONÓMICO.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta concede la palabra a D.ª Mónica San Emeterio Gil, Concejala de Cultura, Personal y Recursos Humanos, Agencia de Desarrollo Local y Captación de Fondos, que da lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Festejos y Juventud de 7 de junio de 2024.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:

<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLEN/visor.aspx?id=1252&t=2097>

A continuación, la Sra. Alcaldesa-Presidenta da por concluido el debate suscitado y se procede a la votación del Dictamen presentado, siendo aprobado con el resultado que se refleja a continuación:

Votos SI.....18 (PP/PSOE/ACORD)

Abstenciones.....3 (VOX)

Total nº miembros.....21

Por lo que el Ayuntamiento-Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopto acuerdo en los siguientes términos:

“Vista la solicitud recibida del Excmo. Ayuntamiento de la Font de la Figuera, con fecha 21/05/2024, nº registro entrada 7316/2024, solicitando el apoyo del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent para la Declaración de la Dansà de la Font de la Figuera como Fiesta de Interés Turístico Autonómico.

Visto el informe de la Técnico de Cultura, de fecha 03/06/2024, en el que se expresa que este baile es patrimonio cultural inmaterial que debe ser reconocido para su conservación.

Visto el interés de la Concejalía de Cultura en su adhesión para conseguir esta declaración.

Dictaminada la propuesta presentada en la Comisión Municipal de Cultura, Fiestas, Educación y Juventud.

Por todo lo expuesto, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Adherirse para que la Dansà de la Font de a Figuera pueda seguir los trámites de realización del expediente de Declaración como Fiestas de Interés Turístico Autonómico.

SEGUNDO.- Que se traslade copia de este acuerdo los servicios culturales municipales y al interesado,



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

para su conocimiento y efectos oportunos”.

3.1.3.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS V CERTAMEN LITERARIO VILLA DE CREVILLENT.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta da cuenta de la conformidad expresada en la Junta de Portavoces sobre el debate conjunto de los asuntos de los puntos 3.1.3 y 3.1.4 del orden del día, al guardar relación entre sí, por lo que se van a exponer y debatir de esta manera, si bien la votación de cada uno de ellos se realizará de forma separada, tal y como prescribe el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta concede la palabra a D. Antonio Candel Rives, Concejal de Fiestas, Educación, Patrimonio y Ciclo Hídrico, Hermanamientos, Comercio y Mercados, que da lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Festejos y Juventud de 7 de junio de 2024.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:

<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1252&t=2448>

A continuación, la Sra. Alcaldesa-Presidenta da por concluido el debate suscitado y se procede a la votación del Dictamen presentado, siendo aprobado por UNANIMIDAD de los 21 miembros que, de derecho, componen la Corporación, en los siguientes términos:

“La presente convocatoria es una más de las medidas de fomento de la lectura, la creatividad literaria y el fomento de las artes, y la promoción del uso del valenciano en los escolares de los centros educativos de Crevillent.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria se destinan a la adquisición de los premios a entregar a los/las ganadores/as del V Certamen Literario Villa de Crevillent.

La legislación aplicable en la que se enmarca esta convocatoria es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su última actualización mediante Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo y el Reglamento que desarrolla aquella en el R.D. 887/2006 de 21 de julio, así como las normativas municipales, principalmente del presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, sus Bases de Ejecución y la Ordenanza General de Subvenciones.

Sobre estas premisas, el Ayuntamiento de Crevillent, en el uso de las competencias que por ley le son atribuidas y previos los trámites oportunos, aprueba la convocatoria de Subvenciones para los premios con las Bases que se desarrollan a continuación.

Visto el Informe jurídico.

Visto el documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente y la Conformidad de la Intervención Municipal.

Viso la RC del expediente 1317404D, con referencia 2024.0006568.000, con importe operación de 416,24.-€ a la empresa de Sebastián Espinosa Galvañ a la partida presupuestaria 3200-48518.

Visto la RC, con referencia 2024.2.0006422.000, con importe operación de 154,45.-€ a la empresa Castello Cerda Asunción a la partida presupuestaria 3200-48518.

Visto el AD del expediente 1317240A, con referencia 2024.2.0007167.000, con importe operación de 1.550,64.-€, a la empresa Laboral Grafica S.L. a la partida presupuestaria 3200-48518

Por todo lo expuesto, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Bases reguladoras subvención premios V Certamen Literario Villa de Crevillent.

Bases Reguladoras de la Convocatoria 2024 de Subvención a los premios en el entorno educativo, para el alumnado de los centros educativos de Crevillent.

Preámbulo

La presente convocatoria es una más de las medidas de fomento de la lectura, la creatividad literaria y el



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

fomento de las artes, así como la promoción del uso del valenciano en los escolares de los centros educativos de Crevillent.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria se destinan a la adquisición de los premios a entregar a los/las ganadores/as del V Certamen Literario Villa de Crevillent.

La legislación aplicable en la que se enmarca esta convocatoria es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su última actualización mediante Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo y el Reglamento que desarrolla aquella en el R.D. 887/2006 de 21 de julio, así como las normativas municipales, principalmente del presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, sus Bases de Ejecución y la Ordenanza General de Subvenciones.

Sobre estas premisas, el Ayuntamiento de Crevillent, en el uso de las competencias que por ley le son atribuidas y previos los trámites oportunos, aprueba la convocatoria de Subvenciones para los premios con las Bases que se desarrollan a continuación.

Base 1ª.- Objeto y beneficiarios

El objeto de estas Bases es regular las condiciones de la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a los/las ganadores/as y finalistas del concurso "V Certamen Literario Villa de Crevillent", y justificar la compra de los regalos a entregar a los mismos y materiales necesarios para su difusión.

Los Premios se convocan para la promoción de la creación literaria a través de la elaboración de relatos cortos, abarcando cualquier temática libremente elegida por los/las participantes. Se excluirán aquellos textos cuyo contenido sea obsceno, homófobo, violento, sexista, racista o vulnere algún derecho fundamental de la persona.

El régimen de concurrencia competitiva es un sistema de comparación de los trabajos presentados, sometido a un sistema de valoración en base a los criterios valorativos reconocidos por los miembros del jurado. Los trabajos seleccionados recibirán un premio en especie además de un diploma conmemorativo.

Base 2ª.- Formato de Presentación

La extensión de los relatos, que serán individuales y originales, será de 1.000 palabras como máximo, tamaño 12 con letra Arial a doble espacio. En la 5ª y 6ª categoría, se admitirán tanto los relatos presentados por escrito como los relatos orales que se presenten por cualquier medio audiovisual. Así mismo, se podrán presentar relatos tanto de forma individual como en equipo.

Base 3ª.- Categorías

1ª categoría.- 5º y 6º de Educación Primaria.

2ª categoría.- 1º y 2º de ESO.

3ª categoría.- 3º y 4º de ESO

4ª categoría.- Bachillerato.

5ª categoría.- Alumnos con Capacidades Diferentes

6ª categoría.- Educación Infantil.

7ª categoría.- Centro Formación Permanente de Adultos.

Base 4ª.-Instrucciones

Cada Centro Educativo seleccionará, de todos los relatos presentados, un máximo de 4 relatos por categoría.

La participación en estos premios significa la aceptación de estas bases y la cesión de los relatos presentados al Ayuntamiento de Crevillent para su reproducción y distribución, siempre respetando la autoría de los mismos.

Base 5ª.- Plazo y lugar de presentación.

Los relatos seleccionados se enviarán al Jurado constituido al efecto y que tendrá su sede en la Casa de Cultura "José Candela Lledó", situada en C/Llavador, nº 9 de Crevillent. El plazo para la entrega será hasta el 11 de junio de 2024.

Base 6ª.- Procedimiento de concesión.

Se constituirá un jurado, en cada convocatoria, por las siguientes personas:

- Dos docentes designados por los Departamentos de Lengua de cada uno de los IES de la localidad.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

- Dos docentes de Primaria designados por los/las Directores/as de los centros de Primaria.
- Una persona de reconocido prestigio en el mundo literario a propuesta de la Concejalía de Educación.

El Jurado establecerá un Premio por categoría de entre los finalistas seleccionados.

Base 7ª.- Premios y acto de entrega.

Los Premios consistirán en un Diploma de Honor y regalo para los/as ganadores/as de cada categoría. Así mismo cada finalista tendrá un Diploma. El Ayuntamiento editará una publicación con todos los relatos finalistas para su entrega a los/as autores/as. También se encargará de su distribución en los Centros Escolares, en todos los Centros de titularidad pública y en aquellas entidades que los soliciten.

Los premios se entregarán en la celebración del 11 de julio. El acto de entrega será organizado por el Ayuntamiento de Crevillent que le dará su máxima difusión y relevancia. Este acto será grabado y se podrán hacer fotos a los participantes.

Base 8ª.- Financiación de la convocatoria

Se establece un techo máximo de 2.121,33.-€, para lo que se ha habilitado partida presupuestaria en los presupuestos municipales vigentes 3200-48518.

Se incluye en los conceptos subvencionables:

- La compra de los premios.
- Los diplomas conmemorativos.
- Edición del libro con los relatos finalistas.
- Gastos directos de la actividad que pudiera derivarse de la celebración, como material fungible, comunicaciones, alquiler de equipos, folletos o publicidad del evento.

Base 9ª.- Justificación de la ayuda

Los ganadores de los premios firmarán un recibí como justificación de la recepción del premio.

Base 10ª Publicidad

Las presentes bases serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la base de datos nacional de subvenciones y en la web municipal.

Base 11ª. Entrada en vigor.

Estas bases entrarán en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 2.121,33.-€, con cargo a la aplicación presupuestaria 3200-48518.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los Servicios Económicos Municipales a los efectos que correspondan”.

3.1.4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS “IV CONCURSO DE CÓMICS EN VALENCIANO 9 DE OCTUBRE”.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:

<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLEN/visor.aspx?id=1252&t=2460>

A continuación, la Sra. Alcaldesa-Presidenta da por concluido el debate suscitado y se procede a la votación del Dictamen presentado, siendo aprobado con el resultado que se refleja a continuación:

Votos SI.....18 (PP/PSOE/ACORD)

Abstenciones.....3 (VOX)

Total nº miembros.....21

=====

Por lo que el Ayuntamiento-Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopto acuerdo en los siguientes términos:



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

“La presente convocatoria es una más de las medidas de promoción del valenciano, de fomento de la lectura, la creatividad literaria y el fomento de las artes, así como el trabajo en equipo en los escolares de los centros educativos de Crevillent.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria se destinan a la adquisición de los premios a entregar a los/las ganadores/as del IV Concurso de Cómic en Valenciano 9 de Octubre.

La legislación aplicable en la que se enmarca esta convocatoria es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su última actualización mediante Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo y el Reglamento que desarrolla aquella en el R.D. 887/2006 de 21 de julio, así como las normativas municipales, principalmente del presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, sus Bases de Ejecución y la Ordenanza General de Subvenciones.

Sobre estas premisas, el Ayuntamiento de Crevillent, en el uso de las competencias que por ley le son atribuidas y previos los trámites oportunos, aprueba la convocatoria de Subvenciones para los premios con las Bases que se desarrollan a continuación.

Visto el Informe Técnico.

Visto el documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente y la Conformidad de la Intervención Municipal.

Por todo lo expuesto, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Bases reguladoras subvención premios IV Concurso-Premios 9 de Octubre de Cómic en Valenciano.

Bases Reguladoras de la Convocatoria 2024 de Subvención a los premios en el entorno educativo, para el alumnado de los centros educativos de Crevillent.

Preámbulo

La presente convocatoria es una más de las medidas de promoción del valenciano, de fomento de la lectura, la creatividad literaria y el fomento de las artes, así como el trabajo en equipo en los escolares de los centros educativos de Crevillent.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria se destinan a la adquisición de los premios a entregar a los/las ganadores/as del IV Concurso de Cómic en Valenciano 9 de Octubre.

La legislación aplicable en la que se enmarca esta convocatoria es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su última actualización mediante Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo y el Reglamento que desarrolla aquella en el R.D. 887/2006 de 21 de julio, así como las normativas municipales, principalmente del presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, sus Bases de Ejecución y la Ordenanza General de Subvenciones.

Sobre estas premisas, el Ayuntamiento de Crevillent, en el uso de las competencias que por ley le son atribuidas y previos los trámites oportunos, aprueba la convocatoria de Subvenciones para los premios con las Bases que se desarrollan a continuación.

Base 1ª.- Objeto y beneficiarios

El objeto de estas Bases es regular las condiciones de la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a los/las ganadores/as y finalistas del concurso “Concurso Cómic en Valenciano 9 de Octubre”, y justificar la compra de los regalos a entregar a los mismos y materiales necesarios para su difusión.

Los Premios se convocan para la promoción de la creación artística y literaria a través de la elaboración de cómics en valenciano, este año se propone a los participantes la temática de: héroes y villanos. Se excluirán aquellos cómics cuyo contenido sea obsceno, homófobo, violento, sexista, racista o vulnere algún derecho fundamental de la persona.

El régimen de concurrencia competitiva es un sistema de comparación de los trabajos presentados, sometido a un sistema de valoración en base a los criterios valorativos reconocidos por los miembros del



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

jurado. Los trabajos seleccionados recibirán un premio en especie además de un diploma conmemorativo.

Base 2ª.- Formato de Presentación

Los cómics se presentarán en **un folio A3 por una cara en posición vertical**, se podrán elaborar en blanco y negro o en color. Han de ser originales y se presentarán, dentro de cada categoría, en equipo con un máximo de 4 componentes y un mínimo de dos componentes. Es necesario que los cómics presentados tengan la letra legible y que no contengan faltas de ortografía.

Base 3ª.- Categorías

- 1ª categoría.- 1º, 2º y 3º de Educación Primaria.
- 2ª categoría.- 4º, 5º y 6º de Educación Primaria.
- 3ª categoría.- Alumnos con Capacidades Diferentes.
- 4ª categoría.- 1º y 2º de ESO.
- 5ª categoría.- 3º y 4º de ESO.
- 6ª categoría.- Bachillerato.
- 7ª categoría.- Educación Infantil.

Base 4ª.-Instrucciones

Cada Centro Educativo seleccionará, de todos los cómics presentados, un máximo de 2 cómics por categoría.

La participación en estos premios significa la aceptación de estas bases y la cesión de los cómics presentados al Ayuntamiento de Crevillent para su reproducción y distribución, siempre respetando la autoría de los mismos.

Base 5ª.- Plazo y lugar de presentación.

Los cómics seleccionados se enviarán al Jurado constituido al efecto y que tendrá su sede en la Casa de Cultura "José Candela Lledó", situada en C/ Llavador, nº 9 de Crevillent. **El plazo para la entrega de los cómics será hasta el 11 de julio de 2024.**

Base 6ª.- Procedimiento de concesión.

Se constituirá un jurado, en cada convocatoria, por las siguientes personas:

- Dos profesores/as designados por los Departamentos de Plástica de cada uno de los IES de la localidad.
- Dos profesores/as de Primaria designados por los/las Directores/as de los centros de Primaria.
- Una persona de reconocido prestigio relacionada con el cómic a propuesta de la Concejalía de Educación.

El Jurado establecerá un Premio por categoría de entre los finalistas seleccionados. Valorará tanto la parte artística como la técnica utilizada, así mismo tendrá en cuenta la composición y habilidades empleadas por los miembros de cada equipo participante y la historia o guión del mismo y la corrección lingüística y ortográfica.

Base 7ª.- Premios y acto de entrega.

Los Premios consistirán en un Diploma de Honor y regalo para los/as ganadores/as de cada categoría. Así mismo cada finalista tendrá un Diploma. El Ayuntamiento editará una publicación con todos los cómics finalistas para su entrega a los/as autores/as. También se encargará de su distribución en los Centros Escolares, en todos los Centros de titularidad pública y en aquellas entidades que los soliciten.

Los premios se entregarán en la celebración del 9 de Octubre con motivo del día de la Comunidad Valenciana. El acto de entrega será organizado por el Ayuntamiento de Crevillent que le dará su máxima difusión y relevancia. Este acto será grabado y se podrán hacer fotos a los participantes.

Base 8ª.- Financiación de la convocatoria

Se establece un techo máximo de 2.878,67.-€, para lo que se ha habilitado partida presupuestaria en los presupuestos municipales vigentes, nº 2024-3200-48518.

Se incluye en los conceptos subvencionables:

- La compra de los premios.
- Los diplomas conmemorativos.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

- Edición libro con los comics finalistas.
- Gastos directos de la actividad que pudiera derivarse de la celebración, como material fungible, comunicaciones, alquiler de equipos, folletos o publicidad del evento.

Base 9ª.- Justificación de la ayuda

Los ganadores de los premios firmarán un recibí como justificación de la recepción del premio.

Base 10ª Publicidad

Las presentes bases serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la base de datos nacional de subvenciones y en la web municipal.

Base 11ª. Entrada en vigor.

Estas bases entrarán en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 2.878,67.-€, con cargo a la aplicación presupuestaria 3200-48518

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los Servicios Económicos Municipales a los efectos que correspondan”.

3.1.5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE CREVILLENT PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS MEDIOAMBIENTALES, ANUALIDAD 2024.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta concede la palabra a D. Francisco Mario Verdú Ros, Concejal de Atención Vecinal, Igualdad, Pedanías y Barrios, Agricultura y Medio Ambiente, que da lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Turismo y Agricultura y Medio Ambiente de 14 de junio de 2024.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:

<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1252&t=3080>

A continuación, la Sra. Alcaldesa-Presidenta da por concluido el debate suscitado y se procede a la votación del Dictamen presentado, siendo aprobado por UNANIMIDAD de los 21 miembros que, de derecho, componen la Corporación, en los siguientes términos:

“Vistas las bases de la convocatoria de subvenciones a Asociaciones y Entidades de Crevillent para la realización de Programas Medioambientales para el año 2024 con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-03-1720-48804 del presente ejercicio y una cuantía total de catorce mil euros (14.000,00€), cuyos cargos económicos vienen condicionados a la existencia de crédito en el Presupuesto 2024.

De conformidad con la Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, así como, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent, cuya aprobación definitiva fue publicada en el B.O.P. nº 28 de 10 de febrero de 2011.

Por todo lo expuesto, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones a Asociaciones y Entidades de Crevillent para la realización de Programas Medioambientales para el año 2024.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de catorce mil euros (14.000.-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-03-1720-48804 del presente ejercicio, reservando para tal fin el correspondiente crédito.

TERCERO.- Publicar las Bases en el BOP de Alicante.

CUARTO.- Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al Negociado de Medio Ambiente y a los servicios Económicos Municipales.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE CREVILLENT PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES, ANUALIDAD 2024

BASES

PRIMERA.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para la realización de proyectos y/o actividades que tengan como finalidad complementar y poner en valor el medio ambiente, su patrimonio natural, así como los objetos del desarrollo sostenible y lucha contra el cambio climático.

La dotación económica de las subvenciones convocadas se sufraga con cargo a la aplicación presupuestaria **2024-03-1720-48804** del Presupuesto General para el ejercicio 2024 por una cuantía total de catorce mil euros (14.000,00€). El importe máximo a conceder a cada Entidad o Asociación participante no podrá exceder, en ningún caso, del importe máximo de tres mil euros (3.000,00 €)

SEGUNDA.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de este programa de subvenciones las Entidades o Asociaciones del municipio de Crevillent que puedan llevar a cabo proyectos o actividades que redunden en el medio ambiente como bien común de todos los ciudadanos, en el municipio de Crevillent, que motiven la concesión de la subvención.

Para ser beneficiarios de las subvenciones las Asociaciones o Entidades Medioambientales del municipio de Crevillent que presenten solicitud habrán de reunir los siguientes requisitos:

- No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señalado en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
- Estar al corriente de sus obligaciones devengadas a 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior respecto del Ayuntamiento de Crevillent, derivados de cualquier ingreso.

TERCERA.- Forma y plazo de presentación de la Solicitud

Las Entidades o Asociaciones interesadas deberán presentar de forma **electrónica** su solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Crevillent, según lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud deberá realizarse a través de la **Sede Electrónica** del Ayuntamiento de Crevillent, utilizando el modelo de solicitud normalizado y acompañado del "Anexo I" y del "Anexo II" de la convocatoria de referencia.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica CI@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNle.

En el modelo de solicitud contienen las siguientes declaraciones y compromisos de la Entidad o Asociación Medioambiental:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.
- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.
- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con el Ayuntamiento de Crevillent.
- Que la Contabilidad de la Entidad o Asociación se lleva conforme a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad, para las entidades sin ánimo de lucro.
- Que los datos consignados en la cuenta son fiel reflejo de sus libros oficiales de contabilidad.
- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará al Ayuntamiento la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

La presentación de la solicitud implicará la aceptación y compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

El procedimiento establecido en las presentes normas responde al llamado procedimiento de concurrencia competitiva, y en consecuencia, el plazo al efecto estará abierto desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en todo caso hasta el **día 2 de septiembre de 2024** estando limitadas las subvenciones al agotamiento de las partidas presupuestarias correspondientes.

Si la solicitud o la documentación presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá a la entidad o asociación para que en el plazo de **diez días** proceda a su **subsanación**, con indicación de que sí no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo al art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las convocatorias además de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante se podrá acceder a ellas en la página web del Ayuntamiento de Crevillent, www.crevillent.es.

CUARTA.- Documentación a presentar en la solicitud

Las solicitudes, que deberán ser suscritas por quien tenga la representación legal o capacidad jurídica para ello, se acompañarán de la siguiente documentación:

- **Modelo normalizado de solicitud** (a cumplimentar los datos de la entidad o asociación, datos del representante, domicilio, datos de identificación de la subvención, declaración de ayudas solicitadas o recibidas, cumplimiento de las obligaciones tributarias y seguridad social y declaraciones/compromisos de la Asociación o Entidad Medioambiental y/o otra documentación).
- **Anexo I** (Datos de la Entidad/Asociación, datos de identificación del representante legal de la entidad o Asociación y enumerar los proyectos y/o actividades que se pretenden realizar).

Anexo II

- Adjuntar **Memoria** de los proyectos de actividades medioambientales, acompañado de fotografías.
- Los proyectos o actividades realizadas abarcarán desde el **2 de septiembre de 2023 hasta el 2 de septiembre de 2024** señalando la fecha inicio y finalización de los mismos, así como los criterios que permitan la valoración conforme señala la base sexta de la convocatoria. **Señalar a qué proyecto corresponde cada actividad.**

QUINTA.- Comisión de valoración para la concesión de subvenciones.

De conformidad con lo regulado para los órganos colegiados en la Sección 3a, artículos 15 al 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano colegiado estará formado por:

- Técnico de Medio Ambiente o en su caso el Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente.
- La Jefa del Negociado del Área de Medio Ambiente.
- La Concejal de Medio Ambiente y Lucha Contra el Cambio Climático.

La Comisión de Valoración seleccionará y valorará las solicitudes y redactará la propuesta de acuerdo y dará cuenta a la **Comisión Informativa de Fomento Económico, Turismo, Agricultura y Medio Ambiente** que la elevará a la Junta de Gobierno Local para su resolución.

SEXTA.- Criterios de valoración.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes objetivos de valoración:

1. **Voluntariado ambiental** para la vigilancia y prevención de incendios forestales en el término municipal de Crevillent, con un mínimo de 10 días por asociación. **5 puntos.**
2. Proyectos de **adecuación de sendas** creadas en lugares no habilitados para ello. **5 puntos.**



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

3. Realización de cursos de formación, actividades, talleres y conferencias que fomenten el cuidado y la protección del medio ambiente entre la población. **5 puntos.**

4. Proyectos de señalización de la sierra , con la finalidad de proteger la flora y la fauna silvestre. **NO** se puntuarán las señalizaciones de actividades deportivas u ocio. **5 puntos.**

5. Memoria, viable y concreta, para llevar a cabo proyectos de movilidad sostenible o de fomento de la biodiversidad en el municipio. **5 puntos.**

6. Memoria de proyecto de limpieza y restauración que mejoren el bienestar de la flora y la fauna autóctona; y que no reporten ningún beneficio económico a la entidad, ni sea como consecuencia directa o indirecta de otra actividad de la entidad solicitante ajena al objeto principal de la limpieza de la sierra. **4 puntos.**

7. Eliminación y control de especies invasoras, especialmente de flora , con la condición de ser notificada y confirmada por el equipo técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Crevillent antes de realizar cualquier acción. **4 puntos.**

8. Campañas de sensibilización ambiental . **4 puntos.**

9. Proyecto de reforestación con especies forestales , con la condición de ser notificada y confirmada por el equipo técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Crevillent antes de realizar cualquier acción. **3 puntos.**

10. Excursiones abiertas para dar a conocer los puntos clave del medio natural de Crevillent. **2 puntos.**

Para la realización de las actividades las Asociaciones contarán con sus propios medios materiales, estos **NO** serán facilitados por el Ayuntamiento, salvo la actuación de vigilancia en prevención de incendios.

Toda actividad que se realice y tenga relacionada una inscripción con coste económico para el participante, **no podrá ser objeto de estas subvenciones**, ni aportará puntuación alguna para las mismas, a las entidades que las realicen.

SÉPTIMA.- Destino de la subvención.

Las subvenciones podrán concederse de forma independiente para los diferentes proyectos y/o actividades que son objeto de la convocatoria aunque figuren en una misma solicitud, debiendo acreditarse en su día la ejecución de los mismos para los que fueron concedidas, debiendo reintegrar, en su caso, las cantidades destinadas a aquellos proyectos y/o actividades que no fueron realizados.

OCTAVA.- Resolución.

Las solicitudes se resolverán tras finalizar el plazo de presentación.

Una vez comprobada que la documentación esta completa, el plazo máximo para la resolución de cada solicitud será de **un mes** a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de admisión de solicitudes o, en su caso, a contar desde la fecha en que finaliza el plazo concedido para subsanación de deficiencias. En el supuesto de que, transcurrido dicho plazo de un mes, o en su caso, el que corresponda si se concediera plazo para subsanación de deficiencias, no se haya dictado resolución, la solicitud se entenderá desestimada.

El órgano competente para dictar la resolución es la **Junta de Gobierno Local**.

NOVENA.- Cálculo del valor del punto.

Una vez asignados los puntos a cada proyecto y/o actividad, se sumarán los obtenidos por cada beneficiario y se obtendrá el total de puntos. Seguidamente, se dividirá la cuantía total de catorce mil euros (**14.000.-€**) señalada en la base primera, entre el total de puntos obtenidos por todos los beneficiarios y se obtendrá el valor del punto en euros.

DÉCIMA.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Los beneficiarios de las subvenciones vienen obligados a:



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

➤ Realizar la actividad o actividades objeto de la ayuda, desde el **2 de septiembre de 2023 hasta el 2 de septiembre de 2024**.

➤ Acreditar documentalmente la realización de la actividad mediante las facturas con justificante de pago de las mismas, correspondientes a los gastos previstos en el presupuesto presentado por los beneficiarios, así como el cumplimiento de los requisitos que determinarán la concesión de la ayuda.

➤ Comunicar por escrito al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o aportaciones públicas o privadas para la misma finalidad.

➤ Publicar en sus redes sociales y otros medios de difusión adecuados el otorgamiento de esta subvención y de los proyectos que se subvencionan.

➤ No se subvencionarán actividades que previamente hayan cobrado cualquier tipo de tasa o inscripción a los participantes.

UNDÉCIMA.- Justificación de la subvención.

El importe de las subvenciones concedidas deberá justificarse como máximo **hasta el 31 de octubre de 2024**.

La Justificación, que deberán ser suscritas por quien tenga la representación legal o capacidad jurídica para ello, se acompañarán de la siguiente documentación:

Anexo III

Cuenta justificativa de Gastos que debe incluir el desglose de cada uno de los gastos producidos con respecto a cada uno de los proyectos y/o actividades subvencionados que obtuvieron puntuación, mediante facturas originales expedidas a nombre de la Entidad o Asociación, en las que se hará constar: lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto, cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y el IVA. La cuenta justificativa será firmada por el presidente y el tesorero.

DUODÉCIMA.- Porcentaje de la subvención.

La subvención podrá alcanzar como máximo hasta el **100% del importe total de la actividad**, con un importe máximo, en todo caso, de tres mil euros (3.000,00 €).

En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior al presupuesto, y siempre que la actividad hubiera sido ejecutada en su totalidad, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto.

En el caso de que las solicitudes aprobadas no alcancen la cuantía total de catorce mil euros (14.000,00 €) consignada en el Presupuesto de Gastos Municipal, el importe restante se distribuirá proporcionalmente entre aquellas, hasta su agotamiento, atendiendo al límite cuantitativo de las respectivas cuentas justificativas de gastos presentados y aprobados en cada caso.

DECIMOTERCERA.- Pago de las subvenciones.

Las subvenciones se harán efectivas a las Entidades o Asociaciones beneficiarias previa presentación de justificantes de los gastos realizados.

DECIMOCUARTA.- Revocación de la subvención.

El Ayuntamiento de Crevillent podrá revocar, previa audiencia del interesado, total o parcialmente la subvención concedida:

➤ Si la Entidad o Asociación no subsana los defectos u omisiones de que adolecieran los justificantes para acreditar la ejecución de la actividad en el plazo señalado.

➤ Si la Entidad o Asociación incumpliera las obligaciones que le correspondieran con arreglo a estas normas o se produjera cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de las subvenciones.

DECIMOQUINTA.- Supervisión municipal.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

Las Entidades o Asociaciones se verán obligadas a admitir la supervisión municipal de las actuaciones objeto de subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención."

MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD

1.- Datos solicitante (Entidad local o Asociación)

RAZÓN SOCIAL	C.I.F.

2.- Datos representante.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I./N.I.E./PASAPORTE

3.- Domicilio a efectos de notificaciones.

TIPO DE VIA	NO	NOMBRE DE VIA									
NUMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CODIGO POSTAL				
							<table><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>				
POBLACIÓN						PROVINCIA					
TELÉFONO DE CONTACTO		FAX		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO							

4.- Datos de identificación de la subvención.

SERVICIO O DEPARTAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT	
NEGOCIADO DE MEDIO AMBIENTE	
DENOMINACIÓN CONVOCATORIA	
CONVOCATORIA SUBVENCIÓN ENTIDADES MEDIOAMBIENTALES AÑO 2024	
NUMERO DEL BOP	FECHA DEL BOP
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN	
FOMENTO PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES	
IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PRESUPUESTADO

5.- Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este proyecto o acción.

- ☐ No ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda para este mismo fin.
☐ Sí ha solicitado (y en su caso, obtenido) las siguientes ayudas:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

6.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y deseguridad social.

- ☐ Esta solicitud autoriza al Ayuntamiento de Crevillent para que requiera telemáticamente los datos relativos a



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 152



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si la persona solicitante deniega este consentimiento, estará obligada a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

☐ No Autorizo

7.- Declaración responsable de la persona solicitante

La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.
- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.
- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con el Ayuntamiento de Crevillent.
- Que la Contabilidad de la Entidad o Asociación se lleva conforme a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad, para las entidades sin ánimo de lucro.
- Que los datos consignados en la cuenta son fiel reflejo de sus libros oficiales de contabilidad.
- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará al Ayuntamiento la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

8.- Relación de documentos aportados.

--

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES	
NOMBRE DE LA ENTIDAD/ASOCIACIÓN	
C.I.F.:	Nº REGISTRO MUNICIPAL:
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	
APELLIDOS:	
NOMBRE:	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:	
ACTIVIDADES PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	
ENUMERAR PROYECTOS	



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 152



FIRMADO POR
El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q



FIRMADO POR
La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024

ANEXO II

NOMBRE DE LA ENTIDAD/ASOCIACIÓN	
C.I.F.:	Nº REGISTRO MUNICIPAL:

MEMORIA PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADOS			
	NOMBRE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD	Fecha Inicio/Fin	Criterio de Valoración
1			
2			
3			
4			
5			
6			



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZNK L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR
El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



FIRMADO POR
La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

7			
8			
9			
10			

ANEXO III

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS	
NOMBRE DE LA ENTIDAD/ASOCIACIÓN	
C.I.F.:	Nº REGISTRO MUNICIPAL:

NOMBRE DE LAS ACTIVIDADES			
DESGLOSE DE GASTOS			
	Concepto	Factura Nº	Importe
1			€
2			€
3			€
4			€
5			€
6			€
7			€
8			€
9			€
10			€
			€



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

TOTAL	
FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS	
Coste de la actividad	€
Importe de la subvención municipal	€
Aportación con cargo a fondos propios	€
Otras subvenciones concedidas para esta misma actividad	€
Firma del Presidente:	Firma del Tesorero:
Fdo.:	Fdo.:
Transferencia a Nº de Cuenta:	

3.1.6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES DE CLUBES PARA LAS AYUDAS POR LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMPETITIVAS Y NO COMPETITIVAS, TEMPORADA 2023/2024.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta da cuenta de la conformidad expresada en la Junta de Portavoces sobre el debate conjunto de los asuntos de los puntos 3.1.6, 3.1.7, 3.1.8, 3.1.9 y 3.1.10 del orden del día, al guardar relación entre sí, por lo que se van a exponer y debatir de esta manera, si bien la votación de cada uno de ellos se realizará de forma separada, tal y como prescribe el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta concede la palabra a D. David Amorós Candela, Concejal de Deportes, Parques y Jardines y Bienestar Animal, que da lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Deportes de 5 de junio de 2024.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:
<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLEN/visor.aspx?id=1252&t=3760>

A continuación, la Sra. Alcaldesa-Presidenta da por concluido el debate suscitado y se procede a la votación del Dictamen presentado, siendo aprobado por UNANIMIDAD de los 21 miembros que, de derecho, componen la Corporación, en los siguientes términos:

“Se da cuenta de las Bases de Clubes para las ayudas por la organización de actividades competitivas y no competitivas durante la temporada 2023/2024, redactadas desde el área de Deportes, para la concesión de subvenciones a Entidades Deportivas o Clubs Deportivos de Crevillent por la organización de actividades deportivas locales.

Visto el Informe Jurídico emitido por el Jefe de Servicio de Patrimonio y Servicios Generales.

*Por todo lo expuesto, se **ACUERDA**:*

PRIMERO.- Aprobar las Bases de Clubes para las ayudas por la organización de actividades competitivas y no competitivas durante la temporada 2023/2024, que se acompañan a la presente como ANEXO I.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de 28.000.-€ con imputación a la aplicación presupuestaria nos 06-3410-48601, del Presupuesto de 2024, reservando a tal fin el correspondiente crédito.

TERCERO.- Publicar las convocatorias y las concesiones de estas ayudas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

ANEXO I:

BASE Nº1.- BASES DE AYUDAS A CLUBES DEPORTIVOS DE CREVILLENT, POR LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LAS ENTIDADES LOCALES, CON CARGO A LA PARTIDA 06/3410/48601 CON IMPORTE DE 28.000.-€, DEL PRESUPUESTO DE 2024.

OBJETO:

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión para la temporada 2023/24 de las subvenciones a clubes y asociaciones deportivas locales por la organización de actividades locales competitivas para todas las edades y actividades no competitivas locales, que contribuyan a sufragar los gastos que les ocasionen las mismas.

Así mismo, se reconocerán las actividades organizadas por las entidades locales fuera del municipio que tengan un carácter de promoción turístico-deportiva de Crevillent.

Serán objeto de la presente convocatoria las actividades deportivas que se hayan organizado entre el 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria. Se subvencionarán a los clubes que organicen las siguientes actividades:

OPCIÓN A.-Organización de actividades locales competitivas.

OPCIÓN B.-Organización de actividades locales no competitivas.

OPCIÓN C.- Organización de actividades de entidades locales competitivas/ no competitivas en otros municipios

1. SOLICITUDES:

Las solicitudes se formalizarán a través de los correspondientes modelos oficiales.

Se abrirá un plazo de presentación de las solicitudes de 20 días naturales, a partir del día siguiente a su publicación en el BOP.

La presentación de la solicitud se realizará por medios electrónicos de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dada la condición de persona jurídica de los beneficiarios. Las solicitudes deben ir dirigidas a la Concejalía de Deportes.

La instancia habrá de estar debidamente firmada por los representantes legales o por el interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener determinado documento, el órgano instructor puede requerir al solicitante acreditar por otros medios los requisitos a que se refiere el documento.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de la gravedad, la denegación de la subvención, el reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la actual normativa.

1.1. SUBSANACIÓN DE ERRORES:

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridos y se otorgará a los solicitantes un plazo de 10 días naturales para subsanar los errores detectados a partir de la fecha de requerimiento, transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el procedimiento.

2. BENEFICIARIOS Y PUBLICIDAD:

Serán beneficiarios de estas ayudas los clubes deportivos del término municipal de Crevillent que organicen las actividades objetos de estas bases.

Estos clubes para ser beneficiarios han de cumplir los siguientes requisitos:

- Estar inscritos en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Crevillent previamente a la fecha de publicación de las presentes bases.
- Aportar la documentación solicitada.
- Incluir en sus equipajes deportivos, preferentemente, el escudo y leyenda del Ayuntamiento de Crevillent. Igualmente en la cartelería, folletos o cualquier medio publicitario que utilicen en la difusión de las actividades subvencionadas. En su defecto se considerará la difusión en los medios audiovisuales de TV, RRSS o Radio.
- Facilitar la participación libre sin discriminación de raza, sexo y condición física.

3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- ANEXO I Solicitud de inclusión en la subvención.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

- ANEXO II Presupuesto anual de ingresos y gastos de la entidad para la actividad que se solicita la subvención.
- ANEXO III Autobaremo de puntuación.
- Memoria resumen anual de las actividades organizadas por la entidad deportiva solicitante y relación de técnicos de la entidad deportiva.
- Certificado de estar inscrito en el Registro Municipal de Clubes de Crevillent o autorización a la Concejalía de Deportes para obtener dicho certificado.
- Certificado de estar inscrito en el Registro de Entidades y Asociaciones de la Generalitat Valenciana.
- Seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes de los participantes (seguro de la mutua de la federación asociado a las licencias federativas), ambos seguros pueden ser validados a través de un recibo, ficha, certificado o póliza.
- ANEXO IV – Cuenta justificativa y facturas.
- Documento “mantenimiento a terceros” que se puede obtener en la web oficial del Ayuntamiento.

4. CRITERIOS DE VALORACIÓN:

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, entre los solicitantes, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, no sobrepasando el porcentaje máximo del 100 % del gasto de la actividad.

4.1. PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN:

La instrucción del procedimiento corresponde al Ayuntamiento de Crevillent, recibidas las solicitudes, éstas serán valoradas conforme a los criterios y baremaciones siguientes:

A.- ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMPETITIVAS (ANEXO III):

(Se considerarán las competiciones deportivas de cualquier deporte a nivel local).

Nº JORNADAS DEL TORNEO	1 A 7		8 A 19		A PARTIR DE 20	
CATEGORÍA	PRE BEJ/JUV	SEN/VET	PRE BEJ/JUV	SEN/VET	PRE BEJ/JUV	SEN/VET
PUNTOS POR DEPORTISTA	0,3 puntos	0,10 puntos	0,60 puntos	0,20 puntos	1 punto	0,30 puntos
PUNTOS POR DEPORTISTAS (deporte adaptado y femenina)	0,49 puntos	0,14 puntos	0,98 puntos	0,28 puntos	1,54 puntos	0,42 puntos

Se puntuará en un porcentaje del 40% más para las deportistas femeninas y para los participantes en deporte adaptado.

B.- ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES LOCALES NO COMPETITIVAS PARA TODAS LAS EDADES (ANEXO III):

En este apartado se abarcan todas las actividades locales como actividades físico-recreativas, populares de ámbito local, programas de promoción y divulgación deportiva, cursos y campus deportivo-formativos, días del deporte, senderismo, marchas o pruebas no competitivas, etc., y que no sea necesaria la aportación de la ficha federativa.

NÚMERO DE PARTICIPANTES	ACTIVIDAD DE UN DÍA		ACTIVIDAD DOS JORNADAS		ACTIVIDAD DE 3 JORNADAS O MÁS	
	BENJ./JUV	SEN/VET	BENJ./JUV	SEN/VET	BENJ./JUV	SEN/VET
Desde 10 hasta 30	6 puntos	2 puntos	7 puntos	3 puntos	8 puntos	4 puntos
De 31 a 100	7 puntos	3 puntos	9 puntos	4 puntos	10 puntos	5 puntos
De 101 a 200	9 puntos	4 puntos	11 puntos	5 puntos	12 puntos	6 puntos
201 a 300	11 puntos	5 puntos	13 puntos	6 puntos	15 puntos	7 puntos
Más de 300	13 puntos	6 puntos	15 puntos	7 puntos	17 puntos	8 puntos

En las actividades que participen menores y mayores, se contabilizará la puntuación de ambos. Se contarán las actividades que tengan más de 10 participantes con independencia de su categoría. No contabilizarán actividades que puedan ser interpretadas como entrenamientos o preparación de competiciones.

C.- ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES LOCALES NO COMPETITIVAS PARA TODAS LAS EDADES (ANEXO III):



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

En este apartado se abarcan todas las actividades de entidades locales que se organicen fuera del municipio con un carácter de promoción turístico-deportivo de Crevillent. (charlas expositivas de figuras de relevancia deportiva de la localidad, pruebas deportivas de entidades locales, instalaciones deportivas, medio natural de Crevillent).

NÚMERO DE PARTICIPANTES	ACTIVIDAD DE UN DÍA	ACTIVIDAD DOS/TRES JORNADAS	ACTIVIDAD DE MÁS DE 4 JORNADAS
Desde 0 hasta 30	1 punto	2 puntos	3 puntos
De 31 a 100	2 puntos	4 puntos	5 puntos
De 101 a 300	4 puntos	6 puntos	7 puntos
+ 300	6 puntos	8 puntos	10 puntos

D.- Puntuación por Titulación de Responsables Técnicos Deportivos (Anexo III).

PERSONAL TÉCNICO RESPONSABLE DE LOS DEPORTISTAS	PUNTOS POR TITULADO	PUNTOS POR CONTRATO LABORAL
Técnico medio/ Monitor federativo	2 puntos	4 puntos
Técnico superior / TAFAD	4 puntos	8 puntos
Diplomado Magisterio en E.F.	6 puntos	12 puntos
Licenciado/Grado CAFD	10 puntos	20 puntos

Los clubes han de aportar copia compulsada de la titulación deportiva oficial/federativa y contrato laboral o contrato voluntariado.

Se certificará con la aportación del acta y relación de inscritos a cada actividad firmada por el responsable de la actividad y el presidente del club.

Por otro lado, se puntuará con un punto extra a la entidad deportiva, por cada miembro que haya realizado en la temporada, cursos de primeros auxilios o de asistencia sanitaria, ya sean organizados por el Ayuntamiento de Crevillent o por otras entidades, en este último caso, se deberá adjuntar el correspondiente certificado.

E. Puntuación por Club que desarrolle sus actividades en dependencias propias o ajenas a instalaciones deportivas.

Puntuación por la no utilización de IIDD	20 PUNTOS
--	-----------

La puntuación se alcanzará si el conjunto de las actividades desarrolladas por el club (que son objeto de subvención), se organizan fuera de las instalaciones deportivas municipales, en el medio natural o en instalaciones deportivas privadas que sean costeadas por el propio club. Cada Club o Entidad Deportiva podrá alcanzar un máximo de 20 puntos en este apartado. Si las actividades de preparación para las pruebas objeto de subvención son desarrolladas en las instalaciones deportivas (aunque las competiciones no se hagan en las instalaciones deportivas municipales), se entenderá que sí están utilizando las instalaciones deportivas. Este apartado será valorado mediante informe por el Técnico de Deportes.

Además, en este apartado, se valorará negativamente cualquier incidencia que pudiera darse en las instalaciones deportivas municipales durante la temporada fruto de la actividad del propio club, deportistas o tutores de éstos que puedan generar daños materiales en las instalaciones deportivas o comportamientos incívicos hacia el personal de las instalaciones. En este apartado, por cada expediente que tuviera que tramitar la Concejalía de Deportes, se podrá ejercer un descuento de 20 puntos, de la puntuación total que alcanzará la entidad deportiva en las presentes bases, No se efectuará el descuento de puntos, si la entidad deportiva muestra una colaboración proactiva en la identificación de los autores de los hechos y en la prevención de este tipo de actos en el futuro.

F. Puntuación por la Evaluación del Proyecto Deportivo:

CALIFICACIÓN	Puntuación
BIEN	30 PUNTOS
NOTABLE	80 PUNTOS



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 23 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

SOBRESALIENTE	150 PUNTOS
---------------	------------

El proyecto deportivo se valorará por el Técnico de Deportes conforme a la memoria presentada valorando diversos aspectos como el ámbito del proyecto, la originalidad del proyecto, interés social-público, atracción turístico-deportivo, colaboración en la conservación de instalaciones, organización de un campeonato nacional de un deporte olímpico, etc

G. PUNTUACIÓN POR LA REPERCUSIÓN DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS:

CALIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
REPERCUSIÓN A NIVEL LOCAL	15 PUNTOS
REPERCUSIÓN A NIVEL AUTONÓMICO	30 PUNTOS
REPERCUSIÓN A NIVEL NACIONAL/INTERNACIONAL	50 PUNTOS

La repercusión social de los eventos deportivos se valorará por el Técnico de Deportes conforme a la memoria presentada valorando diversos aspectos como la presencia en los medios de comunicación, la actitud de la entidad deportiva o evento en las redes sociales, su carácter benéfico o su interacción con entes privados o públicos de relevancia en la sociedad.

H. PUNTUACIÓN POR RECONOCIMIENTO EN LA GALA DEL DEPORTE:

Las entidad deportivas local que haya logrado la distinción como el mejor organizador de un evento deportivo en el municipio en la GALA DEL DEPORTE 2024 se le agregará 20 puntos a su valoración.

4.2.- A la vista de los criterios establecidos, el órgano de evaluación y examen de las solicitudes aprobará el informe y propuesta del Técnico de Deportes, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a la Junta de Gobierno Local.

El órgano de evaluación y examen estará compuesto por:

- El Concejal de Deportes.
- El Técnico de deportes.
- Un Auxiliar administrativo en el Área de deportes.
- Un representante de la Comisión de Deportes.
- Un representante de las Asociaciones y clubes deportivos de Crevillent que haya sido seleccionado para este fin en el "Consell Municipal de D'Esports".

El procedimiento de subvención será resuelto por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Crevillent.

4.3.- RESOLUCIÓN Y PLAZOS RECURSOS:

Resuelta la distribución de ayudas se comunicará a los clubes beneficiarios, los cuales podrán interponer un recurso de reposición potestativo ante el órgano del que se emana la presente resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, Título III, capítulo II, art.40.2.

5.-JUSTIFICACIÓN, FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO:

La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y revestirá la forma de cuenta justificativa, consistente en una certificación del gasto realizado mediante el anexo IV (cuenta justificativa), acompañada de una relación individualizada, de todos los gastos correspondientes al programa subvencionado.

No se aceptarán como justificantes aquellos relacionados con los gastos generales del año de la propia entidad.

La justificación de las subvenciones tendrá relación directa con la actividad seleccionada como objeto de la subvención y su fecha de realización. Dicha fecha, con indicación expresa del inicio y finalización de la actividad, deberá ser indicada expresamente en la solicitud, de tal forma que:

*Todas las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el **1 de julio de 2023** y el **30 de junio de 2024**.*

En el supuesto de cambio de fecha de realización de la actividad subvencionada o de su denominación, deberá comunicarse al Ayuntamiento con anterioridad a la realización de la misma y debidamente justificado, permaneciendo invariable el importe de la subvención concedida.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 24 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación, dentro de los plazos establecidos en esta Base, de los justificantes de los gastos correspondientes a la actividad seleccionada como objeto de la subvención, y referidos necesariamente a la anualidad 2023/24 y fecha de expedición (la fecha de expedición deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos referidos exclusivamente al equipo o miembros de la entidad participantes en la actividad objeto de subvención), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje del IVA aplicado. En todo caso las facturas deberán ser emitidas, siempre, a nombre del club o entidad deportiva.

DESPLAZAMIENTOS:

Para los desplazamientos colectivos o de equipo, se deberá presentar factura expedida por la empresa contratada para prestar el servicio (empresa de transportes, empresa de autocares, empresas de alquiler de vehículos, agencias de viaje, etc.) a nombre del club, en la que se hará constar: lugar y fecha de expedición (la fecha de expedición deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos referidos exclusivamente al equipo o miembros de la entidad participantes en la actividad objeto de subvención), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje del IVA aplicado. En todo caso las facturas deberán ser emitidas, siempre, a nombre del club o entidad deportiva.

Si el desplazamiento se realizase a título particular por miembros de la entidad (vehículo propio, ferrocarril, avión, etc.), el concepto a emplear es el de dietas por desplazamiento. Se deberá presentar recibo con los datos del perceptor (nombre y apellidos, NIF, dirección, etc.), concepto perfectamente detallado y relacionado con la actividad objeto de subvención (indicando cantidad diaria de dieta asignada, nombre de la actividad para la que recibe la dieta, kilometraje si lo hubiere, precio establecido por kilómetro, etc.). Así mismo deberán incluirse los datos del Club que emite el recibo y que asume dicho gasto (nombre del Club, CIF, dirección, etc.). El recibo deberá estar firmado/sellado necesariamente por el perceptor y el/la tesorero/a del club o de la entidad.

ARBITRAJES:

Se deberá presentar factura expedida por la Federación Deportiva correspondiente o en su defecto, si lo hubiera, del Colegio Oficial de Árbitros de esa disciplina deportiva, a nombre del club, en la que se hará constar: lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto (gastos de arbitraje del equipo participante en la competición oficial indicada en la solicitud), cantidad y fecha de los arbitrajes, precio unitario, precio total e impuestos si los hubiera. Además del nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria. Se admitirá certificado de haber realizado el pago de dichos arbitrajes.

TROFEOS O PREMIOS EN METÁLICO:

Tratándose de la adquisición de trofeos, se deberá presentar factura expedida por la empresa contratada para prestar el servicio (empresa de material deportivo, fabricantes de trofeos y medallas, etc.), a nombre del club, en la que se hará constar: lugar y fecha de expedición (la fecha de expedición deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos de trofeos, medallas u obsequios referidos exclusivamente a la actividad seleccionada como objeto de la subvención en la solicitud), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria e IVA.

Para justificar los premios en metálico, se deberá presentar recibo con los datos del perceptor (nombre y apellidos, NIF, dirección, etc.). Así mismo deberán incluirse los datos del club que emite el recibo y que asume dicho gasto (nombre, CIF, dirección etc.) y aplicar los impuestos que sean pertinentes (IRPF). El recibo deberá estar firmado necesariamente por el perceptor y el tesorero del club o la entidad deportiva.

MANUTENCIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN LA ACTIVIDAD:

Los gastos de manutención se referirán exclusivamente al equipo o miembros del club participantes en la actividad seleccionada como objeto de la subvención en la solicitud. La manutención tiene que estar justificada y ser compatible con la actividad deportiva (agua, fruta..).

Las facturas deberán ser emitidas, siempre, a nombre del club y la fecha de expedición deberá estar claramente relacionada con la actividad objeto de la subvención solicitada. Se deberá presentar factura expedida por la empresa que ha prestado el servicio (restaurante, casa de comidas empresa de catering, etc.), a



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 25 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

nombre del club, en la que se hará constar: lugar y fecha de expedición (la fecha deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos de manutención referidos exclusivamente a la actividad seleccionada como objeto de la subvención en la solicitud), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje del IVA aplicado.

Si se tratase de dietas por manutención, se deberá presentar recibo con los datos del perceptor (nombre y apellidos, NIF, dirección, etc.), concepto perfectamente detallado y relacionado con la actividad objeto de la subvención solicitada (cantidad diaria de dieta asignada, nombre de la actividad para la que recibe la dieta, etc.).

Deberán incluirse los datos del Club que emite el recibo y que asume dicho gasto (nombre, CIF, dirección etc.). El recibo deberá estar firmado necesariamente por el perceptor y el/la tesoro/a del club o la entidad deportiva.

No se aceptarán aquellos gastos relacionados con celebraciones gastronómicas de cualquier tipo realizadas durante la preparación y desarrollo de la actividad objeto de la subvención solicitada.

OTROS GASTOS:

- Gastos exclusivamente relacionados con la actividad seleccionada como objeto de la subvención en la solicitud. En cualquier caso, deberán presentarse las facturas correspondientes cumpliendo con todas las exigencias indicadas en esta Base o recibo con todos los datos indicados en esta Base (fecha, número de recibo, datos del emisor, datos del perceptor, concepto perfectamente detallado relacionado con la actividad objeto de la subvención solicitada, retenciones, si hubieren de practicarse, etc.).
- No serán admitidos los gastos relacionados con el mantenimiento o funcionamiento anual de la entidad solicitante, los intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales, los gastos de asesoramiento jurídico o financiero, gastos notariales y registrales, etc.
- Tratándose de gastos no susceptibles de justificación mediante facturas, será admisible la emisión de recibos (originales o fotocopias debidamente compulsadas), con los requisitos exigidos en esta Base. No se aceptarán albaranes, notas de entrega, tiquets, etc.
- En el supuesto de que la Entidad beneficiaria tenga concedida otra/s subvención/es además de las de esta convocatoria, el importe a justificar deberá ascender como mínimo, a la suma de las cantidades concedidas por el conjunto de entidades patrocinadoras o colaboradoras, incluida la de la Diputación Provincial o presentar la cuenta justificativa de otras subvenciones.
- En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas excederá del coste presupuestado de la actividad, ya que, en otro caso, se reduciría proporcionalmente la subvención.
- Así mismo, se deberá acreditar haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Crevillent, mediante certificación expedida por el/la Secretario/a de la Entidad.
- En el caso de que se hubieren confeccionado elementos publicitarios gráficos se deberá adjuntar un ejemplar de los mismos.

SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LOS BENEFICIARIOS

Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, texto modificado el 2 de octubre de 2015. CAPÍTULO IV. Art.29.2.

- El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea, la actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención.
- En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.
- En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Art. 29.3 Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000.-€, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Que el contrato se celebre por escrito.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 26 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

En lo no referido se procederá de acuerdo con lo establecido en el CAPÍTULO IV Del procedimiento de gestión y justificación de la subvención pública de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, texto modificado el 2 de octubre de 2015.

Documento firmado electrónicamente al margen

ANEXOS BASE Nº1

ANEXO I SOLICITUD DE INCLUSIÓN BASE Nº1

DON/DOÑA	
DNI	
EN REPRESENTACIÓN DEL CLUB	
CIF	
N.º REGISTRO LOCAL	
N.º REGISTRO CVALENCIANA	

EXPONE:

Que habiéndose publicado en el BOP la convocatoria de ayudas a clubes por la ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LAS ENTIDADES LOCALES, para actividades de la temporada 2023/24 (BASE Nº1).

SOLICITA:

Que considerando que este club reúne los requisitos exigidos, sea admitido como beneficiario de las ayudas convocadas, aportando la siguiente documentación:

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que no está incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario y ni tiene pendiente de pago resolución alguna de reintegro.
- La veracidad de todos los datos presentados en el Programa de Actividades y/o Memoria deportiva (actividades, número de participantes, relación de técnicos...) y Cuadro Resumen (Anexo III)
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de cualquier ingreso de derecho público.
- Que no está incurso en circunstancia alguna que impida acceder a la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con el art. 12 y 13 apartado 2 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre. General de subvenciones.
- Que solicita y verifica el Certificado de delitos sexuales de todo el personal que esté vinculado a su entidad deportiva.
- Que el Club cumple con la normativa y legislación vigente en materia laboral del personal que presta servicios en el club.
- Que no ha solicitado ni recibido ninguna subvención de las Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas o Privadas (en caso afirmativo aportar relación de las mismas y cuantía).
- Que la entidad cumple la llevanza de su contabilidad recogidas en el RD Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

Y **AUTORIZA** al Ayuntamiento de Crevillent a obtener:

- El documento que acredita que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de cualquier ingreso de derecho público.

Crevillent, a _____ de _____ de _____.

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD SECRETARIO DE LA ENTIDAD

Fdo.: Fdo:

ANEXO II.- DESGLOSE PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE SUBVENCIÓN.
GASTOS DE LA ACTIVIDAD



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 27 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

CONCEPTO DE GASTOS	BREVE DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
TOTAL		

INGRESOS DE LA ACTIVIDAD

CONCEPTO DE INGRESOS	BREVE DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
TOTAL		

Don/Doña.....Tesorero/a del CLUB.....

CERTIFICA Que los ingresos relacionados corresponden a las actividades realizadas por este club en esta temporada de los cuales se disponen de las correspondientes documentaciones oficiales.

Crevillent, a ____ de ____ de ____.

EL/LA TESORERO/A Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A

**ANEXO III AUTOBAREMO- CUADRO RESUMEN DE ACTIVIDADES
ACTIVIDADES LOCALES COMPETITIVAS (OPCIÓN A)**

FECHA	ACTIVIDAD	DEPEND NO MUNICIP	N.º JOR	PART FEM	PART MASC	PART FEM MENORES	PART MASC MENORES	PUNT
Puntuación total								

Indicar n.º participantes (sexo o menores) y con una cruz si la actividad no se organiza en una dependencia municipal.

ACTIVIDADES LOCALES NO COMPETITIVAS (OPCIÓN B)

FECHA	ACTIVIDAD	DEPEND NO MUNICIP	N.º JOR	PART FEM	PART MASC	PART FEM MENORES	PART MASC MENORES	PUNT
Puntuación total								

Indicar n.º participantes (sexo o menores) y con una cruz si la actividad no se organiza en una dependencia municipal.

ACTIVIDADES DE LOCALES NO COMPETITIVAS/ COMPETITIVAS EXTRALOCALES (OPCIÓN C)

FECHA	ACTIVIDAD	LUGAR	N.º JOR	NÚMERO DE PARTICIPANTES	PUNT
Puntuación total					

Indicar n.º participantes (sexo o menores) y con una cruz si la actividad no se organiza en una dependencia municipal.

PERSONAL TÉCNICO RESPONSABLE DE LOS DEPORTISTAS	NÚMERO DE RESPONSABLES VOLUNTARIOS	NÚMERO TITULADOS CONTRATADOS
Técnico medio/ Monitor federativo		
Técnico superior / TAFAD		



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 28 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

BASE 2ª.- BASES DE AYUDAS A CLUBES LOCALES EN LA TEMPORADA 2023/2024, POR LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS FEDERADAS Y COMPETICIONES/ACTIVIDADES NO FEDERADAS, CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 06-3410-48602 POR IMPORTE 108.000.-€ DEL PRESUPUESTO DE 2024.

OBJETO:

EL objeto de la presente convocatoria es regular la concesión para la temporada 2023/2024 de las subvenciones a clubes y asociaciones deportivas locales con el fin de fomentar la práctica deportiva y su participación en las diversas competiciones en las que se encuentren inmersos ayudando de esta forma, a sufragar los gastos que les ocasionen las mismas.

Serán objeto de la presente convocatoria las actividades deportivas que se hayan organizado entre el 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Se subvencionarán a los clubes que participen en las siguientes actividades:

- **OPCIÓN A.- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES ORGANIZADAS POR LA FEDERACIÓN DEPORTIVA CORRESPONDIENTE.**
- **OPCIÓN B.- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES/ACTIVIDADES NO FEDERADAS EXTRALOCAL ORGANIZADAS POR LOS JOCS ESPORTIUS ESCOLARES.**

1.- SOLICITUDES:

Las solicitudes se formalizarán a través de los correspondientes modelos oficiales (anexo).

Se abrirá un plazo de presentación de las solicitudes de 20 días naturales a partir del día siguiente de su publicación en el BOP.

La presentación de la solicitud se realizará por medios electrónicos de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dada la condición de persona jurídica de los beneficiarios. Las solicitudes deben ir dirigidas a la Concejalía de Deportes.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener determinado documento, el órgano instructor puede requerir al solicitante acreditar por otros medios los requisitos a que se refiere el documento.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de la gravedad, la denegación de la subvención, el reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la actual normativa.

1.1.- SUBSANACIÓN DE ERRORES:

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridos y se otorgará a los solicitantes un plazo de 10 días naturales para subsanar los errores detectados a partir de la fecha de requerimiento, transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el procedimiento.

2.- BENEFICIARIOS:

Serán beneficiarios de estas ayudas los clubes deportivos del término municipal de Crevillent que participen en las competiciones oficiales federativas y en competiciones/actividades no federadas extralocales organizadas por entidades deportivas legalmente constituidas.

Estos clubes para ser beneficiarios han de cumplir los siguientes requisitos:

- Aportar toda la documentación requerida (capítulo 3).
- Estar inscritos en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Crevillent.
- Facilitar la participación libre sin discriminación de raza, sexo y condición física.
- Incluir en sus vestimentas oficiales el escudo y leyenda del Ayuntamiento de Crevillent. Igualmente incluirán en su cartelería, folletos o cualquier medio publicitario que utilicen la leyenda patrocinado por el Ayuntamiento de Crevillent. En su defecto se considerará la difusión en los medios audiovisuales de TV, RRSS o Radio.

3.- DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR:

A continuación se expone toda la documentación que es obligatorio presentar:

- ANEXO I Solicitud de inclusión en la subvención.
- ANEXO II Presupuesto anual de ingresos y gastos de la entidad para la actividad que se solicita la subvención.
- ANEXO III CUADRO RESUMEN DE PUNTUACIÓN.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 30 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

- Memoria o dossier que exponga la repercusión de los eventos deportivos o de la entidad deportiva, rendimiento o competitividad de las entidades deportivas y resumen del proyecto deportivo.
- Certificado de la Federación Deportiva de la Generalitat Valenciana correspondiente indicando la categoría y el número de licencias. (OPCIÓN A)
- Certificado de estar inscrito como participante en la competición no federada extralocal organizadas por entidades deportivas legalmente constituidas. (Certificado de la entidad organizadora indicando la categoría, participantes y nivel de las competiciones). (OPCIÓN B).
- Imagen de las vestimentas o equipaciones del club en las cuales se aprecie el escudo y leyenda del Ayuntamiento.
- Certificado de estar inscrito en el Registro de Entidades y Asociaciones de la Generalitat Valenciana.
- Certificado de estar inscrito en el Registro Municipal de Clubes de Crevillent o autorización a la Concejalía de Deportes para obtener dicho certificado.
- Seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes de los participantes (seguro de la mutua de la federación que puede ser acreditado mediante las licencias federativas), ambos seguros pueden ser validados a través de un recibo, fichas, certificado o póliza.
- ANEXO IV – Cuenta justificativa y facturas.
- Documento “mantenimiento a terceros” que se puede obtener en la web oficial del Ayuntamiento.

4.-CRITERIOS DE VALORACIÓN:

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, entre los solicitantes, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, no sobrepasando el porcentaje máximo del 100 % del gasto de la actividad.

La valoración de méritos se realizará a través del Anexo III y se tomará como pruebas fehacientes los certificados de las federaciones (opción A) o entidades organizadoras (opción B).

PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN PARA LAS COMPETICIONES FEDERADAS Y NO FEDERADAS EXTRALOCLES:

La instrucción del procedimiento corresponde al Ayuntamiento de Crevillent, recibidas las solicitudes, éstas serán valoradas conforme a los siguientes criterios y baremaciones:

A.-PUNTUACIÓN POR LICENCIA FEDERATIVA POR LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES FEDERADAS O POR LICENCIA VINCULADA A LOS JOCS ESPORTIUS ESCOLARS DE LA GENERALITAT VALENCIANA.

UNIDADES DE LICENCIA	PUNTOS
1	1 PUNTO POR LICENCIA FEDERADA

La puntuación se establece para cada licencia federada o de los “Jocs Esportius Escolars”, estos últimos no organizados por las propias entidades deportivas locales, puntuando una sola vez aunque haya participado en más de una competición. Se valorará por separado, licencias de distinta federación deportiva. Se deberá presentar la relación de licencias federativas por parte del club como se expone en el modelo III. En el caso de no presentar la relación del Anexo “Autobaremo”, no se valorará este apartado. Para contabilizar esas licencias, deben ser licencias activas, es decir, que hayan participado en al menos cinco jornadas competitivas durante la temporada.

B- PUNTUACIÓN POR TITULACIÓN DE RESPONSABLES TÉCNICOS:

PERSONAL TÉCNICO RESPONSABLE DE LOS DEPORTISTAS	Puntos por titulado	Puntos por contrato laboral
Técnico medio/ Monitor federativo	2 puntos	4 puntos
Técnico superior / TAFAD	4 puntos	8 puntos
Diplomado Magisterio en E.F.	6 puntos	12 puntos
Licenciado/Grado CAFD	10 puntos	20 puntos

Los clubes han de aportar la licencia federativa en vigor, copia de la titulación deportiva oficial/federativa y contrato laboral o contrato voluntariado.

Para la valoración de las puntuaciones han de aportarse los certificados de la Federación Deportiva correspondiente.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 31 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

Por otro lado, se puntuará con un punto extra a la entidad deportiva, por cada miembro que haya realizado en la temporada, cursos de primeros auxilios o de asistencia sanitaria, ya sean organizados por el Ayuntamiento de Crevillent o por otras entidades en este último caso, se deberá adjuntar el correspondiente certificado.

C- PUNTUACIÓN POR CLUB QUE DESARROLLE SUS ACTIVIDADES EN DEPENDENCIAS PROPIAS O AJENAS A INSTALACIONES DEPORTIVAS.

PUNTUACIÓN POR LA NO UTILIZACIÓN DE IIDD	10 PUNTOS
--	-----------

La puntuación se alcanzará si el conjunto de las actividades desarrolladas por el club (que son objeto de subvención), se organizan fuera de las instalaciones deportivas municipales, en el medio natural o en instalaciones deportivas privadas que sean costeadas por el propio club. Cada Club o Entidad Deportiva podrá alcanzar un máximo de 10 puntos en este apartado. Si las actividades de preparación para las pruebas objeto de subvención son desarrolladas en las instalaciones deportivas (aunque las competiciones no se hagan en las instalaciones deportivas municipales), se entenderá que si están utilizando las instalaciones deportivas. Este apartado será valorado mediante informe por el Técnico de Deportes.

Además, en este apartado, se valorará negativamente cualquier incidencia que pudiera darse en las instalaciones deportivas municipales durante la temporada fruto de la actividad del propio club, deportistas o tutores de éstos que puedan generar daños materiales en las instalaciones deportivas o comportamientos incívicos hacia el personal de las instalaciones. En este apartado, por cada expediente que tuviera que tramitar la Concejalía de Deportes, se podrá ejercer un descuento de 10 puntos, de la puntuación total que alcanzará la entidad deportiva en las presentes bases. No se efectuará el descuento de puntos, si la entidad deportiva muestra una colaboración proactiva en la identificación de los autores de los hechos y en la prevención de este tipo de actos en el futuro.

D. PUNTUACIÓN POR LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR LAS ENTIDADES DEPORTIVAS

CANTIDAD ECONÓMICA JUSTIFICADA	PUNTUACIÓN
12.000 -18.000	15 PUNTOS
18.000 – 25.000	25 PUNTOS
> 25.000	40 PUNTOS

Este apartado se valorará según la cuenta justificativa correctamente acreditada en el momento de la valoración de los puntos obtenidos y del importe económico asignado. No se tendrán en cuenta en este apartado los importes relacionados con dietas o desplazamientos del personal voluntario.

E. PUNTUACIÓN POR LA REPERCUSIÓN DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS O DE LA PROPIA ENTIDAD DEPORTIVA:

CALIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
REPERCUSIÓN A NIVEL LOCAL	5 PUNTOS
REPERCUSIÓN A NIVEL AUTONÓMICO	15 PUNTOS
REPERCUSIÓN A NIVEL NACIONAL/INTERNACIONAL	30 PUNTOS

La repercusión social de los eventos deportivos se valorará por el Técnico de Deportes conforme a la memoria presentada valorando diversos aspectos como la presencia en los medios de comunicación, su carácter benéfico o su interacción con entes privados o públicos de relevancia en la sociedad.

F. PUNTUACIÓN POR EL RENDIMIENTO DEPORTIVO Y COMPETITIVIDAD DE LA ENTIDAD DEPORTIVA POR MEDIO DE LOS LOGROS Y CLASIFICACIONES EN LAS PRUEBAS DEPORTIVAS:

CALIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
LOGROS NOTABLES	50 PUNTOS
LOGROS SOBRESALIENTES	100 PUNTOS

Los logros o méritos en los eventos deportivos se valorará por el Técnico de Deportes conforme a la memoria presentada por la entidad deportiva valorando los resultados alcanzados por los deportistas y equipos miembros del club. En este apartado también se valorará la categoría en la que se han alcanzado las victorias.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZNK L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 32 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

G. PUNTUACIÓN POR LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO DEPORTIVO:

CALIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
BIEN	10 PUNTOS
NOTABLE	30 PUNTOS
SOBRESALIENTE	40 PUNTOS

El proyecto deportivo se valorará por el Técnico de Deportes conforme a la memoria presentada valorando diversos aspectos como el ámbito del proyecto, el presupuesto, la originalidad del proyecto, su carácter promocional, interés social-público, cantidad de desplazamientos o kilómetros realizados, atracción turístico-deportivo etcétera.

H. PUNTUACIÓN POR RECONOCIMIENTO EN LA GALA DEL DEPORTE:

Si en la GALA DEL DEPORTE 2024 alguna de las entidades deportivas local (incluyendo sus deportistas o técnicos) han logrado alguno de los reconocimientos expuestos posteriormente, se le agregará 10 puntos por cada distinción conseguida:

- Mejor club o entidad deportiva local de la temporada.
- Mejor equipo local en categoría femenina o masculina.
- Mejor deportista en categoría máster femenina o masculina.
- Mejor deportista en categoría formativa femenina o masculina.
- Mejor deportista en categoría absoluta femenina o masculina.
- Mejor deportista en categoría deporte adaptado femenina o masculina.
- Personal técnico de la temporada.

4.2.- A la vista de los criterios establecidos, el órgano de evaluación y examen de las solicitudes aprobará el informe y propuesta del Técnico de Deportes, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a la Junta de Gobierno Local.

El órgano de evaluación y examen estará compuesto por:

- El Concejal de Deportes.
- El Técnico de deportes.
- Un Auxiliar administrativo en el Área de deportes.
- Un representante de la Comisión de Deportes.
- Un representante de las Asociaciones y clubes deportivos de Crevillent que haya sido seleccionado para este fin en el "Consell Municipal de D'Esports".

El procedimiento de subvención será resuelto por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Crevillent.

4.3.- RESOLUCIÓN Y RECURSOS:

Resuelta la distribución de ayudas se comunicará a los clubes beneficiarios, los cuales podrán interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano del que se emana la presente resolución, dentro del plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, Título III, capítulo II, art.40.2.

5.-JUSTIFICACIÓN, FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO:

La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y revestirá la forma de cuenta justificativa, consistente en una certificación del gasto realizado mediante el anexo IV (cuenta justificativa), acompañada de una relación individualizada, de todos los gastos correspondientes al programa subvencionado.

No se aceptarán como justificantes aquellos relacionados con los gastos generales del año de la propia entidad.

La justificación de las subvenciones tendrá relación directa con la actividad seleccionada como objeto de la subvención y su fecha de realización. Dicha fecha, con indicación expresa del inicio y finalización de la actividad, deberá ser indicada expresamente en la solicitud, de tal forma que:



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 33 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

Todas las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024.

En el supuesto de cambio de fecha de realización de la actividad subvencionada o de su denominación, deberá comunicarse al Ayuntamiento con anterioridad a la realización de la misma y debidamente justificado, permaneciendo invariable el importe de la subvención concedida.

Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación, dentro de los plazos establecidos en esta Base, de los justificantes de los gastos correspondientes a la actividad seleccionada como objeto de la subvención, y referidos necesariamente a la anualidad 2023/24 y fecha de expedición (la fecha de expedición deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos referidos exclusivamente al equipo o miembros de la entidad participantes en la actividad objeto de subvención), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje del IVA aplicado. En todo caso las facturas deberán ser emitidas, siempre, a nombre del club o entidad deportiva.

DESPLAZAMIENTOS:

Para los desplazamientos colectivos o de equipo, se deberá presentar factura expedida por la empresa contratada para prestar el servicio (empresa de transportes, empresa de autocares, empresas de alquiler de vehículos, agencias de viaje, etc.) a nombre del club, en la que se hará constar: lugar y fecha de expedición (la fecha de expedición deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos referidos exclusivamente al equipo o miembros de la entidad participantes en la actividad objeto de subvención), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje del IVA aplicado. En todo caso las facturas deberán ser emitidas, siempre, a nombre del club o entidad deportiva.

Si el desplazamiento se realizase a título particular por miembros de la entidad (vehículo propio, ferrocarril, avión, etc.), el concepto a emplear es el de dietas por desplazamiento. Se deberá presentar recibo con los datos del perceptor (nombre y apellidos, NIF, dirección, etc.), concepto perfectamente detallado y relacionado con la actividad objeto de subvención (indicando cantidad diaria de dieta asignada, nombre de la actividad para la que recibe la dieta, kilometraje si lo hubiere, precio establecido por kilómetro, etc.). Así mismo deberán incluirse los datos del Club que emite el recibo y que asume dicho gasto (nombre del Club, CIF, dirección, etc.). El recibo deberá estar firmado y sellado necesariamente por el perceptor y el/la tesorero/a del club o de la entidad.

ARBITRAJES:

Se deberá presentar factura expedida por la Federación Deportiva correspondiente o en su defecto, si lo hubiera, del Colegio Oficial de Árbitros de esa disciplina deportiva, a nombre del club, en la que se hará constar: lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto (gastos de arbitraje del equipo participante en la competición oficial indicada en la solicitud), cantidad y fecha de los arbitrajes, precio unitario, precio total e impuestos si los hubiera. Además del nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria. Se admitirá certificado de haber realizado el pago de dichos arbitrajes.

TROFEOS O PREMIOS EN METÁLICO:

Tratándose de la adquisición de trofeos, se deberá presentar factura expedida por la empresa contratada para prestar el servicio (empresa de material deportivo, fabricantes de trofeos y medallas, etc.), a nombre del club, en la que se hará constar: lugar y fecha de expedición (la fecha de expedición deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos de trofeos, medallas u obsequios referidos exclusivamente a la actividad seleccionada como objeto de la subvención en la solicitud), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria e IVA.

Para justificar los premios en metálico, se deberá presentar recibo con los datos del perceptor (nombre y apellidos, NIF, dirección, etc.). Así mismo deberán incluirse los datos del club que emite el recibo y que asume dicho gasto (nombre, CIF, dirección etc.) y aplicar los impuestos que sean pertinentes (IRPF). El recibo deberá estar firmado necesariamente por el perceptor y el tesorero del club o la entidad deportiva

MANUTENCIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN LA ACTIVIDAD:



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 34 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

Los gastos de manutención se referirán exclusivamente al equipo o miembros del club participantes en la actividad seleccionada como objeto de la subvención en la solicitud. La manutención tiene que estar justificada y ser compatible con la actividad deportiva (agua, fruta..).

Las facturas deberán ser emitidas, siempre, a nombre del club y la fecha de expedición deberá estar claramente relacionada con la actividad objeto de la subvención solicitada. Se deberá presentar factura expedida por la empresa que ha prestado el servicio (restaurante, casa de comidas empresa de catering, etc.), a nombre del club, en la que se hará constar: lugar y fecha de expedición (la fecha deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos de manutención referidos exclusivamente a la actividad seleccionada como objeto de la subvención en la solicitud), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje del IVA aplicado.

Si se tratase de dietas por manutención, se deberá presentar recibo con los datos del perceptor (nombre y apellidos, NIF, dirección, etc.), concepto perfectamente detallado y relacionado con la actividad objeto de la subvención solicitada (cantidad diaria de dieta asignada, nombre de la actividad para la que recibe la dieta, etc.).

Deberán incluirse los datos del Club que emite el recibo y que asume dicho gasto (nombre, CIF, dirección etc.). El recibo deberá estar firmado necesariamente por el perceptor y el/la tesorero/a del club o la entidad deportiva.

No se aceptarán aquellos gastos relacionados con celebraciones gastronómicas de cualquier tipo realizadas durante la preparación y desarrollo de la actividad objeto de la subvención solicitada.

OTROS GASTOS:

- Gastos exclusivamente relacionados con la actividad seleccionada como objeto de la subvención en la solicitud. En cualquier caso, deberán presentarse las facturas correspondientes cumpliendo con todas las exigencias indicadas en esta Base o recibo con todos los datos indicados en esta Base (fecha, número de recibo, datos del emisor, datos del perceptor, concepto perfectamente detallado relacionado con la actividad objeto de la subvención solicitada, retenciones, si hubieren de practicarse, etc.).*
- No serán admitidos los gastos relacionados con el mantenimiento o funcionamiento anual de la entidad solicitante, los intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales, los gastos de asesoramiento jurídico o financiero, gastos notariales y registrales, etc.*
- Tratándose de gastos no susceptibles de justificación mediante facturas, será admisible la emisión de recibos (originales o fotocopias debidamente compulsadas), con los requisitos exigidos en esta Base. No se aceptarán albaranes, notas de entrega, tickets, etc.*
- En el supuesto de que la Entidad beneficiaria tenga concedida otra/s subvención/es además de esta convocatoria, el importe a justificar deberá ascender como mínimo, a la suma de las cantidades concedidas por el conjunto de entidades patrocinadoras o colaboradoras, incluida la de la Diputación Provincial o presentar la cuenta justificativa de otras subvenciones.*
- En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas excederá del coste presupuestado de la actividad, ya que, en otro caso, se reduciría proporcionalmente la subvención.*
- Así mismo, se deberá acreditar haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Crevillent, mediante certificación expedida por el/la Secretario/a de la Entidad.*
- En el caso de que se hubieren confeccionado elementos publicitarios gráficos se deberá adjuntar un ejemplar de los mismos.*

SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LOS BENEFICIARIOS:

Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, texto modificado el 2 de octubre de 2015. CAPÍTULO IV. Art.29.2.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 35 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

- El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea, la actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención.
- En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.
- En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Art. 29.3 Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 €, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Que el contrato se celebre por escrito.
- b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

En lo no referido se procederá de acuerdo con lo establecido en el CAPÍTULO IV Del procedimiento de gestión y justificación de la subvención pública de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, texto modificado el 2 de octubre de 2015.

Documento firmado electrónicamente al margen

ANEXOS BASE Nº2

ANEXO I SOLICITUD DE INCLUSIÓN BASE Nº2

DON/DOÑA	
DNI	
EN REPRESENTACIÓN DEL CLUB	
CIF	
N.º REGISTRO LOCAL	
N.º REGISTRO CVALENCIANA	

EXPONE:

Que habiéndose publicado en el BOP la convocatoria de ayudas a clubes por la PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES FEDERADAS Y EN COMPETICIONES/ACTIVIDADES NO FEDERADAS EXTRALOCALES, para actividades de la temporada 2023/24 (BASE Nº2).

SOLICITA:

Que considerando que este club reúne los requisitos exigidos, sea admitido como beneficiario de las ayudas convocadas, aportando la siguiente documentación:

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que no está incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario y ni tiene pendiente de pago resolución alguna de reintegro.
- Facilitar la participación libre sin discriminación de raza, sexo y condición física.
- Incluir en sus equipaciones oficiales el escudo y leyenda del Ayuntamiento, adjuntando prueba de ello.
- La veracidad de todos los datos presentados en el Programa de Actividades y/o Memoria deportiva (titulaciones de técnicos, licencias federativas, repercusión deportiva y social, cuotas de los socios) y cuentas justificativas.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de cualquier ingreso de derecho público.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 36 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

- Que no está incurso en circunstancia alguna que impida acceder a la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con el art. 12 y 13 apartado 2 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre. General de subvenciones.
- Que solicita y verifica el Certificado de delitos sexuales de todo el personal que esté vinculado a su entidad deportiva.
- Que el Club cumple con la normativa y legislación vigente en materia laboral del personal que presta servicios en el club.
- Que no ha solicitado ni recibido ninguna subvención de las Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas o Privadas (en caso afirmativo aportar relación de las mismas y cuantía).
- Que la entidad cumple la llevanza de su contabilidad recogidas en el RD Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

Y **AUTORIZA** al Ayuntamiento de Crevillent a obtener si fuera necesario el documento que acredita que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de cualquier ingreso de derecho público.

Crevillent, a _____ de _____ de _____.

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD SECRETARIO DE LA ENTIDAD

Fdo.: Fdo:

ANEXO II.- DESGLOSE PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE SUBVENCIÓN.

<u>GASTOS DE LA ACTIVIDAD</u>		
CONCEPTO DE GASTOS	BREVE DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
TOTAL		

<u>INGRESOS DE LA ACTIVIDAD</u>		
CONCEPTO DE INGRESOS	BREVE DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
TOTAL		

Don/Doña..... Tesorero/a del CLUB.....

CERTIFICA Que los ingresos relacionados corresponden a las actividades realizadas por este club en esta temporada de los cuales se disponen de las correspondientes documentaciones oficiales.

Crevillent, a _____ de _____ de _____.
EL/LA TESORERO/A Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A

ANEXO III AUTOBAREMO- CUADRO RESUMEN VALORACIÓN

A: NÚMERO DE LICENCIAS ACTIVAS FEDERATIVAS O DE JOCS ESPORTIUS EXTRALOCALES:.

TOTAL DE LICENCIAS	
---------------------------	--

DEBERÁ SER ACOMPAÑADO DEL CERTIFICADO FEDERATIVO O DE LA GENERALITAT (JOCS ESPORTIUS) CON EL NÚMERO TOTAL DE LICENCIAS ADSCRITAS A LA ENTIDAD DEPORTIVA. SE DEBERÁ ACREDITAR POR PARTE DE LOS CLUBES QUE ESAS LICENCIAS HAN PARTICIPADO EN COMPETICIONES DURANTE TODA LA TEMPORADA.

B: TÉCNICOS DE LA ENTIDAD DEPORTIVA:

PERSONAL TÉCNICO RESPONSABLE DE LOS	NÚMERO DE RESPONSABLES VOLUNTARIOS	NÚMERO TITULADOS CONTRATADOS
--	---	-------------------------------------



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 37 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1252&t=3781>

A continuación, la Sra. Alcaldesa-Presidenta da por concluido el debate suscitado y se procede a la votación del Dictamen presentado, siendo aprobado por UNANIMIDAD de los 21 miembros que, de derecho, componen la Corporación, en los siguientes términos:

“Se da cuenta de las Bases de Clubes para las ayudas destinadas a apoyar a deportistas individuales empadronados en este municipio en concepto de colaboración para la preparación y participación de pruebas oficiales/federadas de ámbito autonómico, nacional o internacional y por las titulaciones conseguidas en esas mismas durante la temporada 2023/2024, redactadas desde el Área de Deportes, para la concesión de subvenciones a Entidades Deportivas o Clubs Deportivos de Crevillent.

Visto el Informe Jurídico emitido por el Jefe de Servicio de Patrimonio y Servicios Generales.

Por todo lo expuesto, se **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de clubes para las ayudas a deportistas individuales locales de Crevillent, de las categorías Senior/Absolutos/Masters/Veteranos por la participación en competiciones federadas/oficiales autonómicas, nacionales e internacionales durante la temporada 2023/24, que se acompañan a la presente como ANEXO I.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de 4.500.-€ con imputación a las aplicaciones presupuestarias 06-3410-48603, del Presupuesto de 2024, reservando a tal fin el correspondiente crédito.

TERCERO.- Publicar las convocatorias y las concesiones de estas ayudas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ANEXO I

BASE 3ª.- BASES DE AYUDAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES LOCALES SENIOR/ABSOLUTOS/MÁSTERS/VETERANOS DE CREVILLENT POR LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES FEDERADAS/OFICIALES AUTONÓMICAS, NACIONALES E INTERNACIONALES DURANTE LA TEMPORADA 2023/24, POR UN IMPORTE DE 4.500.-€ CON CARGO A LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS 06-3410-48603 DEL PRESUPUESTO 2024.

1ª.- OBJETO:

Las presentes bases regulan la concesión de ayudas destinadas a apoyar a deportistas individuales empadronados en este municipio o conforme a las condiciones que se establecen en el apartado de beneficiarios, en concepto de colaboración para la preparación y participación de pruebas oficiales/federadas de ámbito autonómico, nacional o internacional y por las titulaciones conseguidas en esas mismas.

La convocatoria está asociada a la temporada 2023/2024, es decir, las pruebas oficiales/federadas autonómicas, nacionales o internacionales deben haber sido realizadas entre el 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024.

Los desplazamientos que son objeto de esta subvención son los propios de los deportistas, con la i nacional o internacional.

En correspondencia con los párrafos anteriores, son subvencionables los siguientes conceptos:

- Gastos de desplazamiento para la asistencia a pruebas de campeonatos oficiales/federados de ámbito autonómico, nacional o internacional independientemente de la posición lograda en la prueba.
- Material deportivo relacionado con las pruebas deportivas objeto de subvención o con la preparación física/técnica/táctica del deportista.
- Gastos de dietas y pernoctaciones para la asistencia a campeonatos oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional.
- Gastos por servicios de entrenamiento o de asistencia sanitaria relacionada con la actividad deportiva objeto de subvención.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 39 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

Cualquier competición que sea objeto de subvención deberá estar organizada por una federación reconocida, por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes o dependiente de estas.

A efectos de estas bases se considerarán campeonatos oficiales a aquellos que se desarrollan con el fin de titular al ganador (o clasificado para una competición superior) como campeón autonómico, nacional, e internacional.

Las personas que soliciten las ayudas de la presente convocatoria, no podrán concurrir en la otra subvención de la Concejalía de Deportes a deportistas individuales: Base Nº5 "ayudas a deportistas individuales de categorías del deporte base o promesas" para la temporada 2023/2024 con la única excepción de que exista un cambio de categoría del deportista.

2ª.- CONVOCATORIA:

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante concurrencia competitiva, aprobada por el órgano competente, en este caso es la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Crevillent.

3ª.- DOTACIÓN ECONÓMICA:

La dotación económica de estas bases reguladoras se determinará en el acuerdo de Junta de Gobierno del Ayuntamiento.

4ª.- BENEFICIARIOS:

Para ser beneficiarios de las subvenciones de este convenio los deportistas individuales han de reunir los siguientes requisitos:

- Ser naturales de Crevillent o estar empadronado en el municipio de Crevillent, salvo aquellos deportistas que por cuestiones de becas deportivas se hayan tenido que desplazar a centros de tecnificación o similares (becas deportivas en otros países). Estos últimos deportistas tendrán que justificar que previamente estaban empadronados en Crevillent.*
- Disponer de licencia federativa.*
- Incluir en sus vestimentas oficiales el escudo y leyenda del Ayuntamiento de Crevillent. Igualmente en la cartelería, folletos o cualquier medio publicitario que utilicen en la difusión de las actividades. En su defecto, se considerará la difusión en los medios audiovisuales de TV, RRSS, radio y prensa.*

No podrán ser beneficiarios de la subvención:

- Los deportistas que, vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención con el Excmo Ayuntamiento de Crevillent.*
- Los deportistas que hayan solicitado esta misma subvención años anteriores, y no alcanzaron a justificar ni un 50% de la cuantía otorgada. Esta condición será aplicable durante un año desde que se incumpliera dicha condición.*
- Los que se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme o los clubes deportivos que los representan por conceptos asociados a dichos deportistas.*
- Los deportistas que practiquen deportes colectivos no podrán solicitar la presente subvención.*

5ª.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Las solicitudes se formalizarán a través de las correspondientes instancias oficiales del Ayuntamiento de Crevillent.

Se abrirá un plazo de 20 días naturales para la presentación de las solicitudes a partir del día siguiente de su publicación en el BOP.

Las instancias de solicitud debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Concejal de Deportes del Ayuntamiento de Crevillent deberán ser presentadas en el Registro General Del Ayuntamiento o por sede electrónica.

Habrà de estar debidamente firmada por los representantes legales o por el interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener determinado documento, el órgano instructor puede requerir al solicitante acreditar por otros medios los requisitos a los que se refiere el documento.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 40 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de la gravedad, la denegación de la subvención, el reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la actual normativa.

6ª.- SUBSANACIÓN DE ERRORES:

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridos y se otorgará a los solicitantes un plazo de 10 días naturales para subsanar los errores detectados a partir de la fecha de requerimiento, transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el procedimiento.

7ª.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, entre los solicitantes, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecida en la base.

8ª.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

A la vista de los criterios establecidos, el órgano de evaluación y examen de las solicitudes aprobará el informe y propuesta del Técnico de Deportes, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a la Junta de Gobierno Local.

El órgano de evaluación y examen estará compuesto por:

- El Concejal de Deportes.
- El Técnico de deportes.
- Un Auxiliar administrativo en el Área de deportes.
- Un representante de la Comisión de Deportes.
- Un representante de las Asociaciones y clubes deportivos de Crevillent que haya sido seleccionado para este fin en el "Consell Municipal de D'Esports"

El procedimiento de subvención será resuelto por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Crevillent.

9ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El importe de la subvención es de 4.500 € a distribuir entre los solicitantes que cumplan con los requisitos de la presente base aunque podrán variar en función de la consignación presupuestaria existente.

En el supuesto remanente de la consignación presupuestaria será redistribuida entre los solicitantes si no han alcanzado el porcentaje máximo subvencionable.

La valoración por puntos será:

A.- POR TÍTULOS OFICIALES OBTENIDOS POR DEPORTISTAS EN LA CATEGORÍA MÁSTER/VETERANOS U ABSOLUTOS/SENIOR TEMPORADA 2023/2024 (Mayores de 23 años, excepto si con edad inferior son de categoría absoluta):

CATEGORÍA ABSOLUTA/SENIOR (23-35 AÑOS) EN DISCIPLINAS DEPORTIVAS OLÍMPICAS / PARALÍMPICAS:

TÍTULO	DEL 4º AL 10º	3º CLASIFICADO	2º CLASIFICADO	1º CLASIFICADO
AUTONÓMICO	2 puntos	3 puntos	4 puntos	6 puntos
NACIONAL	4 puntos	6 puntos	8 puntos	10 puntos
INTERNACIONAL	6 puntos	8 puntos	10 puntos	12 puntos

Las pruebas deportivas en las que se alcance doble título (absoluto/senior y veterano/máster) sólo se contabilizará el mérito que mayor puntuación presente conforme a la presente base. Las pruebas colectivas o de equipo (pruebas individuales que se conforma la clasificación de forma colectiva) serán valoradas por la mitad de puntuación que refleje la tabla.

CATEGORÍA ABSOLUTA/SENIOR (23-35 AÑOS) EN DISCIPLINAS DEPORTIVAS NO OLÍMPICAS/ PARALÍMPICAS:

TÍTULO	3º CLASIFICADO	2º CLASIFICADO	1º CLASIFICADO
--------	----------------	----------------	----------------



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 41 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

AUTONÓMICO	2 puntos	3 puntos	5 puntos
NACIONAL	4 puntos	6 puntos	8 puntos
INTERNACIONAL	6 puntos	8 puntos	10 puntos

Las pruebas deportivas en las que se alcance doble título (absoluto/senior y veterano/máster) sólo se contabilizará el mérito que mayor puntuación presente conforme a la presente base. Las pruebas colectivas o de equipo (pruebas individuales que se conforma la clasificación de forma colectiva) serán valoradas por la mitad de puntuación que refleje la tabla.

CATEGORÍA MÁSTER/VETERANOS (>35 AÑOS) EN DISCIPLINAS DEPORTIVAS OLÍMPICAS / PARALÍMPICAS:

TÍTULO	DEL 4º AL 10º	3º CLASIFICADO	2º CLASIFICADO	1º CLASIFICADO
AUTONÓMICO	1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos
NACIONAL	2 puntos	4 puntos	6 puntos	8 puntos
INTERNACIONAL	4 puntos	6 puntos	8 puntos	10 puntos

Las pruebas deportivas en las que se alcance doble título (absoluto/senior y veterano/máster) sólo se contabilizará el mérito que mayor puntuación presente conforme a la presente base. Las pruebas colectivas o de equipo (pruebas individuales que se conforma la clasificación de forma colectiva) serán valoradas por la mitad de puntuación que refleje la tabla.

CATEGORÍA MÁSTER (>35 AÑOS) EN DISCIPLINAS DEPORTIVAS NO OLÍMPICAS/ PARALÍMPICAS:

TÍTULO	3º CLASIFICADO	2º CLASIFICADO	1º CLASIFICADO
AUTONÓMICO	1 punto	2 puntos	3 puntos
NACIONAL	2 puntos	4 puntos	6 puntos
INTERNACIONAL	4 puntos	6 puntos	8 puntos

Las pruebas deportivas en las que se alcance doble título (absoluto/senior y veterano/máster) sólo se contabilizará el mérito que mayor puntuación presente conforme a la presente base. Las pruebas colectivas o de equipo (pruebas individuales que se conforma la clasificación de forma colectiva) serán valoradas por la mitad de puntuación que refleje la tabla.

A.2.- -PUNTUACIÓN POR DESPLAZAMIENTO OFICIAL:

(Máximo 25 puntos por deportista o club).

Por la participación en competiciones en las que se ha logrado puntuación.....0.01 puntos por Km.

Cada prueba se contabilizará los km de ida y vuelta del deportista. Si el deportista no los acredita en el anexo III no serán valorados. Sólo se puntuarán las pruebas deportivas en las que se haya logrado una posición en la prueba oficial/federada que genere puntuación como se muestra en las tablas del apartado A.1.

A.3- PUNTUACIÓN POR SER CATALOGADO COMO DEPORTISTA DE ÉLITE:

LISTADO DE DEPORTISTAS DE ÉLITE 2023/2024	15 PUNTOS
LISTADO DE DEPORTISTAS DE ÉLITE 2020/2021/2022	10 PUNTOS

A.4- PUNTUACIÓN POR SER CATALOGADO COMO CAMPEÓN AUTONÓMICO/ESTATAL/INTERNACIONAL DE SU CATEGORÍA POR LA FEDERACIÓN :

CAMPEÓN AUTONÓMICO	10 PUNTOS
CAMPEÓN NACIONAL	15 PUNTOS
CAMPEÓN INTERNACIONAL	20 PUNTOS

Sólo se contemplara este apartado en modalidades olímpicas y en categorías en absoluta/senior.

A.5 PUNTUACIÓN POR SER RECONOCIDO EN LA GALA DEL DEPORTE:



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 42 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

Se le otorgará con 20 puntos si la persona solicitante de la presente subvención ha sido reconocida con cualquier distinción en la Gala del Deporte 2024.

10ª.- RESOLUCIÓN Y PLAZOS RECURSOS:

Resuelta la distribución de ayudas se comunicará a los beneficiarios, los cuales podrán interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano del que se emana la presente resolución, dentro del plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común Título III, capítulo II, art.40.2.

11ª.-JUSTIFICACIÓN, FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO:

La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y revestirá en forma de cuenta justificativa, consistente en una certificación del gasto realizado mediante el anexo 2, acompañada de una relación individualizada, de todos los gastos correspondientes al programa subvencionado.

Gastos justificativos de las actividades:

- *Gastos de desplazamiento en facturas oficiales.*
- *Material deportivo básico para la actividad.*
- *Gastos de pernoctación y manutención en facturas oficiales.*
- *Gastos por servicios de entrenamiento o de asistencia sanitaria relacionada con la actividad del deportista.*
- *Licencias o tasas federativas a nombre del deportista.*

Por deportista individual, se considerarán los gastos de un sólo técnico-entrenador en calidad de entrenador responsable.

Para el abono de la totalidad de la subvención se justificará el 100% de los gastos subvencionados.

La justificación de las subvenciones tendrá relación directa con la actividad seleccionada como objeto de la subvención y su fecha de realización. Dicha fecha, con indicación expresa del inicio y finalización de la actividad, es decir, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024.

En el supuesto de cambio de fecha de realización de la actividad subvencionada o de su denominación, deberá comunicarse al Ayuntamiento con anterioridad a la realización de la misma y debidamente justificado, permaneciendo invariable el importe de la subvención concedida.

Las subvenciones se harán efectivas, previa presentación, dentro de los plazos establecidos en esta Base, de los justificantes de los gastos correspondientes a la actividad seleccionada como objeto de la subvención, y referidos necesariamente a la anualidad 2023/24 y fecha de expedición (la fecha de expedición deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos referidos exclusivamente de la actividad objeto de subvención), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje del IVA aplicado. En todo caso las facturas deberán ser emitidas, siempre, a nombre del deportista.

12ª.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN:

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento, se procederá al abono de la subvención previa justificación de la misma.

Al importe de la subvención otorgado a cada deportista, se le aplicará el tipo de retención correspondiente, según el artículo 101.5.a) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

13ª.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- *Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases.*
- *Realizar la actividad subvencionada, así como cumplir con las condiciones impuestas en la resolución de concesión.*
- *Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos con documentos acreditativos de la Federación correspondiente.*



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZNK L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 43 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- Facilitar toda la información que sea requerida por el órgano concedente y someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen.

14ª.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención concedida, y en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, según las causas expresadas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento previsto en título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15º DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR:

- Anexo I (Solicitud de inclusión).
- Anexo II (Presupuesto de ingresos y gastos de las actividades para las cuales se solicita la subvención.)
- Anexo III (Memoria deportiva y los certificados correspondientes.)
- Certificado de la federación indicando la actividad y puesto ocupado en la clasificación general de cada competición.
- Anexo IV: Cuenta justificativa y sus facturas correspondientes.
- Breve memoria de presentación del deportista (descripción, objetivo, foto de equipación..).
- Certificado de empadronamiento en Crevillent o autorización al Ayuntamiento de Crevillent conforme se reconoce en el Anexo I.
- Certificado de reconocimiento de la condición de deportista de élite.
- Documento "mantenimiento a terceros" que se puede obtener en la web oficial del Ayuntamiento.

ANEXO 1.-

ANEXO I SOLICITUD DE INCLUSIÓN BASE Nº3

DON/DOÑA	
DNI /NIF	
DEPORTISTA DE LA MODALIDAD	
Correo electrónico (certificado digital)	
Teléfono	

EXPONE:

Que habiéndose publicado en el BOP la convocatoria de ayudas a deportistas individuales locales absolutos/veteranos de Crevillent por la participación en competiciones federadas/oficiales autonómicas, nacionales e internacionales durante la temporada 2023/24.

SOLICITA:

Que considerando que reúne los requisitos exigidos, sea admitido como beneficiario de las ayudas convocadas, aportando la siguiente documentación:

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que no está incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario y ni tiene pendiente de pago resolución alguna de reintegro.
- La veracidad de todos los datos presentados en el Programa de Actividades y/o Memoria deportiva.
- Incluir en sus equipaciones oficiales el escudo y leyenda del Ayuntamiento, adjuntando prueba de ello.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de cualquier ingreso de derecho público.
- En el caso de haber participado en esta subvención en años anteriores, haber justificado una cantidad superior al 50% de la cantidad aprobada.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 44 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

- Que no está incurso en circunstancia alguna que impida acceder a la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con el art. 12 y 13 apartado 2 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre. General de subvenciones.
- Que no ha solicitado ni recibido ninguna subvención de las Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas o Privadas (en caso afirmativo aportar relación de las mismas y cuantía). Y **AUTORIZA** al Ayuntamiento de Crevillent a obtener:
- El documento que acredita que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de cualquier ingreso de derecho público.
- Certificado de empadronamiento en la localidad de Crevillent.

Crevillent, a ____ de ____ de ____.

DEPORTISTA

Fdo:

ANEXO II.- DESGLOSE PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE SUBVENCIÓN.**GASTOS DE LA ACTIVIDAD**

CONCEPTO DE GASTOS	BREVE DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
TOTAL		

INGRESOS DE LA ACTIVIDAD

CONCEPTO DE INGRESOS	BREVE DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
TOTAL		

Don/Doña.....
CERTIFICA Que los ingresos relacionados corresponden a las actividades realizadas durante esta temporada.

Crevillent, a ____ de ____ de ____.

DEPORTISTA

Fdo.:

ANEXO III DEPORTISTAS INDIVIDUALES O EQUIPOS**CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES:**

El/la deportista.....ha participado
en las siguientes competiciones oficiales:

FECHA	COMPETICIÓN	LUGAR	KM	NIVEL	CATEG	PUNT
-------	-------------	-------	----	-------	-------	------

Nivel: Autonómico, Nacional, Internacional. Categoría: Veterano/Absoluto etc. Puntuación: Según tabla A o A1.

Se adjunta a continuación los certificados que acreditan la participación y clasificación de las pruebas deportivas expuestas anteriormente.

Crevillent, a ____ de ____ de ____.

DEPORTISTA

Fdo.:



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 45 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

ANEXO IV: CUENTA JUSTIFICATIVA DEL DEPORTISTA

D/D^a _____ certifico que las siguientes facturas guardan relación con la actividad subvencionada:

Nº FACTURA	FECHA	PERCEPTOR/CIF/NIF	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
IMPORTE TOTAL				

Y para que conste, a los efectos de la debida justificación de la subvención concedida, firmo la presente certificación:

Crevillent, a ____ de ____ de ____.

DEPORTISTA

Fdo.: ”.

3.1.9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES DE AYUDAS PARA SUFRAGAR LOS GASTOS EN FORMACIÓN DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS PARA PERSONAS EMPADRONADAS EN CREVILLENT.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:

<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1252&t=3781>

A continuación, la Sra. Alcaldesa-Presidenta da por concluido el debate suscitado y se procede a la votación del Dictamen presentado, siendo aprobado por UNANIMIDAD de los 21 miembros que, de derecho, componen la Corporación, en los siguientes términos:

“Se da cuenta de las Bases, redactadas por el Área de Deportes, de ayudas para sufragar los gastos en formación de enseñanzas deportivas para personas empadronadas en Crevillent.

Visto el Informe Jurídico emitido por el Jefe de Servicio de Patrimonio y Servicios Generales.

Por todo lo expuesto, se **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de ayudas para sufragar los gastos en formación de enseñanzas deportivas para personas empadronadas en Crevillent, expuestas en el Anexo I.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de 4.000.-€ con imputación a la aplicación presupuestaria 06-3410-48607, del Presupuesto de 2024, reservando a tal fin el correspondiente crédito.

TERCERO.- Publicar las convocatorias y las concesiones de estas ayudas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ANEXO I:

BASE 4ª.- BASES DE AYUDAS PARA SUFRAGAR LOS GASTOS EN FORMACIÓN DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS PARA PERSONAS EMPADRONADAS EN CREVILLENT. POR UN IMPORTE DE 4.000.-€ CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 06-3410-48607 DEL PRESUPUESTO 2024.

1ª.- OBJETO:

Las presentes bases regulan la concesión de ayudas destinadas a personas empadronadas en Crevillent para sufragar los gastos relacionados por la asistencia a cursos de formación deportiva comprendidos desde el 1 julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2024.

Los cursos, objeto de la convocatoria, deberán tener su fecha de inicio y/o final dentro de las fechas mencionadas anteriormente, y haber sido finalizados antes de la publicación de la convocatoria.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 46 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

Los cursos de formación en entrenamiento deportivo o dirección deportiva deberán ser oficiales, es decir, reconocidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por las distintas Federaciones Deportivas Españolas o Autonómicas.

Los cursos de enseñanza deportiva, objeto de la subvención, son:

- Técnico deportivos ciclo inicial, final y técnico superior de cualquier especialidad deportiva
- Entrenador Deportivo Nivel I,II y III o similares, de las distintas Federaciones deportivas de cualquier disciplina.
- Director Deportivo u otros cursos específicos de las distintas Federaciones

En la presente convocatoria, se valorará como máximo, un curso de enseñanza deportiva por solicitante. Se subvencionaran los siguientes conceptos:

- Material Educativo relacionado con el curso de formación.
- Tasas por la Matriculación o inscripción al curso de formación
- Gastos de desplazamiento para la asistencia al curso de formación.

2ª.- CONVOCATORIA:

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante concurrencia competitiva, aprobada por el órgano competente, en este caso, es la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Crevillent.

3ª.- DOTACIÓN ECONÓMICA:

La dotación económica de estas bases reguladoras se determinará en el acuerdo de Junta de Gobierno del Ayuntamiento.

4ª.- BENEFICIARIOS:

Para ser beneficiarios de las subvenciones de este convenio, cualquier solicitante ha de reunir los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en el municipio de Crevillent.
- Haber superado los cursos de enseñanza deportiva por el que se solicita la subvención.
- Estar reconocido mediante Certificado de cualquier Club Deportivo o Entidad Deportiva de la localidad de Crevillent en el que se detalle que el solicitante ha sido miembro o ha colaborado como técnico del club, en al menos dos temporadas.
- Personas que cumplan el requisito de estar empadronados pero deseen formarse en una especialidad deportiva que no esté desarrollándose en el municipio.

No podrán ser beneficiarios de la subvención:

- Personas que no estén empadronados en Crevillent, previamente, a la fecha de publicación en el BOP de la presente convocatoria.
- Personas que cumplan con los requisitos expuestos previamente pero que no puedan presentar el certificado oficial de calificaciones con fecha anterior a la publicación en el BOP de la presente convocatoria.

5ª.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Las solicitudes se formalizarán a través de las correspondientes instancias oficiales del Ayuntamiento de Crevillent.

Se abrirá un plazo de 20 días naturales para la presentación de las solicitudes a partir del día siguiente de su publicación en el BOP.

Las instancias de solicitud debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Concejal de Deportes del Ayuntamiento de Crevillent deberán ser presentadas en el Registro General Del Ayuntamiento o por sede electrónica.

Habrà de estar debidamente firmada por los representantes legales o por el interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener determinado documento, el órgano instructor puede requerir al solicitante acreditar por otros medios los requisitos a los que se refiere el documento.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de la gravedad, la denegación de la subvención, el reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la actual normativa.

6ª.- SUBSANACIÓN DE ERRORES:



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZNK L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 47 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridos y se otorgará a los solicitantes un plazo de 10 días naturales para subsanar los errores detectados a partir de la fecha de requerimiento, transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el procedimiento.

7ª.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, entre los solicitantes, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecida en la base.

Ninguna ayuda podrá superar el 100 % de las tasas de matriculación o inscripción del curso. En el caso de que un solicitante obtuviera una puntuación asociada a una distribución económica superior al 100% de las tasas de matriculación, el importe económico restante será distribuido al resto de concurrentes de acuerdo a las puntuaciones obtenidas.

8ª.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

A la vista de los criterios establecidos, el órgano de evaluación y examen de las solicitudes aprobará el informe y propuesta del Técnico de Deportes, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a la Junta de Gobierno Local.

El órgano de evaluación y examen estará compuesto por:

- El Concejal de Deportes.
- El Técnico de deportes.
- Un Auxiliar administrativo en el Área de deportes.
- Un representante de la Comisión de Deportes.
- Un representante de las Asociaciones y clubes deportivos de Crevillent que haya sido seleccionado para este fin en el "Consell Municipal de D'Esports"

El procedimiento de subvención será resuelto por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Crevillent.

9ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

La máxima puntuación serán 30 puntos. Los criterios de valoración son los siguientes:

A.- POR EL NIVEL DE DIFICULTAD DEL CURSO AL QUE EL SOLICITANTE SE HA INSCRITO:

TÍTULO	PUNTUACIÓN
ENTRENADOR NIVEL III o TÉCNICO DEPORTIVO SUPERIOR	6
ENTRENADOR NIVEL II O CICLO FINAL DE TÉCNICO DEPORTIVO	4,5
ENTRENADOR NIVEL I O CICLO INICIAL DE TÉCNICO DEPORTIVO	3
DIRECTOR DEPORTIVO	1.5

B.- ESPECIALIDADES DEPORTIVAS

La formación deportiva en especialidades deportivas que no estén desarrollándose en la actualidad en el municipio contarán con 3 puntos. Dicho reconocimiento será valorado por el Técnico de Deportes del Excmo Ayuntamiento de Crevillent.

C.- POR DISTANCIA DE DESPLAZAMIENTO PARA LA ASISTENCIA AL CURSO:

La distancia será calculada desde Crevillent hasta la localidad en la que se celebre el curso.

KM	PUNTUACIÓN
> 101	6
100- 50	4,5
49 - 15	3
14-1	1,5



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 48 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

D. CALIFICACIONES OBTENIDAS EN LOS CURSOS ACADÉMICOS

Se tendrá en cuenta, la nota media de las distintas asignaturas que estén presentes en los certificados académicos oficiales. Si no aparecieran calificaciones numéricas, se deberá adjuntar un certificado del centro formativo con la evaluación cualitativa o cuantitativa del alumnado. Si no se presenta dicha documentación, el solicitante no tendrá valoración en este apartado.

CALIFICACIÓN MEDIA	PUNTUACIÓN
8.5 – 10 (SOBRESALIENTE)	5
7 – 8.4 (NOTABLE)	3
5-7 (BIEN O SUFICIENTE)	1

E. DECLARACIÓN DE LA ÚLTIMA RENTA

Se otorgarán los siguientes puntos de acuerdo con los siguientes umbrales económicos por el solicitante, según la definición del artículo 82 de la LIRPF, considerando la suma de las casillas 415 y 435 (base imponible general más base de ahorro) o casillas afines que cumplan la misma función:

CANTIDADES ECONÓMICAS	PUNTUACIÓN
0 – 20.200 €	10
20.201 – 35.200	5
A partir de 35.200	2,5

Los menores de edad, deberán presentar los umbrales económicos de la unidad familiar, debiendo aclarar en la solicitud si era menor de edad cuando se realizó el curso de formación. Para las personas sin obligación de declarar: se les solicitará una declaración jurada o comprobante de tal hecho, otorgándole la puntuación de 10 puntos.

F. RECONOCIMIENTO EN LA GALA DEL DEPORTE:

Se le otorgará con 20 puntos si la persona solicitante de la presente subvención ha sido reconocida con la distinción del técnico o técnica de la temporada en la Gala del Deporte 2024.

10ª.- RESOLUCIÓN Y PLAZOS RECURSOS:

Resuelta la distribución de ayudas se comunicará a los beneficiarios, los cuales podrán interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano del que se emana la presente resolución, dentro del plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común Título III, capítulo II, art.40.2.

11ª.-JUSTIFICACIÓN, FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO:

La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y revestirá en forma de cuenta justificativa, consistente en una certificación del gasto realizado mediante el anexo 2, acompañada de una relación individualizada, de todos los gastos correspondientes al programa subvencionado.

Gastos justificativos de las actividades:

- Material educativo relacionado con el curso de formación.
- Tasas por la Matriculación o inscripción al curso de formación.
- Gastos de desplazamiento para la asistencia al curso de formación.

12ª.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN:

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento, se procederá al abono de la subvención previa justificación de la misma.

Al importe de la subvención otorgado a cada técnico/a, se le aplicará el tipo de retención correspondiente, según el artículo 101.5.a) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

13ª.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases.
- Realizar la actividad subvencionada, así como cumplir con las condiciones impuestas en la resolución de concesión



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 49 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- Facilitar toda la información que sea requerida por el órgano concedente y someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen.

14ª.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención concedida, y en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, según las causas expresadas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento previsto en título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15º DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR:

- Anexo I (Solicitud de inclusión).
- Anexo II (Presupuesto de ingresos y gastos de las actividades para las cuales se solicita la subvención.)
- Anexo III: Autobaremos del solicitante.
- Anexo IV: Cuenta justificativa y sus facturas correspondientes.
- Memoria del curso de enseñanza deportiva: (reconocimiento oficial, precio y programa educativo)
- Certificado oficial académico, con fecha previa a la publicación de la convocatoria, en el que se refleje la superación del curso.
- Documento "mantenimiento a terceros" que se puede obtener en la web oficial del Ayuntamiento.
- Última declaración de la Renta.

Documento firmado electrónicamente al margen

ANEXO 1.-

ANEXO I SOLICITUD DE INCLUSIÓN BASE Nº4

DON/DOÑA	
DNI /NIF	
FECHA DE NACIMIENTO	
CURSO DE FORMACIÓN	
ESPECIALIDAD DEPORTIVA	
LUGAR Y FORMATO DEL CURSO	
Correo electrónico (certificado digital)	
Teléfono	

EXPONE:

Que habiéndose publicado en el BOP la convocatoria de ayudas destinadas a personas empadronadas en Crevillent y en concepto de colaboración por la superación de cursos de formación deportiva.

SOLICITA:

Que considerando que reúne los requisitos exigidos, sea admitido como beneficiario de las ayudas convocadas, aportando la siguiente documentación:

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que no está incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario y ni tiene pendiente de pago resolución alguna de reintegro.
- La veracidad de todos los datos presentados en la inscripción.
- Acepto el tratamiento de datos personales para la presente convocatoria de acuerdo a Ley 3/2018 (LOPDGDD).
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de cualquier ingreso de derecho público.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 50 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

- Que no está incurso en circunstancia alguna que impida acceder a la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con el art. 12 y 13 apartado 2 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre. General de subvenciones.
- Que no ha solicitado ni recibido ninguna subvención de las Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas o Privadas (en caso afirmativo aportar relación de las mismas y cuantía en ingresos Anexo II).

Y **AUTORIZA** al Ayuntamiento de Crevillent a obtener:

- El documento que acredita que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de cualquier ingreso de derecho público.
- Certificado de empadronamiento en la localidad de Crevillent.

Crevillent, a ____ de ____ de ____.

SOLICITANTE

Fdo:

ANEXO II.- DESGLOSE PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE SUBVENCIÓN.**GASTOS DEL CURSO DE FORMACIÓN**

CONCEPTO DE GASTOS	BREVE DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
TOTAL		

INGRESOS DE LA ACTIVIDAD (DECLARACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES)

CONCEPTO DE INGRESOS	BREVE DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
TOTAL		

Don/Doña.....

CERTIFICA Que los ingresos relacionados corresponden a la asistencia o seguimiento del curso de formación deportiva

Crevillent, a ____ de ____ de ____.

SOLICITANTE

Fdo.:

ANEXO III AUTOBAREMOS SOLICITANTE:

NOMBRE				
CURSO REALIZADO (A)				
ESPECIALIDAD (B)				
SEDE (C)				
NOTA MEDIA (D)				
RENTA (E)				
A	BB	CC	D	E



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 51 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de 5.000.-€ con imputación a las aplicaciones presupuestarias 06-3410-48603, del Presupuesto de 2024, reservando a tal fin el correspondiente crédito.

TERCERO.- Publicar las convocatorias y las concesiones de estas ayudas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ANEXO I:

BASE 5ª.- BASES DE AYUDAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES LOCALES DE LAS CATEGORÍAS DEL DEPORTE BASE O PROMESAS DE CREVILLENT POR LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES FEDERADAS/OFICIALES AUTONÓMICAS, NACIONALES E INTERNACIONALES DURANTE LA TEMPORADA 2023/24, POR UN IMPORTE DE 5.000.-€ CON CARGO A LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS 06-3410-48603 DEL PRESUPUESTO 2024.

1ª.- OBJETO:

Las presentes bases regulan la concesión de ayudas destinadas a apoyar a deportistas individuales empadronados en este municipio o conforme a las condiciones que se establecen en el apartado de beneficiarios, en concepto de colaboración para la preparación y participación de pruebas oficiales/federadas de ámbito autonómico, nacional o internacional y por las titulaciones conseguidas en esas mismas.

La convocatoria está asociada a la temporada 2023/2024, es decir, las pruebas oficiales/federadas autonómicas, nacionales o internacionales deben haber sido realizadas entre el 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024.

Los desplazamientos que son objeto de esta subvención son los propios de los deportistas, con la inclusión de un técnico responsable del deportista, siempre que sean para disputar competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional.

Las ayudas van destinadas a sufragar los gastos por los siguientes conceptos:

- Gastos de desplazamiento para la asistencia a pruebas oficiales/federadas de ámbito autonómico, nacional o internacional independientemente de la posición lograda en la prueba.
- Material deportivo relacionado con las pruebas deportivas objeto de subvención o con la preparación física/técnica/táctica del deportista.
- Gastos de dietas y pernoctaciones para la asistencia a campeonatos oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional.
- Gastos por servicios de entrenamiento o de asistencia sanitaria relacionada con la actividad deportiva objeto de subvención.

Cualquier competición que sea objeto de subvención deberá estar organizada por una federación reconocida, por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes o dependiente de estas.

A efectos de estas bases se considerarán campeonatos oficiales a aquellos que se desarrollan con el fin de titular al ganador (o clasificado para una competición superior) como campeón autonómico, nacional, e internacional.

Las personas que soliciten las ayudas de la presente convocatoria, no podrán concurrir en la otra subvención de la Concejalía de Deportes a deportistas individuales: Base Nº3 "ayudas a deportistas individuales de categorías senior/absoluto/veterano/máster para la temporada 2023/2024" con la única excepción de que exista un cambio de categoría del deportista.

2ª.- CONVOCATORIA:

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante concurrencia competitiva, aprobada por el órgano competente, en este caso es la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Crevillent.

3ª.- DOTACIÓN ECONÓMICA:

La dotación económica de estas bases reguladoras se determinará en el acuerdo de Junta de Gobierno del Ayuntamiento.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 53 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

4ª.- BENEFICIARIOS:

Para ser beneficiarios de las subvenciones de este convenio los deportistas individuales han de reunir los siguientes requisitos:

- Ser naturales de Crevillent o estar empadronado en el municipio de Crevillent, salvo aquellos deportistas que por cuestiones de becas deportivas se hayan tenido que desplazar a centros de tecnificación o similares (becas deportivas en otros países). Estos últimos deportistas tendrán que justificar que previamente estaban empadronados en Crevillent.
- Disponer de licencia federativa del deporte en cuestión.
- Incluir en sus vestimentas oficiales el escudo y leyenda del Ayuntamiento de Crevillent. Igualmente en la cartelería, folletos o cualquier medio publicitario que utilicen en la difusión de las actividades. En su defecto, se considerará la difusión en los medios audiovisuales de TV, RRSS, radio y prensa.

No podrán ser beneficiarios de la subvención:

- Los deportistas que, vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención con el Excmo Ayuntamiento de Crevillent.
- Los deportistas que hayan solicitado esta misma subvención años anteriores, y no alcanzaron a justificar ni un 50% de la cuantía otorgada. Esta condición será aplicable durante un año desde que se incumpliera dicha condición.
- Los que se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme o los clubes deportivos que los representan por conceptos asociados a dichos deportistas.

5ª.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Las solicitudes se formalizarán a través de las correspondientes instancias oficiales del Ayuntamiento de Crevillent.

Se abrirá un plazo de 20 días naturales para la presentación de las solicitudes a partir del día siguiente de su publicación en el BOP.

Las instancias de solicitud debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Concejal de Deportes del Ayuntamiento de Crevillent deberán ser presentadas en el Registro General Del Ayuntamiento o por sede electrónica.

Habrà de estar debidamente firmada por los representantes legales o por el interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener determinado documento, el órgano instructor puede requerir al solicitante acreditar por otros medios los requisitos a los que se refiere el documento.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de la gravedad, la denegación de la subvención, el reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la actual normativa.

6ª.- SUBSANACIÓN DE ERRORES:

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridos y se otorgará a los solicitantes un plazo de 10 días naturales para subsanar los errores detectados a partir de la fecha de requerimiento, transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el procedimiento.

7ª.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, entre los solicitantes, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecida en la base.

8ª.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

A la vista de los criterios establecidos, el órgano de evaluación y examen de las solicitudes aprobará el informe y propuesta del Técnico de Deportes, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a la Junta de Gobierno Local.

El órgano de evaluación y examen estará compuesto por:

- El Concejal de Deportes.
- El Técnico de deportes.
- Un Auxiliar administrativo en el Área de deportes.
- Un representante de la Comisión de Deportes.
- Un representante de las Asociaciones y clubes deportivos de Crevillent que haya sido seleccionado para este fin en el "Consell Municipal de D'Esports".



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 54 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

El procedimiento de subvención será resuelto por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Crevillent.

9ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El importe de la subvención es de 5.000 € a distribuir entre los solicitantes que cumplan con los requisitos de la presente base aunque podrán variar en función de la consignación presupuestaria existente.

En el supuesto remanente de la consignación presupuestaria será redistribuida entre los solicitantes sino han alcanzado el porcentaje máximo subvencionable.

La valoración por puntos será:

A.- POR TÍTULOS OFICIALES OBTENIDOS POR DEPORTISTAS EN LAS CATEGORÍAS DE DEPORTE BASE TEMPORADA 2023/2024 (prebenjamines, benjamines, alevines, infantiles, cadetes, junior o juveniles, promesas o sub 23).

DISCIPLINAS DEPORTIVAS OLÍMPICAS / PARALÍMPICAS:

TÍTULO	DEL 4º AL 10º	3º CLASIFICADO	2º CLASIFICADO	1º CLASIFICADO
AUTONÓMICO	2 puntos	3 puntos	4 puntos	5 puntos
NACIONAL	4 puntos	5 puntos	6 puntos	8 puntos
INTERNACIONAL	6 puntos	7 puntos	8 puntos	10 puntos

Las pruebas colectivas o de equipo (pruebas individuales que se conforma la clasificación de forma colectiva) serán valoradas por la mitad de puntuación que refleje la tabla.

DISCIPLINAS DEPORTIVAS NO OLÍMPICAS/ PARALÍMPICAS:

TÍTULO	DEL 4º AL 10º	3º CLASIFICADO	2º CLASIFICADO	1º CLASIFICADO
AUTONÓMICO	1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos
NACIONAL	2 puntos	4 puntos	5 puntos	6 puntos
INTERNACIONAL	3 puntos	6 puntos	7 puntos	8 puntos

Las pruebas colectivas o de equipo (pruebas individuales que se conforma la clasificación de forma colectiva) serán valoradas por la mitad de puntuación que refleje la tabla.

A.2.- -PUNTUACIÓN POR DESPLAZAMIENTO OFICIAL:

(Máximo 25 puntos por deportista o club).

Por la participación en competiciones en las que se ha logrado puntuación.....0.01 puntos por Km.

Cada prueba se contabilizarán los km de ida y vuelta del deportista. Si el deportista no los acredita en el anexo III no serán valorados. Sólo se puntuarán las pruebas deportivas en las que se haya logrado una posición en la prueba oficial/federada que genere puntuación como se muestra en las tablas del apartado A.1.

A.3- PUNTUACIÓN POR SER CATALOGADO COMO DEPORTISTA DE ÉLITE:

LISTADO DE DEPORTISTAS DE ÉLITE 2023/2024	20 PUNTOS
LISTADO DE DEPORTISTAS DE ÉLITE 2020/2021/2022	15 PUNTOS

A.4- PUNTUACIÓN POR SER CATALOGADO COMO CAMPEÓN AUTONÓMICO/ESTATAL/INTERNACIONAL DE SU CATEGORÍA POR LA FEDERACIÓN :

CAMPEÓN AUTONÓMICO	10 PUNTOS
CAMPEÓN NACIONAL	15 PUNTOS
CAMPEÓN INTERNACIONAL	20 PUNTOS

A.5 PUNTUACIÓN POR SER RECONOCIDO EN LA GALA DEL DEPORTE:

Se le otorgará con 20 puntos si la persona solicitante de la presente subvención ha sido reconocida con cualquier distinción en la Gala del Deporte 2024.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 55 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

10ª.- RESOLUCIÓN Y PLAZOS RECURSOS:

Resuelta la distribución de ayudas se comunicará a los beneficiarios, los cuales podrán interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano del que se emana la presente resolución, dentro del plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común Título III, capítulo II, art.40.2.

11ª.-JUSTIFICACIÓN, FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO:

La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y revestirá a forma de cuenta justificativa, consistente en una certificación del gasto realizado mediante el anexo 2, acompañada de una relación individualizada, de todos los gastos correspondientes al programa subvencionado.

Gastos justificativos de las actividades:

- Gastos de desplazamiento en facturas oficiales.
- Material deportivo básico para la actividad.
- Gastos de pernoctación y manutención en facturas oficiales.
- Gastos por servicios de entrenamiento o de asistencia sanitaria relacionada con la actividad del deportista.
- Licencias o tasas federativas a nombre del deportista.

Por deportista individual, se considerarán los gastos de un sólo técnico-entrenador en calidad de entrenador responsable.

Para el abono de la totalidad de la subvención se justificará el 100% de los gastos subvencionados.

La justificación de las subvenciones tendrá relación directa con la actividad seleccionada como objeto de la subvención y su fecha de realización. Dicha fecha, con indicación expresa del inicio y finalización de la actividad, es decir, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024.

En el supuesto de cambio de fecha de realización de la actividad subvencionada o de su denominación, deberá comunicarse al Ayuntamiento con anterioridad a la realización de la misma y debidamente justificado, permaneciendo invariable el importe de la subvención concedida.

Las subvenciones se harán efectivas, previa presentación, dentro de los plazos establecidos en esta Base, de los justificantes de los gastos correspondientes a la actividad seleccionada como objeto de la subvención, y referidos necesariamente a la anualidad 2023/24 y fecha de expedición (la fecha de expedición deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos referidos exclusivamente de la actividad objeto de subvención), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje del IVA aplicado. En todo caso las facturas deberán ser emitidas, siempre, a nombre del deportista salvo en los casos de menores de edad que podrán estar a nombre del padre/madre o tutor. Las facturas deberán guardar una relación directa con la actividad del deportista subvencionado.

12ª.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN:

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento, se procederá al abono de la subvención previa justificación de la misma.

Al importe de la subvención otorgado a cada deportista, se le aplicará el tipo de retención correspondiente, según el artículo 101.5.a) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

13ª.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases.
- Realizar la actividad subvencionada, así como cumplir con las condiciones impuestas en la resolución de concesión.
- Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos con documentos acreditativos de la Federación correspondiente.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 56 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- Facilitar toda la información que sea requerida por el órgano concedente y someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen.

14ª.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención concedida, y en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, según las causas expresadas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento previsto en título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15º DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR:

- Anexo I (Solicitud de inclusión).
- Anexo II (Presupuesto de ingresos y gastos de las actividades para las cuales se solicita la subvención).
- Anexo III (Memoria deportiva y los certificados correspondientes).
- Certificado de la federación indicando la actividad y puesto ocupado en la clasificación general de cada competición.
- Anexo IV: Cuenta justificativa y sus facturas correspondientes.
- Breve memoria de presentación del deportista (descripción, objetivo, foto de equipación..).
- En el caso de ser un deportista menor de edad, fotocopia del DNI del padre/madre o tutor junto con la fotocopia del libro de familia (hoja en la que aparezcan los padres y deportista) u hoja que acredite la tutoría.
- Fotocopia del DNI del deportista.
- Certificado de empadronamiento en Crevillent o autorización al Ayuntamiento de Crevillent conforme se reconoce en el Anexo I.
- Certificado de reconocimiento de la condición de deportista de élite.
- Documento "mantenimiento a terceros" que se puede obtener en la web oficial del Ayuntamiento.

ANEXO I.-

ANEXO I SOLICITUD DE INCLUSIÓN BASE Nº5

DON/DOÑA	
REPRESENTANTE (TUTOR..)	
DNI /NIF	
DEPORTISTA DE LA MODALIDAD	
Correo electrónico (certificado digital)	
Teléfono	

EXPONE:

Que habiéndose publicado en el BOP la convocatoria de ayudas a deportistas individuales locales de las categorías del deporte base o promesas de Crevillent por la participación en competiciones federadas/oficiales autonómicas, nacionales e internacionales durante la temporada 2023/24.

SOLICITA:

Que considerando que reúne los requisitos exigidos, sea admitido como beneficiario de las ayudas convocadas, aportando la siguiente documentación:

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que no está incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario y ni tiene pendiente de pago resolución alguna de reintegro.
- La veracidad de todos los datos presentados en el Programa de Actividades y/o Memoria deportiva.
- Incluir en sus equipaciones oficiales el escudo y leyenda del Ayuntamiento, adjuntando prueba de ello.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de cualquier ingreso de derecho público.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 57 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

- En el caso de haber participado en esta subvención en años anteriores, haber justificado una cantidad superior al 50% de la cantidad aprobada.
- Que no está incurso en circunstancia alguna que impida acceder a la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con el art. 12 y 13 apartado 2 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre. General de subvenciones.
- Que no ha solicitado ni recibido ninguna subvención de las Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas o Privadas (en caso afirmativo aportar relación de las mismas y cuantía).

Y **AUTORIZA** al Ayuntamiento de Crevillent a obtener:

- El documento que acredita que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de cualquier ingreso de derecho público.
- Certificado de empadronamiento en la localidad de Crevillent.

Crevillent, a ____ de ____ de ____.

DEPORTISTA/TUTOR/PADRE/MADRE

Fdo.:

ANEXO II.- DESGLOSE PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE SUBVENCIÓN.

GASTOS DE LA ACTIVIDAD		
CONCEPTO DE GASTOS	BREVE DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
TOTAL		

INGRESOS DE LA ACTIVIDAD		
CONCEPTO DE INGRESOS	BREVE DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
TOTAL		

Don/Doña.....

CERTIFICA Que los ingresos relacionados corresponden a las actividades realizadas durante esta temporada.

Crevillent, a ____ de ____ de ____.

DEPORTISTA/TUTOR/PADRE/MADRE

Fdo.:

ANEXO III DEPORTISTAS INDIVIDUALES**CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES:**

El/la deportista.....ha participado en las siguientes competiciones oficiales:

FECHA	COMPETICIÓN	LUGAR	KM	NIVEL	CATEG	PUNT
-------	-------------	-------	----	-------	-------	------

Nivel: Autonómico, Nacional, Internacional. Categoría: (Benjamin, Promesas, etc). Puntuación: Según tabla A o A1.

Se adjuntan a continuación los certificados que acreditan la participación y clasificación en la relación de pruebas mencionadas anteriormente.

Crevillent, a ____ de ____ de ____.

DEPORTISTA/TUTOR/PADRE/MADRE



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 58 de 152



Edo.:

ANEXO IV: CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CLUB

D/D^a _____ certifico que las siguientes facturas guardan
relación con la actividad subvencionada:

[illegible]

Y para que conste, a los efectos de la debida justificación de la subvención concedida, firmo la presente certificación:

Crevillent, a _____ de _____ de _____.

DEPORTISTA/TUTOR/PADRE/MADRE

Fdo.:"

3.1.11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONVOCATORIA Y DE LAS BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL DE AYUDAS ECONÓMICAS A LA ACTIVIDAD EMPRENDEDORA EN CREVILLEN. EJERCICIO 2024.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta da cuenta de la conformidad expresada en la Junta de Portavoces sobre el debate conjunto de los asuntos de los puntos 3.1.11, 3.1.12 y 3.1.13 del orden del día, al guardar relación entre sí, por lo que se van a exponer y debatir de esta manera, si bien la votación de cada uno de ellos se realizará de forma separada, tal y como prescribe el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta concede la palabra a D.ª Mónica San Emeterio Gil, Concejal de Cultura, Personal y Recursos Humanos, Agencia de Desarrollo Local y Captación de Fondos, que da lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Turismo y Agricultura y Medio Ambiente de 14 de junio de 2024.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:

<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLEN/visor.aspx?id=1252&t=4270>

A continuación, la Sra. Alcaldesa-Presidenta da por concluido el debate suscitado y se procede a la votación del Dictamen presentado, siendo aprobado por UNANIMIDAD de los 21 miembros presentes que, de derecho, componen la Corporación, en los siguientes términos:

"Dada cuenta que en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, aprobado por Junta de Gobierno Local el 10 de mayo de 2024 figura, en la Línea Estratégica 9.- FOMENTO ECONÓMICO, el art. 36, las "Subvenciones para el Fomento del Empleo", con el fin de "fomentar la colaboración en las iniciativas de acciones que conlleva la promoción de actividades que promuevan la mejora de infraestructuras y acciones beneficiosas para el sector económico", a través de la creación de nuevas actividades económicas en la población, para impulsar la consolidación y creación de puestos de trabajo que permitan reducir las tasas de desempleo de la localidad, se pretende desarrollar como iniciativa para ello el establecimiento de una "Subvención municipal de ayudas económicas a la Actividad EMPRENDEDORA en Crevillent, ejercicio 2024, habida cuenta que en los Presupuestos Municipales de 2024 existe previsión para atender dicho gasto cifrado en 35.000.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-2410-47001.

Redactadas las Bases reguladoras de la Convocatoria para la Subvención municipal de ayudas económicas a la Actividad EMPRENDEDORA en Crevillent, ejercicio 2024, de conformidad con el texto que se adjunta.

Por todo lo expuesto, se **ACUERDA**:

Primera.- Aprobar la Convocatoria y Bases reguladoras de la Subvención municipal de Ayudas económicas a la Actividad EMPRENDEDORA en Crevillent, ejercicio 2024.





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

Segunda.- Aprobar el gasto por importe de 35.000 euros con cargo a la aplicación 2024-2410-47001 del Presupuesto de Gastos 2024.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los servicios económicos municipales

BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL DE AYUDAS A EMPRENDEDORES DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN CREVILLENT, EJERCICIO 2024, PARA FOMENTO DEL EMPLEO LOCAL.

1.- Objeto y Ámbito.

El objeto de la presente convocatoria es apoyar la creación y consolidación de empresas en el municipio de Crevillent y favorecer la generación de empleo, estableciendo ayudas económicas destinadas a los trámites de constitución, inicio, inversión y otros gastos de la puesta en marcha de la Actividad.

2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los titulares de empresas privadas con centro de trabajo ubicado en el municipio de Crevillent, cualquiera que sea su forma legalmente constituidas (personas físicas, jurídicas o comunidades de bienes y sociedades civiles) y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la titularidad de la actividad debe corresponder a autónomos o empresas constituidas en cualquiera de las formas descritas en el párrafo anterior.
- b) Estar constituidas entre el 3 de octubre de 2023 y la fecha de presentación de la solicitud, de acuerdo con el Alta de Actividades en el Certificado del Censo de la Agencia Tributaria, que se mantengan en activo en el momento de la concesión, y, al menos, hasta el 31/12/2024(que no se haya dado de baja en la actividad ni se haya procedido al traspaso de la misma) y que no haya obtenido subvención alguna por este mismo concepto en anteriores convocatorias.
- c) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 de la LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los art. 39 y 65 de la LGS.
- d) Que el autónomo, tanto titular como representante de la empresa, NO deberá figurar de Alta en el RETA durante los SEIS MESES anteriores al Alta actual motivada por el inicio de la actividad emprendedora según declaración del Censo del IAE.
- e) Que la empresa no supere el promedio de 10 trabajadores de alta durante el periodo comprendido entre su fecha de Alta y la de presentación de la solicitud.
- f) Que haya solicitado u obtenido la Licencia Municipal de Actividad y Apertura necesaria, en concordancia con la actividad declarada en el Certificado del Censo del IAE. La ausencia de Licencia Municipal de Actividad y Apertura, por considerar que no precisa de establecimiento para desarrollo de la actividad, requerirá que, al menos, el domicilio fiscal esté necesariamente en el término de Crevillent, debiendo aportar una DECLARACION RESPONSABLE suscrita por el titular de la empresa, suficientemente argumentada, en la que se detallen las circunstancias, tareas o proceso de trabajo que realiza, a fin de que por los servicios técnicos municipales se informe sobre su procedencia.
- g) Que esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias ante la Administración Estatal, Local y con la Seguridad Social.
- h) Que esté dispuesto a someterse a las actuaciones que se requieran por parte del personal de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Crevillent, aportando información y facilitando la inspección "in situ" del establecimiento mercantil, si así se estimara conveniente, aún después de concedida la Ayuda, a los efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases.

QUEDAN EXCLUIDAS: Las administraciones públicas, sus organismo autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

3.- Financiación

La asignación presupuestaria para las ayudas económicas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 35.000.-€, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-2410-47001 del vigente presupuesto de gastos, consignada a tal efecto.

4.- Cuantía de la ayuda económica.

La cuantía económica de la Ayuda consistirá en una aportación general a fondo perdido por parte del Ayuntamiento de Crevillent **de hasta 3.000.-€, para cada emprendedor** que cumpla las condiciones de beneficiario establecidas para estas Bases y aporte justificación de gastos subvencionables (IVA excluido)



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 60 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

relativos a la actividad iniciada (trámites de constitución, inicio, inversión y otros gastos de la puesta en marcha de la actividad) por importe igual o superior a la Ayuda, para todas aquellas solicitudes cuya actividad económica y, de conformidad con el Certificado actualizado de Situación del Censo de Actividades Económicas, **disponga de un establecimiento abierto al público y se desarrolle en las direcciones relacionadas en el Anexo III adjunto.**

Para el resto de solicitudes la cuantía de la ayuda económica consistirá en una aportación por parte del Ayuntamiento de Crevillent **de hasta 2.500.-€ (IVA excluido).**

Estas ayudas económicas serán incompatibles con cualquier otra de igual o similar finalidad u objeto convocada por cualquier Administración Pública. En todo caso, esta ayuda, la del pago de alquiler del local y la de gastos de inversión y/o modernización del establecimiento y/o actividad serán incompatibles.

Solo podrá concederse esta Ayuda para una determinada actividad con independencia de que su titular inicie cualquier otra en la localidad.

El importe de esta Ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de ésta u otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

Asimismo, en caso de que se agote el crédito inicialmente asignado en alguna de las líneas de Subvención que nos ocupan (Emprendedores, Pago de Alquiler a locales en los que se desarrolla la Actividad y Gastos de inversión en Innovación y/o Modernización de la Actividad o del Establecimiento que la ubica) y existiera sobrante en las restantes, podrá destinarse éste para atender la mayor demanda de aquellas, habida cuenta que todas coinciden en su finalidad y tienen consignado el gasto en la aplicación 2024-2410-47001 del vigente presupuesto. La transferencia de los créditos sobrantes se realizarán preferentemente conforme al siguiente orden: 1) Emprendedores, 2) Pago del Alquiler del Local y 3) Inversiones en Innovación y/o Modernización.

Cuando el número de solicitudes satisfechas agotase el crédito destinado a una línea de Subvención y, por falta de crédito suficiente, el importe de la última Ayuda concedida no pueda ser el que le correspondiera en función de los criterios de la Convocatoria, se concederá por el importe del crédito que reste hasta agotarse éste, con un mínimo de 500.-€.

5.- Presentación de Solicitudes y Plazo

1. La solicitud se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Crevillent (<https://crevillent.sedipualba.es/Catálogo de trámites/Servicios relacionados con la ciudadanía/Aéreas: Agencia de Desarrollo Local>), cumplimentando el formulario solicitud, los formularios normalizados de uso obligatorio y adjuntando la documentación requerida en el apartado 4 de esta Base 5. Asimismo, el contenido de estas Bases se publicarán, para disposición de los ciudadanos interesados, tanto en la dirección de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Crevillent, anteriormente indicada, como en la página web del Ayuntamiento de Crevillent (www.crevillent.es – Agencia de Desarrollo Local-).

2. Si la solicitud o la documentación que deba acompañarse presentara deficiencias u omisiones, se requerirá electrónicamente al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles y a través de la sede electrónica, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en adelante LPACAP.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión de las solicitudes de subvención.

Se establecen como formularios normalizados de uso obligatorio los referidos en la Base 5 apartado 4.g), h),i) y apartado 5 (Anexo II Declaración responsable).

No se admitirán como subsanables la ausencia de justificantes de gastos ni la aportación posterior a la presentación de la solicitud de otros gastos distintos de los inicialmente declarados. Asimismo, no serán objeto de subsanación la presentación de gastos cuyo concepto no se corresponda con los concretados como subvencionables.

3.- El plazo para presentación de solicitudes será desde el día posterior a la publicación de estas Bases en el BOPA y hasta el 30 de septiembre de 2024 (ambos inclusive)

4. La solicitud, de acuerdo con el formulario establecido al efecto en la SEDE ELECTRONICA, deberá acompañarse de los siguientes documentos, debidamente actualizados a la fecha presentación de la solicitud:

a) CARPETA PERSONALIDAD DEL SOLICITANTE: Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante. Cuando se trate de persona física: El NIF por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte. Cuando se trate de persona jurídica, el CIF de la empresa y el NIF de su representante legal, copia de la Escritura de Constitución y los estatutos actualizados, inscritos en el correspondiente Registro donde conste la persona administradora. Cuando se trate de comunidad de bienes, sociedades civiles u otras



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZNK L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 61 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024

entidades económicas sin personalidad jurídica, el CIF de la empresa y el NIF de su representante legal, copia del contrato de constitución debidamente registrado en el PROP.

b) CARPETA DECLARACIÓN ACTIVIDAD EN EL IAE: Certificado actualizado de Situación del Censo de Actividades Económicas de la empresa.

c) CARPETA PROMEDIO TRABAJADORES TGSS: Informe actualizado de la TGSS sobre promedio de trabajadores o plantilla media de Alta en el periodo comprendido entre la fecha de Alta y la fecha de presentación de la solicitud. En su defecto, cuando se trate de autónomo acreditación de no estar inscrito como empresario.

d) CARPETA ALTA RETA AUTONOMO O REPRESENTANTE EMPRESA EN LA TGSS: Certificación o Resolución de la TGSS sobre el alta del representante legal de la empresa, si es autónomo resolución de Alta en el RETA y si pertenece al régimen general asimilado Alta en la Seguridad Social. En el caso de profesionales colegiados, alta en la Mutualidad del colegio profesional correspondiente; la condición de ejercientes se acreditará mediante certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el que consten las altas y bajas en el Censo de Obligados Tributarios.

e) CARPETA VIDA LABORAL TGSS: Certificado de la Vida Laboral del Autónomo o representante legal de la empresa. En el caso de empresa, Vida Laboral de inicio de la actividad.

f) CARPETA LICENCIA MPAL. ACTIVIDAD: Información precisa para la localización de la concesión de la Licencia Municipal de Actividad y Apertura del establecimiento o copia de la solicitud de licencia de apertura de la actividad objeto de la solicitud de subvención y abono de las tasas correspondientes. En el supuesto de no disponer de Licencia por las características de la actividad o por no precisar de establecimiento para su desarrollo, deberá presentarse una DECLARACION RESPONSABLE suscrita por el titular de la empresa, en la que se detallen las circunstancias, tareas o proceso de trabajo que realiza, a fin de que por los servicios técnicos municipales se informe sobre su procedencia.

g) CARPETA MANTENIMIENTO TERCEROS: Datos para la domiciliación bancaria (impreso mantenimiento de terceros según modelo del Ayuntamiento de Crevillent) debidamente visado por la entidad financiera correspondiente y acompañado de la certificación de titularidad bancaria.

h) CARPETA REPRESENTACIÓN: En caso de actuar mediante representante, deberá acompañarse acreditación de la representación debidamente formalizada y firmada por las partes actuantes, y copia DNI de ambos.

i) CARPETA RELACION Y JUSTIFICANTES DE GASTOS SUBVENCIONABLES: **ANEXO I** : Relación ordenada y detallando debidamente los datos indicados en el anexo, de los gastos subvencionables (trámites de constitución, inicio, inversión y otros gastos de la puesta en marcha de la Actividad) que conforman su cuenta justificativa, acompañada de la factura y su respectivo justificante de pago formalizado a través de entidad financiera, que deberán presentarse de forma correlativa para su adecuada conciliación. Cuando se refiera a gastos de alquiler del local de la actividad se aportará copia del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN VIGOR, factura de la mensualidad y justificante de su pago, formalizado necesariamente a través de entidad financiera.

Las facturas justificativas de la inversión deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, acompañándose del correspondiente justificante de pago, debidamente redactado y firmado por las partes.

Los justificantes de los gastos subvencionables se realizarán a través de facturas cuya fecha de emisión podrá ser de hasta tres meses de antelación respecto a la fecha de Alta de la empresa en el Censo de obligados tributarios presentado. Los pagos deberán ser anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y deberán estar amparados en justificantes bancarios.

No se admitirán justificantes de pago en efectivo.

5.- ANEXO II: Declaración Responsable, que se incluirá en el formulario de solicitud normalizada firmada por la persona interesada o representante legal de la entidad solicitante y contendrá pronunciamiento expreso sobre:

a) Que la actividad declarada reúne los requisitos legales para su ejercicio.

b) Que no ha obtenido la Ayuda regulada por la Subvención de Emprendedores de Actividades Económicas en Crevillent en su Convocatoria de ejercicios anteriores.

c) Que no ha incurrido en ninguna de las causas recogidas en el apartado 2 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

e) Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 62 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024

establecido en el artículo 11 de dicha ley, caso contrario lo pondrá en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos que procedan.

f) Que, con la firma de la solicitud, manifiesta su consentimiento para que el Ayuntamiento consulte directamente el estado de cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia tributaria, la Seguridad Social y SUMA, salvo que haga constar en el procedimiento su oposición expresa para lo cual deberá presentar un escrito específico en dicho sentido y aportar junto con el resto de la documentación, los certificados que acrediten el cumplimiento de tales obligaciones.

g) Que los gastos subvencionables que se presentan, para la obtención de la Ayuda regulada por esta Convocatoria, no han sido aportados, en su cuantía parcial o total, en ninguna otra subvención, ayuda o ingreso que se otorgue o se haya otorgado para la misma finalidad. No obstante, en caso contrario, me comprometo a comunicarlo a este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

h) Que la actividad declarada se encuentra en funcionamiento en el momento de la solicitud y se comprometo, de conformidad con lo dispuesto en la Base 2.b), a mantenerla abierta o en funcionamiento al menos hasta el 31.12.2024, caso contrario deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

6.- Instrucción del procedimiento para la concesión de la subvención.

La concesión de las ayudas reguladas en estas bases se efectuará en régimen de convocatoria abierta, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent y la Base 33 de las de Ejecución del Presupuesto 2024, hasta agotar el crédito disponible (en los términos dispuestos en el párrafo último de la Base 4ª), siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora en que la solicitud, debidamente cumplimentada, haya tenido entrada en el Rgto. General de Documentos del Ayuntamiento de Crevillent.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de la Agencia de Desarrollo Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Una comisión de valoración formada por personal adscrito al Área de la Agencia de Desarrollo Local, revisará que las solicitudes estén debidamente cumplimentadas. Consiguientemente, a fin de agilizar el procedimiento de tramitación de las solicitudes, se examinará el contenido de las mismas para determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta Convocatoria tanto en la condición de Beneficiario como en la justificación del gasto subvencionado.

Si la solicitud o documentación que deba acompañarse presentara deficiencias u omisiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la LPACAP y, de conformidad con el artículo 23.5 de la LGS se requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la recepción de la notificación, subsane, a través de la sede electrónica, la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP.

Una vez realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas y de conformidad con el artículo 24.4 de la LGS, la comisión de valoración emitirá informe en el que comprenda el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor emitirá un informe donde hará constar que la/s persona/s beneficiaria/s cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como los comparecientes cuya solicitud quede desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, y elaborará la correspondiente propuesta de resolución en base a la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver.

Las solicitudes que, en cualquier momento del procedimiento, estén debidamente cumplimentadas, tanto en lo referente a la condición de Beneficiario como en la justificación del gasto subvencionable aportado, podrán resolverse de manera individualizada, sin necesidad de esperar a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.- Resolución de la concesión de subvención.

La competencia para resolver la concesión de subvenciones, previo informe de fiscalización de la Intervención Municipal de Fondos, corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent.

La resolución o resoluciones de concesión de las ayudas contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, así como el desistimiento y la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

La resolución o resoluciones de concesión se efectuarán de conformidad con el artículo 25 y 26 de la LGS,



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 63 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

y artículos 40 y 41 de la LPACAP.

El plazo para resolver y notificar será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa supondrá la desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

El órgano gestor competente para la resolución de esta convocatoria, lo será también para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan durante el procedimiento de concesión de estas ayudas.

La Resolución o Acuerdo a que se refieren los párrafos anteriores agota la vía administrativa y contra ella se podrá interponer, potestativamente, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

8.- Reintegro de las ayudas concedidas

Dado que el importe de la subvención concedida no podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones al coste del gasto subvencionado, el solicitante deberá comunicar al Ayuntamiento de Crevillent la obtención de otras subvenciones, tan pronto tenga conocimiento del hecho. Asimismo, el incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que sirvieron para el otorgamiento de la subvención, dará lugar a la incoación, por el órgano competente del correspondiente expediente que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de subvención concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma.

En todo caso, se procederá al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.- Aceptación de las bases y publicidad de las ayudas recibidas

La participación en la presente Convocatoria implica la aceptación por el solicitante de las bases que la regulan.

La presente Convocatoria se publicará en el Sistema Nacional de Subvenciones y en la página Web Municipal. Asimismo, se publicará un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

10.- Protección y Cesión de Datos.

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Crevillent, con domicilio en C/Major, 9, 03330 Crevillent.

Puede contactar con el Delegado de protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al Ayuntamiento de Crevillent (Att. Delegado Protección de Datos) C/Major, nº 9, CP 03330, o por Correo Electrónico: dpd@crevillent.es

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones de la presente Convocatoria. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el ayuntamiento de Crevillent en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimidad para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 64 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

El Ayuntamiento de Crevillent podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta Convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle.

No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y, en su caso, retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Crevillent, Registro de Entrada de Documentos, C/Major, 9, 03330 Crevillent. La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento deberá verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

11.- Bases reguladoras y normativa aplicable.

La presente Convocatoria se registrá, con carácter general, por lo dispuesto en las Bases Reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent, por lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

ANEXO III RELACIÓN CALLES CREVILLENT

A

ARBRETS , CALLE
ALCALDE MANUEL MENARGUES, PLAZA
ALT DEL PELUT , CALLE
ANGEL, CALLE
ANTÓN MÁS, CALLE
ASUNCIÓN LLEDÓ

B

BARCO, CALLE,
BÉCQUER, CALLE
BENAVENTE , CALLE
BON AIRE, CALLE
BOQUERA MARCHANtero, CALLE

C

CALVARIO (PASEO DEL)
CAMPOSANTO , CALLE
CANÓNIGO MANCHÓN, CALLE
CANTÓ (EL) , CALLE
CARDENAL CISNEROS, CALLE
CARMELITAS MISIONERAS T , AVENIDA
CARRETES , CALLE
CASTELAR , CALLE
CASTELL VELL , CALLE
CERVANTES , CALLE
CHACÓN , CALLE
CHORROS , CALLE
CID (EL) , CALLE
COLOMBIA , CALLE
COLÓN , CALLE
CONDE DE ALTAMIRA , CALLE
CORRALES , CALLE
CUESTA AMORÓS, CALLE

D

DANIEL GIMÉNEZ DE CISNEROS , CALLE



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 65 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

DIEGO LÓPEZ , CALLE
DOCTOR FLEMING , CALLE
DON QUIJOTE , CALLE
DUQUE DE MAQUEDA , CALLE

E

ECHEGARAY , CALLE
ECUADOR , CALLE
ERAS , CALLE
ESPAÑA (PLAZA DE)

F

FIGUERETES , CALLE
FILADORS , CALLE
FLOR , CALLE
FONT (LA) , CALLE

G

GABRIEL MIRÓ , CALLE
GELARDO , CALLE

H

HABANERA , CALLE
HERNÁN CORTÉS, CALLE
HEULA , CALLE
HISPANOAMERICANA , CALLE
HOSPITAL, BAJOS , CALLE

I

ISAAC PERAL , CALLE
ISABEL ALFONSO , PLAZA
ISABEL CLARA SIMÓ , CALLE

J

JAUME EL BARBUT , CALLE
JOAN FUSTER , CALLE
JORGE JUAN , CALLE
JOSÉ IGNACIO , CALLE
JUAN ARDID , CALLE

L

LES ESTORES, CALLE
LEPANTO , CALLE
LLAVADOR , CALLE
LLIBERTAT , AVENIDA DE LA
LLORENS , CALLE
LOBO , CALLE

M

MACHA , CALLE
MAJOR , CALLE
MANUEL SANCHIS GUARNER , CALLE
MARCHANTERO, CALLE
MARÍA MAGDALENA , CALLE
MARIANO BENLLIURE , CALLE
MÉDICO LLEDÓ , CALLE
MOLINA , CALLE
MOLINS , CALLE

N

NAVAS , CALLE
NENA , CALLE

O

OLIVERA , CALLE

P

PALMA , CALLE
PARC , VIAL DEL
PADRE PALAU , PLAZA
PEDRO SOLER , CALLE



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZNK L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 66 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

PENYETA , CALLE
PERDIGONERA , CALLE
PERÚ , CALLE
PINTOR GOYA , CALLE
PINTOR SOROLLA , CALLE
PINZONES , CALLE
POETA AUSIAS MARCH , CALLE
POETA MACIÁ ABELA , PLAZA
POETA ZORRILLA , CALLE
PURÍSIMA , CALLE

R

RINCÓN SALAO , CALLE
RAIG (EL) , CALLE
RAMÓN Y CAJAL , CALLE
REYES CATÓLICOS , CALLE
REVERENDO PASCUAL MARTÍNEZ , CALLE
RIBERA , CALLE
RODA CALVARI , CALLE

S

SABIA , CALLE
SAGI-BARBA , CALLE
SAN ANTONIO , CALLE
SAN CRISTÓBAL , CALLE
SAN FERNANDO , CALLE
SAN ISIDRO , CALLE
SAN JOAQUÍN , CALLE
SAN MIGUEL , CALLE
SAN PANCRACIO , CALLE
SAN PASCUAL , CALLE
SAN RAFAEL , CALLE
SANT JOSEP , CALLE
SANTA ANASTASIA , CALLE
SANTA CLARA , CALLE
SANTA LUCÍA , CALLE
SANTA RITA , CALLE
SENDRA , CALLE
SERRANO , CALLE
SEVERO OCHOA , CALLE
SIERPE , CALLE
SIERRA , CALLE

T

TAIBILLA , CALLE
TEIXIDORS , CALLE
TEJERA , CALLE
TEULADA , CALLE
TIRANT LO BLANCH , CALLE
TRAFALGAR , CALLE
TRAPERÍA , CALLE

V

VAIONA , CALLE
VALL , CALLE
VENTA ALTA , CALLE
VEREDA FOTGES , TRAVESSIA
VIRGEN DE LA SALUD , CALLE
VIRGEN DEL CARMEN , CALLE
VIRGEN DE LOS REMEDIOS , CALLE
VERÓNICA , CALLE
VIOLÍN NUEVO , CALLE
VIOLÍN VIEJO , CALLE

X



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZNK L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 67 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

XIQUET, CALLE
P E D A N Í A S
BARRANCO DE SAN CAYETANO
BARRIO ESTACIÓN
CASICAS, LAS / RINCÓN DE PABLOS
REALENGO, EL
SAN FELIPE NERI".

3.1.12.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONVOCATORIA Y DE LAS BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL DE AYUDAS ECONÓMICAS AL PAGO PARCIAL O TOTAL DEL ALQUILER DE LOS LOCALES DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SITUADAS EN CREVILLENT, EJERCICIO 2024.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:
<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1252&t=4287>

A continuación, la Sra. Alcaldesa-Presidenta da por concluido el debate suscitado y se procede a la votación del Dictamen presentado, siendo aprobado por UNANIMIDAD de los 21 miembros presentes que, de derecho, componen la Corporación, en los siguientes términos:

"Dada cuenta que en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, aprobado por Junta de Gobierno Local el 10 de mayo de 2024 figura, en la Línea Estratégica 9.- FOMENTO ECONÓMICO, el art. 36, las "Subvenciones para el Fomento del Empleo" "fomentar la colaboración en las iniciativas de acciones que conlleva la promoción de actividades que fomenten la mejora de infraestructuras y acciones beneficiosas para el sector económico", a través de la creación de nuevas actividades económicas en la población, para promover la consolidación empresarial y creación de puestos de trabajo que permitan reducir las tasas de desempleo de la localidad, mediante el establecimiento de una "Subvención municipal de ayudas económicas AL PAGO PARCIAL O TOTAL DEL ALQUILER DE LOS LOCALES Y PARA LA CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL de Actividades Económicas situadas en Crevillent, ejercicio 2024" toda vez que en los Presupuestos Municipales de 2024 existe previsión para atender dicho gasto cifrado en 15.000.- € con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-2410-47001.

Redactadas las Bases reguladoras de la Convocatoria para la Subvención municipal de ayudas económicas AL PAGO PARCIAL O TOTAL DEL ALQUILER DE LOS LOCALES Y PARA LA CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL de actividades económicas situadas en Crevillent, ejercicio 2024.

Por todo lo expuesto, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria y Bases reguladoras de la Subvención municipal de ayudas económicas AL PAGO PARCIAL O TOTAL DEL ALQUILER DE LOS LOCALES Y PARA LA CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL de Actividades Económicas situadas en Crevillent, ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 15.000.-€ con cargo a la aplicación 2024-2410-47001 del vigente Presupuesto de Gastos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los servicios económicos municipales.

BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL DE AYUDAS AL PAGO PARCIAL O TOTAL DEL ALQUILER DE LOS LOCALES Y PARA LA CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SITUADAS EN CREVILLENT, EJERCICIO 2024.

1.- Objeto y Ámbito

El objeto de la presente convocatoria es dinamizar el desarrollo de actividades económicas situadas en la localidad, a fin de favorecer e impulsar el empleo, auxiliando a las empresas en los gastos generados por el mantenimiento de los locales de negocio, mediante el establecimiento de una ayuda económica destinada al pago parcial o total de sus alquileres que hayan sido abonados durante el ejercicio 2024, dentro del periodo que se disponga para su justificación.

Asimismo la presente convocatoria canaliza el fomentar la consolidación empresarial en el término municipal de Crevillent, apoyando la continuidad de las empresas, dirigiéndose a actividades de pequeño tamaño vinculadas a los sectores con más impacto social en la ciudad de Crevillent como son la restauración, comercio y los servicios que se hayan visto afectados por obras de mejora de los espacios



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 68 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

públicos que hayan dificultado, durante un tiempo mínimo de treinta días naturales, la normal circulación de ciudadanos por la vía y el acceso a dichos establecimientos, con las pertinentes consecuencias para sus facturaciones.

2.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los titulares de empresas privadas, que se hayan constituido como autónomos o empresa, cualquiera que sea su forma, tanto personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas, que desarrollen su actividad en un establecimiento ubicado en el municipio de Crevillent y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la titularidad de la actividad debe corresponder a autónomos o empresas constituidas en cualquiera de las formas descritas en el párrafo anterior.

1.- En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 de la LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los art. 39 y 65 de la LGS.

2.- Que el autónomo, tanto titular como representante de la empresa, deberá figurar de Alta en el RETA en concordancia con la declaración del Censo del IAE.

b) Que la empresa no supere el promedio de 10 trabajadores de alta durante el periodo comprendido entre el 3 de octubre de 2023 y la fecha de presentación de la solicitud.

c) Que se desarrolle en un establecimiento ubicado en el municipio de Crevillent y que haya obtenido Licencia Municipal de Actividad y Apertura necesaria o que la haya solicitado y abonado las tasas correspondientes, con una antigüedad inferior a 6 meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud, en concordancia con la actividad declarada en el Certificado del Censo del IAE.

d) Que en el momento de la solicitud la actividad esté activa, que tenga una antigüedad inferior a CINCO AÑOS contados desde la fecha de Alta en el Censo del IAE y la fecha de prestación del gasto subvencionable que se pretende imputar, que se comprometa a mantenerla en Alta, al menos, hasta el 31/12/2024, conforme a la descripción dada tanto en lo referente a la declaración Censal del IAE como a la Licencia Municipal de Actividad y Apertura.

Se exceptúa la antigüedad mínimo de cinco años para las solicitudes cuyos establecimientos se hayan visto afectados por obras públicas que dificulten el tránsito de personas y el acceso a sus establecimientos.

e) Que esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias ante la Administración Estatal, Local y con la Seguridad Social.

f) Que esté dispuesto a someterse a las actuaciones que se requieran por parte del personal de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Crevillent, aportando información y facilitando la inspección "in situ" del establecimiento mercantil, si así se estimara conveniente, aún después de concedida la Ayuda, a los efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases.

g) **QUEDAN EXCLUIDAS:** Las administraciones públicas, sus organismo autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

A los efectos que procedan se entenderá por "empresa" cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

3.- Financiación.

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 15.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-2410-47001 del vigente presupuesto de gastos, consignada a tal efecto.

4.- Cuantía de la ayuda económica

La cuantía de la ayuda económica consistirá en una aportación por parte del Ayuntamiento de Crevillent de **hasta 1.000.-€ (IVA excluido) a fondo perdido como pago parcial o total de la cuota mensual de alquiler del local de la actividad económica**, cuyo importe (IVA excluido) deberá ser igual o superior al de la ayuda, de todas aquellas solicitudes cuya actividad económica y, de conformidad con el Certificado actualizado de Situación del Censo de Actividades Económicas, **disponga de un establecimiento abierto al público y se desarrolle en alguna de las direcciones relacionadas en el Anexo III adjunto.**

En el supuesto de establecimientos afectados por obras públicas durante un tiempo mínimo de treinta días naturales y que sean en propiedad del titular de la actividad se admitirá como justificantes de pago los recibos de autónomo.

Para el resto de solicitudes la cuantía de la ayuda económica consistirá en una aportación por parte del Ayuntamiento de Crevillent **de hasta 750.-€ (IVA excluido).**



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 69 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

Estas ayudas económicas serán incompatibles con cualquier otra de igual o similar finalidad u objeto convocada por cualquier Administración Pública. En todo caso, esta ayuda, la de Emprendedores y la de gastos de inversión en innovación y/o modernización del establecimiento y/o actividad serán incompatibles. Podrá presentarse un máximo de una solicitud por persona física o jurídica o entidad de las recogidas en el punto 2 de la presente convocatoria.

El importe de la Ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de ésta u otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

Asimismo, en caso de que se agote el crédito inicialmente asignado en alguna de las líneas de Subvención que nos ocupan (Emprendedores, Pago de Alquiler a locales y Gastos de Innovación y/o Modernización) y existiera, no obstante, sobrante en las restantes, podrá destinarse éste para atender la mayor demanda de aquellas, habida cuenta que todas coinciden en su finalidad y tienen consignado el gasto en la aplicación 2024-2410-47001 del vigente presupuesto. En el supuesto de que las solicitudes de una o varias líneas de Subvención hayan agotado su crédito inicial y el importe para atender su mayor demanda supere el del crédito sobrante de las restantes, se procederá de acuerdo con los criterios de prelación en la presentación de solicitudes y documentos que acompañen a ésta debidamente cumplimentados. Dichas solicitudes se atenderán conforme al siguiente orden y línea de subvención: 1) Emprendedores, 2) Pago al Alquiler del Local y 3) Inversiones en Innovación y/o Modernización.

Cuando el número de solicitudes satisfechas agotase el crédito destinado a una línea de Subvención y, por falta de crédito suficiente, el importe de la última Ayuda concedida no pueda ser el que le correspondiera en función de los criterios de la Convocatoria, se concederá por el importe del crédito que reste hasta agotarse éste, **con un mínimo de 250.-€.**

5.- Presentación de Solicitudes y Plazo

1. La solicitud se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Crevillent (<https://crevillent.sedipualba.es/Catálogo de trámites/Servicios relacionados con la ciudadanía/Áreas: Agencia de Desarrollo Local>), cumplimentando el formulario solicitud, los formularios normalizados de uso obligatorio y adjuntando la documentación requerida en el apartado 4 de esta Base 5. Asimismo, el contenido de estas Bases se publicarán, para disposición de los ciudadanos interesados, tanto en la dirección de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Crevillent, anteriormente indicada, como en la página web del Ayuntamiento de Crevillent (www.crevillent.es – Agencia de Desarrollo Local-).

2. Si la solicitud o la documentación que deba acompañarse presentara deficiencias u omisiones, se requerirá electrónicamente al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles y a través de la sede electrónica, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión de las solicitudes de subvención. Se establecen como formularios normalizados de uso obligatorio los referidos en la Base 5 apartado 4.g), h), j) (Anexo I Relación y Justificación de Gastos Subvencionables) y apartado 5 (Anexo II Declaración responsable).

No se admitirán como subsanables la ausencia de justificantes de gastos ni la aportación posterior a la presentación de la solicitud de otros gastos distintos de los inicialmente declarados. Asimismo, no serán objeto de subsanación la presentación de gastos cuyo concepto no se corresponda con los concretados como subvencionables.

3.- El plazo para presentación de solicitudes será desde el día posterior a la publicación de estas Bases en el BOPA y hasta el 30 de septiembre de 2024 (ambos inclusive).

4.- La solicitud, de acuerdo con el formato establecido al efecto en la SEDE ELECTRÓNICA, **deberá acompañarse de los siguientes documentos, debidamente actualizados a la fecha de presentación de la solicitud:**

a) CARPETA PERSONALIDAD DEL SOLICITANTE: Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante. Cuando se trate de persona física: el NIF por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte. Cuando se trate de persona jurídica: el CIF de la empresa y el NIF de su representante legal, copia de la Escritura de Constitución y los estatutos actualizados, inscritos en el correspondiente Registro donde conste la persona administradora. Cuando se trate de comunidad de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica: el CIF de la empresa y el NIF de su representante legal, copia del contrato de constitución debidamente registrado en el PROP.

b) CARPETA DECLARACIÓN ACTIVIDAD EN EL IAE: Certificado actualizado de Situación del Censo de Actividades Económicas.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 70 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024

c) **CARPETA PROMEDIO TRABAJADORES TGSS:** Informe actualizado de la TGSS sobre promedio de trabajadores o plantilla media de Alta en el periodo comprendido entre 1 de enero del corriente y la fecha de presentación de la solicitud. En su defecto, cuando se trate de autónomo acreditación de no estar inscrito como empresario.

d) **CARPETA ALTA REPRESENTANTE EMPRESA EN LA TGSS:** Certificación o Resolución de la TGSS sobre el alta del representante legal de la empresa, si es autónomo resolución de Alta en el RETA y si pertenece al régimen general asimilado Alta en la Seguridad Social. En el caso de profesionales colegiados, alta en la Mutualidad del colegio profesional correspondiente; la condición de ejercientes se acreditará mediante certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el que consten las altas y bajas en el Censo de Obligados Tributarios.

e) **CARPETA VIDA LABORAL TGSS:** Certificado de la Vida Laboral del Autónomo o representante legal de la empresa. En el caso de empresa, Vida Laboral de inicio de la actividad.

f) **CARPETA LICENCIA MPAL. ACTIVIDAD:** De conformidad con lo indicado en la Base 2ª, apartado c), Información precisa para la localización de la solicitud o concesión de la Licencia Municipal de Actividad y Apertura del establecimiento.

g) **CARPETA MANTENIMIENTO TERCEROS:** Datos para la domiciliación bancaria (impreso mantenimiento de terceros según modelo del Ayuntamiento de Crevillent) debidamente visado por la entidad financiera correspondiente y acompañado de la certificación de titularidad bancaria.

h) **CARPETA REPRESENTACIÓN:** En caso de actuar mediante representante, deberá acompañarse acreditación de la representación debidamente formalizada y firmada por las partes actuantes, y copia DNI de ambos.

i) **CARPETA INFORMACIÓN OBRAS:** Información sobre dirección y fechas de las obras.

Los solicitantes, cuyos establecimientos se hayan visto afectados por obras de mejora durante un mínimo de treinta días, harán constar dicha circunstancia en su solicitud, siendo el propio órgano instructor del procedimiento de concesión de la presente subvención quién realice las consultas y averiguaciones pertinentes al Servicio Municipal competente para que informe de las obras y su duración.

j) **CARPETA RELACIÓN Y JUSTIFICANTES DE GASTOS SUBVENCIONABLES:** **ANEXO I:** Relación ordenada y detallada de los gastos subvencionables que conforman su cuenta justificativa, acompañada de la factura y su respectivo justificante de pago formalizado a través de entidad financiera, que deberán presentarse de forma correlativa para su adecuada conciliación.

Deberá presentarse como justificantes de gastos subvencionables:

Respecto al gasto de alquiler **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL DE LA ACTIVIDAD EN VIGOR, FACTURA Y SU CORRESPONDIENTE JUTIFICANTE DE PAGO, formalizado necesariamente a través de entidad financiera.**

En cuanto a las **CUOTAS DE AUTÓNOMO justificante de pago de la misma, cuya titularidad de la cuota estará en concordancia con el titular solicitante de la Subvención.**

Las facturas justificativas de la inversión deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, acompañándose del correspondiente justificante de pago, debidamente redactado y firmado por las partes.

Los justificantes de los gastos subvencionables se realizarán a través de facturas cuya fecha de emisión deberá estar comprendida entre el 03/10/2023 y la fecha presentación de la solicitud. Los pagos deberán ser anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y deberán estar amparados en justificantes bancarios. No se admitirán justificantes de pago en efectivo.

5.- **Anexo II DECLARACIÓN RESPONSABLE,** que se incluirá en el modelo de solicitud normalizada firmada por la persona interesada o representante legal de la entidad solicitante y contendrá pronunciamiento expreso sobre:

a) Que la actividad declarada reúne los requisitos legales para su ejercicio.

b) Que no ha incurrido en ninguna de las causas recogidas en el apartado 2 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

d) Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley, caso contrario lo pondrá en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos que procedan.

e) Que, con la firma de la solicitud de la subvención, manifiesta consentimiento en que el Ayuntamiento consulte directamente el estado de cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia tributaria, la Seguridad Social y SUMA, salvo que haga constar en el procedimiento su oposición expresa para lo cual deberá



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZNK L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 71 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

presentar un escrito específico en dicho sentido y aportar junto con el resto de la documentación, los certificados que acrediten el cumplimiento de tales obligaciones.

f) Que los gastos subvencionables que se presentan para la obtención de la Ayuda regulada por esta Convocatoria, no han sido aportados, en su cuantía parcial o total, en ninguna otra subvención, ayuda o ingreso que se otorgue o se haya otorgado para la misma finalidad. No obstante, en caso contrario, me comprometo a comunicarlo a este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

g) Que la actividad declarada se encuentra en funcionamiento en el momento de la solicitud y se comprometo, de conformidad con lo dispuesto en la Base 2.d), a mantenerla abierta o en funcionamiento al menos hasta el 31.12.2024, caso contrario deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

6.- Instrucción del procedimiento para la concesión de la subvención.

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent y la Base 33 de las de Ejecución del Presupuesto 2024.

La concesión de las ayudas reguladas en estas bases se efectuará en régimen de convocatoria competitiva hasta agotar el crédito disponible (en los términos dispuesto en el párrafo último de la Base 4ª), siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora en que la solicitud, debidamente cumplimentada, haya tenido entrada en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Crevillent.

No obstante se dispone, en relación con la citada prelación de solicitudes, el carácter preferente a los afectados por obras que hayan dificultado, durante un tiempo mínimo de treinta días, la normal circulación de ciudadanos por la vía y el acceso a los establecimientos objeto de su solicitud, a continuación a las solicitudes de nuevos titulares respecto de los que hayan obtenido esta Ayuda en el ejercicio anterior y no se vean afectados sus establecimientos por obras en espacios públicos.

Por el contrario, las solicitudes de titulares que hubieran obtenido esta Ayuda en la Convocatoria del ejercicio anterior y no se hayan visto afectados por obras en espacios públicos, se concederán, en su caso, de conformidad con el orden de prelación que se establezca entre ellas atendiendo al momento de presentación de su documentación debidamente cumplimentada, y no podrán resolverse hasta finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de la Agencia de Desarrollo Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Una comisión de valoración formado por personal adscrito al Área de la Agencia de Desarrollo Local, revisará que las solicitudes estén **debidamente cumplimentadas**. Consiguientemente, a fin de agilizar el procedimiento de tramitación de las solicitudes, se examinará el contenido de las mismas para determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta Convocatoria tanto en la condición de Beneficiario como en la justificación del gasto subvencionado.

Si la solicitud o documentación que deba acompañarse presentara deficiencias u omisiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 De la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP y, de acuerdo con el artículo 23.5 de la LGS se requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la recepción de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Una vez realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas y de conformidad con el artículo 24.4 de la LGS, la comisión de valoración emitirá informe en el que comprenda el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor emitirá un informe donde hará constar que la/s persona/s beneficiaria/s cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como los comparecientes cuya solicitud quede desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, y elaborará la correspondiente propuesta de resolución en base a la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver.

Las solicitudes que, en cualquier momento del procedimiento, estén **debidamente cumplimentadas**, tanto en lo referente a la condición de Beneficiario como en la justificación del gasto subvencionable aportado, podrán resolverse de manera individualizada, sin necesidad de esperar a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.- Resolución de la concesión de subvención.

La competencia para resolver la concesión de subvenciones, previo informe de fiscalización de la



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 72 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

Intervención Municipal de Fondos, corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent.

La resolución o resoluciones de concesión de las ayudas contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, así como el desistimiento y la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

La resolución o resoluciones de concesión se efectuarán de conformidad con el artículo 25 y 26 de la LGS, y artículos 40 y 41 de la LPACAP.

El plazo para resolver y notificar será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa supondrá la desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

El órgano gestor competente para la resolución de esta convocatoria, lo será también para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan durante el procedimiento de concesión de estas ayudas.

8.- Reintegro de las ayudas concedidas

Dado que el importe de la subvención concedida no podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones al coste del gasto subvencionado, el solicitante deberá comunicar al Ayuntamiento de Crevillent la obtención de otras subvenciones, tan pronto tenga conocimiento del hecho. Asimismo, el incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que sirvieron para el otorgamiento de la subvención, dará lugar a la incoación, por el órgano competente del correspondiente expediente que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de subvención concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma.

En todo caso, se procederá al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.- Aceptación de las bases y publicidad de las ayudas recibidas

La participación en la presente Convocatoria implica la aceptación por el solicitante de las bases que la regulan.

La presente Convocatoria se publicará en el Sistema Nacional de Subvenciones y en la página Web Municipal. Asimismo, se publicará un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

10.- Protección y Cesión de Datos.

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Crevillent, con domicilio en C/Major, 9, 03330 Crevillent.

Puede contactar con el Delegado de protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al Ayuntamiento de Crevillent (Att. Delegado Protección de Datos) C/Major, nº 9, CP 03330, o por Correo Electrónico: dpd@crevillent.es

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones de la presente Convocatoria. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el ayuntamiento de Crevillent en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimidad para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 73 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Crevillent podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta Convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle.

No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y, en su caso, retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Crevillent, Registro de Entrada de Documentos, C/Major, 9, 03330 Crevillent. La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento deberá verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

11.- Bases reguladoras y normativa aplicable.

La presente Convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent, en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

ANEXO III RELACIÓN CALLES CREVILLENT

A

ARBRETS , CALLE
ALCALDE MANUEL MENARGUES, PLAZA
ALT DEL PELUT , CALLE
ANGEL, CALLE
ANTÓN MÁS, CALLE
ASUNCIÓN LLEDÓ

B

BARCO, CALLE,
BÉCQUER, CALLE
BENAVENTE , CALLE
BON AIRE, CALLE
BOQUERA MARCHANTERO, CALLE

C

CALVARIO (PASEO DEL)
CAMPOSANTO , CALLE
CANÓNIGO MANCHÓN, CALLE
CANTÓ (EL) , CALLE
CARDENAL CISNEROS, CALLE
CARMELITAS MISIONERAS T , AVENIDA
CARRETES , CALLE
CASTELAR , CALLE
CASTELL VELL , CALLE
CERVANTES , CALLE
CHACÓN , CALLE
CHORROS , CALLE
CID (EL) , CALLE
COLOMBIA , CALLE
COLÓN , CALLE
CONDE DE ALTAMIRA , CALLE



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 74 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

CORRALES , CALLE
CUESTA AMORÓS, CALLE
D
DANIEL GIMÉNEZ DE CISNEROS , CALLE
DIEGO LÓPEZ , CALLE
DOCTOR FLEMING , CALLE
DON QUIJOTE , CALLE
DUQUE DE MAQUEDA , CALLE
E
ECHEGARAY , CALLE
ECUADOR , CALLE
ERAS , CALLE
ESPAÑA (PLAZA DE)
F
FIGUERETES , CALLE
FILADORS , CALLE
FLOR , CALLE
FONT (LA) , CALLE
G
GABRIEL MIRÓ , CALLE
GELARDO , CALLE
H
HABANERA , CALLE
HERNÁN CORTÉS, CALLE
HEULA , CALLE
HISPANOAMERICANA , CALLE
HOSPITAL, BAJOS , CALLE
I
ISAAC PERAL , CALLE
ISABEL ALFONSO , PLAZA
ISABEL CLARA SIMÓ , CALLE
J
JAUME EL BARBUT , CALLE
JOAN FUSTER , CALLE
JORGE JUAN , CALLE
JOSÉ IGNACIO , CALLE
JUAN ARDID , CALLE
L
LES ESTORES, CALLE
LEPANTO , CALLE
LLAVADOR , CALLE
LLIBERTAT , AVENIDA DE LA
LLORENS , CALLE
LOBO , CALLE
M
MACHA , CALLE
MAJOR , CALLE
MANUEL SANCHIS GUARNER , CALLE
MARCHANTERO, CALLE
MARÍA MAGDALENA , CALLE
MARIANO BENLLIURE , CALLE
MÉDICO LLEDÓ , CALLE
MOLINA , CALLE
MOLINS , CALLE
N
NAVAS , CALLE
NENA , CALLE
O
OLIVERA , CALLE
P



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZNK L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 75 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

PALMA , CALLE
PARC , VIAL DEL
PADRE PALAU , PLAZA
PEDRO SOLER , CALLE
PENYETA , CALLE
PERDIGONERA , CALLE
PERÚ , CALLE
PINTOR GOYA , CALLE
PINTOR SOROLLA , CALLE
PINZONES , CALLE
POETA AUSIAS MARCH , CALLE
POETA MACIÁ ABELA , PLAZA
POETA ZORRILLA , CALLE
PURÍSIMA , CALLE

R

RINCÓN SALAO , CALLE
RAIG (EL) , CALLE
RAMÓN Y CAJAL , CALLE
REYES CATÓLICOS , CALLE
REVERENDO PASCUAL MARTÍNEZ , CALLE
RIBERA , CALLE
RODA CALVARI , CALLE

S

SABIA , CALLE
SAGI-BARBA , CALLE
SAN ANTONIO , CALLE
SAN CRISTÓBAL , CALLE
SAN FERNANDO , CALLE
SAN ISIDRO , CALLE
SAN JOAQUÍN , CALLE
SAN MIGUEL , CALLE
SAN PANCRACIO , CALLE
SAN PASCUAL , CALLE
SAN RAFAEL , CALLE
SANT JOSEP , CALLE
SANTA ANASTASIA , CALLE
SANTA CLARA , CALLE
SANTA LUCÍA , CALLE
SANTA RITA , CALLE
SENDRA , CALLE
SERRANO , CALLE
SEVERO OCHOA , CALLE
SIERPE , CALLE
SIERRA , CALLE

T

TAIBILLA , CALLE
TEIXIDORS , CALLE
TEJERA , CALLE
TEULADA , CALLE
TIRANT LO BLANCH , CALLE
TRAFALGAR , CALLE
TRAPERÍA , CALLE

V

VAIONA , CALLE
VALL , CALLE
VENTA ALTA , CALLE
VEREDA FOTGES , TRAVESSIA
VIRGEN DE LA SALUD , CALLE
VIRGEN DEL CARMEN , CALLE
VIRGEN DE LOS REMEDIOS , CALLE



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZNK L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 76 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

VERÓNICA , CALLE
VIOLÍN NUEVO , CALLE
VIOLÍN VIEJO , CALLE
X
XIQUET, CALLE
P E D A N Í A S
BARRANCO DE SAN CAYETANO
BARRIO ESTACIÓN
CASICAS, LAS / RINCÓN DE PABLOS
REALENGO , EL
SAN FELIPE NERI"

3.1.13.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONVOCATORIA Y DE LAS BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA GASTOS EN "INNOVACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN" DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y/O ACTIVIDADES SITUADAS EN CREVILLENT, EJERCICIO 2024.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:

<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1252&t=4287>

A continuación, la Sra. Alcaldesa-Presidenta da por concluido el debate suscitado y se procede a la votación del Dictamen presentado, siendo aprobado por UNANIMIDAD de los 21 miembros presentes que, de derecho, componen la Corporación, en los siguientes términos:

"Dada cuenta que en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, aprobado por Junta de Gobierno Local el 10 de mayo de 2024 figura, en la Línea Estratégica 9.- FOMENTO ECONÓMICO, el art. 36, las "Subvenciones para el Fomento del Empleo", con el fin de "fomentar la colaboración en las iniciativas de acciones que conlleva la promoción de actividades que fomenten la mejora de infraestructuras y acciones beneficiosas para el sector económico", a través de la creación de nuevas actividades económicas en la población, para fomentar la consolidación y creación de puestos de trabajo que permitan reducir las tasas de desempleo de la localidad, se pretende desarrollar como iniciativa para ello el establecimiento de una "Subvención municipal de ayudas económicas para gastos de "INNOVACION Y/O MODERNIZACIÓN" de los establecimientos y/o actividades situadas en Crevillent, ejercicio 2024", habida cuenta que en los Presupuestos Municipales de 2024 existe previsión para atender dicho gasto cifrado en 30.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-2410-47001.

Redactada la Convocatoria y sus Bases Reguladoras para la Subvención municipal de ayudas económicas para gastos en "INNOVACION Y/O MODERNIZACIÓN" de los establecimientos y/o actividades situadas en Crevillent, ejercicio 2024".

Por todo lo expuesto, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria y las Bases reguladoras de la Subvención municipal de ayudas económicas para gastos en "INNOVACION Y/O MODERNIZACIÓN" de los establecimientos y/o actividades situadas en Crevillent, ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 30.000.-€ con cargo a la aplicación 2024-2410-47001 del vigente Presupuesto de Gastos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los servicios económicos municipales.

BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL DE AYUDAS A LA INVERSION EN LA "INNOVACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN" DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS SITUADAS EN CREVILLENT, EJERCICIO 2024.

1.- Objeto y Ámbito

El objeto de la presente convocatoria es impulsar el crecimiento empresarial de las actividades económicas situadas en la localidad. Las ayudas en forma de subvención permitirán a las empresas hacer frente a los costes derivados del proceso de innovación y/o modernización durante el ejercicio 2024 y con ello favorecer e impulsar el empleo.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 77 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

2.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los titulares de empresas privadas, que se hayan constituido como autónomos o empresa, cualquiera que sea su forma, tanto personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas, que desarrollen su actividad en un establecimiento ubicado en el municipio de Crevillent y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la titularidad de la actividad debe corresponder a autónomos o empresas constituidas en cualquiera de las formas descritas en el párrafo anterior.

1.- En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 de la LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los art. 39 y 65 de la LGS.

2.- Que el autónomo, tanto titular como representante de la empresa, deberá figurar de Alta en el RETA en concordancia con la declaración del Censo del IAE

b) Que la empresa no supere el promedio de 10 trabajadores de alta durante el periodo comprendido entre el 01 de enero del corriente y la fecha de presentación de la solicitud. (Del 01/01/2024 a la fecha presentación de la solicitud).

c) Que se desarrolle en un establecimiento ubicado en el municipio de Crevillent y que haya obtenido la Licencia Municipal de Actividad y Apertura necesaria o la haya solicitado y abonado las tasas correspondientes, con una antigüedad inferior a 6 meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud, todo ello en concordancia con la actividad declarada en el Certificado del Censo del IAE. La ausencia de Licencia Municipal de Actividad y Apertura, por considerar que no precisa de establecimiento para desarrollo de la actividad, requerirá que el domicilio fiscal esté necesariamente en el término de Crevillent, y la presentación de una DECLARACION RESPONSABLE suscrita por el titular de la empresa, suficientemente argumentada, en la que se detallen las circunstancias, tareas o proceso de trabajo que realiza, a fin de que por los servicios técnicos municipales se informe sobre su procedencia.

d) Que en el momento de la solicitud la actividad esté activa y que se comprometa a mantenerla en Alta, al menos, hasta el 31/12/2024, conforme a la descripción dada en los documentos referidos en el apartado c), tanto en lo referente a la declaración Censal del IAE como a la Licencia Municipal de Actividad y Apertura.

e) Que esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias ante la Administración Estatal, Local y con la Seguridad Social.

f) Que esté dispuesto a someterse a las actuaciones que se requieran por parte del personal de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Crevillent, aportando información y facilitando la inspección "in situ" del establecimiento mercantil, si así se estimara conveniente, aún después de concedida la Ayuda, a los efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases.

g) QUEDAN EXCLUIDAS: Las administraciones públicas, sus organismo autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

A los efectos que procedan se entenderá por "empresa" cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

3.- Financiación.

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 30.000.-€, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-2410-47001 del vigente presupuesto de gastos, consignada a tal efecto.

4.- Cuantía de la ayuda económica

La cuantía de la ayuda económica consistirá en una aportación máxima a fondo perdido por parte del Ayuntamiento de Crevillent **de hasta un máximo de 1.000.-€ por empresa**, como pago parcial o total de los gastos de inversión (IVA excluido) realizados con motivo de la **innovación y/o modernización de la actividad**, cuyo importe (IVA excluido) deberá ser igual o superior al de la Ayuda solicitada, para todas aquellas solicitudes cuya actividad económica y, de conformidad con el Certificado actualizado de Situación del Censo de Actividades Económicas, **disponga de un establecimiento abierto al público y se desarrolle en alguna de las direcciones relacionadas en el Anexo III adjunto.**

Para el resto de solicitudes la cuantía de la ayuda económica consistirá en una aportación por parte del Ayuntamiento de Crevillent **de hasta 900.-€ (IVA excluido).**



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 78 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024

Estas ayudas económicas serán incompatibles con cualquier otra de igual o similar finalidad u objeto convocada por cualquier Administración Pública. En todo caso esta ayuda, la de Emprendedores y la del pago del alquiler al local de la actividad, serán incompatibles.

Solo podrá concederse esta Ayuda para una determinada actividad con independencia de que su titular ejerza cualquier otra en la localidad.

El importe de esta Ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de ésta u otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

Asimismo, en caso de que se agote el crédito inicialmente asignado en alguna de las líneas de Subvención que nos ocupan (Emprendedores, Ayudas al Pago Total o Parcial del Alquiler y Ayudas a Gastos de Innovación y/o Modernización de la Actividad) y existiera, no obstante, sobrante en las restantes, podrá destinarse éste para atender la mayor demanda de aquellas, habida cuenta que todas coinciden en su finalidad y tienen consignado el gasto en la aplicación 2024-2410-47001 del vigente presupuesto. En el supuesto de que las solicitudes de una o varias líneas de Subvención hayan agotado su crédito inicial y el importe para atender su mayor demanda supere el del crédito sobrante de las restantes, se procederá de acuerdo con los criterios de prelación en la presentación de solicitudes y documentos que acompañen a ésta debidamente cumplimentados. Dichas solicitudes se atenderán conforme al siguiente orden y línea de subvención: 1) Emprendedores, 2) Pago del Alquiler del Local y 3) Inversiones en Innovación y/o Modernización.

Cuando el número de solicitudes satisfechas agotase el crédito destinado a una línea de Subvención y, por falta de crédito suficiente, el importe de la última Ayuda concedida no pueda ser el que le correspondiera en función de los criterios de la Convocatoria, se concederá por el importe del crédito que reste hasta agotarse éste, **con un mínimo de 250,00 €.**

5.- Presentación de Solicitudes y Plazo.

1. La solicitud se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Crevillent ([https://crevillent.sedipualba.es/Catálogo de trámites/Servicios relacionados con la ciudadanía/Áreas: Agencia de Desarrollo Local](https://crevillent.sedipualba.es/Catálogo%20de%20trámites/Servicios%20relacionados%20con%20la%20ciudadanía/Áreas:%20Agencia%20de%20Desarrollo%20Local)), cumplimentando el formulario solicitud, los formularios normalizados de uso obligatorio, y adjuntando la documentación requerida en el apartado 4 de esta Base. Asimismo, el contenido de estas Bases se publicarán, para disposición de los ciudadanos interesados, tanto en la dirección de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Crevillent, anteriormente indicada, como en la página web del Ayuntamiento de Crevillent (www.crevillent.es – Agencia de Desarrollo Local-).

2. Si la solicitud o la documentación que deba acompañarse presentara deficiencias u omisiones, se requerirá electrónicamente al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, y a través de la sede electrónica subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión de las solicitudes de subvención. Se establecen como formularios normalizados de uso obligatorio los referidos en la Base 5 apartado 4.g),h),i) y apartado 5 (Anexo II Declaración responsable)

No se admitirán como subsanables la ausencia de justificantes de gastos ni la aportación posterior a la presentación de la solicitud de otros gastos distintos de los inicialmente declarados. Asimismo, no serán objeto de subsanación la presentación de gastos cuyo concepto no se corresponda con los concretados como subvencionables.

3.- El plazo para presentación de solicitudes será desde el día posterior a la publicación de estas Bases en el BOPA y hasta el 30 de septiembre de 2024 (ambos inclusive).

4. La solicitud de acuerdo con el formato establecido al efecto en la SEDE ELECTRONICA deberá acompañarse de los siguientes documentos, debidamente actualizados a la fecha de presentación de la solicitud:

a) CARPETA PERSONALIDAD DEL SOLICITANTE: Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante. Cuando se trate de persona física: el NIF por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte. Cuando se trate de persona jurídica: el CIF de la empresa y el NIF de su representante legal, copia de la Escritura de Constitución y los estatutos actualizados, inscritos en el correspondiente Registro donde conste la persona administradora. Cuando se trate de comunidad de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica: el CIF de la empresa y el NIF de su representante legal, copia del contrato de constitución debidamente registrado en el PROP.

b) CARPETA DECLARACIÓN ACTIVIDAD EN EL IAE: Certificado actualizado de Situación del Censo de Actividades Económicas.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 79 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024

c) **CARPETA PROMEDIO TRABAJADORES TGSS:** Informe actualizado de la TGSS sobre promedio de trabajadores o plantilla media de Alta en el periodo comprendido entre 1 de enero del corriente y la fecha de presentación de la solicitud. En su defecto, cuando se trate de autónomo acreditación de no estar inscrito como empresario.

d) **CARPETA ALTA REPRESENTANTE EMPRESA EN LA TGSS:** Certificación o Resolución de la TGSS sobre el alta del representante legal de la empresa, si es autónomo resolución de Alta en el RETA y si pertenece al régimen general asimilado Alta en la Seguridad Social. En el caso de profesionales colegiados, alta en la Mutualidad del colegio profesional correspondiente; la condición de ejercientes se acreditará mediante certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el que consten las altas y bajas en el Censo de Obligados Tributarios.

e) **CARPETA VIDA LABORAL TGSS:** Certificado de la Vida Laboral del Autónomo o representante legal de la empresa. En el caso de empresa, Vida Laboral de inicio de la actividad.

f) **CARPETA LICENCIA MPAL. ACTIVIDAD:** De conformidad con lo indicado en la Base 2ª, apartado c), Información precisa para localización de la solicitud o concesión de la Licencia Municipal de Actividad y Apertura del establecimiento.

En el supuesto de no disponer de Licencia por las características de la actividad o no precisar de establecimiento para su desarrollo, deberá presentarse una **DECLARACION RESPONSABLE** suscrita por el titular de la empresa, suficientemente argumentada, en la que se detallen las circunstancias, tareas o proceso de trabajo que realiza, a fin de que por los servicios técnicos municipales se informe sobre su procedencia.

g) **CARPETA MANTENIMIENTO TERCEROS:** Datos para la domiciliación bancaria (impreso mantenimiento de terceros según modelo del Ayuntamiento de Crevillent) debidamente visado por la entidad financiera correspondiente y acompañado de la certificación de titularidad bancaria.

h) **CARPETA REPRESENTACIÓN:** En caso de no disponer de firma electrónica y actuar mediante representante, deberá acompañarse Anexo de Representación debidamente formalizado, copia de los DNI y firmado por las partes actuantes.

i) **CARPETA MEMORIA QUE JUSTIFIQUE LA INVERSION:** MEMORIA suficientemente descriptiva de la inversión realizada, fundamentando el carácter innovador y/o modernizador respecto la actividad a que se refiera.

j) **CARPETA RELACIÓN Y JUSTIFICANTES DE GASTOS SUBVENCIONABLES:** **ANEXO I** Relación ordenada y detallada de los gastos subvencionables (inversión en innovación y/o modernización de la actividad) que conforman su cuenta justificativa, acompañada de la factura y su respectivo justificante de pago formalizado a través de entidad financiera, que deberán presentarse de forma correlativa para su adecuada conciliación.

Las facturas justificativas de la inversión deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, acompañándose del correspondiente justificante de pago, debidamente redactado y firmado por las partes.

Los justificantes de los gastos subvencionables se realizarán a través de facturas cuya fecha de emisión deberá estar comprendida entre el 03-10-2023 y la fecha presentación de la solicitud. Los pagos deberán ser anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y deberán estar amparados en justificantes bancarios. No se admitirán justificantes de pago en efectivo.

5.- ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE, que se incluirá en el modelo de solicitud normalizada firmada por la persona interesada o representante legal de la entidad solicitante y contendrá pronunciamiento expreso sobre:

a) Que la actividad declarada reúne los requisitos legales para su ejercicio.

b) Que no ha incurrido en ninguna de las causas recogidas en el apartado 2 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

d) Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley, caso contrario lo pondrá en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos que procedan.

e) Que, con la firma de la solicitud de la subvención, manifiesta consentimiento para que el Ayuntamiento consulte directamente el estado de cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia tributaria, la Seguridad Social y SUMA, salvo que haga constar en el procedimiento su oposición expresa para lo cual deberá presentar un escrito específico en dicho sentido y aportar junto con el resto de la documentación, los certificados que acrediten el cumplimiento de tales obligaciones.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 80 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

f) Que los gastos subvencionables que se presentan para la obtención de la Ayuda regulada por esta convocatoria, no han sido aportados, en su cuantía parcial o total, en ninguna otra subvención, ayuda o ingreso que se otorgue o se haya otorgado para la misma finalidad. No obstante, en caso contrario, me comprometo a comunicarlo a este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

g) Que la actividad declarada se encuentra en funcionamiento en el momento de la solicitud y se comprometo, de conformidad con lo dispuesto en la Base 2.d), a mantenerla abierta o en funcionamiento al menos hasta el 31.12.2024, caso contrario deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

6.- Instrucción del procedimiento para la concesión de la subvención.

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent y la Base 33 de las de Ejecución del Presupuesto 2024.

La concesión de las ayudas reguladas en estas bases se efectuará en régimen de convocatoria competitiva hasta agotar el crédito disponible (en los términos dispuesto en el párrafo último de la Base 4ª), siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora en que la solicitud, debidamente cumplimentada, haya tenido entrada en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Crevillent. No obstante, se dispone en relación con la citada prelación de solicitudes carácter preferente a las de nuevos titulares respecto de los que hayan obtenido esta Ayuda en el ejercicio anterior.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de la Agencia de Desarrollo Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Una comisión de valoración formado por personal adscrito al Área de la Agencia de Desarrollo Local, revisará que las solicitudes estén debidamente cumplimentadas. Consiguientemente, a fin de agilizar el procedimiento de tramitación de las solicitudes, se examinará el contenido de las mismas para determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta Convocatoria tanto en la condición de Beneficiario como en la justificación del gasto subvencionado.

Si la solicitud o documentación que deba acompañarse presentara deficiencias u omisiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 De la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP y, de conformidad con el artículo 23.5 de la LGS se requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la recepción de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Una vez realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas y de conformidad con el artículo 24.4 de la LGS, la comisión de valoración emitirá informe en el que comprenda el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor emitirá un informe donde hará constar que la/s persona/s beneficiaria/s cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como los comparecientes cuya solicitud quede desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, y elaborará la correspondiente propuesta de resolución en base a la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver.

Las solicitudes que, en cualquier momento del procedimiento, estén debidamente cumplimentadas, tanto en lo referente a la condición de Beneficiario como en la justificación del gasto subvencionable aportado, podrán resolverse de manera individualizada, sin necesidad de esperar a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Por el contrario, las solicitudes de titulares que hubieran obtenido esta Ayuda en la Convocatoria del ejercicio anterior se concederán, en su caso, de conformidad con el orden de prelación que se establezca entre ellas, atendiendo al momento de presentación de su documentación debidamente cumplimentada, y no podrán resolverse hasta finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

7.- Resolución de la concesión de subvención.

La competencia para resolver la concesión de subvenciones, previo informe de fiscalización de la Intervención Municipal de Fondos, corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent.

La resolución o resoluciones de concesión de las ayudas contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, así como el desistimiento y la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZNK L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 81 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

La resolución o resoluciones de concesión se efectuarán de conformidad con el artículo 25 y 26 de la LGS, y artículos 40 y 41 de la LPACAP.

El plazo para resolver y notificar será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa supondrá la desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

El órgano gestor competente para la resolución de esta convocatoria, lo será también para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan durante el procedimiento de concesión de estas ayudas.

8.- Reintegro de las ayudas concedidas

Dado que el importe de la subvención concedida no podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones al coste del gasto subvencionado, el solicitante deberá comunicar al Ayuntamiento de Crevillent la obtención de otras subvenciones, tan pronto tenga conocimiento del hecho. Asimismo, el incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que sirvieron para el otorgamiento de la subvención, dará lugar a la incoación, por el órgano competente del correspondiente expediente que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de subvención concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma.

En todo caso, se procederá al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.- Aceptación de las bases y publicidad de las ayudas recibidas

La participación en la presente Convocatoria implica la aceptación por el solicitante de las bases que la regulan.

La presente Convocatoria se publicará en el Sistema Nacional de Subvenciones y en la página Web Municipal. Asimismo, se publicará un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

10.- Protección y Cesión de Datos.

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Crevillent, con domicilio en C/Major, 9, 03330 Crevillent.

Puede contactar con el Delegado de protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al Ayuntamiento de Crevillent (Att. Delegado Protección de Datos) C/Major, nº 9, CP 03330, o por Correo Electrónico: dpd@crevillent.es

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones de la presente Convocatoria. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el ayuntamiento de Crevillent en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimidad para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Crevillent podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 82 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta Convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle.
No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y, en su caso, retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Crevillent, Registro de Entrada de Documentos, C/Major, 9, 03330 Crevillent. La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento deberá verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

11.- Bases reguladoras y normativa aplicable.

La presente Convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las Bases Reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent, por lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

ANEXO III RELACIÓN CALLES CREVILLENT

A

ARBRETS , CALLE
ALCALDE MANUEL MENARGUES, PLAZA
ALT DEL PELUT , CALLE
ANGEL, CALLE
ANTÓN MÁS, CALLE
ASUNCIÓN LLEDÓ

B

BARCO, CALLE,
BÉCQUER, CALLE
BENAVENTE , CALLE
BON AIRE, CALLE
BOQUERA MARCHANTERO, CALLE

C

CALVARIO (PASEO DEL)
CAMPOSANTO , CALLE
CANÓNIGO MANCHÓN, CALLE
CANTÓ (EL) , CALLE
CARDENAL CISNEROS, CALLE
CARMELITAS MISIONERAS T , AVENIDA
CARRETES , CALLE
CASTELAR , CALLE
CASTELL VELL , CALLE
CERVANTES , CALLE
CHACÓN , CALLE
CHORROS , CALLE
CID (EL) , CALLE
COLOMBIA , CALLE
COLÓN , CALLE
CONDE DE ALTAMIRA , CALLE
CORRALES , CALLE
CUESTA AMORÓS, CALLE

D

DANIEL GIMÉNEZ DE CISNEROS , CALLE
DIEGO LÓPEZ , CALLE
DOCTOR FLEMING , CALLE



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZNK L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 83 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

DON QUIJOTE , CALLE
DUQUE DE MAQUEDA , CALLE

E

ECHEGARAY , CALLE
ECUADOR , CALLE
ERAS , CALLE
ESPAÑA (PLAZA DE)

F

FIGUERETES , CALLE
FILADORS , CALLE
FLOR , CALLE
FONT (LA) , CALLE

G

GABRIEL MIRÓ , CALLE
GELARDO , CALLE

H

HABANERA , CALLE
HERNÁN CORTÉS, CALLE
HEULA , CALLE
HISPANOAMERICANA , CALLE
HOSPITAL, BAJOS , CALLE

I

ISAAC PERAL , CALLE
ISABEL ALFONSO , PLAZA
ISABEL CLARA SIMÓ , CALLE

J

JAUME EL BARBUT , CALLE
JOAN FUSTER , CALLE
JORGE JUAN , CALLE
JOSÉ IGNACIO , CALLE
JUAN ARDID , CALLE

L

LES ESTORES, CALLE
LEPANTO , CALLE
LLAVADOR , CALLE
LLIBERTAT , AVENIDA DE LA
LLORENS , CALLE
LOBO , CALLE

M

MACHA , CALLE
MAJOR , CALLE
MANUEL SANCHIS GUARNER , CALLE
MARCHANTERO, CALLE
MARÍA MAGDALENA , CALLE
MARIANO BENLLIURE , CALLE
MÉDICO LLEDÓ , CALLE
MOLINA , CALLE
MOLINS , CALLE

N

NAVAS , CALLE
NENA , CALLE

O

OLIVERA , CALLE

P

PALMA , CALLE
PARC , VIAL DEL
PADRE PALAU , PLAZA
PEDRO SOLER , CALLE
PENYETA , CALLE
PERDIGONERA , CALLE



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZNK L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 84 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

PERÚ , CALLE
PINTOR GOYA , CALLE
PINTOR SOROLLA , CALLE
PINZONES , CALLE
POETA AUSIAS MARCH , CALLE
POETA MACIÁ ABELA , PLAZA
POETA ZORRILLA , CALLE
PURÍSIMA , CALLE

R

RINCÓN SALAO , CALLE
RAIG (EL) , CALLE
RAMÓN Y CAJAL , CALLE
REYES CATÓLICOS , CALLE
REVERENDO PASCUAL MARTÍNEZ , CALLE
RIBERA , CALLE
RODA CALVARI , CALLE

S

SABIA , CALLE
SAGI-BARBA , CALLE
SAN ANTONIO , CALLE
SAN CRISTÓBAL , CALLE
SAN FERNANDO , CALLE
SAN ISIDRO , CALLE
SAN JOAQUÍN , CALLE
SAN MIGUEL , CALLE
SAN PANCRACIO , CALLE
SAN PASCUAL , CALLE
SAN RAFAEL , CALLE
SANT JOSEP , CALLE
SANTA ANASTASIA , CALLE
SANTA CLARA , CALLE
SANTA LUCÍA , CALLE
SANTA RITA , CALLE
SENDRA , CALLE
SERRANO , CALLE
SEVERO OCHOA , CALLE
SIERPE , CALLE
SIERRA , CALLE

T

TAIBILLA , CALLE
TEIXIDORS , CALLE
TEJERA , CALLE
TEULADA , CALLE
TIRANT LO BLANCH , CALLE
TRAFALGAR , CALLE
TRAPERÍA , CALLE

V

VAIONA , CALLE
VALL , CALLE
VENTA ALTA , CALLE
VEREDA FOTGES , TRAVESSIA
VIRGEN DE LA SALUD , CALLE
VIRGEN DEL CARMEN , CALLE
VIRGEN DE LOS REMEDIOS , CALLE
VERÓNICA , CALLE
VIOLÍN NUEVO , CALLE
VIOLÍN VIEJO , CALLE

X

XIQUET , CALLE

P E D A N Í A S



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZNK L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 85 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

BARRANCO DE SAN CAYETANO
BARRIO ESTACIÓN
CASICAS, LAS / RINCÓN DE PABLOS
REALENGO, EL
SAN FELIPE NERI"

3.1.14.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EJERCICIO 2024.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta concede la palabra a D.^a Silvia Asencio Mas, Concejala de Servicios Jurídicos y Responsabilidad Patrimonial, Censo y Estadística, Consumo y Participación Ciudadana, que da lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior de 19 de junio de 2024.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:

<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLEN/visor.aspx?id=1252&t=4735>

A continuación la Sra. Alcaldesa-Presidenta da por concluido el debate suscitado y se procede a la votación del Dictamen presentado, siendo aprobado con el resultado que se refleja a continuación:

Votos SI.....11 (PP/VOX)
Votos NO.....10 (PSOE/ACORD)

Total nº miembros.....21
=====

Por lo que el Ayuntamiento-Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopto acuerdo en los siguientes términos:

Vistas las bases de la convocatoria de subvenciones a asociaciones destinadas a la promoción de la participación ciudadana para el año 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 9240/48800 del presente ejercicio y por importe de 15.000.-€.

Considerando que es una subvención de concurrencia competitiva, según se reconoce en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Visto el Informe Jurídico.

Vista la conformidad de la Intervención Municipal.

Por todo lo expuesto, se **ACUERDA**:

PRIMERO: Aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones a asociaciones destinadas a la promoción de la participación ciudadana durante el ejercicio 2024.

SEGUNDO: Aprobar el gasto por importe de 15.000.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 9240/48800.

TERCERO: Las presentes Bases serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Económicos Municipales a los efectos que correspondan.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL AÑO 2024

BASES

PRIMERO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de solicitud y concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones para la realización de actividades de interés para toda la ciudadanía contribuyendo mediante el otorgamiento de las mismas, a sufragar los gastos derivados



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 86 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

de la programación y organización de actividades para la promoción de la participación ciudadana que se realicen durante el año 2024 desde las asociaciones, incentivando la realización de actividades que fomenten la participación ciudadana y el asociacionismo, promocionando con ello la ocupación del tiempo libre.

La dotación económica de las subvenciones convocadas se sufraga con cargo a la aplicación presupuestaria 9240/48800 del Presupuesto General por el ejercicio 2024 por una cuantía total de 15.000.- €.

SEGUNDO.- CONDICIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán solicitar subvenciones las asociaciones que reúnan los siguientes requisitos:

- Encontrarse legalmente constituidas e inscritas con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Crevillent.
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Crevillent y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como también con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, si procede.
- Haber justificado correctamente, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Crevillent, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- Las demás previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las asociaciones interesadas, presentarán las solicitudes de inclusión en la presente convocatoria junto con la documentación requerida, en modelo normalizado, mediante medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, según aplicación del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, en el plazo de **un mes a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.**

CUARTO.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes deberán constar de la siguiente documentación:

- Instancia con los datos identificativos de la asociación o entidad, solicitando la subvención (Anexo I - A).
- Certificación expedida por la asociación o entidad solicitante indicando que no se dispone de ninguna otra subvención para financiar el proyecto en cuestión o, en caso contrario, detallando las subvenciones que se hayan solicitado o recibido previamente por parte de otras instituciones o entidades, públicas o privadas (Anexo I - C).
- Declaración jurada de no incurrir en las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II - A).
- Declarar que la contabilidad de la entidad se lleva conforme a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad para las entidades sin fines lucrativos (Anexo II - B).
- Certificado expedido por la asociación o entidad solicitante indicando que no se cobra cuota alguna por la realización de las actividades o cursos (Anexo II - C).
- Memoria de actividades del proyecto a desarrollar (Anexo I-B):
 - Fundamentos de la actividad.
 - Descripción.
 - Fecha y lugar de realización.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZNK L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 87 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

- Público al que va dirigida.
- Medio de difusión.

- g. Datos bancarios de la cuenta en la que se ha de hacer el ingreso de la subvención, en caso de ser concedida. (Mantenimiento a terceros anexo).
- h. Se deberá de presentar para la justificación de la subvención (Anexo III), y hasta el 31 de octubre, las facturas sobre actuaciones objeto de la presente subvención.

En caso de rechazar el acceso a la comprobación de oficio de las condiciones establecidas en el apartado segundo de las presentes bases, la asociación interesada deberá aportar los certificados que justifiquen el cumplimiento de los citados requisitos.

Si no se presentara toda la documentación requerida o la misma no fuera correcta, se requerirá a la asociación o entidad para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, presente la documentación correspondiente. En caso de que no subsane en plazo, se considerará desistida la solicitud procediéndose al archivo de la misma.

QUINTA.- RESOLUCIÓN Y COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Las solicitudes se resolverán tras finalizar el plazo de presentación. Una vez comprobada que la documentación está completa, el plazo máximo para la resolución de las solicitudes será de **un mes** a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de admisión de solicitudes. En el supuesto de que, transcurrido dicho plazo, no se haya dictado resolución, la solicitud se entenderá desestimada. El órgano competente para dictar la resolución es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo regulado para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/1995, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, el órgano colegiado estará formado por:

- La concejala de participación ciudadana.
- La Técnico de participación ciudadana.
- El auxiliar administrativo de participación ciudadana.

La comisión de valoración seleccionará y valorará las solicitudes y redactará la propuesta que se remitirá a la Junta de Gobierno Local.

SEXTA.- ACTIVIDADES Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Las actividades que pueden ser objeto de subvención podrán consistir en:

1. Cursos, talleres, debates y/o mesas redondas en torno a la temática de la participación ciudadana.
2. Campañas de sensibilización sobre temas de interés general para la ciudadanía.
3. Jornada de convivencia vecinal (día del vecino, sopar de cabasset, homenajes,...)
4. Revistas y/o boletines informativos de difusión que realiza la asociación y que sean de interés común para la ciudadanía.
5. Gastos de asesoría jurídica.
6. Otras actividades distintas de las anteriores, que se ajusten al objeto de la convocatoria.

Siempre que estén directamente originados en la ejecución de la actividad, podrán subvencionarse los siguientes gastos:

- Alquiler de salas o espacios, distintos de los que constituyen la sede de la asociación, para llevar a cabo la actividad para la que se solicita subvención y sólo por el tiempo de duración de esta actividad.
- Alquiler de material o equipos necesarios para llevar a cabo la actividad.
- Importe de seguros de responsabilidad civil contratados específicamente tanto para llevar a cabo actividades y proyectos sujetos a la presente convocatoria como para la propia prestación del servicio que la entidad ofrece a sus asociados.
- Compra de material no inventariable, siempre que quede acreditada la necesidad para realizar la actividad.
- Servicios contratados a empresas o profesionales independientes para ejecutar la actividad.
- Gastos de difusión de las actividades que se realizan.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZNK L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 88 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

- Los gastos de alquiler anual de la sede de la asociación, así como gastos generales de mantenimiento y funcionamiento habitual de la asociación hasta un 15% del total de la cuantía concedida en la subvención.
- Otros gastos distintos a los anteriores, siempre que se fundamente suficientemente su pertinencia y necesidad para llevar a cabo la actividad para la que se solicita la subvención y que no estén expresamente excluidos en la convocatoria.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Combustible, seguros (excluyendo los seguros de responsabilidad civil que se contraten para la ejecución de la actividad subvencionada) y gastos de mantenimiento de vehículos.
- Loterías, sorteos, regalos y premios.
- Aquellas que tengan fines lucrativos.
- Gastos de establecimientos de restauración.
- Gastos de alojamiento.
- Gastos de desplazamiento, cualquiera que sea el medio de transporte utilizado.
- Cuotas derivadas de la pertenencia a una asociación.
- Impuestos.
- Sanciones administrativas.
- Recargos extemporáneos, de apremio e intereses de demora.
- Gastos financieros.
- Gastos de bebidas alcohólicas.
- Gastos de alimentación.

Excepcionalmente, se podrán subvencionar gastos de alimentación, alojamiento y desplazamientos si se fundamenta suficientemente su necesidad para el desarrollo de la actividad.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PETICIONES

Los proyectos se han de ajustar al máximo a las prioridades marcadas en estas bases y se valorará de manera especial su carácter innovador, así como la promoción real de la participación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración.

SOLICITANTES (hasta 6 puntos)

- Coordinación con otras asociaciones para realizar actividades conjuntas: 3 puntos.
- Coordinación de la actividad con otras entidades públicas: 3 puntos.

DESTINATARIOS (hasta 3 puntos)

- Solo a miembros de la asociación: 1 punto.
- Abierto a la participación de cualquier persona: 3 puntos.

CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS (hasta 5 puntos)

- Acciones o proyectos innovadores: 5 puntos.

EJECUCIÓN DEL PROYECTO (hasta 5 puntos)

- Menos de un mes: 1 punto.
- De uno a tres meses: 2 puntos.
- De tres a seis meses: 3 puntos.
- Más de seis meses: 5 puntos.

PUNTUACIÓN TOTAL (hasta 19 puntos)

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Los beneficiarios de las subvenciones vienen obligados a:



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 89 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

- Realizar la actividad o actividades objeto de la ayuda.
- Acreditar la realización del proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos que determinaron la concesión de la ayuda.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado.
- Hacer constar el patrocinio del Ayuntamiento en la publicidad de las actividades.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

La justificación de los gastos se documentará, hasta el 31 de octubre, mediante la cumplimentación del Anexo III que deberá incluir el desglose de cada uno de los gastos producidos, mediante facturas expedidas a nombre de la entidad.

Las entidades beneficiarias deberán adjuntar a dicho anexo, las facturas sobre las actuaciones objeto de la presente subvención. En las facturas deberá constar: lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto, cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedido, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y el IVA.

Podrán imputarse a esta subvención los proyectos realizados entre el 1 de noviembre del 2023 y el 31 de octubre del 2024.

Las subvenciones se harán efectivas previa presentación de justificantes de los gastos realizados.

DÉCIMA.- PORCENTAJE DE LA SUBVENCIÓN

La subvención podrá alcanzar hasta el 100% del importe total del proyecto.

En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior al presupuesto, y siempre que el proyecto hubiera sido ejecutado en su totalidad, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto.

UNDÉCIMA.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Crevillent podrá revocar, previa audiencia del interesado, total o parcialmente la subvención concedida cuando:

- La entidad no subsane los defectos u omisiones de que adolecieran los justificantes para acreditar la ejecución del proyecto en el plazo señalado.
- Si la entidad incumpliera las obligaciones que le correspondieran con arreglo a estas normas o se produjera cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de las subvenciones.

DUODÉCIMA.- SUPERVISIÓN MUNICIPAL

Las entidades se verán obligadas a admitir la supervisión municipal de las actuaciones objeto de la subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION ASOCIACIONES

A	DATOS DE IDENTIFICACION
APELLIDOS	
NOMBRE	



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 90 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

DNI		TELEFONO	
EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD			
C.I.F.		Nº REGISTRO MUNICIPAL	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION			

B	ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCION
<u>PROYECTO DETALLADO</u>	
PRESUPUESTO	
FECHA	

C	OTRAS SUBVENCIONES DE QUE SE DISPONE
SI	ENTIDAD CONCEDENTE E IMPORTE
NO	

ANEXO II

A	DECLARACION DE COMPATIBILIDAD
----------	--------------------------------------



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

D/Dña. _____ en nombre y
representación de _____ (indicar el
nombre de la Asociación)

DECLARA bajo su responsabilidad que la Entidad a la que representa no incurre en ninguna de las circunstancias que el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones determina como causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en dicha Ley, con especial referencia a las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Decreto de Asociación.

Crevillent, a de de 20

Fdo

B

DECLARACION CONTABLE

D/Dña. _____ en nombre y
representación de _____ (indicar el
nombre de la Asociación)

DECLARA bajo su responsabilidad que la Entidad a la que representa cumple para la llevanza de su contabilidad con las prescripciones recogidas en el Real Decreto 1491/2001, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

Crevillent, a de de 20

Fdo.

ANEXO II

C

DECLARACION ACTIVIDAD NO LUCRATIVA

D/Dña. _____ en nombre y
representación de _____ (indicar el
nombre de la Asociación)

DECLARA bajo su responsabilidad que no se ha cobrado cuota alguna por las actividades/cursos realizados.

Crevillent, a de de 20

Fdo

ANEXO III



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 92 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

A	CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS
A.1	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD

A.2	DESGLOSE DE GASTOS		
	CONCEPTO	FACTURA Nº	IMPORTE
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
TOTAL			

A.3	FINANCIACION DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS
Coste de la actividad	
Importe de la subvención municipal	
Aportación con cargo a fondos propios	
Otras subvenciones concedidas para esta misma actividad	
Firma del Representante / Presidente Fdo	

DENEGACIÓN DEL CONSENTIMIENTO PARA CONSULTA DE DATOS

Según el art. 28 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta telemática de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en lo relativo al art. 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión de subvenciones a asociaciones de vecinos para la promoción de la participación ciudadana.

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, complete los siguientes datos:



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 93 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

D./D^a

mayor de edad, con D.N.I. _____ en representación de la Asociación denominada _____

con C.I.F. _____ **DENIEGO** mi autorización para que el órgano gestor solicite telemáticamente la documentación de carácter personal, del procedimiento "Concesión de subvenciones a asociaciones de vecinos para la promoción de la participación ciudadana", aportando por mi parte la documentación necesaria para dicha solicitud.

En Crevillent, _____ de _____ de _____

Fdo. _____

3.1.15.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE TURISME COMUNITAT VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE LA RED TOURIST INFO, A TRAVÉS DEL MANTENIMIENTO Y LA ACTUALIZACIÓN EN ESTA RED DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta concede la palabra a D. Pedro García Magro, Concejal de Presidencia, Servicios Públicos, Contratación, Industria, Turismo, Juventud y Ocio, que da lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Turismo y Agricultura y Medio Ambiente de 14 de junio de 2024.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:

<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1252&t=5905>

A continuación, no habiendo sido suscitado debate la Sra. Alcaldesa-Presidenta da paso a la votación del Dictamen presentado, siendo aprobado por UNANIMIDAD de los 21 miembros presentes que, de derecho, componen la Corporación, en los siguientes términos:

"Con fecha 28.9.2018 se remitió a la entidad TURISME COMUNITAT VALENCIANA de la Generalitat Valenciana, oficio del interés municipal de participar en la red de oficinas de Tourist Info de la Comunitat Valenciana, al tiempo que se adjuntaba la documentación justificativa sobre ubicación de la oficina (en el edificio de la Agencia de Desarrollo Local, calle Blasco Ibáñez 8), dependencias, superficie, personal adscrito, horarios, etc. indicando que se cumplían los requisitos reglamentarios.

Con fecha 27 de marzo de 2019, se recibe de la entidad TURISME C.V. el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE TURISME COMUNITAT VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT PARA LA IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA TOURIST INFO, A TRAVÉS DE LA ADECUACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA TOURIST INFO CREVILLENT, con la indicación que tras la aprobación por el Pleno de este Ayuntamiento se remita a la Generalitat para su firma por parte del Secretario Autonómico, publicación en el DOGV.

Con fecha 3 de mayo de 2024, se recibe de la entidad TURISME C.V. el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE TURISME COMUNITAT VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE LA RED TOURIST INFO, A TRAVÉS DEL MANTENIMIENTO Y LA ACTUALIZACIÓN EN ESTA RED DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO, con la indicación que tras la aprobación por el Pleno de este Ayuntamiento se remita a la Generalitat para su firma por parte del Secretario Autonómico, publicación en el DOGV.

Salvo en el apartado 7 del anexo, en relación a Horarios de asistencia al público, que en este Ayuntamiento son de lunes a viernes de 9 a 14:00, más los festivos de semana santa y moros y cristianos, el resto del convenio y su posterior desarrollo, se consideran adaptados a la legislación local y autonómica. Previo dictamen de la Comisión informativa de Fomento Económico, Turismo, Agricultura y Medio Ambiente.

Por todo lo expuesto, se **ACUERDA**:



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 94 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

ÚNICO.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE TURISME COMUNITAT VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT PARA LA IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA TOURIST INFO, A TRAVÉS DE LA ADECUACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA TOURIST INFO CREVILLENT, que se anexa.

CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE TURISME COMUNITAT VALENCIANA I L'AJUNTAMENT DE CREVILLENT PER AL DESENVOLUPAMENT DEL PROGRAMA DE LA XARXA TOURIST INFO, A TRAVÉS DEL MANTENIMENT I L'ACTUALITZACIÓ EN AQUESTA XARXA DE L'OFICINA D'INFORMACIÓ TURÍSTICA DEL MUNICIPI.

D'una part, **Nuria Montes de Diego**, Consellera d'Innovació, Indústria, Comerç i Turisme i Presidenta de Turisme Comunitat Valenciana, en virtut del que es disposa en el Decret 11/2023, de 19 de juliol, del president de la Generalitat, pel qual nomena les persones titulars de les vicepresidències i de les conselleries (DOGV núm. 9643 de 19/07/23) i en l'article 128 del Decret 112/2023, de 25 de juliol, del Consell, pel qual estableix l'estructura orgànica bàsica de la Presidència i de les conselleries de la Generalitat, en la seua redacció donada per la modificació realitzada a través del Decret 163/2023, de 29 de setembre, del Consell (DOGV núm. 9696 de 3/10/23), que intervé en aquest acte en nom i representació d'aquesta entitat de dret públic, entitat adscrita a la conselleria d'Innovació, Indústria, Comerç i Turisme, amb personalitat jurídica pròpia, que es regula pel que es disposa en l'article 12 de la Llei 15/2018, de 7 de juny, de la Generalitat, de turisme, oci i hospitalitat de la Comunitat Valenciana, i en el Decret 7/2020, de 17 de gener, del Consell, de regulació dels òrgans per a la coordinació de l'acció turística i de l'organisme públic per a la gestió de la política turística (DOGV de 29/01/2020). El domicili d'aquesta entitat de dret públic, a l'efecte d'aquest document, és el situat a València, carrer de la Democràcia, 77, Ciutat Administrativa 9 d'Octubre, Torre II, planta tercera.

La seua legitimació i representació per a aquest acte deriva del que s'estableix en l'article 13.4 de la Llei 15/2018, de 7 de juny, de la Generalitat, i en l'article 31, apartat 2, lletra d, del Decret 7/2020, de 17 de gener, del Consell, en virtut dels quals la presidenta de Turisme Comunitat Valenciana exercirà la representació permanent d'aquesta entitat en la signatura de convenis.

La signatura d'aquest conveni està autoritzada per acord del Consell de data _____ de 2024.

I d'altra part, **Lourdes Aznar Miralles**, alcaldessa-presidenta de l'Ajuntament de Crevillent, que intervé en nom i representació de l'Ajuntament de Crevillent. La seua legitimació i representació per a aquest acte deriven de la seua condició i càrrec d'alcalde-president de la referida corporació, i de l'acord adoptat pel Ple de l'esmentat Ajuntament de _____ de _____ de 2024.

Totes les persones compareixents

EXPOSEN

I. Turisme Comunitat Valenciana té, com a finalitats, entre altres, l'execució, la coordinació i l'impuls d'accions de promoció i desenvolupament del sector turístic a la Comunitat Valenciana, i potenciar l'oferta, mitjançant el suport a la comercialització, la informació i la difusió del producte turístic de la Comunitat Valenciana, i, en general, a la realització de les activitats necessàries per a una millor promoció de l'oferta turística de la Comunitat Valenciana.

D'acord amb l'esmentada finalitat, i a l'empara de l'article 42 de la Llei 15/2018, de 7 de juny, de la Generalitat, de turisme, oci i hospitalitat de la Comunitat Valenciana, Turisme Comunitat Valenciana té aprovat, entre els seus programes per a l'any 2023, el corresponent a la Xarxa d'Oficines d'Informació Turística -Xarxa Tourist Info-, destinat al manteniment i l'ampliació d'una xarxa d'aquestes característiques, que siga homogènia quant a la seua cobertura, el contingut informatiu, els instruments de suport i els mecanismes interactius d'aquesta, per tal d'oferir a la persona visitant de la Comunitat Valenciana un conjunt integral de serveis, amb la finalitat de millorar el grau de satisfacció de les i dels turistes i la comunicació i la difusió dels productes turístics de la Comunitat Valenciana.

II. Amb data 21 de setembre de 2018, Turisme Comunitat Valenciana va subscriure un conveni de col·laboració amb l'Ajuntament de Crevillent a fi que l'oficina d'informació turística d'aquest municipi, denominada «Tourist Info Crevillent», s'integrara en la Xarxa Tourist Info de la Comunitat Valenciana, amb un termini de duració màxim de quatre anys.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 95 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

III. Turisme Comunitat Valenciana té la disposició a mantindre i actualitzar la col·laboració amb l'Ajuntament de Crevillent, per a l'adequat funcionament de l'Oficina d'Informació Turística del municipi, denominada «Tourist Info Crevillent», i la seua coordinació, atès que considera de gran interès aquesta actuació, en atenció tant a l'oferta turística de Crevillent, com al seu potencial turístic.

IV. L'Ajuntament de Crevillent té interès a mantindre i actualitzar l'Oficina d'informació turística «Tourist Info Crevillent» adscrita a la Xarxa Tourist Info, per a la qual cosa ha sol·licitat la col·laboració, en els aspectes que després es diran, de Turisme Comunitat Valenciana, i està disposat a assumir els compromisos i les obligacions que més avant s'estableixen.

V. Per a ambdues institucions signatàries, el millor posicionament i el coneixement nacional i internacional de la Comunitat Valenciana i de la ciutat de Crevillent suposen un valor afegit per a la consecució dels seus propis objectius i el millor desenvolupament de les seues finalitats i competències. En aquest sentit, ambdues parts tenen la disposició a reforçar la seua col·laboració per a millorar els serveis d'informació turística que s'ofereixen en el municipi de Crevillent, i estan disposades a realitzar les actuacions que més endavant s'estableixen, especialment aquelles que es reconeixen com a prioritàries: el perfil del personal, la identitat corporativa del servei Tourist Info, la cobertura informativa territorialment homogènia, de tota la Comunitat Valenciana, l'intercanvi d'informació turística i la col·laboració en els sistemes estadístics i d'avaluació del servei, la consolidació i la participació activa en les eines d'atenció i en els sistemes de qualitat turística, entre altres aspectes, sota la coordinació de Turisme Comunitat Valenciana en el marc del Programa de la Xarxa Tourist Info.

A aquests efectes, ambdues parts consideren convenient l'atorgament d'aquest conveni com a instrument idoni d'articulació de les condicions en les quals es realitzarà la col·laboració en les actuacions descrites.

Pel que s'ha exposat, les parts es reconeixen capacitat legal suficient per a aquest acte, i en la representació que ostenten,

ACORDEN

PRIMER. OBJECTE DEL CONVENI.

Turisme Comunitat Valenciana i l'Ajuntament de Crevillent es comprometen a prestar-se col·laboració en el desenvolupament del Programa de la Xarxa Tourist Info, cooperant en el funcionament i l'operativitat plena de l'oficina d'informació turística situada en el municipi de Crevillent, denominada «Tourist Info Crevillent», que està integrada en la Xarxa Tourist Info de la Comunitat Valenciana. Aquest programa té per finalitat oferir un ampli servei d'informació de l'oferta turística de Crevillent, així com del conjunt de productes turístics de la Comunitat Valenciana.

A aquests efectes l'ajuntament facilitarà, en tot cas, la instal·lació de l'oficina d'informació turística en un local que tinga les condicions adequades per a això, i fins i tot haurà de suportar a càrrec seu, si escau, els costos d'adaptació del local, d'acord amb el que estableix el punt 1 de l'annex al present conveni.

L'oficina Tourist Info prestarà un servei d'informació turística a les persones viatgeres i turistes del municipi de Crevillent, en particular, i de la Comunitat Valenciana, en general, amb l'horari el més ampli possible i amb personal dependent de l'ajuntament, amb un perfil professional adequat a les funcions pròpies de la informació turística, i específicament, amb un domini elevat de l'anglès i, almenys, d'una altra llengua europea, preferentment l'alemany o el francès, i que, a més, complisca el pla de formació anual de la Xarxa Tourist Info.

SEGON. OFICINA QUE S'ADHEREIX A LA XARXA TOURIST INFO.

La col·laboració que ofereix Turisme Comunitat Valenciana, derivada d'aquest conveni, es refereix a la següent oficina Tourist Info, emplaçada a l'esmentat municipi:

- Tourist Info Crevillent, carrer Blasco Ibáñez, 8, 03330 Crevillent.

L'objecte del conveni podrà ser ampliat a altres oficines d'informació turística o punts municipals d'informació temporal, sempre que hi haja acord exprés i escrit entre ambdues parts, mitjançant documents annexos de desenvolupament del present conveni, de conformitat amb el que es disposa en l'article 49.g) de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic.

TERCER. OBLIGACIONS DE TURISME COMUNITAT VALENCIANA.

La col·laboració a prestar per Turisme Comunitat Valenciana es fonamenta, no només en una infraestructura merament material, sinó també en dotar a l'oficina «Tourist Info Crevillent», objecte del present conveni, de les tecnologies adequades per al desenvolupament efectiu de les bases de dades turístiques, en col·laboració amb Turisme Comunitat Valenciana, l'accés efectiu als sistemes d'informació de Turisme Comunitat Valenciana, l'intercanvi i la comunicació en les seues respectives funcions entre les diferents oficines de la Xarxa Tourist Info, com també en la formació del personal tècnic i informador i en els



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 96 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

procediments de servei en la citada oficina, homogenis, en tot caso, amb la resta d'oficines de la Xarxa Tourist Info.

En concret, Turisme Comunitat Valenciana es compromet a prestar la col·laboració i l'ajuda de la forma que a continuació es determina:

A) Mantindre la corresponent cessió d'ús de la imatge i decoració de l'oficina pel que fa al mobiliari, retolació, cartelleria, suports de material informatiu, material de promoció, i infraestructura informàtica, efectuada en el seu moment en compliment dels termes del Conveni d'adhesió a la Xarxa de 2 de maig de 2019, esmentat en l'apartat II de la part expositiva del present conveni.

Per a dur a terme, si és el cas, l'esmentada cessió es formalitzarà l'acte jurídic tal com preveuen els articles 90 i següents de la Llei 14/2003, de 10 d'abril, de Patrimoni de la Generalitat, amb l'informe previ del departament del qual depenen els béns, i valoració d'estos.

Aquesta imatge en el seu conjunt respon al criteri homologat de la «Xarxa d'Oficines d'Informació Turística de la Comunitat Valenciana, Xarxa Tourist Info», conforme figura en el document que, com a annex, s'incorpora al present conveni.

En cas que calga actualitzar la cessió d'ús, a favor de l'ajuntament, de mobiliari, de decoració, d'infraestructura informàtica o altres elements no consumibles, s'ha d'efectuar la corresponent inscripció en l'inventari i l'atorgament d'una acta de lliurament a l'Ajuntament dels elements afectats.

B) Posar a la disposició de l'oficina «Tourist Info Crevillent», tant en suport informàtic com documental, les bases de dades i la informació turística de caràcter públic de què disposa Turisme Comunitat Valenciana, no afectades per la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals i el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell de 27 d'abril de 2016 relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i la lliure circulació d'aquestes dades.

Possibilitar l'acció coordinada de l'oficina «Tourist Info Crevillent», amb la resta de les Oficines de la Xarxa Tourist Info de la Comunitat Valenciana, mitjançant les visites periòdiques de la persona coordinadora designada per Turisme Comunitat Valenciana per a aquests finalitats. En aquestes visites periòdiques es durà a terme el seguiment de l'ús de les eines comunes de la Xarxa, els protocols d'atenció a la persona turista, el manteniment de les instal·lacions, la recepció de propostes de millora, i la solució de problemes tècnics, entre altres qüestions.

C) Col·laborar en la determinació del perfil professional del personal que preste els seus serveis en l'esmentada oficina, i també en la formació i el reciclatge professional d'aquest, mitjançant l'impuls de cursos, les convocatòries de borses de formació i altres accions. En aquest sentit, Turisme Comunitat Valenciana podrà proporcionar el seu assessorament tècnic i la participació, prèvia sol·licitud de l'ajuntament, en els processos de selecció del personal de referència.

D) Recolzar i millorar la qualitat dels suports informatius realitzats per l'Ajuntament de Crevillent per promocionar l'oferta turística local, mitjançant la coordinació i l'assessorament tècnic de la persona coordinadora per a la realització de publicacions, material gràfic i audiovisual.

E) Recolzar i millorar la gestió de la qualitat, com a estratègia bàsica del servei que ofereixen les oficines «Tourist Info», i aportar les eines i els procediments per a la millora contínua dels processos i l'aplicació de criteris d'excel·lència en l'atenció a les persones turistes de Crevillent. Per a això, Turisme Comunitat Valenciana posarà a disposició de l'oficina objecte del present conveni els procediments de qualitat, les eines estadístiques i d'enquestes i els estudis de satisfacció de la Xarxa Tourist Info.

F) Designar dues persones representants ordinàries en l'òrgan de seguiment mixt previst en l'acord cinqué d'aquest conveni.

G) Donar publicitat de la signatura d'aquest conveni i el seu text íntegre, com també l'informe de necessitat corresponent en què es justifique la utilització d'aquesta figura, conforme al que es disposa en els articles 3 i 21.1 a) de la Llei 1/2022, de 13 d'abril, de la Generalitat, de transparència i bon govern de la Comunitat Valenciana, articles concordants del capítol II del seu Títol I, en el Decret 105/2017, de 28 de juliol, del Consell, i en la normativa local reguladora, en el seu cas, així com donar compliment de la resta d'obligacions que en matèria de transparència imposa la Llei 1/2022, de 13 d'abril, de la Generalitat.

D'acord amb el que preveu l'article 20 del Decret 176/2014, de 10 d'octubre, del Consell, pel qual regula els convenis que subscriba la Generalitat i el seu registre, en concordança amb el que estableix l'article 111.3 de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de règim local de la Comunitat Valenciana, el conveni subscrit, una vegada inscrit en el Registre de convenis de la Generalitat, haurà de publicar-se en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana en la manera indicada en l'esmentat decret de regulació dels convenis.

QUART. OBLIGACIONS DE L'AJUNTAMENT.

L'Ajuntament de Crevillent, en integrar la seua oficina d'informació turística en la Xarxa Tourist Info, es compromet a:



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 97 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024

A) Sostindre econòmicament i materialment l'esmentada oficina «Tourist Info Crevillent», i afrontar la totalitat de despeses corrents i del personal necessari per a l'adequat funcionament de l'oficina.

B) Procurar, en tot moment, la qualitat en la prestació dels serveis per part de l'oficina, amb un horari de funcionament i d'atenció al públic de caràcter flexible i perfectament adaptat al que, amb caràcter general, està establert per al conjunt de la Xarxa d'Oficines d'Informació Turística de la Comunitat Valenciana.

C) Disposar de personal al capdavant de l'oficina «Tourist Info Crevillent», amb un perfil professional adequat i amb l'estabilitat laboral suficient per a donar continuïtat a les diverses tasques que es fan a l'oficina «Tourist Info» del municipi, tot això respectant l'autonomia de l'ajuntament en la seua política de contractació de personal. En aquest sentit, l'ajuntament podrà sol·licitar a Turisme Comunitat Valenciana el seu assessorament tècnic i la participació en els processos de selecció del personal de referència.

D) Participar activament en els diferents cursos i activitats formatives que, en el marc del pla anual de formació de la Xarxa Tourist Info, programa Turisme Comunitat Valenciana, i de manera singular en les Jornades anuals de la Xarxa Tourist Info. A aquest efecte, l'ajuntament concedirà tots els permisos oportuns per a facilitar l'assistència del personal de l'Oficina Tourist Info.

E) Mantindre la imatge de l'oficina «Tourist Info Crevillent», d'acord amb la resta de la Xarxa Tourist Info de la Comunitat Valenciana. S'entenen compresos en el concepte d'imatge, els elements decoratius, els uniformes del personal, el material d'informació, els rètols, etc. També haurà de ser objecte de consulta, amb Turisme Comunitat Valenciana, qualsevol material o suport d'informació o publicitat que haja de ser distribuït en l'esmentada oficina de Turisme.

F) Consultar igualment amb Turisme Comunitat Valenciana, i comptar amb el seu corresponent vistiplau, la instal·lació, la utilització i el manteniment de qualsevol altra base de dades diferent o eina informàtica que la substituïska, independentment de l'àmbit territorial que comprega, i que requereisca l'ús dels equips informàtics cedits per Turisme Comunitat Valenciana.

G) Col·laborar amb Turisme Comunitat Valenciana en el manteniment dels sistemes d'informació turística entesos com a bases de dades de la Xarxa Tourist Info, Portal turístic i xarxes socials turístiques de la Comunitat Valenciana, entre altres, i tindre a la disposició de les persones usuàries de l'oficina «Tourist Info Crevillent» informació de totes les destinacions de la Comunitat Valenciana, i especialment els següents materials:

Material editat per Turisme Comunitat Valenciana referit al conjunt de la Comunitat Valenciana.

Material editat per l'Ajuntament de Crevillent.

Material editat per les diputacions provincials d'Alacant, Castelló i València, i/o els seus organismes autònoms de gestió turística.

Material editat per altres entitats locals que tinguen com a objectiu difondre l'oferta turística dels diferents municipis de la Comunitat Valenciana.

Material editat per altres parts implicades del sector turístic, públiques o privades, de la Comunitat Valenciana, subjectes a la legalitat, que aporten informació sobre ofertes concretes d'interés per a les persones visitants.

Només es prestarà informació sobre l'oferta degudament legalitzada conforme a la normativa vigent.

H) Facilitar les accions necessàries per a la senyalització d'accés de l'oficina «Tourist Info Crevillent».

I) Participar en els objectius de qualitat de la Xarxa Tourist Info, de manera singular mitjançant el seguiment dels estàndards, les eines i els procediments definits per Turisme Comunitat Valenciana per a la Xarxa Tourist Info, tant per a l'atenció postvenda presencial com per a la remota; així mateix, i si l'oficina compta amb distintius, certificats o reconeixements en matèria de qualitat o d'innovació, participar en el Comitè de Qualitat i Innovació de la Xarxa Tourist Info, les seues reunions i grups de treball.

J) Participar activament en els sistemes de recollida i intercanvi de la informació estadística de la Xarxa Tourist Info, els estudis sobre aquesta matèria promoguts per Turisme Comunitat Valenciana, l'avaluació del servei a través d'enquestes, les visites presencials, etc.

K) Designar dues persones representants ordinàries en l'òrgan de seguiment mixt previst en l'acord cinqué d'aquest conveni.

L) Donar publicitat de la signatura d'aquest conveni i el seu text íntegre, com també l'informe de necessitat corresponent en què es justifique la utilització d'aquesta figura, conforme al que es disposa en els articles 3 i 21.1 a) de la Llei 1/2022, de 13 d'abril, de la Generalitat, de transparència i bon govern de la Comunitat Valenciana, articles concordants del capítol II del seu Títol I, en els articles 6, 7 i 8 de la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern, en el Decret 105/2017, de 28 de juliol, del Consell, i en la normativa local reguladora, en el seu cas, així com donar compliment de la resta d'obligacions que en matèria de transparència imposa la Llei 1/2022, de 13 d'abril, de la Generalitat.

CINQUÉ. COMISSIÓ DE SEGUIMENT DEL PRESENT CONVENI.

Es crea una comissió de seguiment d'aquest conveni, amb les funcions següents:



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 98 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024

- Supervisar l'execució del conveni, així com adoptar les decisions i dictar les instruccions necessàries a fi d'assegurar la correcta realització de les activitats convingudes, incloent-hi a aquest efecte la solució, en primera instància, de les controvèrsies d'interpretació i compliment que puguin plantejar-se respecte del conveni subscrit.

- Informar les parts dels retards i les incidències que es puguin presentar durant l'execució del conveni, així com, en el seu cas, proposar les corresponents actualitzacions o modificacions derivades del retard.

- Emetre un informe o valoració final sobre el grau de compliment dels objectius consignats en el conveni subscrit.

La comissió de seguiment estarà constituïda de forma paritària per quatre persones, nomenades per ambdues parts de comú acord, que presidirà la persona designada per la presidència de Turisme Comunitat Valenciana, que també nomenarà la persona que assumisca la secretaria de la Comissió. La presidència de la Comissió dirimirà amb el seu vot els empats en les votacions, a l'efecte d'adoptar acords.

En la designació de les persones que representen a la Generalitat es procurarà la presència equilibrada de dones i homes, en aplicació d'allò que preveu el III Pla d'igualtat de dones i homes de l'Administració de la Generalitat, aprovat per acord del Consell, de 5 d'agost de 2022 (DOGV núm. 9405, de 16.08.2022).

La Comissió de seguiment es reunirà almenys una vegada a l'any i sempre que ho sol·licite qualsevol de les parts.

Els informes i les actes de seguiment s'elevaran a la unitat o departament administratiu de Turisme Comunitat Valenciana que gestiona la Xarxa Tourist Info i al departament de turisme de l'Ajuntament de Crevillent.

El seu funcionament i adopció d'acords es regularan pel que preveuen els articles 15 i següents de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic.

SISÉ. CARÈNCIA DE CONTINGUT ECONÒMIC.

El present conveni de col·laboració no té contingut econòmic; per tant, els costos i els pressupostos que es puguin derivar de les actuacions específiques establides en aquest conveni, seran desenvolupats per cada part en l'àmbit de les seues respectives competències i pressupostos.

L'aplicació i l'execució d'aquest conveni, inclosos tots els actes jurídics que pogueren dictar-se en la seua execució i desenvolupament, no podran suposar obligacions econòmiques per a la Generalitat, i en tot cas, hauran de ser ateses amb els seus mitjans personals i materials.

Quan per a la consecució d'algun dels objectius d'aquest conveni siguen precises activitats diferents de les contemplades en el mateix, o siga necessària la intervenció simultània d'ambdues institucions, es formalitzaran els convenis específics de col·laboració oportuns, en els quals s'indicarà la naturalesa de la col·laboració, el cost, el temps de realització, l'assignació econòmica, així com qualsevol altra obligació o contraprestació que corresponga a cadascuna de les parts.

SETÉ. VIGÈNCIA I EXTINCIÓ DEL PRESENT CONVENI.

El termini de duració d'aquest conveni, de compliment obligatori des del dia de la firma, serà de quatre anys.

D'acord amb els termes de l'article 49. h) 2ª de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, en qualsevol moment, abans de la finalització del termini previst de quatre anys, les parts signants del conveni podran acordar unànimement la seua pròrroga per un període de fins a quatre anys addicionals o la seua extinció, sense que la pròrroga comporte cap obligació econòmica per a Turisme Comunitat Valenciana.

El conveni també podrà modificar-se o resoldre's per acord d'ambdues parts, o a instància de Turisme Comunitat Valenciana per l'incompliment, per part de l'ajuntament, de les estipulacions previstes en el mateix. En tot cas, les parts es comprometen a acabar aquelles activitats que es troben en curs, en la forma acordada per la comissió de seguiment.

HUITÉ. JURISDICCIO.

La resolució de les qüestions litigioses que puguin sorgir respecte a aquest conveni se sotmetrà a la Jurisdicció Contenciosa Administrativa.

Les parts compareixents, en la representació que cadascuna ostenta, una vegada llegit el present document, i en prova de conformitat amb el contingut íntegre, el subscriuen i signen."

3.2.- PROPUESTAS Y MOCIONES DE URGENCIA CON Y SIN DICTAMEN.

3.2.1.- APROBACIÓN DE LAS BASES Y DEL ANEXO I DEL V CERTAMEN DE CORTOMETRAJES DE CREVILLENT.

Previa justificación de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, y no habiendo sido suscitado debate, por UNANIMIDAD de los 21 miembros que, de derecho, componen la Corporación, se ratifica la inclusión de este asunto en el



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 99 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

orden del día, por haber sido dictaminado con posterioridad a la aprobación de la Convocatoria, de conformidad con el artículo 30.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

Las intervenciones en cuanto a la ratificación de la inclusión de este asunto en el orden del día, constan de manera íntegra en el siguiente enlace:

<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1252&t=6060>

La Sra. Alcaldesa-Presidenta concede la palabra a D.^a Mónica San Emeterio Gil, Concejala de Cultura, Personal y Recursos Humanos, Agencia de Desarrollo Local y Captación de Fondos, que da lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Festejos y Juventud de 21 de junio de 2024.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:

<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1252&t=6100>

A continuación, la Sra. Alcaldesa-Presidenta da por concluido el debate suscitado y se procede a la votación del Dictamen presentado, siendo aprobado por UNANIMIDAD de los 21 miembros que, de derecho, componen la Corporación, en los siguientes términos:

“Resultando que desde la Concejalía de Cultura se expresa el interés en fomentar el apoyo y la promoción del cortometraje. La Cultura se considera una fuente de riqueza, y en este sentido, el impulso local de la oferta cultural sirve también al impulso del desarrollo económico y local de nuestro municipio.

Visto el Informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General.

Visto el documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente y la conformidad de la Intervención Municipal

A la vista de lo expuesto, se dictaminan en la Comisión Municipal de Cultura las bases destinadas a la realización y desarrollo del V Certamen de Cortometrajes de Crevillent.

Por todo lo expuesto, se **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar el texto de las Bases y el Anexo (Ficha de inscripción) para llevar a cabo el V Certamen de Cortometrajes de Crevillent, con el siguiente tenor literal:

“BASES DEL V CERTAMEN DE CORTOMETRAJES DE CREVILLENT

El Certamen de Cortometrajes de Crevillent, organizado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Crevillent desde la Concejalía de Cultura, convoca las bases para optar a los premios de su quinta edición a celebrar los días 18 y 19 de octubre de 2024.

1. OBJETO DEL CONCURSO

El objetivo del concurso es la promoción del cortometraje. La cultura se considera una fuente de riqueza y, en este sentido, el impulso local de la oferta cultural sirve también al impulso del desarrollo económico y local de nuestro municipio. En esta quinta edición se busca también seguir promoviendo la realización de cortometrajes con la categoría local mostrando la cultura del municipio y enriqueciendo así la oferta cultural.

2. BENEFICIARIOS Y CONDICIONES DE INSCRIPCIÓN A LA SECCIÓN OFICIAL

La convocatoria en régimen de concurrencia competitiva aceptará exclusivamente cortometrajes de la Comunidad Valenciana. Para que dicha condición se verifique se debe cumplir con uno de los siguientes requisitos:

- *El director del cortometraje es nacido en la Comunidad Valenciana o residió en la Comunidad Valenciana durante la producción del cortometraje*
- *El productor del cortometraje es nacido en la Comunidad Valenciana o residió en la Comunidad Valenciana durante la producción del cortometraje.*
- *El guionista del cortometraje es nacido en la Comunidad Valenciana o residió en la Comunidad Valenciana durante la producción del cortometraje.*
- *La productora del cortometraje pertenece a la Comunidad Valenciana.*

Las obras podrán ser de ficción o animación y de temática libre.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 100 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

Podrán participar todos aquellos productores o realizadores, mayores de 16 años, que posean los derechos de las obras que presentan.

La organización del Certamen podrá solicitar que se acredite documentación que pruebe la residencia o el lugar de nacimiento de dichas personas, así como los documentos que acrediten que la productora está inscrita en la Comunidad Valenciana.

Las obras deben estar producidas y estrenadas con posterioridad al 1 de enero de 2023. La organización del Certamen podrá solicitar que se prueben las fechas y el lugar de los estrenos para comprobar que la película cumple esta condición.

La duración máxima de los cortometrajes no excederá los 20 minutos, con los créditos incluidos.

Cada participante podrá presentar el número de obras que desee. Cada obra presentada a concurso deberá ser enviada en soporte independiente y con hoja de inscripción propia.

3. BENEFICIARIOS Y CONDICIONES DE INSCRIPCIÓN A LA SECCIÓN LOCAL

La convocatoria en régimen de concurrencia competitiva aceptará exclusivamente cortometrajes relacionados con Crevillent. Para que dicha condición se verifique se debe cumplir con uno de los siguientes requisitos:

- *El director del cortometraje es nacido en Crevillent o residió en la localidad durante la producción del cortometraje*
- *El productor del cortometraje es nacido en Crevillent o residió en la localidad durante la producción del cortometraje.*
- *El guionista del cortometraje es nacido en Crevillent o residió en la localidad durante la producción del cortometraje.*
- *La productora del cortometraje es de Crevillent.*
- *El cortometraje recoge íntegramente algún aspecto relacionado con Crevillent o que aborde algún tema local.*
- *El cortometraje ha sido grabado en Crevillent.*
- *El personaje principal está protagonizado por un/una actor/actriz crevillentino/a.*

Las obras podrán ser de ficción, documental o animación y de temática libre.

Podrán participar todos aquellos productores o realizadores, mayores de 16 años, que posean los derechos de las obras que presentan.

La organización del Certamen podrá solicitar que se acredite documentación que pruebe la residencia o el lugar de nacimiento de dichas personas, así como los documentos que acrediten que la productora está inscrita en Crevillent.

Las obras deben estar producidas y estrenadas con posterioridad al 1 de enero de 2023. La organización del Certamen podrá solicitar que se prueben las fechas y el lugar de los estrenos para comprobar que la película cumple esta condición.

La duración máxima de los cortometrajes no excederá los 20 minutos, con los créditos incluidos.

Cada participante podrá presentar el número de obras que desee. Cada obra presentada a concurso deberá ser enviada en soporte independiente y con hoja de inscripción propia.

Una vez enviado el cortometraje, el participante que quiera optar a la Categoría Local deberá mandar un mail a coordinación@certamencortoscrevillent.es, informando a la organización de que quiere que su obra participe en dicha categoría.

4. CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía asignada a esta convocatoria asciende a la cantidad de mil trescientos euros (1.300.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-3340-48721 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Crevillent para el ejercicio 2024.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZNK L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 101 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

5. PUBLICACIÓN

Las bases han sido aprobadas por la Corporación Municipal en Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Fiestas y Juventud.

El Ayuntamiento de Crevillent, de conformidad con el art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria y la información requerida.

La BDNS dará traslado al BOP de Alicante del extracto de la convocatoria para su publicación. Una vez que la BDNS tenga constancia de la publicación del extracto, la BDNS ofrecerá toda la información referente a la convocatoria a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS). En todo caso, la eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación de su extracto en el BOP de Alicante.

Simultáneamente, el extracto de la convocatoria será publicado en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Crevillent, <https://crevillent.sedipualba.es/tablondeanuncios/> y en www.certamencortoscrevillent.es.

6. FORMA DE INSCRIPCIÓN

La apertura del plazo de inscripción comienza el día siguiente a la publicación en el BOP de la provincia de Alicante. La inscripción de una obra se realizará cumplimentando todos los apartados obligatorios del Anexo I, que debe ser enviado a través de las plataformas CLICKFORFESTIVALS, FESTHOME y MOVIBETA.

Se pide no inscribir la misma película más de una vez y utilizar solo una plataforma de entre las siguientes: CLICKFORFESTIVALS, FESTHOME y MOVIBETA.

Todas las plataformas tendrán su enlace desde www.certamencortoscrevillent.com.

La fecha límite de inscripción será el 15 de agosto de 2024.

Toda película inscrita dentro del plazo marcado en las presentes bases, será registrada como participante en la hoja de valoraciones del Comité de Selección.

La organización presupone que las personas o colectivos que inscriben las obras tienen los derechos de exhibición de las mismas, así como la autorización para recibir el premio en caso de que se trate de autoría colectiva. En cualquier caso, la organización se exime de cualquier responsabilidad que pueda derivarse de la infracción de esta base.

Las películas que así lo requieran, deberán ser enviadas con subtítulos únicamente en castellano o valenciano, siempre y cuando el idioma original no sea uno de los idiomas oficiales de la Comunidad Valenciana.

En caso de que la película no esté doblada al valenciano, la organización se encargará de subtitularla para el día de la proyección.

Se ruega no inscribir una película de ningún modo si no es seguro que pueda confirmarse su participación en el Certamen. En caso de retirar de una plataforma la obra ya inscrita, deberá notificarse al correo coordinación@certamencortoscrevillent.es antes de la finalización del plazo de inscripción para que los seleccionadores también la eliminen de su hoja de valoraciones.

7. SELECCIÓN

Un Comité de Selección, formado por profesionales del sector audiovisual y cultural, vinculados a la organización del Certamen, se encargará, atendiendo a la calidad artística, de seleccionar, entre todas las obras recibidas, aquellas que participarán en el Certamen y sus decisiones serán inapelables.

El Comité de Selección estará formado por el Director del certamen y tres personas relacionadas con el sector cultural y cinematográfico.

Los autores de las obras seleccionadas deberán enviar la ficha de inscripción y la autorización de uso



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 102 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

debidamente cumplimentada al correo coordinacion@certamencortoscrevillent.es.

La relación de cortos preseleccionados será publicada a partir del 1 de octubre de 2024 en la web del certamen www.certamencortoscrevillent.es, y en el portal de cultura de la web del Ayuntamiento de Crevillent <https://www.crevillent.es/pagina/concursos/>. Así mismo se notificará a los autores de las obras seleccionadas la decisión del Comité, antes de hacerse pública la programación del festival.

Los participantes seleccionados deberán confirmar su participación respondiendo a la notificación de correo del Certamen y enlazando la descarga de los siguientes materiales:

- Copia digital de la película con las siguientes características
 - o Tamaño máximo: 3Gb
 - o Tipo de archivo contenedor: MP4 o MOV
 - o Compresión: H264
 - o Resolución: FullHD
 - o Audio: 48kHz, Estéreo
- Cartel oficial de la obra
- 4 fotogramas
- Enlace a un tráiler ya publicado que permita ser insertado
- Sinopsis

La organización del certamen establecerá el orden de exhibición de las obras seleccionadas para los días 18 –la Sección Local- y 19 de octubre –la Sección Oficial-, reservándose el derecho a cambiar el horario de proyección en función de las necesidades del certamen.

Las obras audiovisuales que posean una marcada deficiencia técnica serán desestimadas.

8. JURADO Y PREMIOS

El Jurado, designado a tal efecto por la organización y que estará formado por personas vinculadas a la proyección audiovisual y cultural y cumpliendo con la paridad, decidirá los premios otorgados entre las obras presentes en la Sección Oficial y la Sección Local, siendo sus decisiones inapelables.

Los premios de la Sección Local y los de la Sección Oficial se anunciarán el sábado 19 de octubre, tras la proyección en el certamen de los cortometrajes de los seleccionados de la Sección Oficial y el ganador de la Sección Local, en acto público organizado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Crevillent. Los galardones serán entregados cada uno de los días indicados a sus interesados o bien los recogerán en su lugar personas designadas por éstos y que puedan asistir.

En todo momento se guardará reserva de las decisiones tomadas hasta la entrega oficial de premios el mismo día de la proyección de cortometrajes. Solo se comunicará con antelación el resultado al ganador o ganadores del primer premio de la Sección Oficial para que puedan asistir al acto de entrega del premio.

Los premios se declararán desiertos si el Jurado lo estima oportuno. La organización, conjuntamente con los patrocinadores, se reserva el recurso de retirar un premio, solo aplicable a quienes muestren conductas inapropiadas.

El Jurado concederá los siguientes premios:

- Premio Vila de Crevillent al mejor cortometraje, otorgado por el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent a la mejor obra de ficción o animación de tema libre, dotado con 1.000 euros y trofeo.
- Premio del público al mejor cortometraje, seleccionado por el público. otorgado por el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent a la mejor obra de ficción o animación de tema libre, dotado con 300 euros y trofeo. Si las votaciones del público otorgaran el premio al cortometraje premiado por el jurado, el premio del público pasará a ser entregado al segundo más votado por el público.
- Premio Enercoop al mejor cortometraje crevillentino a la mejor obra de ficción, documental o animación de tema libre realizado por un director, productor o guionista crevillentino, grabado en la localidad o que aborde temas locales, otorgado por Enercoop, dotado con 300 euros y trofeo.

El Jurado puede conceder una mención especial al cortometraje que promueva la igualdad de género y sensibilice a la ciudadanía sobre la violencia de género. Igualmente puede conceder otra mención especial al cortometraje que promueva el conocimiento sobre la figura del bandolero crevillentino “Jaume el Barbut”.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 103 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

La organización del Festival se reserva el derecho de otorgar las menciones especiales o premios, que considere oportuno.

El pago de los premios se hará mediante transferencia bancaria a la persona o empresa productora que figure en la ficha de inscripción. Los premios estarán sometidos a la norma fiscal aplicable.

Los premiados, cuyos galardones hayan sido concedidos por el Ayuntamiento de Crevillent, remitirán a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Crevillent, instancia general en la que se indique "Certamen de Cortometrajes de Crevillent 2024" y la categoría del premio que le ha sido concedido. Debe adjuntarse la siguiente documentación: Anexo I (ficha de inscripción y autorización del uso), Impreso de mantenimiento de terceros (con el número de cuenta bancaria), ambas debidamente cumplimentadas y firmadas, y copia del número de identificación fiscal. Además deberán adjuntar los certificados de encontrarse al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social. Estos documentos podrán obtenerse en www.certamencortoscrevillent.es y en el portal de cultura de la web del Ayuntamiento de Crevillent <https://www.crevillent.es/pagina/concursos/>.

El premio otorgado por Enercoop, como mejor cortometraje crevillentino, será abonado por esta entidad, que será quien se ponga en contacto con el premiado

La presentación de la documentación, para los premiados por el Ayuntamiento de Crevillent, indicada en los párrafos anteriores son requisitos imprescindibles y con carácter previo a la realización de la transferencia bancaria del premio otorgado. El plazo para entregar la documentación finaliza el 1 de noviembre de 2024. Si no se hubiere entregado en este plazo, se entenderá que se renuncia al importe del premio.

El sábado 19 de octubre, antes de la proyección de los cortometrajes, se facilitará un método de votación a todos los asistentes para que voten la obra que más les ha gustado. Una vez finalizadas las proyecciones de los cortometrajes seleccionados, mientras se realiza una actuación musical, se realizará el recuento de votos del público.

9. AUTORIZACIÓN DE USO

La participación en este Certamen implica la cesión de los derechos de difusión de las imágenes de los cortos, dentro del ámbito del propio Certamen, que quedarán archivadas por la organización si se considera oportuno y de mutuo acuerdo con los propietarios de la obra.

La participación en este Certamen implica la cesión de los derechos de difusión de los tráileres en la web del festival y en los distintos medios de difusión que así se determinen.

Quien presenta la obra a concurso declara que éstas son de su autoría, dirección y producción y que, siendo originales, están libres de reclamaciones de terceros.

Sin perjuicio del uso y comercialización que el autor, director o distribuidor realice de la obra premiada, la organización estará facultada para los derechos de reproducción de las obras ganadoras con el fin de que pueda ser archivada y que se pueda realizar una edición especial en formato dvd/bluray en el que la obra se incluya con el resto de obras de futuras ediciones del Certamen de Cortometrajes de Crevillent, pero siempre contando con la autorización del autor, director y distribuidor.

En su caso, certificar la adhesión a SGAE. En el caso de que la obra esté inscrita en la SGAE u otra entidad similar, el autor autoriza la no percepción de estos derechos por la proyección de la obra.

En la hoja de inscripción se incluye el apartado "autorización de uso", cuyo primer epígrafe debe ser marcado por todas las obras presentadas, y el resto de apartados deberán ser cumplimentados exclusivamente con aquellas películas que reciban los premios indicados.

10. RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN

La propuesta de concesión de los premios del jurado deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento de Crevillent previo informe propuesta de la Concejalía de Cultura, en base a las actas del Jurado.

La Resolución pondrá fin a la vía administrativa y será recurrirle ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses y, potestativamente con carácter previo, en vía administrativa,



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZNK L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 104 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

mediante el recurso de reposición previsto en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El acuerdo de concesión será notificado a los premiados a través de la sede electrónica o en su domicilio, y publicado en el portal de cultura de la web del Ayuntamiento de Crevillent <https://www.crevillent.es/pagina/concursos/>. Posteriormente será publicada la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Los premiados dispondrán de un plazo de tres días hábiles para remitir escrito de renuncia al premio concedido, en el supuesto de no renuncia se entenderá que lo aceptan (salvo que no presenten la documentación en el plazo indicado en la base octava).

11. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales facilitados de forma voluntaria pasarán a formar parte de un fichero de responsabilidad del Ayuntamiento de Crevillent, siendo tratados y conservados con la finalidad de atender y gestionar el Certamen y otras actividades sobre programas de cultura que se promuevan relacionados con los cortometrajes.

12. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en el V Certamen de Cortometrajes de Crevillent implica la aceptación de todos los apartados de las presentes bases, así como la resolución por la organización de cualquier problema no recogido en éstas.

“ANEXO I

FICHA DE INSCRIPCIÓN “V CERTAMEN DE CORTOMETRAJES DE CREVILLENT”

Nombre y apellidos:

DNI:

E-mail:

Domicilio:

Localidad:

Teléfono:

Ficha técnica de la obra

- ☐ Título
- ☐ Año
- ☐ Duración
- ☐ Idioma
- ☐ Director
- ☐ Productor
- ☐ Guionista
- ☐ Compositor de la banda sonora
- ☐ Actores
- ☐ Productora
- ☐ Sinopsis

Bio-filmografía de los autores:

Sección a la que opta:

- ☐ Sección oficial
- ☐ Sección local

AUTORIZACIÓN DE USO

Marcar por todos los participantes

☐ El firmante declara que es co-autor o tiene los derechos sobre el cortometraje presentado y declara estar libre de demandas de terceros.

Marcar por los seleccionados

☐ El autor cede los derechos de difusión del cortometraje a la organización del Certamen dentro de la celebración del mismo.

☐ En el caso de que la obra esté inscrita en la SGAE u otra entidad similar, el autor o poseedor de estos derechos renuncia a la percepción de estos derechos por la proyección de la obra en el certamen.

☐ El firmante autoriza al Certamen para que si el cortometraje es seleccionado para el Certamen pueda ser



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 105 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

editado en formato DVD/Blu-ray junto a otras obras premiadas de la presente edición del Certamen o de posteriores ediciones.

Declaro bajo mi responsabilidad que no estoy incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones/premios recogidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Firma

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES-Reglamento UE 2016/679 - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Dtos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD)

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es el Ayuntamiento de Crevillent con CIF P0305900C y domicilio en: Calle Mayor 9, 03330 Crevillent. Delegado de Protección de Datos: dpd@crevillent.es La finalidad del tratamiento es la tramitación de ayudas y subvenciones. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (art. 6.1.e RGPD). Sus datos podrán ser comunicados a la Agencia Tributaria, Base de Datos de Subvenciones y en los supuestos previstos por la Ley. Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

Derechos: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional, accesible en la página web:

<https://www.crevillent.es/pagina/politica-de-privacidad>"

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 1.300.-€ con imputación a la aplicación presupuestaria 2024-3340-48721, del vigente Presupuesto General Municipal, reservando para tal fin el correspondiente crédito.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los Servicios Culturales Municipales y a los Servicios Económicos Municipales, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

CUARTO.- Publicar las bases en el BOP de Alicante.

QUINTO.- Publicar convocatoria de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones".

3.2.2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AMPAS/AFAS Y CENTROS EDUCATIVOS PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE CONCIENCIACIÓN MEDIO-AMBIENTAL, CULTURALES, DEPORTIVAS, ESCUELAS DE PADRES Y DE VERANO.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta da cuenta de la conformidad expresada en la Junta de Portavoces sobre el debate conjunto en cuanto a la ratificación de la urgencia de los puntos 3.2.2 y 3.2.3 del orden del día, al guardar relación entre sí, por lo que se van a exponer y debatir de esta manera, si bien la votación de cada uno de ellos se realizara de forma separada, tal y como prescribe el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

Previa justificación de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, y no habiendo sido suscitado debate, por UNANIMIDAD de los 21 miembros que, de derecho, componen la Corporación, se ratifica la inclusión de este asunto en el orden del día, por haber sido dictaminado con posterioridad a la aprobación de la Convocatoria, de conformidad con el artículo 30.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

Las intervenciones en cuanto a la ratificación de la inclusión de este asunto en el orden del día, constan de manera íntegra en el siguiente enlace:

<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1252&t=6258>

La Sra. Alcaldesa-Presidenta concede la palabra a D. Antonio Candel Rives, Concejal de Fiestas, Educación, Patrimonio y Ciclo Hídrico, Hermanamientos, Comercio y Mercados., que da lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Festejos y Juventud de 21 de junio de 2024.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:

<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1252&t=6283>



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 106 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

A continuación, no habiendo suscitado debate la Sra. Alcaldesa-Presidenta da paso a la votación del Dictamen presentado, siendo aprobado por UNANIMIDAD de los 21 miembros presentes que, de derecho, componen la Corporación, en los siguientes términos:

“El objeto de estas subvenciones es fomentar la participación de los escolares matriculados en los centros educativos de la localidad de Crevillent, en actividades de concienciación, conservación y divulgación del medio ambiente natural y urbano, culturales, deportivas, educativas y de apoyo a las familias. Tales actividades suponen un recurso pedagógico adicional para el equipo docente del centro educativo sobre los contenidos del currículo.

Objetivos específicos:

Paliar los efectos negativos, que el cambio climático genera sobre los espacios naturales con actuaciones e iniciativas concretas.

Promocionar hábitos de vida saludables mediante la realización de actividades deportivas y alimenticias, que repercutan sobre el estado de salud de los escolares, corrigiendo las tasas de obesidad infantil.

Impulsar y divulgar entre los jóvenes la cultura en sus diferentes variantes, como medio de enriquecimiento y crecimiento personal del individuo dentro de la sociedad actual.

Guiar a las familias en la formación de los alumnos para que comprendan sus necesidades y cómo ayudarlos. Fomentar el crecimiento personal de cada integrante de la familia. Crear comunidad y generar solidaridad entre las familias y el colegio.

Conciliar la vida laboral y familiar. Promocionar la adquisición de valores en los niños y contribuir a desarrollar sus habilidades sociales.

Es por ello que el Ayuntamiento de Crevillent, consciente de todos estos aspectos, presenta el siguiente Programa de subvenciones dirigido a las asociaciones de padres, madres o tutores legales que desarrollen actividades dirigidas a la formación/concienciación sobre el medio ambiente, actividades que fomenten la cultura y el deporte, escuelas de padres y escuelas de verano para los escolares de los centros educativos de Crevillent.

De acuerdo con estos postulados, la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Crevillent, ponen en marcha un Programa de subvenciones dirigidas a las asociaciones de padres de los centros educativos de la localidad de Crevillent, para el desarrollo de actuaciones con repercusión directa en la conservación de espacios naturales y urbanos, la divulgación del amplio contenido cultural de Crevillent, la promoción de hábitos de vida saludables a través del deporte, así como guiar y ayudar a las familias en sus tareas educativas y de conciliación de la vida familiar.

La finalidad de este programa es la de impulsar actividades relacionadas por un lado con la formación y concienciación de conductas dirigidas a la protección del medio ambiente natural y urbano, la inmersión en los contenidos culturales de nuestra localidad, el fomento de actividades relacionadas con las prácticas deportivas, el apoyo y colaboración a las familias.

Por todo lo expuesto, se **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar las Bases para la Concesión de Subvenciones a AMPAS/AFAS y Centros Educativos para la Promoción de Actividades de Concienciación Medio-Ambiental, Culturales, Deportivas, Escuelas de padres y de verano.

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AMPAS/AFAS Y CENTROS EDUCATIVOS PARA LA PROMOCIÓN ACTIVIDADES DE CONCIENCIACIÓN MEDIO- AMBIENTAL, CULTURALES, DEPORTIVAS, ESCUELAS DE PADRES Y DE VERANO.

Artículo 1º.- OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de estas subvenciones es fomentar la participación de los escolares matriculados en los centros educativos de la localidad de Crevillent, en actividades de concienciación, conservación y divulgación del medio ambiente natural y urbano, culturales, deportivas, educativas y de apoyo a las familias. Tales actividades suponen un recurso pedagógico adicional para el equipo docente del centro educativo sobre los contenidos del currículo.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 107 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

Objetivos específicos:

Paliar los efectos negativos, que el cambio climático genera sobre los espacios naturales con actuaciones e iniciativas concretas.

Promocionar hábitos de vida saludables mediante la realización de actividades deportivas y alimenticias, que repercutan sobre el estado de salud de los escolares, corrigiendo las tasas de obesidad infantil.

Impulsar y divulgar entre los jóvenes la cultura en sus diferentes variantes, como medio de enriquecimiento y crecimiento personal del individuo dentro de la sociedad actual.

Guiar a las familias en la formación de los alumnos para que comprendan sus necesidades y cómo ayudarlos. Fomentar el crecimiento personal de cada integrante de la familia. Crear comunidad y generar solidaridad entre las familias y el colegio.

Conciliar la vida laboral y familiar. Promocionar la adquisición de valores en los niños y contribuir a desarrollar sus habilidades sociales.

Es por ello que el Ayuntamiento de Crevillent, consciente de todos estos aspectos, presenta el siguiente Programa de subvenciones dirigido a las asociaciones de padres, madres o tutores legales que desarrollen actividades dirigidas a la formación/concienciación sobre el medio ambiente, actividades que fomenten la cultura y el deporte, escuelas de padres y escuelas de verano para los escolares de los centros educativos de Crevillent.

De acuerdo con estos postulados, las Concejalías de Educación del Ayuntamiento de Crevillent, ponen en marcha un Programa de subvenciones dirigidas a las asociaciones de padres de los centros educativos de la localidad de Crevillent, para el desarrollo de actuaciones con repercusión directa en la conservación de espacios naturales y urbanos, la divulgación del amplio contenido cultural de Crevillent, la promoción de hábitos de vida saludables a través del deporte, así como guiar y ayudar a las familias en sus tareas educativas y de conciliación de la vida familiar.

Artículo 2º.- FINALIDAD

La finalidad de este programa es la de impulsar actividades relacionadas por un lado con la formación y concienciación de conductas dirigidas a la protección del medio ambiente natural y urbano, la inmersión en los contenidos culturales de nuestra localidad, el fomento de actividades relacionadas con las prácticas deportivas, el apoyo y colaboración a las familias.

Artículo 3º.- NORMATIVA APLICABLE

Al amparo de lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las EE.LL. aprobado por RD. 2568/1986, de 28 de noviembre, en los que se señala la competencia municipal para el desarrollo de actuaciones encaminadas al fomento y participación de las asociaciones de ámbito municipal, legalmente constituidas, se procede a la elaboración de las normas que regularán la convocatoria de subvenciones a dichas asociaciones, de acuerdo con la regulación contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent y las Bases de Ejecución del Presupuesto General 2024.

Artículo 4º.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar estas subvenciones las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos/as y las Asociaciones de Familias de Alumnos/as (Madres, Padres o Tutores/as legales), en su defecto o falta de funcionamiento de estas podrán solicitar los Centros Educativos de Infantil, Primaria y Secundaria, y que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Artículo 5º.- SOLICITUDES, DOCUMENTACION Y PLAZO

La solicitud de la subvención se presentará en el Registro Electrónico del Ayuntamiento, en el **plazo de 30 días naturales** a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOP de la provincia de Alicante.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 108 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

1.- **Identificación de quien suscribe la solicitud y del carácter con que lo hace.**

2.- **Proyecto de actuación**, en el que se especificará la tipología y finalidad de las actividades, fecha de duración de la misma, niveles educativos en que se actuará, número de alumnos/as participante y personal que intervendrá.

3.- **Hoja de mantenimiento a terceros** que acredite que dicha cuenta pertenece a la entidad solicitante de la subvención, sellada y firmada por la entidad bancaria. (Anexo I)

4.- **Declaración no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- **Declaración de que no se han obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.** En caso de haberse recibido, se especificará la procedencia e importe de las mismas, sin que la cuantía total recibida pueda exceder del coste de la actividad subvencionada.

Con la presentación de la solicitud dan el visto bueno para que la administración pueda ver los datos necesarios. En caso de rechazar el acceso a la comprobación de oficio de dichos datos, la asociación interesada deberá aportar los certificados que justifiquen el cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Artículo 6º.- COMISION DE SEGUIMIENTO Y GESTIÓN

En cada centro educativo se constituirá una Comisión de Seguimiento y Gestión de las actividades extraescolares contenidas en la memoria de actuación del AMPA/ AFA / Centro educativo, que se encargará de la supervisión de las mismas.

Esta Comisión estará integrada, como mínimo, por los siguientes miembros:

- Director/a del Centro Educativo.
- Presidente/a de la AMPA / AFA / asociación.
- Secretario/a de la AMPA / AFA / asociación.

Artículo 7º.- CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN

La cantidad que se destinará a financiar la presente convocatoria es de 10.000,00 € (DIEZ MIL EUROS), los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

- Actividades de carácter medio ambiental, culturales y deportivas: 5.000,00€.

El importe total de la cuantía por AMPA / AFA / Centro Educativo se calculará según los siguientes puntos:

- Se otorgarán 50,00 euros por cada actividad realizada por el AMPA / AFA / Centro educativo, con un máximo de 7 actividades subvencionables.
- A la cuantía inicial se sumará otra que se determinará en función del alumnado participantes en la misma, tomando como valor por alumno/a, el resultado del siguiente cálculo: $(V = X / Y)$, siendo V el valor para el cálculo del importe por alumno/a, siendo X el importe restante de la subvención una vez otorgados los 50 euros a cada una de las actuaciones desarrolladas, y siendo Y la suma de todos los alumnos participantes en el global de todas las actividades llevadas a cabo.
- Se establecerá un mínimo de 20 alumnos participantes por centro educativo en cada actividad un valor máximo para el cálculo por alumno de 2,5 euros, un tope máximo de subvención por actividad de 150 euros, y un importe máximo por AMPA / AFA/ Centro Educativo de 600,00 euros.

*ESTE CRITERIO NO SE ESTABLECERA A LOS SIGUIENTES centros educativos de Pedanías, CEIP SAN LUIS, CEIP PUG JOVER Y CEIP CARDENAL BELLUGA debido a las particularidades de los mismos, centros rurales con bajo número de alumnado, no tendrán un mínimo de participantes Y SE LES APLICARÁ EL VALOR MAXIMO POR ALUMNO/A 2,50€.

- Escuela de Padres: 1.500,00€



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 109 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

Se repartirá dicho importe, siguiendo un criterio de proporcionalidad de acuerdo con el número de participantes en la actividad, entre las solicitudes que especifiquen que han realizado dicha actividad y presenten la memoria de la misma.

- Escuela de Verano: 3.500,00€

Se repartirá dicho importe, siguiendo un criterio de proporcionalidad de acuerdo con el número de participantes en la actividad, entre las solicitudes que especifiquen que han realizado dicha actividad y presenten la memoria de la misma.

Esta subvención se imputará a la partida 08-3200-48801 de la Concejalía de Educación, para el año 2024.

La cuantía con la que se subvenciona a cada AMPA / AFA / Centro Educativo se determinará por parte del personal del área de la Concejalía de Educación.

Artículo 8º.- JUSTIFICACION Y PAGO

La justificación de la subvención deberá presentarse en el Registro Electrónico de Crevillent dirigido al área de Educación hasta el 15 de noviembre del año 2024, aportando:

1. **Memoria del proyecto presentado.**
2. **Cuenta justificativa/descriptiva de las actividades llevadas a cabo (Anexo II), indicando el número total de alumnado que ha participado, así como las facturas correspondientes a los gastos y pagos realizados en el desarrollo de las actividades subvencionadas.**

Las facturas pueden ir a nombre del AMPA / AFA o del Centro Educativo, aunque es preferible que estén a nombre de quien realiza la solicitud.

Podrán imputarse a esta subvención los gastos efectuados entre el 16 de Noviembre de 2023 hasta el 15 de Noviembre de 2024.

El pago de la subvención se hará una vez comprobada toda la documentación presentada como justificación.

Artículo 9º.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

Esta ayuda será compatible con otras ayudas con la misma finalidad procedente de cualquier administración o ente público o privado, nacional, o de la Unión Europea o de Organismos internacionales, siempre y cuando no se supere el importe total de las actividades realizadas.

Artículo 10º.- PUBLICACION

Las presentes bases reguladoras se publicaran en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la subvención recibida.

BASES PER A LA CONCESSIÓ DE SUBVENCIONS A AMPAS/AFAS I CENTRES EDUCATIU PER A LA PROMOCIÓ D'ACTIVATATS DE CONSCIENCIACIÓ MEDIAMBIENTAL, CULTURAL I ESPORTIVES.

Article 1r - OBJECTIU DE LA CONVOCATÒRIA

L'objecte d'aquestes subvencions és fomentar la participació dels escolars matriculats als centres educatius de la localitat de Crevillent, en activitats de conscienciació, conservació i divulgació del medi ambient natural i urbà, culturals, esportives, educatives i de suport a les famílies. Tals activitats suposen un recurs pedagògic addicional per a l'equip docent del centre educatiu sobre els continguts del currículum.

Objectius específics:

Pal·liar els efectes negatius que el canvi climàtic genera sobre els espais naturals amb actuacions i iniciatives concretes.

Promocionar hàbits de vida saludables per mitjà de la realització d'activitats esportives i alimentàries, que repercutisquen sobre l'estat de salut dels escolars, per a corregir les taxes d'obesitat infantil.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 110 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

Impulsar i divulgar entre els joves la cultura en les seues diferents variants, com a mitjà d'enriquiment i creixement personal de l'individu dins de la societat actual.

Guiar les famílies en la formació dels alumnes perquè compreguen les seues necessitats i com ajudar-los. Fomentar el creixement personal de cada integrant de la família. Crear comunitat i generar solidaritat entre les famílies i el col·legi.

Conciliar la vida laboral i familiar. Promocionar l'adquisició de valors en els xiquets i contribuir a desenvolupar les seues habilitats socials.

És per això que l'Ajuntament de Crevillent, conscient de tots aquests aspectes, presenta el següent Programa de subvencions dirigit a les associacions de pares, mares o tutors legals que exercisquen activitats dirigides a la formació/conscienciació sobre el medi ambient, activitats que fomenten la cultura i l'esport, escoles de pares i escoles d'estiu per als escolars dels centres educatius de Crevillent.

D'acord amb aquests postulats, les Regidories d'Educació de l'Ajuntament de Crevillent, posen en marxa un Programa de subvencions dirigides a les associacions de pares i mares dels centres educatius de la localitat de Crevillent, per al desenvolupament d'actuacions amb repercussió directa en la conservació d'espais naturals i urbans, la divulgació de l'ampli contingut cultural de Crevillent, la promoció d'hàbits de vida saludables a través de l'esport, així com guiar i ajudar les famílies en les seues tasques educatives i de conciliació de la vida familiar.

Article 2n - FINALITAT

La finalitat d'aquest programa és la d'impulsar activitats relacionades per un costat amb la formació i conscienciació de conductes dirigides a la protecció del medi ambient natural i urbà, la immersió en els continguts culturals de la nostra localitat, i el foment d'activitats relacionades amb les pràctiques esportives, el suport i col·laboració a les famílies.

Article 3r - NORMATIVA APLICABLE

A l'empara del que estableix la Llei 7/85, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local i en el Reglament d'Organització, funcionament i règim jurídic de les EE.LL. aprovat per RD. 2568/1986, de 28 de novembre, en què s'assenyala la competència municipal per al desenvolupament d'actuacions encaminades al foment i participació de les associacions d'àmbit municipal, legalment constituïdes, es procedeix a l'elaboració de les normes que regularan la convocatòria de subvencions a les dites associacions, d'acord amb la regulació continguda en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, el RD 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la LGS, l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de Crevillent i les Bases d'Execució del Pressupost General 2024.

Article 4t - BENEFICIARIS

Podran sol·licitar aquestes subvencions les Associacions de Mares i Pares d'Alumnes i les Associacions de Famílies d'Alumnes/as (Mares, Pares o Tutors/as legals), a falta d'això o falta de funcionament d'aquestes podran sol·licitar els Centres Educatius d'Infantil, Primària i Secundària, i que es troben degudament inscrites al Registre Municipal d'Entitats Ciutadanes.

Article 5é - SOL·LICITUDS, DOCUMENTACIÓ I TERMINI

La sol·licitud de la subvenció es presentarà al Registre General de l'Ajuntament, al **termini de 30 dies naturals** a partir de l'endemà de la publicació d'aquesta convocatòria al BOP de la província d'Alacant.

Les sol·licituds aniran acompanyades de la documentació següent:

- 1.- Identificació de qui subscriu la sol·licitud i del caràcter amb què ho fa.
- 2.- **Projecte d'actuació**, al qual s'especificarà la tipologia i la finalitat de les activitats, data de duració, nivells educatius en què s'actuarà, **nombre d'alumnes/as participants** i personal que intervindrà.
- 3.- **Full de manteniment a tercers** que acredite que el compte pertany a l'entitat sol·licitant de la subvenció, segellada i signada per l'entitat bancària. (Annex I)
- 4.- **Declaració de no estar incurs en cap de les prohibicions per a ser beneficiari de subvencions establides en l'article 13 de la Llei 38/2003**, de 17 de novembre, General de Subvencions.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 111 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

5.- Declaració que no s'han obtingut altres subvencions o ajudes per a la mateixa finalitat. En cas d'haver-se rebut, s'especificarà la seua procedència i import mateixes, sense que la quantia total rebuda puga excedir el cost de l'activitat subvencionada.

Amb la presentació de la sol·licitud donen el vistiplau perquè l'administració puga consultar les dades necessàries. En cas de rebutjar l'accés a la comprovació d'ofici de les dades, l'associació interessada haurà d'aportar els certificats que justifiquen el compliment d'estar al corrent de les obligacions tributàries i amb la Seguretat Social.

Article 6é - COMISSIÓ DE SEGUIMENT I GESTIÓ

En cada centre educatiu es constituirà una Comissió de Seguiment i Gestió de les activitats extraescolars contingudes en la memòria d'actuació de l'AMPA / AFA / Centre educatiu, que s'encarregarà de la seua supervisió.

Aquesta Comissió estarà integrada, com a mínim, pels membres següents:

- Director/a del Centre Educatiu.
- President/a de l'AMPA / AFA / associació.
- Secretari/a de l'AMPA / AFA / associació.

Article 7é - QUANTIA DE LA SUBVENCIÓ

La quantitat que es destinarà a finançar la present convocatòria és de 10.000,00€ (DEU MIL EUROS), els quals es distribuïran de la següent manera:

- Activitats de caràcter medi ambiental, culturals i esportives: 5.000,00€

La quantia amb què se subvenciona cada AMPA / AFA / Centre Educatiu es determinarà per part del personal de l'àrea de la Regidoria d'Educació.

L'import total de la quantia per AMPA / AFA / Centre Educatiu es calcularà segons els punts següents:

- S'atorgaran 50,00 euros per cada activitat realitzada per l'AMPA / AFA / Centre educatiu, amb un màxim de 7 activitats subvencionables.
 - A la quantia inicial se sumarà una altra que es determinarà en funció de l'alumnat participant, prenent com a valor per alumne/a, el resultat del càlcul següent: $(V = X / I)$, sent V el valor per a el Càlcul de l'import per alumne/a, sent X l'import restant de la subvenció una vegada atorgats els 50 euros a cada una de les actuacions desenvolupades, i sent I la suma de tots els alumnes participants en el global de totes les activitats dutes a terme.
 - S'establirà un mínim de 20 alumnes participants per centre educatiu en cada activitat un valor màxim per al càlcul per alumne de 2,5 euros, un límit màxim de subvenció per activitat de 150 euros, i un import màxim per AMPA / AFA/ Centre Educatiu de 600 euros.
- AQUEST CRITERI NO S'ESTABLIRÀ ALS SEGÜENTS centres educatius de Pedanies, CEIP SAN LUIS, CEIP PUG JOVER I CEIP CARDENAL BELLUGA, ja que, a causa de la seua particularitat de centres rurals amb baix nombre d'alumnat, no tindran un mínim de participants I SE'LS APLICARÀ EL VALOR MÀXIM PER ALUMNE/A 2,50€.

- Escola de pares: 1.500,00€

Es repartirà l'import, seguint un criteri de proporcionalitat d'acord amb el nombre de participants en l'activitat, entre les sol·licituds que especifiquen que han realitzat l'activitat i en presenten la memòria.

- Escola d'estiu: 3.500,00€

Es repartirà l'import, seguint un criteri de proporcionalitat d'acord amb el nombre de participants en l'activitat, entre les sol·licituds que especifiquen que han realitzat l'activitat i en presenten la memòria.

Aquesta subvenció s'imputarà a la partida 08-3200-48801 de la Regidoria d'Educació, per a l'any 2024.

La quantia amb què se subvenciona cada AMPA / AFA / Centre Educatiu es determinarà per part del personal de l'àrea de la Regidoria d'Educació.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 112 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

Article 8é - JUSTIFICACIÓ I PAGAMENT

La justificació de la subvenció haurà de presentar-se al Registre Electrònic dirigit a l'àrea d'Educació fins al 15 de novembre de l'any 2024, amb l'aportació de:

1. La memòria del projecte presentat.
2. Conte justificatiu de les activitats dutes a terme (Annex II), tot indicant el **nombre total d'alumnat que hi ha participat**, així com les factures corresponents a les despeses i els pagaments realitzats en el desplegament de les activitats subvencionades.

Les factures poden anar a nom de l'AMPA / AFA o del Centre Educatiu, encara que és preferible que estiguen a nom de qui realitza la sol·licitud.

Podran imputar-se a aquesta subvenció les despeses efectuades entre el 16 de novembre de 2023 fins al 15 de novembre de 2024.

El pagament de la subvenció es farà una vegada comprovada tota la documentació presentada com a justificació.

Article 9é - COMPATIBILITAT O INCOMPATIBILITAT

Aquesta ajuda serà compatible amb altres ajudes amb la mateixa finalitat procedent de qualsevol administració o ens públic o privat, nacional, o de la Unió Europea o d'Organismes internacionals, sempre que no se supere l'import total de les activitats realitzades.

Article 10é - PUBLICACIÓ

Les presents bases reguladores es publicaren en la Base de Dades Nacionals de Subvencions i en el Butlletí Oficial de la Província d'Alacant.

Els beneficiaris hauran de donar l'adequada publicitat del caràcter públic de la subvenció rebuda.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 10.000.-€, con cargo a la aplicación presupuestaria 3200-48801.

TERCERO: Las presentes Bases serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los Servicios Económicos Municipales a los efectos que correspondan”.

3.2.3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS NORMAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS O AYUDAS DE LIBROS O MATERIAL ESCOLAR EN LA ETAPA DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA EL CURSO ESCOLAR 2024/2025.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:
<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLEN/visor.aspx?id=1252&t=6283>

A continuación, la Sra. Alcadesa-Presidenta da por concluido el debate suscitado y se procede a la votación del Dictamen presentado, siendo aprobado por UNANIMIDAD de los 21 miembros presentes que, de derecho, componen la Corporación, en los siguientes términos:

“El Ayuntamiento de Crevillent, presenta las siguientes normas por las que concede becas o ayudas de libros o material escolar para el curso escolar 2024/2025.

La finalidad de estas normas es ayudar a alumnos escolarizados en segundo ciclo de Educación Infantil de centros educativos públicos y concertados para adquirir libros o material escolar. Incluyendo también alumnado de centro específico fuera de la localidad o en aulas de educación especial ubicadas en centros de la localidad que cumplan estas características (pertenecer a la etapa de Educación Infantil).

Considerando los artículos 22.2 y 28 de la Ley General de Subvenciones, el artículo 67 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se desarrolla la LGS (RLGS), las bases de ejecución del Presupuesto 2024 y el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026.



FIRMADO POR

La Alcadesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 113 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

Visto el Informe Jurídico emitido por Contratación.

Visto el documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente y la Conformidad de la Intervención Municipal.

Por todo lo expuesto, se **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar las normas de concesión de ayudas de libros o material escolar para el curso 2024-2025.

NORMAS POR LAS QUE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT CONCEDE BECAS O AYUDAS DE LIBROS INDIVIDUALES PARA EL ALUMNADO DE LA ETAPA DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL CURSO ESCOLAR 2024/25 EN CENTROS PÚBLICOS Y CONCERTADOS

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

El objeto de las Ayudas Económicas será la **adquisición de libros o material escolar**, siendo beneficiarios los alumnos escolarizados en Educación Infantil de centros educativos PUBLICOS Y CONCERTADOS. Se incluye también alumnado de centro específico fuera de la localidad o en aulas de educación especial ubicadas en centros de la localidad, en la etapa mencionada.

Artículo 2.- Requisitos

Podrán solicitar estas ayudas los padres o tutores de alumnos de los Centros de Educación Infantil y los de aquellos alumnos en centros o aulas de educación especial, que se encuentren en la enseñanza mencionada, estén empadronados en el término municipal de Crevillent y que reúnan los siguientes requisitos:

2.1 Aquellos casos cuya renta familiar anual del año 2023 no supere los siguientes módulos económicos:

Familias de dos miembros.....	24.089€.
Familias de tres miembros.....	32.697€.
Familias de cuatro miembros.....	38.831€.
Familias de cinco miembros.....	43.402€.
Familias de seis miembros.....	46.853€.
Familias de siete miembros.....	50.267€.
Familias de ocho miembros.....	53.665€.

A partir del noveno miembro se añadirán 3.391 € a la renta de la unidad familiar por cada nuevo miembro computable.

Concepto, cálculo y justificación de la renta familiar anual.

A efectos de estas ayudas se entenderá por renta familiar anual la suma de las rentas del ejercicio 2023 de todos los miembros de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculada según indica en los párrafos siguientes, de acuerdo con las circunstancias económicas de cada uno de los miembros.

SUPUESTO A:

Importes computables a efectos del calculo de la renta familiar anual, para miembros obligados a declaración de IRPF o que no la realicen por no estar obligados a ello.

CALCULO

- a.1.Para los que realizan declaración: Suma de las casillas 392 y 405 (base imponible general mas base de ahorro) o casillas afines que cumplan la misma función. Cuando el importe que aparezca en las casillas mencionadas sea «0 », éste será el importe que se consigne a efectos de cálculo.

- 1.2.Para las personas sin obligación a declarar: La renta computable será la suma de ingresos íntegros obtenidos (para ello se le solicitará la documentación necesaria) minorados en una cuantía de 5700€.

SUPUESTO B:



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZNK L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 114 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024

Importes computables a efectos del cálculo de la renta familiar anual, para miembros que no perciban ingresos sujetos a IRPF.

CALCULO

- b.1. La renta computable será la suma de ingresos íntegros obtenidos minorados en una cuantía de 5700€ por cada uno de los miembros que perciba rentas de este tipo, siendo la cantidad resultante la que el solicitante debe consignar en la solicitud de ayuda. En el supuesto de que el resultado de la diferencia entre los ingresos íntegros y las minoraciones correspondientes sea negativo, será «0» el importe que se consigne.

2.2 Se aplicarán los requisitos sociales y económicos contemplados en el **ARTICULO 5** de la presente convocatoria. Para la convocatoria se considerarán miembros de la unidad familiar: el solicitante, el padre, la madre y los hermanos menores de 18 años, también los mayores de dicha edad y menores de 26 años, que convivan en el mismo domicilio y que no perciban ningún tipo de ingresos.

En caso de separación o divorcio de los padres, no se considerará miembro computable el padre o la madre que no viva en el mismo domicilio que el solicitante de la beca.

En caso de las personas viudas, divorciadas o separadas legalmente o de hecho que hayan contraído nuevo matrimonio, o iniciado (a efectos de hecho) nueva relación afectiva de convivencia, el nuevo cónyuge, pareja, o persona unida por análoga relación, se considerará a todos los efectos miembro de la unidad familiar.

2.3. Es necesario residir en el término municipal de Crevillent y acudir a un Colegio de educación Infantil del mismo, o los alumnos de Educación Infantil que acudan a Centro Específico, de forma obligatoria fuera de la localidad, o en las aulas de educación especial en los centros dentro de la localidad.

2.4. Todos los beneficiarios deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes en el momento de la presentación de la solicitud, tal y como recoge el Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cualquier otro articulado relacionado con la petición de subvenciones a la administración.

2.5. Quedarán excluidas las solicitudes:

- Que no presenten la documentación exigida para poder valorar la solicitud en plazo y forma.
- De 1º a 6º curso de educación primaria.
- De 1º a 4º ESO.
- Aquellos alumnos que en el curso 2023-2024, siendo beneficiarios de la beca municipal de educación infantil no hayan asistido a un mínimo del 75% de las sesiones.

Artículo 3.- Forma y plazo de la solicitud

3.1. Los padres/madres/tutores presentarán solicitud y documentación a aportar según bases en el Gabinete Psicopedagógico y Social en el horario y fechas indicadas en el Artículo 4. en el momento en el que surja la necesidad de esta ayuda, siempre que se esté en el período establecido para su tramitación. Posteriormente los padres/madres/tutores presentarán la mencionada solicitud **en el registro de entrada** del Excmo. Ayto. de Crevillent. **TODA SOLICITUD QUE NO ESTÉ REGISTRADA EN PLAZO Y FORMA SERÁ DESESTIMADA.**

Las solicitudes se podrán obtener en el Registro del Ayuntamiento, en las dependencias del gabinete psicopedagógico y Social sito en Casa de Cultura "José Candela Lledó" y página web del Excmo Ayto de Crevillent www.crevillent.es.

3.2. El período para la tramitación de este tipo de ayudas será **desde el 16 de septiembre al 27 de septiembre de 2024, ambos inclusive.**

3.3. La documentación a aportar será:

A) En base a la Ley 39/2015, el solicitante y su conyuge autoriza al Ayuntamiento de Crevillent a consultar la siguiente documentación accesible necesaria vía telemática con la firma de la solicitud de la beca por



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 115 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024**ambos progenitores:**

- Certificado de convivencia.
- La solicitud de la declaración de la renta (individuales o conjunta)/documentos de devolución y/o certificado de la Agencia de la Administración Tributaria de no haber presentado la declaración de la renta de 2023. Aquellos que se consideren necesarios por circunstancias especiales aportarán las justificaciones del último mes disponible del año 2023.
- Libro de familia numerosa.
- Documentación acreditativa de la situación de desocupación y en caso de cobro justificante del padre/madre/tutor.
- Certificado de discapacidad.
- Documentación acreditativa de pensionista, padre/madre/tutor.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria.
- Certificado del centro educativo de asistencia en el curso 2023-2024 de un mínimo del 75% de las sesiones, para alumnos matriculados en I-4 e I-5, y para alumnos/as de I-3 años que hayan cursado estudios el curso pasado en aulas de I-2 años.

En caso de no aceptar esta opción, deberá aportar la documentación en papel obligatoriamente.**B) Documentación a aportar por el solicitante en formato papel en todos los casos.**

- Fotocopia del D.N.I. del padre, madre o tutor del alumno-a.
- Fotocopia del Libro de Familia o certificado del Registro Civil
- Documento oficial que acredite la situación de familia monoparental.
- Declaración jurada, adjunta a la solicitud de que toda la documentación e información aportada en la solicitud es cierta.
- Factura oficial del importe de los libros a nombre del alumno solicitante, en aquellos casos que les sea requerido.
- Justificante oficial del banco del pago de material, en aquellos que les sea requerido.
- Mantenimiento de terceros. (web municipal), en caso de cobro por parte del Centro Escolar no será necesario.
- Hoja de donación de la beca al Centro escolar, firmada por la persona solicitante, en caso de cobro por parte del Centro Escolar.
- Todos aquellos documentos que se consideren oportunos para una adecuada valoración de la necesidad de la ayuda, a petición del personal técnico para cada ayuda individual

Artículo 4.- Procedimiento de concesión de la ayuda

La tramitación de las ayudas se realizarán mediante procedimiento de concurrencia competitiva, se regirán según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza Municipal de Subvenciones, siendo el procedimiento que se establece el siguiente:

- Se remitirán a todos los centros escolares las presentes bases de la convocatoria antes del inicio del plazo del trámite de las ayudas, para que estos puedan informar a los padres/madres/tutores-as que cumplan los requisitos contemplados en la convocatoria de la posibilidad de solicitar la ayuda.

- Aquellas familias que deseen información y/o solicitar las ayudas deberán dirigirse al personal técnico responsable del Gabinete Psicopedagógico y Social para su tramitación, en los días y horarios siguientes:

Día 16 septiembre de 09.30h. a 13.00 h.
 Día 17 septiembre de 09.30h. a 13.00 h.
 Día 18 septiembre de 09.30h. a 13.00 h.
 Día 19 septiembre de 09.30h. a 13.00 h.
 Día 20 septiembre de 09.30h. a 13.00 h.
 Día 23 septiembre de 09.30h. a 13.00 h.
 Día 24 septiembre: de 09.30h. a 13.00 h.
 Día 25 septiembre: de 09.30h. a 13.00 h.
 Día 26 septiembre de 09.30h. a 13.00 h. De 17.00h a 19.00h.
 Día 27 septiembre de 09.30h. a 13.00 h.

- Se orientará al solicitante sobre el procedimiento a seguir para solicitar la beca.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 116 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024

- Se formalizará la solicitud cumplimentando el documento oficial creado para tal fin y se le dará registro de entrada en el Ayuntamiento por parte de los padres/madres/tutores-as, con posterioridad a la entrevista en el Gabinete Psicopedagógico y Social Municipal.

- El técnico responsable realizará un estudio y valoración de cada solicitud de ayuda, proponiendo la concesión o denegación a la Comisión de Cultura; En ella se procederá a su valoración y dictamen por los miembros que la componen y posteriormente la Junta de Gobierno Local adoptará el acuerdo de aprobación o denegación.

- La resolución será notificada públicamente en los centros que acuden los niños/as, y en el Gabinete Psicopedagógico y Social, explicando el proceso a seguir para acceder a la ayuda en caso de haberle sido aprobada la solicitud y en los casos denegación el motivo o causas de la misma.

- Contra la resolución de la concesión podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición ante el mismo que dictó el acto o interponer directamente el recurso contencioso administrativo. El plazo para la interposición de tales recursos será de uno y dos meses, respectivamente a partir del día siguiente a la publicación de las aprobaciones y denegaciones en Centros Educativos o Gabinete Psicopedagógico y Social Municipal. Esta reclamación será presentada en el registro general del Ayuntamiento para su nueva valoración por la Comisión Municipal de Cultura.

Artículo 5.- Criterios de concesión de la ayuda.

5.1. Los criterios de adjudicación de las ayudas para Educación Infantil, Centros de Educación Especial y aulas dentro de los centros de la localidad que sean de educación Especial; serán aquellos que cumplan los requisitos contemplados en la presente convocatoria, (punto 2).

5.2. Que se disponga de Valoración Técnica favorable sobre **la necesidad de la ayuda**, en aplicación de los siguientes **criterios de BAREMACION**:

5.2.1.- La declaración de la renta disponible per cápita

La declaración de la renta per cápita(*), siempre que ésta, entre dentro de los módulos económicos establecidos en el artículo 4, se valorará de acuerdo con la siguiente tabla:

() La renta anual disponible per cápita es el cociente resultante de dividir la renta familiar anual disponible, que se obtiene de aplicar los importes indicados en el apartado 2.2.1 entre el número de miembros de la unidad familiar, según lo establecido en el Reglamento General del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.)*

Puntuación máxima por renta: 2,5 puntos en total.

Hasta 1876,33:2,5.
De 1876,33 a 3283,56:..... 2.
De 3283,56 a 4690,83:..... 1,5.
De 4690,83 a 6098,08:..... 1.
Más de 6098,08:.....0,5.

5.2.2.- Situaciones educativas, sociales y familiares.

- a) Situación de desempleo y-o pensionista de ambos miembros de la familia: 1
b) Familia monoparental:1.
(Según Decreto 179/2013, de 22 de Noviembre, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunitat Valenciana.)
c) Familia Numerosa:1.
d) Discapacidad reconocida:.....1.
e) Alumno en situación de riesgo familiar:2,5.

5.3. Que existan los recursos económicos necesarios para dar respuesta a la solicitud, según partida económica establecida.

5.4 La cantidad de becas concedidas no podrá superar el crédito económico. En relación a ello, se aplicaran los criterios desarrollados en el ARTÍCULO 6.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 117 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

Artículo 6.- Criterios para la determinación de la cuantía de la ayuda y pago.

6.1. El importe global máximo de estas ayudas será de **veinte mil euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria **3200/48001** de hasta **70 €** cada una. Salvo en los centros educativos que estén trabajando con Proyectos, en los cuales el coste de la beca concedida se ajustará al importe determinado por el centro, no superando en ninguna circunstancia el importe máximo concedido por beca de **70 €**.

6.2. Se establecerá un ORDEN DE PUNTUACION y se iniciará la adjudicación de las becas desde la beca de mayor a menor puntuación, sucesivamente, hasta agotar el presupuesto, teniendo en cuenta el punto 6.1.

6.3. No obstante, podrán quedar expedientes que, cumpliendo el requisito de renta del apartado 2.1. no tenga beca asignada, debido a que la puntuación obtenida en este apartado sea inferior a la **puntuación « de corte »** (se obtendrá en función de las becas solicitadas) anual de las presentes becas.

6.4. La forma de pago será mediante justificación de la adquisición del material. Siendo el importe otorgado en beca por la cuantía del justificante oficial, no superando en modo alguno la cantidad económica aprobada por la Junta de Gobierno Local, para las becas de adquisición de material. En el supuesto de que sea el centro o el AMPA quien haya efectuado la compra del material, se le abonará a éstos.

Artículo 7.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.

El departamento que procederá a la ordenación e instrucción del correspondiente expediente administrativo para la tramitación de la ayuda solicitada, será el Gabinete Psicopedagógico y Social Municipal, y el órgano de resolución la Junta de Gobierno Local, previo informe que se eleva de la Comisión de Cultura.

Artículo 8.- Plazo y forma de justificación de la ayuda concedida.

El plazo para justificar (factura de libros o documentación análoga) la aplicación de la ayuda de libros y/o material escolar por el interesado o el Centro Escolar o por el AMPA para los casos especiales, quedará establecido en diez días hábiles desde la fecha de la publicación de la aprobación de la beca.

A todo aquel solicitante que en el plazo estipulado para el cobro de la beca no acuda al organismo encargado de la tramitación se le aplicará el siguiente principio:

- Conceder la cuantía de la beca al centro educativo donde se encuentre matriculado el alumno por el cual se solicita, siendo dicho centro el encargado de administrarla en beneficio del alumno.

Artículo 9.- Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

9.1. Si se detecta que los datos proporcionados han sido falseados.

9.2. Si se detecta que ha existido conscientemente intención de engaño al solicitar la ayuda.

Artículo 10.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas con la misma finalidad procedente de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Esta ayuda será compatible con las Becas que el Ministerio y las distintas Comunidades Autónomas, concedan para la adquisición de libros y material escolar, así como con las ayudas concedidas por cualquier organismo privado para este concepto, siempre y cuando no supere el importe del gasto a subvencionar.

Artículo 11.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe de reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

Serán causas de reintegro de las ayudas concedidas el incumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases, así como el falseamiento de los datos aportados y cualquier otro incumplimiento de los establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Artículo 12.- Dichas bases se publicaran en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 118 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

NORMES PER LES QUALS L'AJUNTAMENT DE CREVILLENT CONCEDEIX BEQUES O AJUDES DE LLIBRES INDIVIDUALS PER A L'ALUMNAT DE L'ETAPA D'EDUCACIÓ INFANTIL EN EL CURS ESCOLAR 2024/25 A CENTRES PÚBLICS I CONCERTATS

Article 1. Objecte de la convocatòria

L'objecte de les Ajudes Econòmiques serà l'adquisició de llibres o material escolar i seran beneficiaris els alumnes escolaritzats en Educació Infantil de centres educatius PÚBLICS I CONCERTATS. S'inclou també alumnat de centre específic fora de la localitat o aules d'educació especial ubicades a centres de la localitat, a l'etapa esmentada.

Article 2.- Requisits

Podran sol·licitar aquestes ajudes els pares o tutors d'alumnes dels Centres d'Educació Infantil i els d'aquells alumnes a centres o aules d'educació especial, que es troben a l'ensenyament esmentat, estiguen empadronats al terme municipal de Crevillent i que reuneixen els següents requisits:

2.1 Aquells casos la renda familiar anual de l'any 2023 dels quals no supere els mòduls econòmics següents:

Famílies de dos membres	24.089€.
Famílies de tres membres.....	32.697€.
Famílies de quatre membres.....	38.831€.
Famílies de cinc membres.....	43.402€.
Famílies de sis membres.....	46.853€.
Famílies de set membres.....	50.267€.
Famílies de huit membres.....	53.665€.

A partir del nové membre s'afegiran 3.391€ a la renda de la unitat familiar per cada nou membre computable.

Concepte, càlcul i justificació de la renda familiar anual.

A efectes d'aquestes ajudes s'entendrà per renda familiar anual la suma de les rendes de l'exercici 2023 de tots els membres de la unitat familiar que obtinguen ingressos de qualsevol naturalesa, calculada segons indica als paràgrafs següents, d'acord amb les circumstàncies econòmiques de cada un dels membres.

SUPÒSIT A:

Imports computables a efectes del càlcul de la renda familiar anual, per a membres obligats a declaració d'IRPF o que no la facen perquè no hi estan obligats.

CÀLCUL

- a.1. Per als que fan declaració: Suma de les caselles 392 i 405 (base imposable general més base d'estalvi) o caselles afins que complisquen la mateixa funció. Quan l'import que aparega a les caselles esmentades siga «0», aquest serà l'import que es consigne a efectes de càlcul.

- 1.2. Per a les persones sense obligació a declarar: La renda computable serà la suma d'ingressos íntegres obtinguts (per això se us sol·licitarà la documentació necessària) minorats en una quantia de 5700 €.

SUPÒSIT B:

Imports computables als efectes del càlcul de la renda familiar anual, per a membres que no perceben ingressos subjectes a IRPF.

CÀLCUL

- b.1. La renda computable serà la suma d'ingressos íntegres obtinguts minorats en una quantia de 5700 € per cadascun dels membres que perceba rendes d'aquest tipus, i la quantitat resultant la que el sol·licitant



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 119 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

ha de consignar a la sol·licitud d'ajuda. En cas que el resultat de la diferència entre els ingressos íntegres i les minoracions corresponents siga negatiu, serà «0» l'import que s'hi consigne.

2.2 S'aplicaran els requisits socials i econòmics contemplats a l'**ARTICLE 5** de la present convocatòria. Per a la convocatòria es consideraran membres de la unitat familiar: el sol·licitant, el pare, la mare i els germans menors de 18 anys, també els majors d'aquesta edat i menors de 26 anys, que convisquen al mateix domicili i que no perceben cap tipus d'ingressos.

En cas de separació o divorci dels pares, no es considera membre computable el pare o la mare que no visca al mateix domicili que el sol·licitant de la beca.

En cas de les persones viudes, divorciades o separades legalment o de fet que hagen contret nou matrimoni, o iniciat (a efectes de fet) nova relació afectiva de convivència, el nou cònjuge, parella, o persona unida per anàloga relació, es considerarà a tots els efectes membre de la unitat familiar.

2.3. Cal residir al terme municipal de Crevillent i acudir a un Col·legi d'educació Infantil del mateix, o als alumnes d'Educació Infantil que acudisquen a un Centre Específic, de forma obligatòria fora de la localitat, o a les aules d'educació especial als centres dins de la localitat.

2.4 . Tots els beneficiaris hauran de trobar-se al corrent en el compliment de les obligacions tributàries o davant de la Seguretat Social imposades per les disposicions vigents en el moment de la presentació de la sol·licitud, tal com recull l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, així com qualsevol altre articulat relacionat amb la petició de subvencions a l'administració.

2.5 . Quedaran excloses les sol·licituds:

- Que no presenten la documentació exigida per poder valorar la sol·licitud dins del termini i en la forma escaient.
- De 1r a 6é curs d'educació primària.
- De 1r a 4t d'ESO.
- Aquells alumnes que el curs 2023-2024, sent beneficiaris de la beca municipal deducació infantil no hagen assistit a un mínim del 75% de les sessions.

Article 3.- Forma i termini de la sol·licitud.

3.1. Els pares/mares/tutors presentaran la sol·licitud i la documentació a aportar segons les bases al Gabinet Psicopedagògic i Social en l'horari i dates indicades a l'article 4 en el moment en què sorgisca la necessitat d'aquesta ajuda, sempre que s'estiga al període establert per a la seua tramitació. Posteriorment, els pares/mares/tutors presentaran l'esmentada sol·licitud **al registre d'entrada** de l'Excm. Aj. de Crevillent. **TOTA SOL·LICITUD QUE NO ESTIGA REGISTRADA EN TERMINI I FORMA SERÀ DESESTIMADA.**

Les sol·licituds es podran obtenir al Registre de l'Ajuntament, a les dependències del gabinet psicopedagògic i Social situat a Casa de Cultura "José Candela Lledó" i a la pàgina web de l'Excm Ajuntament de Crevillent www.crevillent.es.

3.2 . El període per a la tramitació d'aquest tipus d'ajudes serà **des del 16 de setembre fins al 27 de setembre de 2024, ambdós inclosos.**

3.3 . La documentació a aportar serà:

A) En base a la Llei 39/2015, el sol·licitant i el seu cònjuge autoritza l'Ajuntament de Crevillent a consultar la següent documentació accessible necessària via telemàtica amb la signatura de la sol·licitud de la beca per **ambdós progenitors**:

- Certificat de convivència.
- La sol·licitud de la declaració de la renda (individuals o conjunta)/documents de devolució i/o certificat de l'Agència de l'Administració Tributària de no haver presentat la declaració de la renda del 2023. Aquells que es consideren necessaris per circumstàncies especials aportaran les justificacions del darrer mes disponible de l'any 2023
- Llibre de família nombrosa.
- Documentació acreditativa de la situació de desocupació i en cas de cobrament justificant del



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 120 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

pare/mare/tutor.

- Certificat de discapacitat.
- Documentació acreditativa de pensionista, pare/mare/tutor.
- Certificat de trobar-se al corrent de les obligacions amb la Seguretat Social.
- Certificat de trobar-se al corrent de les obligacions amb l'Agència Tributària.
- Certificat del centre educatiu d'assistència en el curs 2023-2024 d'un mínim del 75% de les sessions, per a alumnes matriculats a I-4 i I-5, i per a alumnes de I-3 anys que hagen cursat estudis el curs passat a aules d'I-2 anys.

En cas de no acceptar aquesta opció, haurà d'aportar la documentació en paper obligatòriament.

B) Documentació a aportar pel sol·licitant en format paper en tots els casos.

- Fotocòpia del DNI del pare, mare o tutor de l'alumne.
- Fotocòpia del Llibre de Família o certificat del Registre Civil
- Document oficial que acredite la situació de família monoparental.
- Declaració jurada, adjunta a la sol·licitud que tota la documentació i informació aportada a la sol·licitud és certa.
- Factura oficial de l'import dels llibres a nom de l'alumne sol·licitant, en aquells casos que els siga requerit.
- Justificant oficial del banc del pagament de material, en aquells que els siga requerit.
- Manteniment de tercers. (web municipal), en cas de cobrament per part del Centre Escolar no caldrà.
- Fulla de donació de la beca al Centre escolar, signada per la persona sol·licitant, en cas de cobrament per part del Centre Escolar.
- Tots aquells documents que es consideren oportuns per a una valoració adequada de la necessitat de l'ajuda, a petició del personal tècnic per a cada ajuda individual.

Article 4.- Procediment de concessió de l'ajuda

La tramitació de les ajudes es realitzaran mitjançant procediment de concurrència competitiva, es regiran segons la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, el Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol i l'Ordenança Municipal de Subvencions, sent el procediment que s'estableix el següent:

- Es remetran a tots els centres escolars les presents bases de la convocatòria abans de l'inici del termini del tràmit de les ajudes, perquè aquests puguin informar els pares/mares/tutors/es que complisquen els requisits contemplats a la convocatòria de la possibilitat de sol·licitar l'ajuda.

- Aquelles famílies que desitgen informació i/o sol·licitar els ajuts hauran de dirigir-se al personal tècnic responsable del Gabinet Psicopedagògic i Social per a la seua tramitació, en els dies i horaris següents:

Dia 16 de setembre de 09.30h. a 13.00 h.
Dia 17 de setembre de 09.30h. a 13.00 h.
Dia 18 de setembre de 09.30h. a 13.00 h.
Dia 19 de setembre de 09.30h. a 13.00 h.
Dia 20 setembre de 09.30 h. a 13.00 h.
Dia 23 de setembre de 09.30h. a 13.00 h.
Dia 24 setembre: de 09.30 h. a 13.00 h.
Dia 25 de setembre: de 09.30h. a 13.00 h.
Dia 26 de setembre de 09.30h. a 13.00 h. De 17.00h a 19.00h.
Dia 27 de setembre de 09.30h. a 13.00 h.

- S'orientarà el sol·licitant sobre el procediment a seguir per sol·licitar la beca.

- Es formalitzarà la sol·licitud emplenant el document oficial creat amb aquesta finalitat i se li donarà registre d'entrada a l'Ajuntament per part dels pares/mares/tutors-es, amb posterioritat a l'entrevista al Gabinet Psicopedagògic i Social Municipal.

- El tècnic responsable realitzarà un estudi i valoració de cada sol·licitud d'ajuda, proposant la concessió o denegació a la Comissió de Cultura. En aquesta es procedirà a la valoració i dictamen pels membres que la componen i posteriorment la Junta de Govern Local adoptarà l'acord d'aprovació o denegació.

- La resolució serà notificada públicament als centres que acudisquen els xiquets/es, i al Gabinet Psicopedagògic i Social, explicant el procés a seguir per accedir a l'ajuda en cas d'haver-li estat aprovada la sol·licitud i en els casos denegació el motiu o causes de la mateixa.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 121 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024

- Contra la resolució de la concessió podrà interposar-se pels interessats el recurs potestatiu de reposició davant del mateix que va dictar l'acte o interposar directament el recurs contenciós administratiu. El termini per a la interposició d'aquests recursos serà d'un i dos mesos, respectivament a partir de l'endemà de la publicació de les aprovacions i denegacions a Centres Educatius o Gabinet Psicopedagògic i Social Municipal. Aquesta reclamació serà presentada al registre general de l'Ajuntament per a la seua nova valoració per la Comissió Municipal de Cultura.

Article 5. Criteris de concessió de l'ajuda.

5.1 . Els criteris d'adjudicació de les ajudes per a Educació Infantil, Centres d'Educació Especial i aules dins dels centres de la localitat que siguen deducació Especial; seran aquells que complisquen els requisits contemplats a la present convocatòria, (punt 2).

5.2 . Que es dispose de Valoració Tècnica favorable sobre **la necessitat de l'ajuda**, en aplicació dels següents **criteris de BAREMACIÓ** :

5.2.1.- La declaració de la renda disponible per càpita

La declaració de la renda per càpita(*), sempre que aquesta, entre dins dels mòduls econòmics establerts a l'article 4, es valorarà d'acord amb la taula següent:

(*) *La renda anual disponible per càpita és el quocient resultant de dividir la renda familiar anual disponible, que s'obté d'aplicar els imports indicats a l'apartat 2.2.1 entre el nombre de membres de la unitat familiar, segons allò establert al Reglament General de l'Impost sobre la Renda de les Persones Físiques.)*

Puntuació màxima per renda: 2,5 punts en total.

Fins a 1876,33:	2,5.
De 1876,33 a 3283,56:	2.
De 3283,56 a 4690,83:	1,5.
De 4690,83 a 6098,08:	1.
Més de 6098,08:	0,5.

5. 2.2.- Situacions educatives, socials i familiars.

- a) Situació d'atur i/o pensionista dels dos membres de la família: 1
- b) Família monoparental: 1.
(Segons el Decret 179/2013, de 22 de novembre, del Consell, pel qual es regula el reconeixement de la condició de família monoparental a la Comunitat Valenciana.)
- c) Família nombrosa: 1.
- d) Discapacitat reconeguda: 1.
- e) Alumne en situació de risc familiar: 2,5.

5.3. Que hi haja els recursos econòmics necessaris per donar resposta a la sol·licitud, segons la partida econòmica establerta.

5.4 La quantitat de beques concedides no podrà superar el crèdit econòmic. En relació amb això, s'aplicaran els criteris desenvolupats a l'ARTICLE 6.

Article 6.- Criteris per a la determinació de la quantia de l'ajuda i el pagament.

6.1 . L'import global màxim d'aquestes ajudes serà de **vint mil euros**, amb càrrec a l'aplicació pressupostària **3200/48001** de fins a **70 €** cadascuna. Llevat dels centres educatius que estiguen treballant amb projectes, en els quals el cost de la beca concedida s'ajustarà a l'import determinat pel centre, no superant en cap circumstància l'import màxim concedit per beca de 70 €.

6.2 . S'establirà un ORDRE DE PUNTUACIÓ i s'iniciarà l'adjudicació de les beques des de la beca de major a menor puntuació, successivament, fins a esgotar el pressupost, tenint en compte el punt 6.1.

6.3 . No obstant això, podran quedar expedients que, complint el requisit de renda de l'apartat 2.1. no tinga beca assignada, pel fet que la puntuació obtinguda en aquest apartat siga inferior a la **puntuació «de tall»** (s'obindrà en funció de les beques sol·licitades) anual de les presents beques.

6.4 . La forma de pagament serà mitjançant una justificació de l'adquisició del material. I serà l'import



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 122 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

atorgat en beca per la quantia del justificant oficial, no superant de cap manera la quantitat econòmica aprovada per la Junta de Govern Local, per a les beques d'adquisició de material. En cas que siga el centre o l'AMPA qui haja efectuat la compra del material, se li abonarà a aquests.

Article 7.- Òrgans competents per a l'ordenació, la instrucció i la resolució del procediment de concessió de la subvenció i el termini en què serà notificada la resolució.

El departament que procedirà a l'ordenació i la instrucció del corresponent expedient administratiu per a la tramitació de l'ajut sol·licitat, serà el Gabinet Psicopedagògic i Social Municipal, i l'òrgan de resolució la Junta de Govern Local, previ informe que s'eleva de la Comissió de Cultura.

Article 8.- Termini i forma de justificació de l'ajuda concedida

El termini per justificar (factura de llibres o documentació anàloga) l'aplicació de l'ajuda de llibres i/o material escolar per l'interessat o el Centre Escolar o per l'AMPA per als casos especials, quedarà establert en deu dies hàbils des de la data de la publicació de l'aprovació de la beca.

A tot aquell sol·licitant que en el termini estipulat per al cobrament de la beca no acudisca a l'organisme encarregat de la tramitació se li aplicarà el següent principi:

- Concedir la quantia de la beca al centre educatiu on estiga matriculat l'alumne pel qual se sol·licita, i aquest centre és l'encarregat d'administrar-la en benefici de l'alumne.

Article 9.- Circumstàncies que, com a conseqüència de l'alteració de les condicions tingudes en compte per a la concessió de l'ajuda, podran donar lloc a la modificació de la resolució.

9.1. Si es detecta que les dades proporcionades han estat falsejades.

9.2. Si es detecta que ha existit conscientment la intenció d'engany en sol·licitar l'ajuda.

Article 10. Compatibilitat o incompatibilitat amb altres ajuts amb la mateixa finalitat procedent de qualsevol administració o ens públic o privat, nacional, de la Unió Europea o d'organismes internacionals.

Aquesta ajuda serà compatible amb les beques que el Ministeri i les diferents comunitats autònomes concedisquen per a l'adquisició de llibres i material escolar, així com amb les ajudes concedides per qualsevol organisme privat per a aquest concepte, sempre que no supere l'import de la despesa a subvencionar.

Article 11.- Criteris de graduació dels possibles incompliments de condicions imposades amb motiu de la concessió de les ajudes. Aquests criteris són aplicables per determinar la quantitat que finalment haja de percebre el beneficiari o, si escau, l'import de reintegrar, i han de respondre al principi de proporcionalitat.

Seràn causes de reintegrament de les ajudes concedides l'incompliment de les condicions establertes en aquestes Bases, així com el falsejament de les dades aportades i qualsevol altre incompliment de les establertes a la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, el Real Decret 887/2006, de 21 de juliol i l'Ordenança Municipal de Subvencions.

Article 12. Aquestes bases es publicaran en la Base de Dades Nacional de Subvencions i al Butlletí Oficial de la Província d'Alacant.

Vist i plau: Antonio José Candel Rives
Regidor d'Educació

Signat: Begoña Pérez Candela
Coordinadora GPSM

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 20.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria 3200-48001.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los Servicios Económicos Municipales a los efectos que correspondan".

3.2.4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL TEXTO Y LOS ANEXOS DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS CON BECAS DE ESTUDIOS EN PROGRAMAS DE INTERCAMBIO INTERNACIONAL PARA EL CURSO 2023-2024.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta da cuenta de la conformidad expresada en la Junta de Portavoces sobre el debate conjunto en cuanto a la ratificación de la urgencia de los puntos 3.2.4 y 3.2.5 del orden del día, al



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 123 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

guardar relación entre sí, por lo que se van a exponer y debatir de esta manera, si bien la votación de cada uno de ellos se realizara de forma separada, tal y como prescribe el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

Previa justificación de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, y no habiendo sido suscitado debate, por UNANIMIDAD de los 21 miembros que, de derecho, componen la Corporación, se ratifica la inclusión de este asunto en el orden del día, por haber sido dictaminado con posterioridad a la aprobación de la Convocatoria, de conformidad con el artículo 30.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

Las intervenciones en cuanto a la ratificación de la inclusión de este asunto en el orden del día, constan de manera íntegra en el siguiente enlace:

<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1252&t=6385>

La Sra. Alcaldesa-Presidenta concede la palabra a D.^a Mónica San Emeterio Gil, Concejala de Cultura, Personal y Recursos Humanos, Agencia de Desarrollo Local y Captación de Fondos, que da lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Festejos y Juventud de 21 de junio de 2024.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:

<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1252&t=6409>

A continuación, no habiendo sido suscitado debate la Sra. Alcaldesa-Presidenta da paso a la votación del Dictamen presentado, siendo aprobado por UNANIMIDAD de los 21 miembros que, de derecho, componen la Corporación, en los siguientes términos:

“Resultando que desde la Concejalía de Cultura se expresa el interés en fomentar el apoyo a los estudiantes que realizan sus estudios en el extranjero, para el curso escolar 2023-2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-3340-48803 del ejercicio vigente y por importe de 6.300,00 euros.

Visto el informe jurídico emitido por el TAG de Servicios Generales.

Visto el documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente y la conformidad de la Intervención municipal.

Vistas en la Comisión Municipal de Cultura las bases de la convocatoria de subvenciones destinadas al desarrollo de la dimensión internacional de los estudios universitarios, y habiendo sido dictaminada la propuesta.

Por todo lo expuesto, se **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar el texto y los anexos de las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas a estudiantes universitarios con becas de estudios en programas de intercambio internacionales para el curso 2023-2024, del siguiente tenor literal:

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS CON BECAS DE ESTUDIOS EN PROGRAMAS DE INTERCAMBIO INTERNACIONALES PARA EL CURSO 2023-2024

La mejora de las enseñanzas universitarias y el desarrollo de una educación de calidad son factores básicos dentro de la política educativa y cultural del Ayuntamiento de Crevillent. Por dicho motivo, el desarrollo de la dimensión internacional de los estudios universitarios es un componente esencial de dicha política, y viene a promover e incentivar la movilidad de los estudiantes crevillentinos en el ámbito de los intercambios con universidades extranjeras.

El Ayuntamiento de Crevillent en su afán de dar apoyo a la formación universitaria quiere establecer una convocatoria de ayudas económicas a estudiantes universitarios que tiene por finalidad complementar económicamente las diversas becas de movilidad, que dentro de un programa de intercambios internacionales reciben los alumnos universitarios de Crevillent.

BASES REGULADORAS



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 124 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

PRIMERA.- OBJETO

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto la concesión de ayudas económicas a los alumnos universitarios de Crevillent con becas de movilidad, para el curso 2023-2024. Las ayudas otorgadas a los estudiantes serán compatibles con otras ayudas públicas o privadas.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

1) Los beneficiarios de estas ayudas deberán estar empadronados en la ciudad de Crevillent, con al menos un año de antigüedad y la documentación académica que haga referencia a que ha estado incluido en un programa de estudios en el extranjero, regulado por la Universidad en la que está matriculado, para el curso escolar 2023-2024.

2) No hallarse incurso en los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

TERCERA.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Aprobadas las bases por el Pleno del Ayuntamiento y una vez publicadas en el BOP de Alicante, las solicitudes se presentarán en las oficinas del Registro General Municipal, o a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 16 de la ley 39/2015 de 1 de octubre. Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que se publica en la página web del Ayuntamiento de Crevillent como Anexo I. El procedimiento establecido en las presentes normas responde al llamado procedimiento de concesión por concurrencia, y en consecuencia el plazo de presentación de solicitudes al efecto será de 15 días contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, estando limitadas las subvenciones al agotamiento de las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN

1) La solicitud (Anexo I) habrá de ser acompañada necesariamente de la siguiente documentación :

- Fotocopia del DNI
- Acreditación, mediante declaración jurada, de no encontrarse incurso en los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (Anexo II).
- Certificado de la estancia en la Universidad de destino con las fechas exactas de permanencia.
- Certificado de concesión de una beca de movilidad expedido por la Universidad a la que pertenece.
- Impreso de mantenimiento de terceros, que se adjuntará como anexo a las bases (Anexo III).
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si no autorizan expresamente al Ayuntamiento a obtenerlos.

2) Si la solicitud no incluyera los datos exigidos o faltara documentación se instará al interesado para que en el plazo de diez días subsane estos defectos, con la advertencia de que en caso contrario no se dará curso a la solicitud incompleta, archivándose sin más trámite. A quienes no subsanen en plazo las deficiencias advertidas se les tendrá por desistidos en su petición.

3) En base al artículo 28 de la Ley 39/2015, el solicitante autoriza al Ayuntamiento de Crevillent a consultar la documentación accesible necesaria vía telemática, para comprobar la veracidad de los datos aportados por el solicitante. En el caso de que el solicitante no desee que se tenga acceso a estos datos, deberá indicar su oposición expresa en el Anexo II.

Se remitirá información de esta convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas en la BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

QUINTA.- ÓRGANO INSTRUCTOR

El órgano instructor del procedimiento de ayudas será la Comisión Municipal de Cultura, teniendo en cuenta el informe-propuesta del Consell Rector del Ateneo Municipal de Cultura.

SEXTA.- RESOLUCIÓN

La Comisión Municipal de Cultura elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de resolución de concesión de las ayudas para su aprobación definitiva.

La resolución será notificada a los interesados. Contra la resolución se podrá interponer recurso de reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la notificación de resolución,



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 125 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma.

SÉPTIMA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El Ayuntamiento de Crevillent otorgará una ayuda de hasta 100 euros mensuales por alumno por mes completo y 3€ por días sueltos, durante el periodo que dure el curso académico, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-3340-48803, y el pago se someterá a la normativa fiscal aplicable.

OCTAVA.- PAGO DE LAS AYUDAS

El mantenimiento de terceros es requisito imprescindible para que el Ayuntamiento de Crevillent proceda al pago de la ayuda y efectuará el pago, una vez realizados los estudios en el extranjero, en una sola vez, en la cuenta bancaria señalada por el beneficiario, cuyos datos necesariamente habrán de ser especificados en los Anexos I y III.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

El beneficiario, en trabajos de edición que pudiera realizar fruto de su periodo de estancia en el extranjero, deberá hacer constar que ha sido becado por el Ateneo Municipal de Cultura.

DÉCIMA.- FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS

El importe total que el Ayuntamiento de Crevillent destinará a estas ayudas es de 6.300,00 €, que se financiará con cargo a la consignación presupuestaria 2024-3340-48803 (Subvención Becas para estudiantes universitarios en el extranjero), estando condicionadas a la existencia de crédito en los presupuestos generales municipales vigentes

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos y garantía de derechos digitales, se le informa que los datos personales aportados serán incorporados en ficheros titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, cuya finalidad es la gestión de las ayudas para los estudios en programas de intercambio internacionales. Sus datos pueden ser cedidos a otras Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de dichos asuntos, a las entidades cuyo concurso esté recogido en la tramitación de estos asuntos y en el resto de supuestos previstos por la Ley. Con la firma de la presente solicitud Vd. otorga consentimiento para el tratamiento y, en su caso, cesión de sus datos personales en los términos contenidos en la presente cláusula. Usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, presentando una solicitud por escrito a: Ayuntamiento de Crevillent – Registro de Entrada, C/Mayor nº 9 CP:03330 o a través de la sede electrónica <https://sede.crevillent.es>. En todos los casos, la solicitud debe contener acreditación sobre su identidad (fotocopia de su D.N.I., Pasaporte, NIE u otro documento acreditativo equivalente), o bien su consentimiento para que su identidad sea consultada telemáticamente por el Ayuntamiento de Crevillent.

DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES

Las prestaciones económicas reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad y sean de otras Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que el importe de la prestación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad financiada.

ANEXO I : SOLICITUD

DATOS PERSONALES

Datos de la persona solicitante:

APELLIDOS Y NOMBRE: _____ DNI: _____

Datos de la persona representante:

APELLIDOS Y NOMBRE: _____ DNI: _____

Dirección a efectos de notificación:

TIPO VÍA: _____ DIRECCIÓN: _____ NÚMERO: _____



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 126 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

C.P.: _____ LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____

E MAIL: _____ TELÉFONO: _____

DATOS BANCARIOS

C/C O LIBRETA: _____

DATOS ACADÉMICOS

UNIVERSIDAD ESPAÑOLA: _____ FACULTAD: _____

ESPECIALIDAD: _____ CURSO REALIZADO: _____

PAÍS DE DESTINO: _____ CIUDAD: _____ UNIVERSIDAD: _____

DURACIÓN DE LA ESTANCIA: _____ CURSOREALIZADO: _____

DOCUMENTACIÓN APORTADA (Marcar con una X la documentación que adjunta a la solicitud)

☐	Fotocopia del DNI	☐	Certificado de concesión de una beca de movilidad expedido por la universidad a la que pertenece	☐	Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social (no aportar si autoriza su consulta)
☐	Impreso de mantenimiento de terceros (Anexo III)	☐	Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13 de la ley 38/2003 (Anexo II)	☐	Certificado de estar al corriente con Hacienda (no aportar si autoriza su consulta)
☐	Certificado de la estancia en la universidad de destino, con las fechas exactas de la permanencia	☐		☐	

Firma
Crevillent, a _____ de _____ de 2024**PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**-Reglamento UE 2016/679 - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD)

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es el Ayuntamiento de Crevillent con CIF P0305900C y domicilio en: Calle Mayor 9, 03330 Crevillent. Delegado de Protección de Datos: dpd@crevillent.es La finalidad del tratamiento es la tramitación de ayudas y subvenciones. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (art. 6.1.e RGPD). Sus datos podrán ser comunicados a la Agencia Tributaria, Base de Datos de Subvenciones y en los supuestos previstos por la Ley. Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

Derechos: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional, accesible en la página web:

<https://www.crevillent.es/pagina/politica-de-privacidad>**ANEXO II: DECLARACIÓN JURADA**

D./Dña. _____ Con DNI _____

Y domicilio en: Tipo Vía: _____ Dirección: _____



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 127 de 152



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

C.P. _____ Localidad: _____ Provincia: _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que no me hallo incurso en los supuestos establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como se establece en la base 2.2 de la Convocatoria del Ayuntamiento de Crevillent para la concesión de ayudas económicas a estudiantes universitarios con becas de estudios en programas de intercambio internacionales de 2023-2024.

☐ Que no dispongo de otras subvenciones, ayudas o ingresos para este fin, otorgada por otro Organismo, Entidad o particular.

☐ Que sí dispongo de las siguientes subvenciones, ayudas o ingresos para este fin otorgadas por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, que a continuación se indican:

Entidad	Cuantía concedida

Declaro que los gastos que me ha supuesto la estancia en el extranjero, durante el tiempo de permanencia en el programa de intercambio (curso 2023-2024) han sido los siguientes:

Concepto	Importe (€)

La presentación de la solicitud **autoriza** al Ayuntamiento para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si la persona solicitante deniega este consentimiento, estará obligada a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

☐ No autorizo

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante el Ayuntamiento de Crevillent, firmo la presente declaración en Crevillent a _____ de _____ de 2024.

Firma

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES-Reglamento UE 2016/679 - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD)

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es el Ayuntamiento de Crevillent con CIF P0305900C y domicilio en: Calle Mayor 9, 03330 Crevillent. Delegado de Protección de Datos: dpd@crevillent.es La finalidad del tratamiento es la tramitación de ayudas y subvenciones. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (art. 6.1.e RGPD). Sus datos podrán ser comunicados a la Agencia Tributaria, Base de Datos de Subvenciones y en los supuestos previstos por la Ley. Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

Derechos: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional, accesible en la página web:

<https://www.crevillent.es/pagina/politica-de-privacidad>

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 6.300 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-3340-48803 del Presupuesto Municipal vigente.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 128 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los Servicios Culturales a los Servicios Económicos Municipales.

CUARTO.- Publicar las bases en el BOP de Alicante.

QUINTO.- Publicar convocatoria de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones”.

3.2.5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL TEXTO Y LOS ANEXOS DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA FORMACIÓN MUSICAL, DANZA Y ARTES ESCÉNICAS PARA EL CURSO 2023-2024.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:

<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1252&t=6409>

A continuación, no habiendo sido suscitado debate la Sra. Alcaldesa-Presidenta da paso a la votación del Dictamen presentado, siendo aprobado por UNANIMIDAD de los 21 miembros que, de derecho, componen la Corporación, en los siguientes términos:

“Resultando que desde la Concejalía de Cultura se expresa el interés en fomentar el apoyo a los estudiantes que realizan sus estudios de música, danza y artes escénicas, para el curso escolar 2023-2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-3340-48712 del ejercicio vigente y por importe de 7.350,00 euros.

Visto el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General.

Visto el documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente y la conformidad de la Intervención municipal.

Dictaminadas en la Comisión Municipal de Cultura las bases de la convocatoria de subvenciones destinadas al apoyo a los estudiantes de música, danza y artes escénicas.

Por todo lo expuesto, se **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar el texto y los anexos de las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas para la formación musical, danza y artes escénicas para el curso 2023-2024, del siguiente tenor literal:

“BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA LA FORMACIÓN MUSICAL, DANZA Y ARTES ESCÉNICAS PARA EL CURSO 2023-2024

PRIMERA.- OBJETO DE LAS AYUDAS

El Ayuntamiento de Crevillent con el objeto de contribuir al fomento de la cultura artístico-musical de nuestro municipio y dada la tradicional afición de nuestros ciudadanos a esta manifestación artística, con la presencia de varios grupos polifónicos y agrupaciones instrumentales de gran relevancia, y de entidades de danza, es por lo que convoca unas ayudas para completar la formación académica de las personas con la proyección de dedicarse profesionalmente a la actividad musical, de danza y de artes escénicas, con arreglo a las siguientes bases y con respeto constitucional de los principios de igualdad, publicidad y mérito de los aspirantes.

SEGUNDA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Se otorgarán ayudas a todos los solicitantes que cumplan con los requisitos por una cuantía total de 7.350,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-3340-48712 del presupuesto municipal de vigente.

TERCERA.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS DE ADMISIÓN

Las ayudas objeto de esta convocatoria se adjudicarán entre los diversos aspirantes que reúnan los siguientes requisitos, de modo acumulativo y como previos excluyentes para pasar a la fase de baremación:

- 1.- *Estar empadronado en Crevillent: mínimo de un año.*
- 2.- *Podrán optar los nacidos a partir del 1 de enero de 1995.*



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZNK L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 129 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

3.- *Estar cursando estudios superiores de artes escénicas en un centro oficial y cuyos estudios estén homologados por el Ministerio de Educación, o estar cursando a partir de 5º curso de Enseñanzas de música y danza, nivel medio o profesional, de la especialidad correspondiente, en centros oficiales. También pueden optar los alumnos de máster oficial en estas modalidades. Es requisito imprescindible que estén matriculados de un mínimo del 30% de los créditos totales del curso.*

4.- *No hallarse incurso en los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.*

CUARTA.- SOLICITUDES

Aprobadas las bases por el Pleno del Ayuntamiento de Crevillent y una vez publicadas en el BOP de Alicante, las solicitudes se presentarán en las oficinas del Registro General Municipal, o a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 16 de la ley 39/2015 de 1 de octubre. Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que se publica en la página web del Ayuntamiento de Crevillent como Anexo I. El procedimiento establecido en las presentes normas responde al llamado procedimiento de concesión por concurrencia, y en consecuencia el plazo de presentación de solicitudes al efecto será de 15 días contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, estando limitadas las subvenciones al agotamiento de las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

Se dirigirán a la Concejalía de Cultura, cumplimentadas según el modelo adjunto.

Además de la solicitud (Anexo I), los interesados en estas ayudas deberán presentar la siguiente documentación:

- *Fotocopia del DNI*
- *Certificación Académica Oficial emitida por el Centro de Estudios Oficial, con expresión del curso estudiado y las notas (Curso 2023-2024). En caso de haber cursado un máster deberá aportar además de la certificación académica, la acreditación de que el máster es oficial.*
- *Fotocopia de la Declaración de Renta individual del último año o de la familiar en su defecto, o de ambas en el caso de declaración individual del solicitante con domicilio igual al de los padres.*
- *Impreso de mantenimiento de terceros, que se adjuntará como Anexo a las bases. (Anexo III).*
- *Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en caso de no autorizar expresamente al Ayuntamiento a obtenerlos.*
- *Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se adjunta como Anexo II a las bases.*
- *Declaración jurada en la que se indique si el solicitante dispone o no de otras ayudas para el mismo fin y el importe de las mismas, así como detalle de los gastos que ha supuesto para el solicitante la realización de la actividad subvencionada durante el curso 2023-2024 (La Ley General de Subvenciones establece en el art. 19.3 que el importe subvencionado nunca podrá exceder del coste de la actividad subvencionada). Se adjunta como Anexo a las bases (Anexo II).*

Si la solicitud no incluyera los datos exigidos o faltara documentación se instará al interesado para que en el plazo de diez días subsane estos defectos, con la advertencia de que en caso contrario no se dará curso a la solicitud incompleta, archivándose sin más trámite. A quienes no subsanen en plazo las deficiencias advertidas se les tendrá por desistidos en su petición.

En base al artículo 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, los gastos declarados no podrán superar el valor de mercado.

En base a la Ley 39/2015, el solicitante autoriza al Ayuntamiento de Crevillent a consultar la documentación accesible necesaria vía telemática, para comprobar la veracidad de los datos aportados por el solicitante. En el caso de que el solicitante no desee que se tenga acceso a estos datos, deberá indicar su oposición expresa en el Anexo II.

Se remitirá información de esta convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas en la BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

QUINTA.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN

La baremación se ajustará a los siguientes criterios :



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AJUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 130 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

1.- Nivel de estudios*Se otorgarán los siguientes puntos:***1 punto:** a los alumnos que estén cursando quinto o sexto del tercer ciclo del Grado Medio o Profesional.**2 puntos:** si se está cursando primero o segundo del primer ciclo del Grado Superior**3 puntos:** si se está cursando tercero o cuarto del segundo ciclo del Grado Superior del Conservatorio, o Grado Universitario o equivalente.**2.- Calificaciones del curso 2023-2024***Se otorgarán los siguientes puntos:***1 punto:** con nota media de Aprobado**2 puntos:** con nota media de Notable**3 puntos:** con nota media de Sobresaliente**3.- Circunstancia específica****1 punto:** por realización de estudios fuera de la provincia de Alicante.**4.- Declaración de la Renta de 2023***Se otorgarán los siguientes puntos de acuerdo con los siguientes umbrales económicos para la unidad familiar, según la definición del artículo 82 de la LIRPF, considerando la suma de las casillas 435 y 460 (base imponible general más base de ahorro) o casillas afines que cumplan la misma función.*Desde 0 hasta 12.450 €..... **5 puntos**Desde 12.450 € hasta 20.200 € **4 puntos**Desde 20.200 € hasta 35.200 € **3 puntos**Desde 35.200 € hasta 60.000 € **2 puntos**A partir de 60.000 € **1 punto***Para las personas sin obligación de declarar: la renta computable será la suma de ingresos íntegros obtenidos (para ello se le solicitará la documentación necesaria) minorados en la cuantía establecida por ley.***5.- Percepción de otras subvenciones para el mismo fin***Si no reciben subvención.....* **5 puntos***Si perciben hasta 500 € 4 puntos**Si perciben de 501 a 1.000 €.....3 puntos**Si perciben de 1.001 a 1.500 €2 puntos**Si perciben de 1.501 a 2.000 €1 punto**Si perciben más de 2.000 €0 puntos**El importe a abonar por cada punto no podrá superar los 100 €.**En el caso de no estar matriculado del curso completo, se calculará el importe a subvencionar, prorrateando el valor del punto, según el porcentaje de los créditos matriculados.***SEXTA.- ÓRGANO INSTRUCTOR Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA***El Tribunal, constituido para la valoración de las solicitudes, elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de resolución de concesión de las ayudas para su aprobación definitiva.**El Tribunal podrá estar asesorado por el personal técnico o profesional que considere necesario y que podrán asistir a las sesiones con voz, pero sin voto. Asimismo, podrá convocar a los candidatos que considere conveniente para comprobar, mediante entrevista, aquellos extremos o méritos aducidos que considere de interés.**La resolución será notificada a los interesados. Contra la resolución se podrá interponer recurso de reposición dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de resolución, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma.**Se informa que a todas las ayudas se les aplicará las retenciones legales que correspondan en su caso.***SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE BENEFICIARIOS**

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 131 de 152



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

Los becados en ediciones anteriores deberán expresar en su currículum que fueron becados por el Ateneo Municipal de Cultura.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

La justificación de los gastos se entenderá cumplimentada mediante la certificación de estar matriculado en el curso 2023-2024, además de la presentación del Anexo II cumplimentando el apartado de los gastos que han supuesto la realización de los estudios durante el curso, y todo ello servirá de base para la evaluación del Tribunal. Se realizará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiéndose acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y en lo dispuesto en la base 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Ayuntamiento.

El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-3340-48712.

NOVENA.- OTRAS DISPOSICIONES

El Ateneo Municipal de Cultura promocionará la participación de los becados dentro de la programación cultural que organiza.

Igualmente, se reserva la posibilidad de dejar sin efecto la ayuda en caso de que se produzca el incumplimiento de alguna de las obligaciones impuestas.

Se dará información de estas bases en los medios de comunicación.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos y garantía de derechos digitales, se le informa que los datos personales aportados serán incorporados en ficheros titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, cuya finalidad es la gestión de las ayudas para la formación musical, danza y artes escénicas. Sus datos pueden ser cedidos a otras Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de dichos asuntos, a las entidades cuyo concurso esté recogido en la tramitación de estos asuntos y en el resto de supuestos previstos por la Ley. Con la firma de la presente solicitud Vd. otorga consentimiento para el tratamiento y, en su caso, cesión de sus datos personales en los términos contenidos en la presente cláusula. Usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, presentando una solicitud por escrito a: Ayuntamiento de Crevillent – Registro de Entrada, C/Mayor nº 9 CP:03330 o a través de la sede electrónica <https://sede.crevillent.es>. En todos los casos, la solicitud debe contener acreditación sobre su identidad (fotocopia de su D.N.I., Pasaporte, NIE u otro documento acreditativo equivalente), o bien su consentimiento para que su identidad sea consultada telemáticamente por el Ayuntamiento de Crevillent.

ANEXO I: SOLICITUD

DATOS PERSONALES

Datos de la persona solicitante:

APELLIDOS Y NOMBRE: _____ DNI: _____

Datos de la persona representante:

APELLIDOS Y NOMBRE: _____ DNI: _____

Dirección a efectos de notificación:

TIPO VÍA: _____ DIRECCIÓN: _____ NÚMERO: _____
C.P.: _____ LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____

E MAIL: _____ TELÉFONO: _____

DATOS BANCARIOS



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 132 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

CCC O LIBRETA: _____
ESTUDIOS ACADÉMICOS DE MÚSICA, DANZA O ARTES ESCÉNICAS**DATOS ACADÉMICOS CURSO 2023-2024**

Centro Docente: _____ Estudios: _____

Especialidad: _____ Curso: _____

DOCUMENTACIÓN APORTADA (Marcar con una X la documentación que adjunta a la solicitud)

	Fotocopia del DNI		Declaración de la Renta 2023		Impreso de mantenimiento de terceros (Anexo III)
	Certificación Académica oficial emitida por el Centro de Estudios Oficial, con expresión de las notas del curso 2023/2024 sellada por el Centro.		Anexo Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13 de la Ley 38/2003 (Anexo II)		Certificado de estar al corriente con Hacienda (no aportar si autoriza su consulta)
			Anexo Declaración Jurada sobre otras ayudas para el mismo fin y gastos de los estudios durante el curso (Anexo II)		Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social (no aportar si autoriza su consulta)

Firma
Crevillent, a _____ de _____ de 2024**PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** – Reglamento (UE) 2016/679 - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es el Ayuntamiento de Crevillent con CIF P0305900C y domicilio en: Calle Mayor 9, 03330 Crevillent. Delegado de Protección de Datos: dpd@crevillent.es La finalidad del tratamiento es la tramitación de ayudas y subvenciones. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (art. 6.1.e RGPD). Sus datos podrán ser comunicados a la Agencia Tributaria, Base de Datos de Subvenciones y en los supuestos previstos por la Ley. Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

Derechos: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional, accesible en la página web: <https://www.crevillent.es/pagina/politica-de-privacidad>

ANEXO II: DECLARACIÓN JURADA

D./Dña. _____ con DNI _____

Y domicilio en: Calle _____

C.P.: _____ Localidad: _____ Provincia: _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que no me hallo incurso en los supuestos establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como se establece en la base 3.4 de la Convocatoria del Ayuntamiento de Crevillent para la formación musical, danza y artes escénicas para el curso 2023-2024.

☐ Que no dispongo de otras subvenciones, ayudas o ingresos para este fin, otorgada por otro Organismo, Entidad o particular.

☐ Que sí dispongo de las siguientes subvenciones, ayudas o ingresos para este fin otorgadas por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, que a continuación se indican:

Entidad	Cuantía concedida



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 133 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

--	--

Declaro que los gastos que me ha supuesto la formación durante el curso 2023-2024 han sido los siguientes:

Concepto	Importe (€)

La presentación de la solicitud **autoriza** al Ayuntamiento para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si la persona solicitante deniega este consentimiento, estará obligada a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

☐ No Autorizo

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante el Ayuntamiento de Crevillent, firmo la presente declaración en Crevillent a _____ de _____ de 2024

Firma

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES – Reglamento (UE) 2016/679 - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es el Ayuntamiento de Crevillent con CIF P0305900C y domicilio en: Calle Mayor 9, 03330 Crevillent. Delegado de Protección de Datos: dpd@crevillent.es La finalidad del tratamiento es la tramitación de ayudas y subvenciones. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (art. 6.1.e RGPD). Sus datos podrán ser comunicados a la Agencia Tributaria, Base de Datos de Subvenciones y en los supuestos previstos por la Ley. Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

Derechos: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional, accesible en la página web: <https://www.crevillent.es/pagina/politica-de-privacidad>

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 7.350,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-3340-48712 de los presupuestos municipales vigentes.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los Servicios Culturales y Económicos Municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Publicar las bases en el BOP de Alicante.

QUINTO.- Publicar la convocatoria de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones."

3.2.6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL TEXTO DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES, ANUALIDAD 2024.

Previa justificación de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, y habiendo sido suscitado debate, por 13 votos a favor (VOX, Partido Popular y PSOE) y 8 votos en contra (ACORD PER GUANYAR), se ratifica la urgencia de este asunto no comprendido en la convocatoria, de conformidad con el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Las intervenciones en cuanto a la ratificación de la inclusión de este asunto en el orden del día, constan de manera íntegra en el siguiente enlace:

<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1252&t=6535>



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZNK L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 134 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

La Sra. Alcaldesa-Presidenta concede la palabra a D.^a María Jesús Alfonso Egea, Concejala de Bienestar Social y Familia, Cementerio y Empleo, que da lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, Familia, Sanidad y Consumo de 25 de junio de 2024.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:

<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1252&t=6542>

Habiendo sido suscitado debate con las intervenciones correspondientes, que en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el enlace que aparece en el acta, y sometido a votación el Dictamen presentado, se obtuvo el resultado que se refleja a continuación:

Votos SI.....13 (VOX/PP/PSOE)

Votos NO.....8 (ACORD)

Total nº miembros.....21

=====

Por lo que el Ayuntamiento-Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopto acuerdo en los siguientes términos:

“Vista la Convocatoria de subvenciones a entidades en el ámbito de los Servicios Sociales del Municipio de Crevillent, anualidad 2024.

Siendo una de los objetivos de esta Concejalía la de poder posibilitar que las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, puedan ejecutar y financiar aquellos proyectos relacionados con la acción social en el municipio de Crevillent.

Con el informe Jurídico favorable que obra en el expediente.

Previa fiscalización emitida por el área de intervención municipal.

Por lo expuesto, se **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar el texto de las bases reguladoras de las subvenciones mediante concurrencia competitiva en el ámbito de los servicios sociales, anualidad 2024.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de 28.000€ con imputación a la aplicación presupuestaria 2310-48503, del Presupuesto 2024, reservando a tal fin el correspondiente crédito.

TERCERO.- Que se notifiquen las mismas a los servicios económicos.

“Bases Para la Convocatoria de Subvenciones a Entidades en el Ámbito de los Servicios Sociales del Municipio de Crevillent, anualidad 2024

PRIMERA. FUNDAMENTACIÓN

La ley 3/2019, de 18 de Febrero de Servicios Sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, establece:

“Artículo 4. Los Servicios Sociales Valencianos

Los Servicios sociales valencianos están formados por el conjunto de prestaciones y servicios, de titularidad pública y privada, así como por los planes, estrategias y proyectos destinados a la prevención, promoción de la autonomía personal de carácter integral y atención a las necesidades personales, familiares y sociales, así como la garantía de la inclusión social.

Artículo 5. El Sistema Publico valenciano de Servicios Sociales.

2. El sistema público valenciano de Servicios Sociales tiene por objeto garantizar el ejercicio de aquellos derechos sociales que le son propios, favoreciendo la inclusión social, la autonomía y el desarrollo personal, la convivencia, la igualdad de oportunidades y la participación social, desarrollando una función promotora, preventiva, protectora, de acompañamiento, de apoyo y de rehabilitación frente a necesidades sociales originadas por situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo o urgencia social.

Artículo 85. Colaboración de la iniciativa privada.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZNK L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 135 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

1. La iniciativa privada en materia de servicios Sociales podrá ser ejercida por entidades de iniciativa social y por entidades de iniciativa mercantil, así como por personas físicas.
2. A los efectos de esta ley, son entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las organizaciones de voluntariado y otras entidades sin ánimo de lucro que realicen actuaciones de servicios sociales previstas en su objeto social. Así mismo, se consideran incluidas las sociedades cooperativas calificadas como entidades sin ánimo de lucro, de acuerdo a su normativa específica.
3. A los efectos de esta ley, son entidades de iniciativa mercantil las personas jurídicas y las otras entidades privadas con ánimo de lucro que adopten cualquier forma societaria que reconozca la legislación mercantil y que realicen actuaciones sociales previstas en su objeto social.

En cuanto al marco normativo a nivel estatal, hay que estar a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que tras la modificación efectuada por la ley 27/2013 de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que quedo redactado de la siguiente forma "1.- El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo."

Por último la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

SEGUNDA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Las presentes bases tienen como objeto la concesión de subvenciones, a entidades de interés social, sin ánimo de lucro cuyo ámbito de actuación sea la acción social dentro de sus vertientes preventiva, asistencial, promocional, rehabilitadora.

Las subvenciones de la presente convocatoria tiene la finalidad de diversificar los recursos sociales en el municipio de Crevillent, de forma que se pueda dar respuesta eficaz y efectiva a la realidad social que está en constante evolución y que hace necesario la coordinación con dichas entidades, por ello los proyectos que se presenten deberán de enmarcarse en alguno de los siguientes ámbitos de intervención:

1. Bloque 1. Atención a situaciones de vulnerabilidad y/o Exclusión Social, atención a la familia e infancia
2. Bloque 2. Atención a personas mayores y dependientes y prevención o tratamiento de enfermedades.
3. Bloque 3. Atención en el ámbito de la prevención comunitaria.
4. Bloque 4. Cooperación en el ámbito internacional

TERCERA. SOLICITANTES Y REQUISITOS

Podrán solicitar subvención aquellas entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, que reúnan los siguientes requisitos:

- Asociaciones legalmente constituidas de acuerdo con la normativa vigente, y se encuentren inscritas en el registro nacional de Asociaciones, en el registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana o en el registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Crevillent.
- Desarrollar actividades dentro del ámbito territorial del municipio.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiaria, recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Desarrollar el proyecto durante la anualidad 2024.

CUARTA PROYECTOS OBJETO DE SUBVENCION Y GASTOS SUBVENCIONABLES

A. Proyectos Relacionados con la atención a personas en situación de necesidad, vulnerabilidad y/o exclusión Social, así como la atención a las familias y la infancia.
Dentro de este tipo de proyectos, se dará prioridad a aquellos que tengan una especial incidencia en el municipio, teniendo en cuenta las necesidades de la población, ámbitos de actuación y objetivos a conseguir.

B. Proyectos que tengan como finalidad la prevención del deterioro cognitivo de las personas mayores y/o dependientes y personas con diversidad funcional.
Dentro de este ámbito, se valoraran aquellos proyectos encaminados a prevenir el deterioro cognitivo de las personas mayores o con diversidad funcional, consecuencia de enfermedades degenerativas o de otra índole. Con ello se mantendrá una adecuada capacidad cognitiva y funcional adecuada para una vida social activa, que haga mejorar la calidad de vida de nuestros mayores, dependientes o con diversidad funcional.

C. Proyectos cuyo objeto sea la prevención de trastornos adictivos, drogodependencias y otras conductas adictivas.

Se valoraran los proyectos destinados a prevenir cualquier tipo de conducta adictiva, en especial la



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 136 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

destinada a los jóvenes, para conseguir con ello la prevención y/o reducción del uso o abuso de drogas y otras conductas adictivas, realizando acciones preventivas y promover hábitos de vida saludable y una cultura de salud.

D. Proyectos relacionados con la actividad de Cooperación. Bajo este epígrafe, se tendrá en cuenta proyectos cuyo objetivo sea la cooperación en el ámbito internacional, favoreciendo la solidaridad entre los distintos pueblos, es especial aquellos que tienen un especial vínculo con nuestro municipio.

No serán objeto de subvención aquellos proyectos o programas que ya se presten o ejecuten desde el Departamento de Bienestar Social y Familia o a través de Convenios Nominativos.

QUINTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, e acuerdo a los criterios de valoración establecidos en las presentes bases.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

<u>Criterios Genereales. Teniendo en cuenta el Proyecto, en relación a la actividad propia de la entidad</u>	Máximo 40 Puntos
Implantación Municipal de la Entidad u organización	Hasta 10 puntos
Impacto Social del proyecto (beneficiarios del mismo)	Hasta 10 puntos
Aportación de recursos propios de la entidad	Hasta 10 puntos
Calidad del proyecto	Hasta 10 puntos
<u>Criterios Específicos. Teniendo en cuenta el proyecto en relación al desarrollo de acciones y servicios dirigidos a atender necesidades municipales detectadas por los servicios sociales municipales</u>	Hasta 60 puntos
Prioridad de los proyectos en relación a los programas municipales de acción social	Hasta 20 puntos
Coordinación con la Concejalía de Derechos Sociales y Desarrollo Humano	Hasta 20 puntos
Proporción de participantes en el programa mediante derivación de los técnicos del Departamento de Bienestar Social y Familia o Relevancia del proyecto dentro de los objetivos de la Concejalía.	Hasta 20 puntos

GASTOS SUBVENCIONABLES

- **GASTOS DE PERSONAL.** Son los gastos derivados del personal que va a llevar a cabo la realización objeto de la subvención, en este sentido se entenderá gastos de personal los correspondientes a nóminas, seguros sociales y retenciones de IRPF.
- **GASTOS CORRIENTES.** Son aquellos derivados del normal funcionamiento de la entidad, que se consideren necesarios para la realización del proyecto objeto de la subvención, dentro de los gastos corrientes se encuentran: gastos de alquiler de la sede, suministros, seguros, mantenimiento equipos informáticos, publicidad, material de oficina y otros materiales fungibles, productos de alimentación. No se consideran subvencionables gastos de inversión y gastos financieros.

SEXTA. PRESENTACION DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

Las solicitudes se ajustaran al modelo oficial que se publica como Anexo. El plazo de presentación será de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín de la Provincia estando limitadas las subvenciones al agotamiento de la partida presupuestaria.

- **Solicitud**. A la que se deberá acompañar:

- Certificado de estar al Corriente con la Agencia tributaria
- Certificado de estar al corriente con la seguridad social
- Memoria General de la Entidad.
- Proyecto objeto de subvención.
- Presupuesto de Gastos e Ingresos en relación con el proyecto total a ejecutar.
- Presupuesto de gasto del proyecto a ejecutar.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZNK L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 137 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

• Modelo de justificación. Se presentará durante el plazo establecido para la justificación de la subvención. El plazo máximo de justificación será el 30 de octubre de 2024.

• Hoja de mantenimiento de Terceros.

En cada solicitud se deberá **especificar** a cual de los 4 bloques de la presente convocatoria se presenta.

El plazo de presentación de solicitudes será de **un mes** a contar desde el día siguiente a la **publicación** de las presentes bases en el **boletín oficial de la provincia**.

SEPTIMA. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE SUBSANACIÓN

Corresponde al personal técnico del Departamento de Derechos Sociales y Desarrollo Humano la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, en función del ámbito de actuación del proyecto. Durante el proceso de valoración del proyecto será recabada toda la información necesaria de los diferentes niveles de atención y planificación de los servicios Sociales Municipales, al objeto de determinar el grado de adecuación del proyecto a los criterios de valoración establecidos en las presentes bases.

Una vez recibidas las solicitudes y documentación que debe de acompañarlas, se procederá al estudio de las mismas, las cuales en el caso de observar que están incompletas o que deben ser objeto de subsanación o aclaración, se concederá un plazo de diez días para la subsanación, indicando que si no se hiciera, se le tenderá por desistido de su solicitud.

Una vez finalizada la fase de instrucción, será remitida a la comisión de valoración para efectuar propuesta de resolución.

OCTAVA . CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN . CREDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía de las subvenciones de la presente convocatoria se financiara con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del presupuesto municipal para 2024.

Existe partida presupuestaria en el presupuesto municipal de 2024, partida presupuestaria 2024 2310-48503 "Subvención Bienestar Social" por importe de 28.000 €.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

La Concesión de una subvención al amparo de la presente convocatoria no conlleva ninguna obligación de mantenerla en próximos ejercicios.

Ninguna entidad podrá presentar más de dos proyectos y la cuantía máxima de cada Bloque de actuación será la siguiente:

- Bloque 1: 9000 €
- Bloque 2: 6000 €
- Bloque 3: 2000 €
- Bloque 4: 1600 €

Para poder obtener subvención se requiere una puntuación mínima de 50 puntos sobre 100.

En cuanto a la formula establecida para determinar la cuantía individual a cada entidad que presente proyecto, se tendrá en cuenta los proyectos solicitados, la puntuación obtenida, haciéndose dicho reparte en función del VALOR PUNTO:

VALOR PUNTO: Suma de todos los puntos obtenidos por aquellos proyectos que tengan derecho a subvención (Mínimo de 50 puntos).

El valor punto vendrá determinado en euros y se multiplicará por los puntos de cada uno de los proyectos subvencionables, para obtener así la cuantía individual que corresponde a cada proyecto.

En todo caso, el plazo máximo para **JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN**, será el **30 de octubre de 2024**.

NOVENA. COMISIÓN DE VALORACIÓN, RESOLUCIÓN Y RECURSOS

Con carácter previo a la Resolución, se reunirá una Comisión de Valoración, compuesta por la Concejala de Bienestar Social y Familia, el Técnico de Servicios Sociales y cada uno de los técnicos adscritos a las diferentes áreas de la Concejalía, quien realizarán una propuesta de Resolución a la Comisión Informática de Bienestar social y Familia.

La Resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas corresponde a la Junta de Gobierno Local, previa propuesta por parte de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Familia.

El plazo máximo para la notificación de la Resolución de concesión y denegación será de 10 días desde su aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local. El vencimiento de este plazo máximo sin dictar resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 138 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

La Resolución final incluirá la relación de beneficiarios hasta el límite derivado del crédito presupuestario incluido en la convocatoria y la relación de solicitantes excluidos por no cumplir los requisitos establecidos para tener derecho a la subvención, porque el crédito presupuestario disponible no ha sido suficiente para cubrir todas las ayudas solicitadas o porque no han obtenido la puntuación mínima.

Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, computados tanto este como aquel a partir del día siguiente al de su notificación.

DECIMA. CONTROL Y SEGUIMIENTO

Las subvenciones reguladas por estas Bases están sometidas al control de la Intervención Municipal.

Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida para facilitar las funciones que le corresponden a la Intervención Municipal.

Para cada uno de los programas subvencionados habrá un responsable técnico encargado del seguimiento en la ejecución del proyecto, siendo necesaria una coordinación con la asociación o entidad que desarrolla el mismo.

UNDECIMA. INCOMPATIBILIDADES

No podrán participar en la presente convocatoria aquellas entidades que ya tengan dentro del presupuesto municipal una partida presupuestaria nominativa, siempre que el proyecto objeto de la solicitud se encuentre entre los programas de dicha subvención nominativa.

Las presentes subvenciones son compatibles con cualquier otro ingreso de derecho público o privado, siempre y cuando no se supere el límite total del proyecto a subvencionar.

DECIMOSEGUNDA. INFRACCIONES

En materia de infracciones será de aplicación a los beneficiarios el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento de desarrollo.

DECIMOTERCERA. REVOCACIÓN Y REINTEGRO

La ocultación o falseamiento de los datos que sirvieron de base para la concesión de la ayuda por parte del solicitante darán lugar a la revocación de la misma, al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Igualmente, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en caso de que el beneficiario incurra en alguna de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMO CUARTA . PUBLICIDAD

Las presentes bases serán objeto de publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia, en la base de datos nacional de subvenciones y en la web municipal.

Los beneficiarios deberán dar publicidad a las subvenciones y ayudas percibidas, de conformidad con establecido en la ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

NORMA FINAL.

En todo aquello no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Plan Estratégico de Subvenciones.

ENTRADA EN VIGOR

Las presentes bases entrarán en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el boletín de la provincia”.

4.- PARTE DE INFORMACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO POR EL PLENO AL GOBIERNO MUNICIPAL.

4.1.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 1273/2024, DE 3 DE JUNIO, DE MODIFICACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE COMPETENCIAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 139 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

La Sra. Alcaldesa-Presidenta concede la palabra al Secretario de la Corporación que da cuenta de la Resolución de Alcaldía número 1273/2024, de 3 de junio, referente a la modificación de las delegaciones de competencias en la Junta de Gobierno Local, con el siguiente tenor literal:

"Mediante Decreto de esta Alcaldía número 2593/2023, de 26 de junio, se procedió, entre otras cuestiones, a la delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local. El devenir diario determina la conveniencia de proceder al reajuste de alguna de las competencias delegadas, en aras a primar la eficacia y rapidez en la tramitación de determinados expedientes sobre materias que repercuten directamente en la ordenación del tráfico rodado y el uso de las vías públicas. Por consiguiente se va a proceder a la modificación de concretas delegaciones conferidas, por aplicación del artículo 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 114.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establecen que la delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido y que la revocación o modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento, respectivamente.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 43, 44, 45, así como los artículos 114 al 121, todos ellos del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO:

PRIMERO.- *Modificar la delegación conferida mediante la Resolución número 2593/2023, de 26 de junio, en la Junta de Gobierno Local, que quedará del siguiente modo, permaneciendo inalteradas el resto:*

1.- De las atribuciones delegables reguladas en el artículo 21.1 de la LRBRL, las recogidas en:

- el apartado q): El otorgamiento de las autorizaciones y licencias, salvo las licencias de obras menores y las autorizaciones sobre utilización de las vías públicas y espacios públicos que afecten a la ordenación del tráfico rodado o supongan un uso común general y/o normal del dominio público local.

(...).

SEGUNDO.- *DAR cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante".*

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:
<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLEN/visor.aspx?id=1252&t=7454>

La Corporación Municipal queda enterada.

4.2.- DACIÓN DE CUENTA GENERAL DE TODAS LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y ACUERDOS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

DTO	FECHA	EXTRACTO
1171	2024-05-22	DESIGNACIÓN LETRADO EN PROCEDIMIENTO Nº 000012/2024-4
1172	2024-05-22	RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL RESOLUCIÓN 3992/2023
1173	2024-05-22	RESOLUCIÓN LICENCIA DE OBRA MENOR
1174	2024-05-22	RESOLUCIÓN LICENCIA DE OBRA MENOR
1175	2024-05-22	DECRETO APLICACIÓN COBRO RECIBOS AGUA-ALCANTARILLADO FEBRERO 2024
1176	2024-05-23	DECRETO RECONOCIMIENTO SERVICIOS PREVIOS A EFECTOS DE PERFECCIONAMIENTO DE TRIENIOS
1177	2024-05-23	PRACTICAS FORMATIVAS CURRICULARES SARA MAS COMPAÑ- UMH- EN POLICIA LOCAL
1178	2024-05-23	DECRETO NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO OFICIAL ELECTRICISTA
1179	2024-05-23	ESTIMACIÓN INSCRIPCIÓN PMH



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZNK L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 140 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

1180	2024-05-23	DECRETO SOLICITUD SUBVENCIÓN COSTA BLANCA (DIPUTACIÓN DE ALICANTE). LÍNEA 1.
1181	2024-05-23	DECRETO SOLICITUD SUBVENCIÓN COSTA BLANCA (DIPUTACIÓN DE ALICANTE). LÍNEA 2.
1182	2024-05-23	DECRETO - BENEFICIARIOS/AS AYUDAS DE EMERGENCIA - PAGO DIRECTO
1183	2024-05-23	DECRETO CONVOCATORIA PLENO ORDINARIO 28.05.2024
1184	2024-05-23	DECRETO AVOCACIÓN AUTORIZANDO OVP MESA INFORMATIVA
1185	2024-05-23	DECRETO INICIO PROCEDIMIENTO INEFICACIA DECLARACIÓN RESPONSABLE
1186	2024-05-23	RESOLUCIÓN LICENCIA DE OBRA MENOR
1187	2024-05-23	RESOLUCIÓN LICENCIA DE OBRA MENOR
1188	2024-05-23	RESOLUCIÓN LICENCIA DE OBRA MENOR
1189	2024-05-24	RESOLUCIÓN LICENCIA DE OBRA MENOR
1190	2024-05-24	RESOLUCIÓN DESFAVORABLE DE LICENCIA DE OBRA MENOR
1191	2024-05-24	DTO. DELEGACIÓN ALCALDESA CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL 15.06.2024.- 12.00 H
1192	2024-05-24	DTO. DELEGACIÓN ALCALDESA CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL 15.06.2024.- 19.30 H
1193	2024-05-24	RECTIFICACIÓN DTº DESIGNACIÓN LETRADO EN P. 12/2024-4
1194	2024-05-24	RESOLUCIÓN LICENCIA DE OBRA PROVISIONALES
1195	2024-05-24	INADMISIÓN RECURSO REPOSICIÓN FRENTE A LA RESOLUCIÓN Nº 103/2024
1196	2024-05-24	DECRETO EXPTE. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP 10-2024 IR 6-2024
1197	2024-05-24	DECRETO AVOCACIÓN- APROBACIÓN MEMORIA SUBVENCIÓN
1198	2024-05-24	DECRETO PETICIÓN USO INSTALACIONES CEIP FRANCISCO CANDELA ESCUELA DE VERANO
1199	2024-05-24	DESESTIMACIÓN INSCRIPCIÓN PMH
1200	2024-05-24	ESTIMACIÓN INSCRIPCIÓN PMH
1201	2024-05-24	DESESTIMACIÓN INSCRIPCIÓN PMH
1202	2024-05-24	DECRETO RESOLUCIÓN RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
1203	2024-05-24	DECRETO MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 13-2024 TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS
1204	2024-05-24	RESOLUCIÓN AMPLIACIÓN PLAZOS
1205	2024-05-24	DECRETO AVOCACIÓN DE COMPETENCIAS JGL C. MENOR SERVICIO ACTUACIÓN TEATRAL FIESTAS SAN FELIPE NERI
1206	2024-05-24	DECRETO AVOCACIÓN DE COMPETENCIAS JGL CONTRATO MENOR SUMINISTRO PIROTECNIA FIESTAS SAN FELIPE NERI
1207	2024-05-26	DTO. RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL ABONO COMISIÓN BAREMACIÓN TED
1208	2024-05-26	ACUERDO DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA CON LA UNIVERSIDAD DE ALICA
1209	2024-05-27	DECRETO RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
1210	2024-05-27	DECRET DE CONCESSIÓ DE SALA DEL CENTRE JOVE
1211	2024-05-27	DECRETO DE CONCESIÓN DE SALA DEL CENTRE JOVE
1212	2024-05-27	DECRETO APLICACIÓN DE INGRESOS ABRIL 2024
1213	2024-05-27	DECRETO APROBACIÓN FACTURAS RECOGIDA SELECTIVA 13 A 23 EJERCICIO 2024
1214	2024-05-28	DECRETO RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
1215	2024-05-28	ORDEN EJECUCIÓN ROTURA 4
1216	2024-05-28	CONCESIÓN ÚLTIMO PLAZO
1217	2024-05-28	DECRETO DE LA ASOCIACIÓN FEDERACIÓN CORAL DE CREVILLENT SOLIC. SALÓN DE ACTOS PARA AUDICIONES.
1218	2024-05-28	DECLARACIÓN APROBADOS Y CONSTITUCIÓN BOLSA DE EMPLEO TÉCNICO DE GESTIÓN
1219	2024-05-28	DTO. ABONO ASISTENCIA A JUICIOS POLICÍA NÓMINA MAYO 2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 141 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024

1220	2024-05-28	DTO. ABONO SERVICIO DE OFICIAL POLICÍA NÓMINA MAYO 2024
1221	2024-05-28	DTO. ABONO SERVICIO NOCTURNO POLICÍA NÓMINA MAYO 2024
1222	2024-05-28	DTO. ABONO FESTIVOS POLICÍA NÓMINA MAYO 2024
1223	2024-05-28	DTO. ABONO HORAS EXTRA POLICÍA NÓMINA MAYO 2024
1224	2024-05-28	DTO. ABONO JEFATURA ACCTAL. POLICÍA NÓMINA MAYO 2024
1225	2024-05-28	DTO. ABONO SECRETARÍAS COMISIONES NÓMINA MAYO 2024
1226	2024-05-28	DTO. ABONO PRODUCTIVIDAD POLICÍA NÓMINA MAYO 2024
1227	2024-05-28	DTO. ABONO DESPLAZAMIENTOS NÓMINA MAYO 2024
1228	2024-05-28	DTO. ABONO C.E. PARTICULAR NÓMINA MAYO 2024
1229	2024-05-28	DTO. ABONO GUARDIAS LOCALIZABLES NÓMINA MAYO 2024
1230	2024-05-28	DTO. BAJAS I.T. NÓMINA MAYO 2024
1231	2024-05-28	PASE A LA SITUACIÓN DE JUBILACIÓN FORZOSA
1232	2024-05-28	DECRETO INTERESES DEMORA SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN DE ALICANTE 2023
1233	2024-05-28	RESOLUCIÓN REASIGNACIÓN PUESTOS MERCADILLO MUNICIPAL
1234	2024-05-28	RESOLUCIÓN LICENCIA DE OBRA MENOR
1235	2024-05-28	RESOLUCIÓN LICENCIA DE OBRA MENOR
1236	2024-05-28	DECRETO DEVOLUCIÓN FIANZA OBRAS C/ SAN JOSÉ, Nº 37
1237	2024-05-28	DECRETO DEVOLUCIÓN FIANZA OBRAS C/ MACHA, Nº 92
1238	2024-05-29	RESOLUCIÓN DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO APROBADAS.
1239	2024-05-29	DECRETO CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA DE 31.05.2024
1240	2024-05-29	DECRETO DEVOLUCIÓN FIANZA OBRAS C/ PURISIMA, Nº 30
1241	2024-05-29	DECRETO DEVOLUCIÓN FIANZA OBRAS C/ VEREDA HOSPITAL , Nº 9 Y 10
1242	2024-05-29	DECRETO DEVOLUCIÓN FIANZA OBRAS PTDA. AMPLA, Nº 14
1243	2024-05-29	REVISIÓN PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES A 01/01/2024
1244	2024-05-29	PASE A LA SITUACIÓN DE JUBILACIÓN FORZOSA
1245	2024-05-29	DTO. ABONO HORAS EXTRA PERSONAL DE OFICIOS NÓMINA MAYO 2024
1246	2024-05-29	DECRETO DECLARACIÓN APROBADOS Y CONSTITUCIÓN BOLSA EMPLEO SUBALTERNO
1247	2024-05-29	AUTORIZACIÓN TELETRABAJO MAMA
1248	2024-05-29	DECRETO NOMINA MAY24
1249	2024-05-29	DECRETO APLICACIÓN RECAUDACIÓN MÁQUINA DEPORTES 1º TRIM./2024 (TARJETA WEB)
1250	2024-05-30	DECRETO RECLAMACIÓN EN PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
1251	2024-05-30	RESOLUCION DE LICENCIA DE OBRAS PROVISIONALES
1252	2024-05-30	RESOLUCIÓN LICENCIA DE OBRA MENOR
1253	2024-05-30	PASE A LA SITUACIÓN DE PENSIONISTA POR IPT
1254	2024-05-30	DECRETO NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS INTENDENTE PL
1255	2024-05-30	ID7644 2062812 0098698898-EXTR. REVISION (2)
1256	2024-05-30	ID7644 2063426 2203213703 - EXTEMPORANEO (5)
1257	2024-05-30	ID7644 2041626 0098883560-EXTR. REVISION (1)
1258	2024-05-30	ID7644 2043254 2203211469 - EXTR. REVISION (1)
1259	2024-05-30	ID7644 2063827 2203216316- DUPLICIDAD (1)
1260	2024-05-30	ID7644 2041625 0061275115-DECRETO
1261	2024-05-30	DECRETO PERSONAL NECESARIO EUROPEAS 09-06-24
1262	2024-05-30	059 RE REDES 20240522083427
1263	2024-05-31	059 DECRETO INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR 20240524 (1)
1264	2024-05-31	059 DECRETO SANCIONADOR 20240524 (1)
1265	2024-05-31	059 DECRETO INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR 20240524



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZNK L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 142 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024

1266	2024-05-31	059 DECRETO SANCIONADOR 20240524
1267	2024-05-31	RESOLUCIÓN DISPOSICIÓN EFECTIVO PARA PAGO DIETAS MESAS ELECTORALES
1268	2024-05-31	CONVALIDACIÓN RESOLUCIÓN Nº 1166/2024 DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN
1269	2024-05-31	DECRETO AVOCACION TRASLADO SANTO SEPULCRO
1270	2024-05-31	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA
1271	2024-05-31	DECRETO DESFAVORABLE LICENCIA MUNICIPAL DE OTRAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS
1272	2024-06-03	BAJAS POR INCLUSIÓN INDEBIDA PADRÓN MUNICIPAL HABITANTES
1273	2024-06-03	DECRETO DE MODIFICACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA JGL
1274	2024-06-03	RESOLUCIÓN DE SERVICIO DE SERVICIO DE TELEASISTENCIA APROBADO.
1275	2024-06-04	DESESTIMACIÓN INSCRIPCIÓN PMH
1276	2024-06-04	DECRETO EXPTE. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP 14-2024 TC
1277	2024-06-04	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOLICITUD DIPU BONOS CONSUMO 2024
1278	2024-06-05	RESOLUCIÓN SUSPENSIÓN LOTE 1
1279	2024-06-05	AUTORIZACIÓN TARJETA ARMAS DE TERENCE PETER GREEN
1280	2024-06-05	DECRETO DE JUN XIE SOLIC. SALÓN DE ACTOS EL 17 DE JUNIO PARA ENSAYO ACADEMIA DE VIOLÍN.
1281	2024-06-05	DECRETO NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO AUX. ADMVO. URBANISMO
1282	2024-06-05	DECRETO NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA INTERINA EN ACUMULACIÓN DE TAREAS TÉCNICO MEDIO URBANISMO
1283	2024-06-05	DECRETO DESESTIMATORIO RECURSO ALZADA BLC
1284	2024-06-05	PASE A LA SITUACIÓN DE JUBILACIÓN FORZOSA
1285	2024-06-05	PRACTICAS FORMATIVAS AIRIS DEL CARMEN AZNAR ORCAJADA
1286	2024-06-05	DECRETO CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA DE 07.06.2024
1287	2024-06-05	AUTORIZACIÓN TARJETA ARMAS DE OSCAR BERTRAND RUSSELL GARCIA
1288	2024-06-05	DECRETO NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA DE CARRERA TÉCNICO DE GESTIÓN
1289	2024-06-05	DECRETO DE DE SANDRA CERDÁ PLANELLES SOLIC. SALÓN DE ACTOS PARA ENSAYO MORAVITA INFANTIL.
1290	2024-06-05	059 DECRETO INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR 20240531 (1)
1291	2024-06-05	059 DECRETO INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR 20240531
1292	2024-06-05	059 DECRETO SANCIONADOR 20240531
1293	2024-06-05	059 DECRETO SANCIONADOR OPERACION BAJA 20240531 (1)
1294	2024-06-07	DECRETO NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO DE CARRERA AUXILIAR ADMINISTRATIVO
1295	2024-06-07	DECRETO NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA INTERINA EN ACUMULACIÓN DE TAREAS AUX. ADMVO. CEMENTERIO
1296	2024-06-07	DECRETO NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA INTERINA AUX. ADMVO. BIBLIOTECA EN EJECUCIÓN DE PROGRAMAS
1297	2024-06-07	DECRETO SOLICITUD DOCUMENTACIÓN ARCHIVO BENLLIURE
1298	2024-06-07	DECRETO DE CONCESIÓN DE SALA DEL CENTRE JOVE
1299	2024-06-07	AUTORIZACIÓN CANCELACIÓN AVAL POR CONSTITUCIÓN GARANTÍA MEDIANTE FIANZ
1300	2024-06-07	DECRETO DE CONCESIÓN DE SALA DEL CENTRE JOVE
1301	2024-06-07	DECRETO DE CONCESIÓN DE SALA DEL CENTRE JOVE
1302	2024-06-07	DECRET DE CONCESSIÓ DE SALA DEL CENTRE JOVE
1303	2024-06-07	RESOLUCIÓN DE SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO DE APROBADAS Y ARCHIVADAS.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 143 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

1304	2024-06-07	DECRETO APROBACIÓN LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CONSERJE-SEPULTURERO
1305	2024-06-10	DECRETO APROBACIÓN LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS ARQUITECTO/A
1306	2024-06-10	DECRETO PAGO LIQUIDACIÓN SGAE (DERECHOS AUTOR 2 REPRESENTACIONES TEATRALES)
1307	2024-06-10	DECRETO DE DE LA SOCIEDAD UNIÓN MUSICAL DE CREVILLENT, SOLIC. SALÓN DE ACTOS PARA CONFERENCIA.
1308	2024-06-10	DECRETO RECLAMACIÓN EN PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
1309	2024-06-10	ID7644 2066095 0060000493-EXTEMPORANEO
1310	2024-06-10	AUTORIZACIÓN TARJETA DE ARMAS DE JOSE LUIS BOTELLA DEVESA
1311	2024-06-10	RESOLUCIÓN APROBACIÓN EXPEDIENTE PRÉSTAMO 2024
1312	2024-06-11	DECRETO RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL RESOLUCIÓN N. 1304 DE 7 DE JUNIO DE 2024
1313	2024-06-11	DECRETO ANTICIPO SALVADOR PÉREZ ALFONSO
1314	2024-06-11	DECRETO ANTICIPO MAXIMIANO RUIZ PRIETO
1315	2024-06-11	DECRETO SOLICITUD SUBVENCIÓN DE DIPUTACIÓN PARA ACTIVIDADES CULTURALES DE ESPECIAL RELIEVE
1316	2024-06-11	DECRETO CONVENIO DE COLABORACIÓN_CENTRO DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE CREVILLENT
1317	2024-06-11	DECRETO RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL DECRETO Nº 5/2024 CONTRATACIÓN TEMPORAL TALLER EMPLEO
1318	2024-06-11	DECRETO DE LA SOCIEDAD UNIÓN MUSICAL DE CREVILLENT, SOLIC. AUDITORIO PARA CONCIERTO EL 22 DE DICIEMB
1319	2024-06-11	DECRETO DECLARACIÓN APROBADO ASPIRANTE SUBALTERNO POR RENUNCIA DEL ANTERIOR
1320	2024-06-11	DECRETO RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL RESOLUCIÓN Nº 5 APROBACIÓN LISTA DEFINITIVA PLAZA ARQUITECTO
1321	2024-06-12	DECRETO DEVOLUCIÓN FIANZA BAJA SUM AGUA C/ SAN BARTOLOME, Nº 1 LOCAL-1
1322	2024-06-12	DECRETO EXPTE. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP 12-2024 IR 7-2024
1323	2024-06-12	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOLICITUD PLAN + CERCA 2024
1324	2024-06-12	DTO. DELEGAC. ALCALDESA CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL 06.07.2024
1325	2024-06-12	DECRETO DEVOLUCIÓN FIANZA OBRAS C/ MACIÁ RIVES, Nº 14
1326	2024-06-12	DEVOLUCIÓN FIANZA OBRAS C/ POETA AUSÍAS MARCH, Nº 39
1327	2024-06-12	DECRETO DEVOLUCIÓN FIANZA OBRAS C/ SANTO TOMÁS, Nº 13
1328	2024-06-12	DECRETO DEVOLUCIÓN FIANZA OBRAS C/ LLAVADOR, Nº 25
1329	2024-06-12	DECRETO DEVOLUCIÓN FIANZA OBRAS C/ LLAURADOR, Nº 6
1330	2024-06-12	DTO. ABONO AYUDA EDUCACIÓN ESPECIAL 2º TRIMESTRE
1331	2024-06-12	DTO. ABONO MATRÍCULA CURSO RPC
1332	2024-06-12	DECRETO NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA INTERINA EN ACUMULACIÓN DE TAREAS AUX. ADMVO. OT
1333	2024-06-12	DTO. ABONO MATRÍCULA CURSO RCA
1334	2024-06-12	DECRETO NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO CONSERJE CASA MUNICIPAL DE CULTURA
1335	2024-06-12	DECRETO NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO EN ACUM. DE TAREAS CONSERJE INSTALACIONES DEPORTIVAS
1336	2024-06-12	DECRETO ABONO VACACIONES DEVENGADAS NO DISFRUTADAS
1337	2024-06-12	ALTA TGSS REALIZACIÓN PRÁCTICAS FORMATIVAS
1338	2024-06-13	ADJUDICACIÓN Y EXPEDICIÓN TÍTULOS NICHOS,PANTEÓN, COLUMBARIOS CEMENTERIO MUNICIPAL
1339	2024-06-13	DECRETO CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA DE 14.06.2024
1340	2024-06-13	AUTORIZACIÓN TARJETA ARMAS DE EDGAR LEONARDO MIRAVETE RIZO



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZNK L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 144 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024

1341	2024-06-14	DECRETO EXPTE. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP 15-2024 GC
1342	2024-06-14	DECRETO DE CONCESIÓN DE SALA DEL CENTRE JOVE
1343	2024-06-14	DECRETO ADHESIÓN RED DTI
1344	2024-06-14	DECRETO AVOCACIÓN CENA PARC NOU 15 DE JUNIO DE 2024
1345	2024-06-14	DECRETO RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
1346	2024-06-14	DESESTIMACIÓN INSCRIPCIÓN PMH
1347	2024-06-14	DECRETO DECLARACIÓN EN SITUACIÓN DE SERVICIOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
1348	2024-06-14	DECRETO PASE A LA SITUACIÓN DE SERVICIO EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
1349	2024-06-14	DTO. RENUNCIA REDUCCIÓN JORNADA POR GUARDA LEGAL
1350	2024-06-14	DTO. RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL ABONO MATRÍCULA CURSO
1351	2024-06-14	APROBACIÓN CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PROCESO SELECTIVO UNA PLAZA AGENTE PL (ESTABILIZACIÓN)
1352	2024-06-14	APROBACIÓN CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PROCESO SELECTIVO TRES PLAZAS AGENTE PL (ESTABILIZACIÓN)
1353	2024-06-14	DECRETO PERSONAS BENEFICIARIAS PAGO DIRECTO Y ARCHIVADAS
1354	2024-06-14	DECRETO - PERSONAS BENEFICIARIAS POR ENDOSO
1355	2024-06-17	TRÁMITE DE AUDIENCIA DECLARACIÓN CADUCIDAD
1356	2024-06-17	CONVENIO DE COLABORACIÓN CENTRO DE FORMACIÓN AULA MI2 SOCIEDAD LIMITADA
1357	2024-06-18	DECRETO RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
1358	2024-06-18	DECRETO RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
1359	2024-06-18	DECRETO DE CONCESIÓN DE SALA DEL CENTRE JOVE
1360	2024-06-18	DECRETO SUBIDA SALARIAL PRESTAC. SERVICIOS ENE23-ENE24
1361	2024-06-18	DECRETO AUTORIZANDO PROLONGACIÓN SERVICIO ACTIVO JEFE AGENCIA DESARROLLO LOCAL
1362	2024-06-18	DECRETO APLICACIÓN COBRO RECIBOS AGUA-ALCANTARILLADO MARZO 2024
1363	2024-06-19	REASIGNACIÓN PUESTOS MERCADILLO MUNICIPAL
1364	2024-06-19	REASIGNACIÓN PUESTOS MERCADILLO MUNICIPAL
1365	2024-06-19	RESOLUCIÓN DENEGANDO ADJUDICACIÓN PUESTOS MERCADO
1366	2024-06-19	DECRET DE CONCESSIÓ DE SALA DEL CENTRE JOVE
1367	2024-06-19	DECRETO MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 16-2024 TC 1330163Z
1368	2024-06-19	RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN
1369	2024-06-19	RESOLUCIÓN TRANSMISIÓN PUESTOS NºS 45-47 IZDA.MERCADILLO
1370	2024-06-19	DECRETO PETICIÓN USO INSTALACIONES CEIP JULIO QUESADA- PILAR RUIZ FIN DE CURSO
1371	2024-06-19	RESOLUCIÓN DE ARCHIVO DEL PCDT. DE REVISIÓN Y ACUERDO DE INICIO DEL PCDT. DE EXTINCIÓN PRESTACIÓN.
1372	2024-06-19	DECRETO NOMBRAMIENTO JEFATURA ACCIDENTAL DURANTE FORMACION IVASPE
1373	2024-06-19	DTO. ABONO MATRÍCULA CURSO AFS
1374	2024-06-19	DECRETO ABONO VACACIONES DEVENGADAS NO DISFRUTADAS
1375	2024-06-19	PRACTICAS PROFESIONALES NO LABORALES EN TALLER DE EMPLEO VILLA DE CREVILLENT Y TALLER EMPLEO DONES
1376	2024-06-19	DECRETO ABONO VACACIONES DEVENGADAS NO DISFRUTADAS
1377	2024-06-19	DECRETO RECONOCIMIENTO SERVICIOS PREVIOS A EFECTOS DE PERFECCIONAMIENTO DE TRIENIOS
1378	2024-06-19	DECRETO PRÓRROGA NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA INTERINA AUX. ADMVO. ADL
1379	2024-06-19	DECRETO NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO OFICIAL ELECTRICISTA
1380	2024-06-19	DECRETO CESE VOLUNTARIO FUNCIONARIA INTERINA CONSERJE CENTRE JOVE



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 145 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

1381	2024-06-19	DECRETO DESESTIMACIÓN MODIFICACIÓN CD POLICÍA LOCAL POR REALIZACIÓN CURSOS FORMATIVOS
1382	2024-06-19	ORDEN EJECUCIÓN AMPLIACIÓN MEDIDAS CAUTELARES
1383	2024-06-19	CONFORMIDAD IEEV.CV
1384	2024-06-19	RESOLUCIÓN CÉDULA URBANÍSTICA
1385	2024-06-19	RESOLUCIÓN LICENCIA DE OBRA MENOR
1386	2024-06-19	RESOLUCIÓN LICENCIA DE OBRA MENOR
1387	2024-06-19	RESOLUCIÓN CÉDULA URBANÍSTICA
1388	2024-06-19	RESOLUCIÓN LICENCIA DE OBRA MENOR

Así mismo se da cuenta de los extractos de acuerdos de las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

24 de mayo de 2024

- 1.- Se aprobaron por unanimidad de los miembros presentes, las actas ordinarias de fechas 3 y 10 de mayo de 2024.
- 2.- Se acordó la anulación de una liquidación de Tasa de Ocupación Vía Pública con escombros, por estar duplicada.
- 3.- Se aprobó una rectificación de error material en acuerdo de Junta de Gobierno Local del 19 de abril de 2024, en el punto 2.
- 4.- Se desestimó una solicitud de devolución de Tasa de compatibilidad urbanística y de Tasa de Licencia de apertura de local, porque, de acuerdo con el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal, no se concede ni exención ni bonificación en la exacción de dicha Tasa.
- 5.- Se aprobaron dos solicitudes de devolución del Precio Público por prestación del Servicio de Actividades Deportivas, previa presentación de las correspondientes justificaciones.
- 6.- Se aprobó la Cuenta de Recaudación del 4º Trimestre del 2023 de la Tasa de Alcantarillado y se informó de la recaudación de la Prestación Patrimonial Pública no tributaria por el Servicio de agua potable.
- 7.- Se aprobaron varias facturas:
 - Diez facturas del Departamento de Mantenimiento y Obras, por importe total de 3.117,85.-€.
 - Tres facturas del Departamento de Coordinación (Servicios Sociales), por importe total de 51.037,64 €.
 - Tres facturas del Departamento de Coordinación (Tercera Edad), por importe total de 5.792,41.-€.
- 8.- Se aprobaron varias relaciones de propuestas de contrataciones menores.
- 9.- Se autorizó la cesión del contrato de "Servicio de alquiler de maquinaria de obra con conductor del Ayuntamiento de Crevillent", a favor de la empresa Cesión de activos en cartera, S.L.
- 10.- Se dio cuenta, a la Junta de Gobierno Local, de la Sentencia nº177 de 21 de diciembre de 2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº2 de Elche.
- 11.- Se aprobó la convocatoria de concesión de cambios y mejoras de autorizaciones administrativas en vigor para la venta ambulante no sedentaria, en el Mercadillo en Rambla El Castelar.
- 12.- Se concedió autorización a la Asociación LGTB de Crevillent, para ocupación de la vía pública para la actividad "Jornadas de Diversidad de Familias", en el Parc Nou, el día 8 de junio del 2024 de 9 a 14 horas.
- 13.- Se dieron por desistidas tres solicitudes de licencia de vado/entrada de carruajes y se aprobó el archivo de los correspondientes expedientes.
- 14.- Se autorizó al Club Ciclista de Crevillent, para la organización de la prueba ciclista "IV Trofeo de Escuelas Express Car-Abogar Ayuntamiento Crevillent-Homenaje Joaquín Arronis", el día 1 de junio de 2024.
- 15.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
- 15.1.- Se aprobó el expediente tramitado para la contratación del "Servicio de gestión del Club de Convivencia de la Tercera Edad de Crevillent, así como la organización y realización de talleres para personas mayores", autorizándose, para ello, un gasto con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.
- 15.2.- Se aprobó el expediente tramitado para la contratación del "Mantenimiento y reparación de vehículos municipales adscritos al parque móvil del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent", autorizándose, para ello, un gasto con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.
- 15.3.- Se aprobó una relación de propuestas de contrataciones menores, correspondiente al Servicio de Fomento Económico.
- 15.4.- Se aprobó una relación de propuestas de contrataciones menores, correspondiente al Servicio de Participación Ciudadana.
- 16.- Ruegos y Preguntas. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 146 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

31 de mayo de 2024

- 1.- Se aprobaron, por unanimidad de los miembros presentes, las actas ordinarias de fechas 17 y 24 de mayo de 2024.
- 2.- Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas, por importe líquido total de 169.581,25.-€.
- 3.- Se aprobaron varias facturas:
 - Cinco facturas del Departamento de Sanidad, por importe total de 1.055,12.-€.
 - Cinco facturas del Departamento de Medio Ambiente, por importe total de 3.954,40.-€.
 - Veintiocho facturas del Departamento de Mantenimiento y Obras, por importe total de 63.912,20.-€.
 - Cinco facturas del Departamento de Cultura, por importe total de 2.758,80.-€.
- 4.- Se aprobaron varias relaciones de propuestas de contrataciones menores.
- 5.- Se autorizó la cesión del contrato de "Suministro de áridos de obra a granel para trabajos de reparación y mantenimiento de infraestructuras del Ayuntamiento de Crevillent", a favor de la mercantil Cesión de Activos en Cartera, S.L.
- 6.- Se aprobó el expediente para la contratación del "Suministro mediante el alquiler/renting de desfibriladores externos semiautomáticos (DESA), para los edificios e instalaciones municipales del Ayuntamiento de Crevillent", autorizándose gastos de 11.937,84.-€ (en 2024), 23.875,67.-€ (en los años 2025, 2026 y 2027) y 11.937,84.-€ (en 2028), con cargo a las correspondientes aplicaciones presupuestarias.
- 7.- Se aprobó la liquidación del contrato de "Suministro de PCS, portátiles y servidores. Lote 2: Ordenadores portátiles", adjudicado por importe total de 44.931,84.-€ (I.V.A. 21% incluido), así como la devolución de la correspondiente garantía definitiva.
- 8.- Se aprobó la primera prórroga del contrato basado en el Acuerdo Marco ama60-327/2022 de servicios de seguros de la Diputación Provincial de Alicante. Lote 2: Seguro de daños materiales, por una prima total anual de 68.528,39.-€ (I.V.A. no aplicable).
- 9.- Se aprobó el expediente para la contratación de "Servicios de delegado de protección de datos y de actualización y soporte en materia de protección de datos y Esquema Nacional de Seguridad del Ayuntamiento de Crevillent", autorizándose gastos de 14.253,56.-€ en 2024, 2025 y 2026 con cargo a las correspondientes aplicaciones presupuestarias.
- 10.- Se aprobó la modificación del Plan Anual de Contratación para el año 2024.
- 11.- Se aprobó la prórroga del contrato del "Suministro de materiales de construcción para el Ayuntamiento de Crevillent", por importe total de 60.500 € (I.V.A. 21 % incluido), desde el 13/07/2024 al 13/07/2025.
- 12.- Se aprobó una solicitud de levantamiento de Acta de deslinde y sus planos, entre parcela de propiedad privada y el monte público catalogado de utilidad pública "Sierra Baja y Lomas".
- 13.- Se aprobó la rectificación de error material en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de mayo de 2024, sobre contrato menor.
- 14.- Se aprobó el Convenio de Colaboración con el Club Motoesport de Crevillent, para la organización de la Prueba Internacional de Motocross Villa de Crevillent XXII, autorizándose un gasto por importe total de 3.000.-€, con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.
- 15.- Se aprobó la cuenta justificativa del Club de Atletismo Marathon de Crevillent, reconociéndose la obligación de pago de 15.000.-€, con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.
- 16.- Se aprobó la cuenta justificativa del Club de Fútbol Crevillente Deportivo, reconociéndose la obligación de pago de 57.000.-€, con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.
- 17.- Se aprobó una Licencia municipal de obra mayor, previo pago de los derechos correspondientes que importan 544,39.-€.
- 18.- Se denegó una solicitud de Licencia de vado/entrada de carruajes, en base al informe desfavorable emitido por la Oficina Técnica Municipal.
- 19.- Se concedió una Tarjeta de aparcamiento especial para personas con diversidad funcional.
- 20.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
- 20.1.- Se autorizó una solicitud de ocupación de la vía pública, para instalación de un remolque de churrería en c/ Ermites con c/Isaac Peral, durante el día 1 de junio de 2024, con motivo de la celebración de la prueba ciclista.
- 20.2.- Se aprobó una relación de propuestas de contrataciones menores, correspondiente al Servicio de Obras Públicas y Subvenciones.
- 20.3.- Se aprobó una relación de propuestas de contrataciones menores, correspondiente al Servicio de Deportes.
- 20.4.- Se autorizó una solicitud de ocupación de la vía pública, para instalación de mesa informativa del grupo político Partido Popular con motivo de las elecciones europeas, durante los días 31 y 7 de junio de 2024.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 147 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

20.5.- Se autorizó una solicitud de ocupación de la vía pública para instalación de mesa informativa del grupo político Acord per guanyar con motivo de las elecciones europeas, durante los días 31 y 7 de junio de 2024.

20.6.- Se autorizó una procesión de los niños de Comunión por Crevillent, el día 31 de mayo de 2024, desde las 18:30 h hasta las 19:30 h.

20.7.- Se aprobó una relación de propuestas de contrataciones menores, correspondiente al Servicio de Fiestas.

20.8.- Se aprobó el proyecto técnico para la actuación de "Ejecución de colector de saneamiento municipal en Avda. Gutiérrez de Cárdenas de Crevillent", con un presupuesto de 565.072,54.-€, siendo el Ayuntamiento de Crevillent promotor del mismo.

21.- Ruegos y Preguntas. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

7 de junio de 2024

1.- En esta sesión no se aprobaron actas de Junta de Gobierno Local de sesiones anteriores.

2.- Se aprobó dos solicitudes de devolución del Precio Público por prestación del Servicio de Actividades Deportivas, por causas justificadas.

3.- Se acordó la anulación de unos recibos de agua y de alcantarillado emitidos a sujeto pasivo erróneo.

4.- Se aprobó una devolución del ingreso indebido de Tasa por prestación del Servicio de grúa.

5.- Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas, por importe líquido total de 129.029,24.-€.

6.- Se aprobaron varias facturas:

- Catorce facturas del Departamento de Policía Local, por importe total de 5.889,40.-€.

- Siete facturas del Departamento de Alcaldía, por importe total de 6.376,32.-€.

- Tres facturas del Departamento de Personal, por importes totales de 362,62.-€, 2.296,54.-€ y 2.287,9.-€, respectivamente.

7.- Se aprobaron varias relaciones de propuestas de contrataciones menores.

8.- Se acordó la rectificación de un error material en Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de mayo de 2024, sobre contratos menores.

9.- Se aprobó la adjudicación del contrato basado en Acuerdo Marco para la contratación de seguros por la Central de Contratación de la FEMP. Lote 4. Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial, por una prima total anual de 46.644,47.-€.

10.- Se aprobó la prórroga del contrato del "Servicio de gestión y enseñanza de Taller de lenguaje musical y piano", por importe de 15.695,64.-€ (I.V.A. excluido).

11.- Se aprobó la segunda prórroga del contrato del "Servicio de mantenimiento de las fuentes ornamentales municipales", por importe de 37.483,18.-€ (I.V.A. 21% incluido).

12.- Se dio cuenta, a la Junta de Gobierno Local, de la Sentencia nº128 de 30 de abril de 2004 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº1 de Elche, sobre daños corporales por caída en acera.

13.- Se acordó la imposición de penalidades al licitador del contrato "Concesión demanial de la cantina del Estadio Municipal Enrique Miralles para su explotación", por importe de 25,65.-€ que se hará efectiva sobre la garantía depositada.

14.- Se aprobó una solicitud de levantamiento de Acta de deslinde y sus planos, entre parcela de propiedad privada y el monte público catalogado de utilidad pública "Sierra Baja y Lomas".

15.- Se concedió una Licencia Municipal de Intervención, para la realización de las "Obras de mejora de la accesibilidad en la iglesia parroquial Nuestra Señora de Belén por c/ San Cayetano".

16.- Se autorizó la ocupación de vía pública, para instalación de puestos de venta ambulante de velas, con motivo de la festividad de San Luis Gonzaga, en El Realengo, para el día 21 de junio de 2024.

17.- Se concedió autorización a la Asociación Cultural Deportiva Corre X Crevillent, para la organización de la "XII Marcha Trail Les Xosses", el día 08/06/2024.

18.- Se concedió una licencia de vado/entrada de carruajes.

19.- Se dio por desistida una solicitud de licencia de vado/entrada de carruajes y se acordó el archivo del correspondiente expediente.

20.- Se autorizó la ocupación de vía pública, a la Cofradía de San Antonio de la Florida, para celebración de Romería y Procesión por fiestas de San Antonio de la Florida 2024.

21.- Se concedió una solicitud de cambio de rotulación de reserva de Aparcamiento Especial para personas con diversidad funcional.

22.- Se concedió una tarjeta de Aparcamiento Especial para personas con diversidad funcional.

23.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.

23.1.- Se aprobó una relación de propuestas de contrataciones menores, correspondiente al Servicio de la Oficina Técnica Municipal.

23.2.- Se aprobaron doce facturas del Departamento de Deportes, por importe total de 24.579,70.-€.

23.3.- Se aprobó la cuenta justificativa presentada por las Asociaciones y Entidades en concepto de gastos



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 148 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

para el desarrollo de las actividades correspondientes a Programas Medioambientales para el año 2023, con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.

23.4.- Se aprobó una relación de propuestas de contrataciones menores, correspondiente al Servicio de Deportes.

23.5.- Se aprobó una relación de propuestas de contrataciones menores, correspondiente al Servicio de Fiestas.

23.6.- Se autorizó a la Comparsa Benimerins, para la ocupación de la vía pública, con el fin de celebrar el acto de presentación de capitán y sultana 2024, en el Parc Nou, el próximo día 8 de junio de 2024, de 20:30h a 04:00h.

24.- Ruegos y Preguntas. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

14 de junio de 2024

1.- En esta sesión no se aprobaron actas de Junta de Gobierno Local de sesiones anteriores.

2.- Se acordó la anulación de una liquidación de Tasa Urbanística por error en informe técnico y la emisión de la tasa correcta.

3.- Se aprobó la anulación de recibos de Mercadillo, correspondientes al mes de junio y la regularización de los mismos por reasignación de puestos.

4.- Se aprobaron varias relaciones de propuestas de contrataciones menores.

5.- Se aprobó la devolución de la garantía definitiva del contrato modificado "Obras de urbanización de la calle Costera Encarnelles", por importe total de 1.670,70.-€.

6.- Se aprobó la prórroga del contrato del "Servicio de enseñanza y gestión del taller de pintura", por importe de 6.608.-€ (I.V.A. excluido).

7.- Se aprobó la liquidación del contrato de las "Obras de adecuación y mejora del Parque Municipal Parc Nou de Crevillent", adjudicado por importe de 891.300.-€ (I.V.A. 21% incluido), con un incremento de 52.584,28.-€ (I.V.A. 21% incluido), tras la modificación del contrato, así como la devolución de las correspondientes garantías definitivas.

8.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.

8.1.- Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas, por importe líquido total de 93.520,21.-€.

8.2.- Se aprobó una relación de propuestas de contrataciones menores, correspondiente al Servicio de Deportes.

9.- Ruegos y Preguntas. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:

<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1252&t=7513>

La Corporación Municipal queda enterada.

4.3.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS NO INCLUIDAS EN LA PARTE RESOLUTIVA.

4.3.1.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA RECHAZAR LA DISCRIMINACIÓN EDUCATIVA.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta concede la palabra a D. Manuel Penalva Alarcón, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Crevillent, que da lectura a la Moción presentada el 18 de junio, con número de registro 8849/2024, del General de este Ayuntamiento y del siguiente tenor literal:

"MANUEL PENALVA ALARCÓN, Portavoz del Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Crevillent, en aplicación de la Ley 8/2010 de la Generalitat, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, y de conformidad con el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), presenta para su inclusión y debate en el Pleno de esta corporación la siguiente:

MOCIÓN PARA RECHAZAR LA DISCRIMINACIÓN EDUCATIVA

El gobierno de Carlos Mazón y Vox ha dictado el Decreto 48/2024, de 23 de abril, del Consell, por el que se regula el proceso de admisión en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en los centros de Educación Especial que está produciendo el rechazo de las asociaciones de padres y madres, y ya esta en manos del Síndic de Greuges.

En primer lugar, destacar que el Decreto 40/2016, de 15 de abril, del Consell, ahora derogado, e impulsado por el gobierno progresista de Ximo Puig venía funcionando, sin generar ningún problema ni rechazo entre



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 149 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

los diferentes sectores de la comunidad educativa en la Comunitat Valenciana, ya que la mayoría de familias conseguían plaza en el centro que elegían como primera o segunda opción.

Al volver al debate del distrito único bajo la falsa premisa de la libertad de elección, se está ocultando el problema de segregación que se está generando por este nuevo Decreto. Al poner la misma puntuación al alumnado de todo el municipio, se incumple de una forma tajante uno de los 3 criterios fundamentales establecidos por la ley estatal, criterio que siempre ha estado en todas las leyes estatales promulgadas en España, que es la proximidad al centro, del domicilio o lugar de trabajo de padres y madres.

La ley estatal también marca que ningún criterio complementario debe superar el 30% de la puntuación total para que, con ello, se convierta en excluyente. Pues bien, el Decreto aprobado por el Consell de Carlos Mazón y de Vox incumple este requisito ya que algunos de los puntos pueden superar ese 30%.

El punto más llamativo desde este punto de vista es conceder que los consejos escolares tengan un punto específico para libre disposición, que se ha traducido en puntos como:

- Haber nacido en la Comunitat Valenciana
- Haber ido a un colegio religioso.
- Padres y madres tengan trabajo.

Se ésta segregando al alumnado valenciano, que es lo mismo que decir que se ésta institucionalizando la discriminación. Una situación que en la práctica se traduce en que son los colegios los que eligen al alumnado y no las familias las que eligen a que colegio llevar a sus hijos e hijas.

Por todo esto solicitamos al pleno de este ayuntamiento la siguiente, PROPUESTA DE ACUERDOS

Instar al Consell de la Generalitat Valenciana:

1.- A la derogación o, en su caso, modificación del Decreto 48/2024, de 23 de abril, del Consell, por el que se regula el proceso de admisión en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en los centros de Educación Especial.

2.- A la supresión de todo lo relativo al distrito único al incumplir el criterio prioritario de la ley estatal de puntuar y priorizar por la proximidad al centro.

3.- A la eliminación del punto específico asignado al consejo escolar que esta generando discriminación y segregación.

4.- De estos acuerdos se de cuenta a Les Cortes Valencianes, a las Diputaciones Provinciales, a las Cortes Generales y la Fedaració Valenciana de Municipis i Províncies.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:

<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=1252&t=7557>

A continuación, la Sra. Alcaldesa-Presidenta da por concluido el debate suscitado y se procede a la votación de la Moción presentada, con el resultado que se refleja a continuación:

Votos NO.....	11 (PP/ VOX)
Votos SI.....	10 (PSOE/ ACORD)

Total nº miembros.....	21
=====	

Por lo que el Ayuntamiento-Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopto acuerdo en los siguientes términos:

ÚNICO.- Rechazar la Moción transcrita “ut supra” en todos sus términos.

4.3.2.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ACORD PER GUANYAR: COMPROMÍS, L'ESQUERRA I ESQUERRA UNIDA PV PARA ELABORAR REFUGIOS CLIMÁTICOS.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZNK L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 150 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

La Sra. Alcaldesa-Presidenta concede la palabra a D.^a Virginia Moriel Bueno, Portavoz del Grupo municipal Acord per Guanyar: Compromís, L' Esquerra i Esquerra Unida PV del Ayuntamiento de Crevillent, que da lectura a la Moción presentada el 19 de junio, con número de registro 8896/2024, del General de este Ayuntamiento y del siguiente tenor literal:

"Na Virginia Moriel Bueno, portaveu del Grup Municipal ACORD PER GUANYAR: Compromís-l'Esquerra-Esquerra Unida, i en aplicació de Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local i l'article 116 de Llei 8/2010, de 23 de juny, de Règim Local de la Comunitat Valenciana, i dels articles 91 i 97 del R.O.F., presenta la següent moció sobre l'elaboració d'un pla de refugis climàtics a Crevillent.

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

La crisi climàtica és una crisi de salut. Una de les manifestacions més clares és l'augment de les temperatures, originat per l'excés d'emissions contaminants.

Les afeccions que origina l'exposició a les altes temperatures i a les onades de calor passen per la deshidratació, el edemes per calor, les granellades, l'agreujament de malalties cròniques cardíacques, pulmonars, renals i psiquiàtriques, els accidents cerebrovasculars, els parts prematurs i els cops de calor.

L'efecte més greu d'aquesta pujada de les temperatures és l'increment de les morts. En el cas d'Espanya, 1.300 persones moren cada any com a conseqüència d'aquest increment.

En particular las personas que vivim en l'arc mediterrani estén encara més exposades a aquesta problemàtica, ja que es tracta de la zona zero de la crisi climàtica. Per això, l'estiu del 2022 es van registrar 239 morts en la província d' Alacant atribuïdes a les altes temperatures, tres vegades més que l'any anterior, segons les dades del sistema de monitorització de la mortalitat diària de l'Institut de Salut Carles III.

A més, els hospitals de la província van registrar al voltant d'un 10 per cent més de pacients en els mesos d'estiu per culpa de el calor, el que posa de manifest l'impacte que la crisi climàtica té sobre la salut pública.

Cal tenir en compte que les persones vulnerables són les que pateixen amb més duresa les conseqüències d'aquesta pujada de les temperatures. Especialment les persones majors de 65 anys, els xiquets i xiquetes menors de 5 anys, aquelles que compten amb patologies cròniques prèvies i les que disposen d'un menor nivel de renda o menor nivel educatiu.

Per tot això, es imprescindible que l'Ajuntament de Crevillent, d' una banda, seguisca avançant en una estrategia integral de lluita contra l'emergència climàtica. I, d'altra, que active recursos concrets que permeten a la ciutadania disposar d'entorns de confort tèrmic i fer front a les altes temperatures.

Es tracta de refugis climàtics, dependències que, al temps que mantenen els seus usos i funcionalitats, ofereixen a les persones espais climatitzats de manera gratuïta. Haurien de comptar, a més, amb punts d'aigua i serveis públics, a més d'estar repartits al llarg del municipi i ben senyalitzats. Alhora, és clau que romanguen oberts els mesos d'estiu i al llarg de les hores de més calor.

Al mateix temps, és important habilitar refugis climàtics en espais exteriors que incloguen la renaturalització dels espais públics, punts d'aigua, ombres i mobiliari urbà. Aquesta actuació és especialment important als patis i aules de les escoles, per assegurar als xiquets i xiquetes el confort tèrmic.

Per tot això, presentem la següent proposta de resolució:

PROPOSTA D'ACORD

1. Elaborar un pla de refugis climàtics amb presencia a tots els barris i pedanies que garantisca l' obertura del major número posible d'espais durant els mesos d'estiu, que romanga obert els set diez de la semana durant les hores centrals del día i que incloga:
 - A. Adaptació dels espais per assegurar zones d'acollida a les persones usuàries.
 - B. Mapa dels espais habilitats i rutes més confortables per arribar a ells.
 - C. Campanyes de comunicació i senyalització pel municipi i les pedanies amb tal d'argumentar el grau de coneixement.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 151 de 152



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
09/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1328321Q

- D. Col·laboració amb altres entitats amb seu a Crevillent, per utilitzar les seues dependències com a refugis climàtics.
- E. Impuls als projectes de rehabilitació dels edificis municipals des de l'arquitectura bioclimàtica i els principis d'eficiència energètica.
- F. Desenvolupar una estratègia de renaturalització de Crevillent com a ferramenta clau per a la reducció de les temperatures.
- G. Planificació d'una inversió plurianual d'adaptació d'espais exteriors i, especialment, patis i aules de les escoles públiques que s' inicien en 2024 amb la partida ja prevista al pressupost actual.
- H. Foment de la construcció d'instal·lacions que apaivaguen els efectes de el calor, com piscines d'estiu i esplai, ludoteques, jardins amb ombra, etc.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:
<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLEN/visor.aspx?id=1252&t=8743>

A continuación, la Sra. Alcaldesa-Presidenta da por concluido el debate suscitado y se procede a la votación de la Moción presentada, con el resultado que se refleja a continuación:

Votos NO.....11 (PP/ VOX)
Votos SI.....10 (PSOE/ ACORD)

Total nº miembros.....21
=====

Por lo que el Ayuntamiento-Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopto acuerdo en los siguientes términos:

ÚNICO.- Rechazar la Moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

4.4.- RUEGOS Y PREGUNTAS A CONCEJALES DELEGADOS Y ALCALDE.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:
<https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLEN/visor.aspx?id=1252&t=9815>

Y sin más asuntos que tratar, siendo las diecinueve horas y cuarenta y siete minutos del día al principio indicado, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
09/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AHV3 HZKN L7EK LQCX

Acta de Pleno de 25.06.2024 - SEFYCU 5203394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 152 de 152